ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA :
Proceso Ejecutivo Singular de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra JULIO CESAR ENISO LEON y Otro

Quien suscribe, **MAURICIO AGUDELO SALAZAR,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, prevalido de mi condición de Apoderado Judicial del señor **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ,** también mayor de edad y de éste domicilio, según consta en Poder adjunto al libelo demandatorio, con el fin de asegurar el pago de las sumas de dinero y los intereses que se cobran en la demanda ejecutiva, de conformidad con lo autorizado por el *art. 513 del C. de P.C.,* a usted con todo respeto solicito decretar y practicar el embargo y secuestro preventivos de los siguientes bienes que bajo juramento denuncio como de propiedad y/o posesión de los demandados **JULIO CESAR ENCISO LEON y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA**, a saber:

1.- El EMBARGO y secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 35 números 161 - 40/42 lote 1 manzana 41 de la Urbanización Las Orquideas, constituida por una casa de habitación de dos plantas, junto con el lote de terreno sobre el que se levanta y comprendida dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: ***POR EL NORTE:*** Con la calle segunda de la urbanización las orquideas y con frente de trece metros veinticinco centímetros (13.25 mts); ***POR EL SUR:*** Con el lote número veintidós (22) de la misma manzana cuarenta y uno (41) y con extensión de trece metros veinticinco centímetros (13.25 mts); ***POR EL ORIENTE:*** Con el lote número dos de la misma manzana cuarenta y uno (41) y con una extensión de veintinueve metros (29.oo mts); y ***POR EL OCCIDENTE:*** Con la carrera octava de la misma manzana y urbanización las Orquideas, y con un frente de veintinueve metros (29.oo mts). El inmueble tiene una construcción y unas mejoras protocolizadas por escritura pública número 337 otorgada el 1° de marzo de 1.979 ante la Notaría Veintiuna del Círculo de Bogotá. Al inmueble en

mención le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número ***50N-272754*** la cedula catastral número ***UQU161-348*** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá.

Le ruego librar el oficio pertinente, con los insertos del caso, al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona norte, a efecto de que inscriba el embargo y devuelva el oficio debidamente diligenciado.

Mi cliente está presto a cubrir la caución de que trata el *inciso 10° del art. 513 ibídem*.

ANEXO: Certificado de libertad del inmueble sobre el cual versa la medida cautelar solicitada.

De Usted, Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-272754

Impreso el 23 de Enero de 2008 a las 08:50:16 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 04-04-1975 RADICACION: 1975-01711 CON: DOCUMENTO DE: 03-06-1994 COD CATASTRAL: AAA0113OWLF
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: UQU161-348

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 35 161-40 LOTE 1 MANZANA 41 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS
2) CARRERA 35 161-42 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS
3) KR 17 161 40 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
6217

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-03-1958 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 273 del: 27-01-1958 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES SPRING LTDA.
A: LEON CASTILLO MARIA ANTONIA X
A: LEON CASTILLO GRACIELA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-05-1975 Radicacion: 75030934
Doc: ESCRITURA 1948 del: 16-04-1975 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRA - VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON CASTILLO MARIA ANTONIA
DE: LEON CASTILLO GRACIELA
A: PERILLA PERILLA PABLO ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-08-1975 Radicacion: 75057518
Doc: ESCRITURA 3543 del: 25-06-1975 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 60,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRA - VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
PERILLA P. PABLO ENRIQUE
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-08-1975 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3543 del: 25-06-1975 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-272754

Impreso el 23 de Enero de 2008 a las 08:50:16 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PERILLA P. PABLO ENRIQUE

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: 1976-35630
Doc: ESCRITURA 1899 del: 29-04-1976 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERILLA P. PABLO ENRIQUE
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-05-1976 Radicacion: 1976-35630
Doc: ESCRITURA 1899 del: 29-04-1976 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA SEGUN ESC. # 3543
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERILLA P. PABLO ENRIQUE
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-09-1979 Radicacion: 1979-74679
Doc: ESCRITURA 337 del: 01-03-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS **17086760** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-03-1981 Radicacion: 25178
Doc: ESCRITURA 947 del: 05-03-1981 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X
A: HENRIQUEZ FLORENCIO ARNULFO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-03-1984 Radicacion: 1984-30127
Doc: ESCRITURA 535 del: 07-03-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X
A: ENCISO ANIBAL
A: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-01-1986 Radicacion: 1986-6722
Doc: ESCRITURA 7501 del: 06-12-1985 NOTARIA 21A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO ANIBAL
A: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-01-1986 Radicacion: 1986-8748

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-272754

Impreso el 23 de Enero de 2008 a las 08:50:16 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 7501 del: 06-12-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS 17086760

A: ENCISO ANIBAL 6381150

A: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE 29640320 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-03-1986 Radicacion: 8636208

Doc: OFICIO 338 del: 19-03-1986 JUZG.30.C.PL. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (ART. 681 C. P. C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CARLOS

A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-04-1999 Radicacion: 1999-22541

Doc: OFICIO 0581 del: 22-04-1999 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CARLOS

A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-11-2001 Radicacion: 2001-68458

Doc: ESCRITURA 1022 del: 01-08-1996 NOTARIA 43 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EN COMUN Y PROINDIVISO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO ANIBAL

DE: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE

A: ENCISO VILLARRAGA ANIBAL 50 % 17142109 X

A: ENCISO DE PARDO MYRIAM 50 % 29654019 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-272754

Impreso el 23 de Enero de 2008 a las 08:50:16 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

===

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBAP85 Impreso por:CAJBAP85

TURNO: 2008-39901 FECHA: 23-01-2008

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, cinco (5) de febrero de dos mil ocho (2008).

EXPEDIENTE:08-0085

Previo a entrar a decidir sobre la medida cautelar solicitada, prestese caucion por la suma de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000) Mcte de conformidad con el articulo 513 inciso 3° del código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 11 FEB 2008
Por anotación en estado No. 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
Secretaria

(2)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Oficina Principal: Cra. 11 Nº 90 - 20 - Bogotá, D.C. Conmutadores: 601 9330 - 218 6977 - 218 3018 A.A. 6810

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ART. 513 C.P.C.

1-07

Nº 677598

Expedida en	Oficina	Código	Fecha de Expedición:
BOGOTA D.C.	A. COUNTRY	21	12 DE FEBRERO 2008

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO 0085-2008 DE RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ

CONTRA JULIO CESAR ENCISO LEON Y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA

OBLIGADO A PAGAR LA CAUCION AFIANZADO: RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ

C.C.o Nit:

DIRECCION	CIUDAD	TEL:
CRA 9 N 14- 36	BOGOTA D.C.	2819845

APODERADO	C.C.:	DIRECCION	TEL:
MAURICIO AGUDELO SALAZAR	10.280.586		

OBJETO DE LA CAUCION: SEGUROS DEL ESTADO S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE EN EL PROCESO INDICADO SEGUN EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL CPC Y EL DECRETO 2282/89. ESTA GARANTIA NO AMPARA EL PAGO DE COSTAS, NI EXPENSAS JUDICIALES.

VALOR ASEGURADO: UN MILLON CIEN MIL PESOS MCTE

$ $ 1.100.000

VIGENCIA: HASTA QUE EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS, O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS, O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ART. 513 INCISO 10 DEL C.P.C. DE ACUERDO CON DECRETO 2282/89)

INTERMEDIARIO DE SEGUROS

NOMBRE GERARDO URUEÑA

CLASE CLAVE 963316

PRIMA	$	55.000
GASTOS EXP.	$	2.800
IVA	$	9.248
TOTAL	$	67.048

IMPOVENTAS REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACION LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Cra. 11 Nº 90 - 20 BOGOTA, D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Gerardo Urueña Bocanegra

ASESOR DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR Y/O AUTORIZADO

FORMA E-JU-001 03-06-2004

Impreso por RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

BOGOTA D.C A COUNTRY 21 12 DE FEBRERO 2008

30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

0085-2008 RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ

JUAN CESAR ENCISO LEON Y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA

RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ

CRA 9 N 14- 76 BOGOTA D.C. 2819845

MAURICIO AGUDELO SALAZAR 10.280.588

UN MILLON CIEN MIL PESOS MCTE

$ 1.100.000

55.000

2.800

GERARDO URUEÑA 9.248

983316 67.048

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA :
Proceso Ejecutivo Singular Nº 0085-2007 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

En cumplimiento del auto emitido el 05 de febrero próximo anterior, comedidamente me permito aportar, para los fines legales pertinentes, la póliza de seguros que garantiza el valor de la caución allí ordenada.

En consecuencia, solicito decretar las medidas cautelares solicitadas.

De Usted, Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

15 FEB 2008

AL DESPACHO PARA RESOLVER
HOY 18 FEB 2008

5

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C cinco (5) de marzo de dos mil ocho (2008).

EXPEDIENTE:08-0085

Con base en la caución prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se

DECRETA:

1. El embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-272754 en la cuota parte que le pueda corresponder al demandado. Ofíciese conforme el Artículo 681 numeral 1° Ibídem, a la Oficina de registro correspondiente.

2. A este bien se limita la medida de conformidad con el articulo 513 inciso 8° del Código de Procedimiento Civil.

Notifiquese,

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 10 MAR 2008
Por anotación en estado No 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
Secretario

OFC: 521.
12 MAR. 08
2 secs.
10'280.586

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D. E. 11-MARZO-08
En la fecha notifiqué personalmente
el contenido de la providencia anterior
al Dr MAURICIO AGUDELO SALAZAR
IMPUESTO FIRMA, manifestando
sus RENUNCIA A TERMINOS EJECUTORIA
El Notificado
El Secretario

10 MAR 2008

1

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 521-08/0085 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO COMPLETO
11 de Marzo de 2008.

SEÑOR (a, es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA D.C.

REF : EJECUTIVO SINGULAR DE RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ CONTRA ANIBAL ENCISO VILLARRAGA, JULIO CESAR ENCISO

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **5 DE MARZO DE 2008** proferido dentro del proceso de la referencia, se decreto el **EMBARGO** del inmueble con folio de matricula No. **50N-272754** , de propiedad del demandado, o en la parte que le pueda corresponder al mismo.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

omgs

Libertad y Orden

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA NORTE

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

10

Bogotá, D. C., 26 de Marzo de 2008

07 ABR 2008

Señores (es)
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA

#03249

ASUNTO: OFICIO 521-08/0035 - 11/03/08
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ
CONTRA: ANIBAL ENCISO VILLARRAGA JULIA CESAR ENCISO

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue debidamente registrado con el turno de radicación No. **2008- 21106** de fecha **12/03/08** con matricula inmobiliario numero **50N- 272754.**

Todo lo anterior con el de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2008-146149.**

Cordialmente.

DAYANA CASADIEGO CARDENAS
Abogado 97

Elaboro/Mercedes P.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

31885648

RECIBO DE CAJA No. 31885648

BOGOTA NORTE LIQUID17
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 12 de Marzo de 2008 a las 07:38:11 a.m.
No. RADICACION: 2008-21106

NOMBRE SOLICITANTE: RAFAEL BENAVIDES PEREZ
OFICIO No.: 521 del 11-03-2008 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.
MATRICULAS 272754
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	8,000
			8,000

Total a Pagar: $ 8,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO $ 8,000

IMPRESO POR **BANABANJO S.A.** NIT. 860.013.711-5 9053 12/07

-DOCUMENTO-

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

31885649

RECIBO DE CAJA No. 31885649

BOGOTA NORTE LIQUID17
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 12 de Marzo de 2008 a las 07:38:13 a.m.

No. RADICACION: 2008-146149

MATRICULA: 50N-272754

NOMBRE SOLICITANTE: RAFAEL BENAVIDES PEREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $7000
ASOCIADO AL TURNO No: 2008-21106
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 7000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

IMPRESO POR **BANABANJO S.A.** NIT. 860.013.711-5 9053 12/07

-DOCUMENTO-

12

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 521-08/0095 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO COMPLETO
11 de Marzo de 2008.

SEÑOR (a, es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA D.C.

REF : EJECUTIVO SINGULAR DE RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ CONTRA ANIBAL ENCISO VILLARRAGA, JULIO CESAR ENCISO

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **5 DE MARZO DE 2008** proferido dentro del proceso de la referencia, se decreto el **EMBARGO** del inmueble con folio de matricula No. **50N-272754** , de propiedad del demandado, o en la parte que le pueda corresponder al mismo.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RAMA JURISDICCIONAL

omgs

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Marzo de 2008 a las 05:26:24 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-21106 se calificaron las siguientes matriculas:
272754

Nro Matricula: 272754

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0113OWLF
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 35 161-40 LOTE 1 MANZANA 41 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS
2) CARRERA 35 161-42 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS
3) KR 17 161 40 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-03-2008 Radicacion: 2008-21106
Documento: OFICIO 521 del: 11-03-2008 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE. BENAVIDES PEREZ RAFAEL LEONIDAS
A: ENCISO VILLARRAGA ANIBAL 17142109 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGAD97.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-272754

Impreso el 02 de Abril de 2008 a las 09:32:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 04-04-1975 RADICACION: 1975-01711 CON: DOCUMENTO DE: 03-06-1994 COD CATASTRAL: AAA0113OWLF
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: UQU161-348

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 35 161-40 LOTE 1 MANZANA 41 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS
2) CARRERA 35 161-42 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS
3) KR 17 161 40 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
6217

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-03-1958 Radicacion:
:: ESCRITURA 273 del: 27-01-1958 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES SPRING LTDA.
A: LEON CASTILLO MARIA ANTONIA X
A: LEON CASTILLO GRACIELA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-05-1975 Radicacion: 75030934
Doc: ESCRITURA 1948 del: 16-04-1975 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRA - VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON CASTILLO MARIA ANTONIA
DE: LEON CASTILLO GRACIELA
A: PERILLA PERILLA PABLO ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-08-1975 Radicacion: 75057518
Doc: ESCRITURA 3543 del: 25-06-1975 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 60,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRA - VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERILLA P. PABLO ENRIQUE
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-08-1975 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3543 del: 25-06-1975 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-272754

Impreso el 02 de Abril de 2008 a las 09:32:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PERILLA P. PABLO ENRIQUE

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: 1976-35630
Doc: ESCRITURA 1899 del: 29-04-1976 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERILLA P. PABLO ENRIQUE
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-05-1976 Radicacion: 1976-35630
Doc: ESCRITURA 1899 del: 29-04-1976 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA SEGUN ESC. # 3543
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERILLA P. PABLO ENRIQUE
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-09-1979 Radicacion: 1979-74679
Doc: ESCRITURA 337 del: 01-03-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS 17086760 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-03-1981 Radicacion: 25178
Doc: ESCRITURA 947 del: 05-03-1981 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X
A: HENRIQUEZ FLORENCIO ARNULFO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-03-1984 Radicacion: 1984-30127
Doc: ESCRITURA 535 del: 07-03-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X
A: ENCISO ANIBAL
A: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-01-1986 Radicacion: 1986-6722
Doc: ESCRITURA 7501 del: 06-12-1985 NOTARIA 21A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO ANIBAL
A: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-01-1986 Radicacion: 1986-8748

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-272754

Impreso el 02 de Abril de 2008 a las 09:32:03 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 7501 del: 06-12-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS 17086760

A: ENCISO ANIBAL 6381150

A: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE 29640320 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-03-1986 Radicacion: 8636208

Doc: OFICIO 338 del: 19-03-1986 JUZG.30.C.PL. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (ART. 681 C. P. C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CARLOS

A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-04-1999 Radicacion: 1999-22541

Doc: OFICIO 0581 del: 22-04-1999 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TORRES CARLOS

... CAMACHO POLOCHE ABDIAS

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-11-2001 Radicacion: 2001-68458

Doc: ESCRITURA 1022 del: 01-08-1996 NOTARIA 43 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EN COMUN Y PROINDIVISO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO ANIBAL

DE: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE

A: ENCISO VILLARRAGA ANIBAL 50 % 17142109 X

A: ENCISO DE PARDO MYRIAM 50 % 29654019 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-03-2008 Radicacion: 2008-21106

Doc: OFICIO 521 del: 11-03-2008 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES PEREZ RAFAEL LEONIDAS

A: ENCISO VILLARRAGA ANIBAL 17142109 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-272754

Impreso el 02 de Abril de 2008 a las 09:32:03 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

== ==

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID17 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2008-146149 FECHA: 12-03-2008

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AL DESPACHO PARA RESOLVER
HOY 0 9 ABR 2008

16

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C veinticinco (25) abril de dos mil ocho (2008).

EXPEDIENTE:08-0085

Previo a continuar decretando el secuestro de la cuota parte, de conformidad con el artículo 539 del C.P.C, se ordena la citación del tercero acreedor hipotecario, que da cuenta la anotación No 8 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar, a fin de que en el término 30 días, contados a partir de la notificación de este proveído, comparezca hacer valer su crédito.-

Notifíquese esta providencia al acreedor con garantía real, de conformidad con los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 29 ABR 2008
Por anotación en estado No 54
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
Secretario

10 9 9

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7 TEL. 3410964

Bogotá, D.C., Noviembre 21 de 2008

Oficio No. 4810

Señores
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 080158 de JORGE ENRIQUE TOVAR CHABARRO CONTRA ANIBAL ENCISO VILLARRAGA C.C. No. 17.142.109

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO (2008),** proferida (s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETO EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES QUE LLEGAREN A QUEDAR O A DESEMBARGAR** de propiedad del demandado, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-0085** instaurado por **RAFAEL LEONIDAS PEREZ CONTRA ANIBAL ENCISO VILLARRAGA,** el cual cursa en esa entidad .

Se limita la medida a la suma de **$21.000.000.oo M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO

LASV

25
E4 DIC 2008

AL DESPACHO PARA RESOLVER
HOY 10 DIC 2008

remanente.

Carolina Morales Pinilla
Secretaria

18

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciocho (18) de diciembre de dos mil ocho (2008).

EXPEDIENTE: 08-0085

Tómese atenta nota del remanente comunicado por el Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad en el oficio que antecede.

Comuníquese el recibido, indicando que es la primera medida que se registra.

Notifíquese,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 14 ENE 2009
Por anotación en estado No 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las_____
Secretario:
Carolina Morales Pinilla

piso (7)

19

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Fecha 30 ENE. 2009
Hora
Registro
Folios

OFICIO No. **0132-08/0085**
Bogotá, 26 de enero de 2009

Señores
JUZGADO DIECISÉSIS (16) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: PROCESO ejecutivo de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARAGA y JULIO CESAR ENCISO

Atentamente comunico que mediante auto de fecha **18 DE DICIEMBRE DE 2008,** dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles con el fin de informarles que se tomó atenta nota del embargo de remanente solicitado mediante oficio No. 4810 de noviembre 21 de 2008, emanado de esas Dependencias.

Lo anterior para que obre dentro del proceso No. 080158 de JORGE ENRIQUE TOVAR CHABARRO, que cursa en ese Despacho Judicial.-

Se indica que es la primera medida que se registra.-

Sin otro particular.-

CAROLINA MORALES PINILLA
SECRETARIA

ttyma

a

ANULADO

291

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7 TEL. 3410964

Bogotá, D.C., Junio 10 de 2009

Oficio No. 2024

2008-85
OF 26/08/09
Sina.

27 AGO 2009

12:15pm

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RAMA JURISDICCIONAL

Recep.

SEÑORES
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 080371 de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JULIO CESAR ENCISO LEON C.C. No. 79.736.267 Y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA C.C. No. 17.142.109

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009),** proferida (s) dentro del proceso de la referencia, proferida (s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETO EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES QUE LLEGAREN A QUEDAR O A DESEMBARGAR** de propiedad de la parte demandada, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-0085 DE RAFAEL LEONIDAS BENAVIDEZ CONTRA JULIO CESAR ENCISO LEON Y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA,** el cual cursa en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de **$50.140.000.oo M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO

LASV

AL DESPACHO HOY 23 OCT 2009

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(2)

10 encuentre

27

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009).

Expediente No. 2008-0085.

De conformidad a la solicitud que antecede este Despacho resuelve tener en cuenta en **segundo** turno la solicitud de embargo de remanentes sobre los bienes que quedaren de los demandados JULIO CESAR ENCISO LEON y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA, solicitud realizada dentro del proceso ejecutivo No. 0371-08 que se adelanta en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá. Por Secretaría OFÍCIESE de conformidad indicando que en el embargo de remanentes en primer turno está a favor del mismo juzgado hoy peticionario, dentro del proceso 2008-0158.

NOTIFÍQUESE (2).

JUAN CARLOS FARIETA
Juez Adjunto

Ps.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO DE BOGOTÁ

Por anotación en ESTADO # 187 notificó a las partes la providencia anterior, hoy 13 NOV 2009 a las 8:00 a.m.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

27

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : 2008-0085
Proceso Ejecutivo Singular Nº 0085-2007 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Con fundamento en lo reglado por el *artículo 515 del Código de Procedimiento Civil* y teniendo en cuenta que, como consta en certificación que milita en el expediente, la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá ya registró el Embargo solicitado dentro del asunto, comedidamente solicito proceder al secuestro, comisionando a la autoridad pública correspondiente, a quien se ha de librar Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

El inmueble a secuestrar está ubicado en la Carrera 35 números 161 - 40/42 lote 1 manzana 41 de la Urbanización Las Orquídeas, constituida por una casa de habitación de dos plantas, junto con el lote de terreno sobre el que se levanta y comprendida dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: ***POR EL NORTE:*** Con la calle segunda de la urbanización las orquideas y con frente de trece metros veinticinco centímetros (13.25 mts); ***POR EL SUR:*** Con el lote número veintidós (22) de la misma manzana cuarenta y uno (41) y con extensión de trece metros veinticinco centímetros (13.25 mts); ***POR EL ORIENTE:*** Con el lote número dos de la misma manzana cuarenta y uno (41) y con una extensión de veintinueve metros (29.oo mts); y ***POR EL OCCIDENTE:*** Con la carrera octava de la misma manzana y urbanización las Orquideas, y con un frente de veintinueve metros (29.oo mts). El inmueble tiene una construcción y unas mejoras protocolizadas por escritura pública número 337 otorgada el 1° de marzo de 1.979 ante la Notaría Veintiuna del Círculo de Bogotá.

Al inmueble en mención le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número ***50N-272754*** la cedula catastral número ***UQU161-348*** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RAMA JURISDICCIONAL

28 ENE. 2008

AL DESPACHO HOY 01 MAR 2010

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

23

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil diez (2010)

Expediente: 2008-0085

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos de cuota que le pertenecen al demandado ANIBAL ENCISO VILLARAGA, dentro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-272754, se decreta el secuestro de esos derechos de cuota.

Para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA -reparto-, o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ, de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por secretaría, líbrese despacho comisorio.

Notifíquese,

YEZID BOCANEGRA CLEVES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 28 ABR 2010
Por anotación en estado No. 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

M.T.N

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. **197-08/0085**

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)
Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-0085** de **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ** contra **JULIO CESAR ENCISO LEÓN y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA** , llevado en este despacho y mediante auto de fecha **26 DE ABRIL DE 2010**, proferidos dentro del proceso de la referencia, lo comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestre y señalar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota parte del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del mencionado auto.

2o.- El secuestro de los derechos de cuota parte que pesan sobre el siguiente bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-272754** ubicado en el **carrera 35 No. 161-40 lote 1 manzana 41 URBANIZACIÓN LAS ORQUIDEAS**, denunciado como de propiedad del demandado **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA.**

3o.- El (La) Abogado (a) **MAURICIO AGUDELO SALAZAR** con cédula de ciudadanía No. **10.280.586** y T. P. No. **63.668** del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy **11 de mayo de 2010**.

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

dmra

Como apoderado del ejecutante retiro hoy 13 de mayo de 2010 el oficio.

cc. 10.280.586 Mzls.

T.P. 63668 CSJ.

6790

Rd. 6475 - 25

Rama Judicial del Poder Público 14 MAY 2010 F 2
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. **197-08/0085**

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)
Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-0085 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra JULIO CESAR ENCISO LEÓN y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA ,** llevado en este despacho y mediante auto de fecha **26 DE ABRIL DE 2010,** proferidos dentro del proceso de la referencia, lo comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestre y señalar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota parte del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del mencionado auto.

2o.- El secuestro de los derechos de cuota parte que pesan sobre el siguiente bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-272754** ubicado en el **carrera 35 No. 161-40 lote 1 manzana 41 URBANIZACIÓN LAS ORQUIDEAS,** denunciado como de propiedad del demandado **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA.**

3o.- El (La) Abogado (a) **MAURICIO AGUDELO SALAZAR** con cédula de ciudadanía No. **10.280.586** y T. P. No. **63.668** del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy **11 de mayo de 2010.**

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

dmra

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
MAGISTRATURA JURISDICCIONAL

3420403

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
MAGISTRATURA JURISDICCIONAL

JUL. 2010

Jn 23

Retiro Despacho Comisorio Original

4. Noviembre 2010

10.280.586 Med

Mauricio Agudelo Salazar

T.P. 63.668 CSJ.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil diez (2010)

Expediente: 2008-0085

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos de cuota que le pertenecen al demandado ANIBAL ENCISO VILLARAGA, dentro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-272754, se decreta el secuestro de esos derechos de cuota.

Para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA -reparto-, o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ, de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por secretaría, líbrese despacho comisorio.

Notifíquese,

YEZID BOCANEGRA CLEVES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 28 ABR 2010
Por anotación en estado No. 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

M.T.N

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 18 de MAYO del año 2010.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 6475

SECUENCIA SISTEMA No: 6790

El Despacho Comisorio 197 del JUZGADO No. 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 14 de MAYO del año 2010. Por reparto correspondió a la INSPECCION 1D DE POLICIA. Se allegan 2 Folios.

Anótese y remítase.

MANUEL ERNESTO SALAZAR PEREZ
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
INSPECCION PRIMERA "D" DE POLICÍA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Diez (2010)

En la fecha pasa al Despacho del Señor Inspector Primero "D" Distrital de Policía de la Localidad de Usaquén, el Despacho Comisorio No. **197-08/0085** proveniente del Juzgado **30 Civil Municipal de Bogotá**, con número de radicado **6475** del libro de Comisiones Civiles, informando que se le comisiono para la práctica de la diligencia de **Secuestro de los Derechos de Cuota Parte del Inmueble,** procedente de la Secretaria General de Inspecciones. **Sírvase Proveer.**

MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA
Auxiliar Administrativo

INSPECCIÓN PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE USAQUEN

Bogotá D.C., Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Diez (2010)

Visto el informe Secretarial que antecede y con el objeto de realizar la diligencia comisionada de **Secuestro de los Derechos de Cuota Parte del Inmueble**, señala como fecha el día **Veintitrés (23) de Junio del año 2010, a la hora de las 8:00 A.M.**

Envíese comunicación telegráfica al Señor Auxiliar de la Justicia designado. Surtir las respectivas notificaciones por parte de la Secretaria General de Inspecciones. Practicada la diligencia remítanse las mismas al Juzgado de origen. Previa las desanotaciones en los aplicativos y libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ
Inspector Primero "D" Distrital de Policía

El Auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha 02 JUN 2010

El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "D" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HUMBERTO AVILA GUERRA, CÉDULA CIUDADANIA 19167359, AV. JIMENEZ # 9-58 OF. 207 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2432073,

En el proceso número: 11001989500120100008510

29/05/2010 05:24:09 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

EDGAR GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ
Inspector de Policía

6475

6

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
Secretaría GOBIERNO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
- INSPECCION 1D DE POLICIA
CL 122 No. 7 A 61 TEL 2 135502 / 2 755580

Bogotá D.C.

Señor (a)
AVILA GUERRA HUMBERTO
AV. JIMENEZ # 9-58 OF. 207
BOGOTA

Apoderado:
AGUDELO SALAZAR MAURICIO C.C. No. 10280586 Dir. SIN

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado(a) SECUESTRE BIENES MUEBLES dentro de la diligencia que se llevara a cabo el día 23 DE Junio DE 2010 a las 08:00 AM. Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No. 197 del JUZGADO No. 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL; siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el Art. [redacted] numeral 2 del C.P.C.

Atentamente

MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
6475

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

31 MAY 2010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

INSPECCION PRIMERA "D" DE POLICÍA

DESPACHO COMISORIO No. 197-08/0085 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 2008-0085 DEMANDANTE: RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ DEMANDADO: JULIO CESAR ENCISO LEON Y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL INMUEBLE DIRECCION: CARRERA 35 # 161-40 LOTE 1 MANZANA 41 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS.

Bogotá D.C., a los **23** días del mes de **Junio** del año **dos mil Diez (2010),** siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, el suscrito Inspector da comienzo a la actuación designando y posesionado como Secretario AD-HOC para esta a la Señora MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA, funcionaria de la Secretaria de Gobierno. El Despacho deja constancia que el(a) **Apoderado(a) actor no se hizo presente**, por tal razón ordena devolver el Despacho Comisorio a su respectivo Comitente. Se termina y firman por quienes en ella intervinieron.

Inspector de Policía 1D, EDGAR GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ

Secretario AD-HOC, MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA

SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA :
Proceso Ejecutivo Singular Nº 0085-~~2007~~ 2008 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Quien suscribe, **MAURICIO AGUDELO SALAZAR**, identificado como aparece al pie de mi firma, prevalido de mi condición de Apoderado del ejecutante, comedidamente solicito ordenar la emisión de un nuevo Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por auto anterior, dado que el Despacho comisorio anterior fue devuelto sin lograr su diligenciamiento.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107

6790

Rd. 6475

14 NOV 2010

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

Cde. 1857
05 NOV 2010
Abono

DESPACHO COMISORIO No. **197-08/0085**

09 DIC 2010

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)
Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-0085 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra JULIO CESAR ENCISO LEÓN y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA** , llevado en este despacho y mediante auto de fecha **26 DE ABRIL DE 2010,** proferidos dentro del proceso de la referencia, lo comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestre y señalar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota parte del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del mencionado auto.

2o.- El secuestro de los derechos de cuota parte que pesan sobre el siguiente bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-272754** ubicado en el **carrera 35 No. 161-40 lote 1 manzana 41 URBANIZACIÓN LAS ORQUIDEAS**, denunciado como de propiedad del demandado **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA.**

3o.- El (La) Abogado (a) **MAURICIO AGUDELO SALAZAR** con cédula de ciudadanía No. **10.280.586** y T. P. No. **63.668** del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte actora. 3103046211

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy **11 de mayo de 2010**.

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

dmra

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RAMA JURISDICCIONAL

3420403

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RAMA JURISDICCIONAL

08 JUL 2010

Jn 23

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil diez (2010)

Expediente: 2008-0085

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos de cuota que le pertenecen al demandado ANIBAL ENCISO VILLARAGA, dentro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-272754, se decreta el secuestro de esos derechos de cuota.

Para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA -reparto-, o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ, de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por secretaría, líbrese despacho comisorio.

Notifíquese,

YEZID BOCANEGRA CLEVES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 28 ABR 2010
Por anotación en estado No. 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

M.T.N

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

INSPECCION PRIMERA "D" DE POLICÍA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de 2010

En la fecha pasa al Despacho del Señor Inspector Primero "D" Distrital de Policía de la Localidad de Usaquén, el Despacho Comisorio No. **197-08/0085** proveniente del Juzgado **30 Civil Municipal de Bogotá**, con número de radicado **1857** en el libro de correspondencia para ser **Abonado**. Informándole que se le comisiono para la práctica de la diligencia de **Secuestro de los Derechos de Cuota sobre el Bien Inmueble,** procedente de la Secretaria General de Inspecciones. **Sírvase Proveer.**

MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA
Auxiliar Administrativo

INSPECCIÓN PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA LOCALIDAD DE USAQUEN

Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de 2010

Visto el informe Secretarial que antecede y con el objeto de continuar con la diligencia comisionada de **Secuestro de los Derechos de Cuota sobre el Bien Inmueble**, señala como fecha el día **Primero (1°.) de Diciembre del año 2010, a la hora de las 8:00 A.M.**

Envíese comunicación telegráfica al Señor Auxiliar de la Justicia designado. Surtir las respectivas notificaciones por parte de la Secretaria General de Inspecciones. Practicada la diligencia remítanse las mismas al Juzgado de origen. Previa las desanotaciones en los aplicativos y libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO
Inspector Primero "D" Distrital de Policía

4

17.142109

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "D" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JHON ARTURO BARRERA VARGAS, CÉDULA CIUDADANIA 19322007, CL. 71 # 78 - 34 BARRIO SANTA HELENITA BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001989500120100085010

06/11/2010 11:41:04 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO
Inspector de Policia

1857-6475

El Auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha 09 NOV 2010 143

El Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

INSPECCION PRIMERA "D" DE POLICÍA

1857-6475
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 8 DE NOVIEMBRE DE 2010

DOCTOR(A)
JHON ARTURO BARRERA VARGAS
CL 71 # 78-34 BARRIO SANTA HELENITA
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

COMUNICOLE QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO **No. 197-08/0085** DEL JUZGADO **30 C.M.** APODERADO(A) **MAURICIO AGUDELO** EL DIA **1°. DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 8:00 A.M.** SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA
Auxiliar Administrativo

4772 TRANSPORTES BOGOTÁ D.C.
00 NOV 2010

Miram ungo
de porto
c2..29.05 4019
de polam

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-272754

Impreso el 29 de Noviembre de 2010 a las 11:10:43 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 04-04-1975 RADICACION: 1975-01711 CON: DOCUMENTO DE: 03-06-1994 COD CATASTRAL: AAA0113OWLF
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: UQU161-348

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 35 161-40 LOTE 1 MANZANA 41 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS
2) CARRERA 35 161-42 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS
3) KR 17 161 40 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
6217

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-03-1958 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 273 del: 27-01-1958 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES SPRING LTDA.
A: LEON CASTILLO MARIA ANTONIA X
A: LEON CASTILLO GRACIELA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-05-1975 Radicacion: 75030934
Doc: ESCRITURA 1948 del: 16-04-1975 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRA - VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON CASTILLO MARIA ANTONIA
DE: LEON CASTILLO GRACIELA
A: PERILLA PERILLA PABLO ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-08-1975 Radicacion: 75057518
Doc: ESCRITURA 3543 del: 25-06-1975 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 60,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRA - VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERILLA P. PABLO ENRIQUE
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-08-1975 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3543 del: 25-06-1975 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X
A: PERILLA P. PABLO ENRIQUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: 1976-35630
Doc: ESCRITURA 1899 del: 29-04-1976 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERILLA P. PABLO ENRIQUE
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-05-1976 Radicacion: 1976-35630
Doc: ESCRITURA 1899 del: 29-04-1976 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA SEGUN ESC. # 3543
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERILLA P. PABLO ENRIQUE
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-09-1979 Radicacion: 1979-74679
Doc: ESCRITURA 337 del: 01-03-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS **17086760** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-03-1981 Radicacion: 25178
Doc: ESCRITURA 947 del: 05-03-1981 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X
A: HENRIQUEZ FLORENCIO ARNULFO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-03-1984 Radicacion: 1984-30127
Doc: ESCRITURA 535 del: 07-03-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X
A: ENCISO ANIBAL
A: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-01-1986 Radicacion: 1986-6722
Doc: ESCRITURA 7501 del: 06-12-1985 NOTARIA 21A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO ANIBAL
A: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-01-1986 Radicacion: 1986-8748
Doc: ESCRITURA 7501 del: 06-12-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-272754

Impreso el 29 de Noviembre de 2010 a las 11:10:43 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS 17086760
A: ENCISO ANIBAL 6381150
A: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE 29640320 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-03-1986 Radicacion: 8636208
Doc: OFICIO 338 del: 19-03-1986 JUZG.30.C.PL. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (ART. 681 C. P. C.)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES CARLOS
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-04-1999 Radicacion: 1999-22541
Doc: OFICIO 0581 del: 22-04-1999 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES CARLOS
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-11-2001 Radicacion: 2001-68458
Doc: ESCRITURA 1022 del: 01-08-1996 NOTARIA 43 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EN COMUN Y PROINDIVISO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO ANIBAL
DE: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE
A: ENCISO VILLARRAGA ANIBAL 50 % 17142109 X
A: ENCISO DE PARDO MYRIAM 50 % 29654019 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-03-2008 Radicacion: 2008-21106
Doc: OFICIO 521 del: 11-03-2008 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENAVIDES PEREZ RAFAEL LEONIDAS
A: ENCISO VILLARRAGA ANIBAL 17142109 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-272754

Impreso el 29 de Noviembre de 2010 a las 11:10:43 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

==

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA106 Impreso por:CAJBA106

TURNO: 2010-634152 FECHA: 29-11-2010

El Registrador Principal (E): JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

10

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA :
Proceso Ejecutivo Singular de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra JULIO CESAR ENISO LEON y Otro

Quien suscribe, **MAURICIO AGUDELO SALAZAR,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, prevalido de mi condición de Apoderado Judicial del señor **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ,** también mayor de edad y de éste domicilio, según consta en Poder adjunto al libelo demandatorio, con el fin de asegurar el pago de las sumas de dinero y los intereses que se cobran en la demanda ejecutiva, de conformidad con lo autorizado por el *art. 513 del C. de P.C.,* a usted con todo respeto solicito decretar y practicar el embargo y secuestro preventivos de los siguientes bienes que bajo juramento denuncio como de propiedad y/o posesión de los demandados **JULIO CESAR ENCISO LEON y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA**, a saber:

1.- El EMBARGO y secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 35 números 161 - 40/42 lote 1 manzana 41 de la Urbanización Las Orquideas, constituida por una casa de habitación de dos plantas, junto con el lote de terreno sobre el que se levanta y comprendida dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: ***POR EL NORTE:*** Con la calle segunda de la urbanización las orquideas y con frente de trece metros veinticinco centímetros (13.25 mts); ***POR EL SUR:*** Con el lote número veintidós (22) de la misma manzana cuarenta y uno (41) y con extensión de trece metros veinticinco centímetros (13.25 mts); ***POR EL ORIENTE:*** Con el lote número dos de la misma manzana cuarenta y uno (41) y con una extensión de veintinueve metros (29.oo mts); y ***POR EL OCCIDENTE:*** Con la carrera octava de la misma manzana y urbanización las Orquideas, y con un frente de veintinueve metros (29.oo mts). El inmueble tiene una construcción y unas mejoras protocolizadas por escritura pública número 337 otorgada el 1° de marzo de 1.979 ante la Notaría Veintiuna del Círculo de Bogotá. Al inmueble en mención le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número ***50N-272754*** la cedula catastral número ***UQU161-348*** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá.

John Arturo Barrera Vargas
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

9

11

Señor

INSPECTOR PRIMERO "D" DE POLICIA

E. S. D.

RI 1994
29 NOV 2010 FI

REF: 1857-6475

DESPACHO COMISORIO No: 197-08/0085

DILIGENCIA PROXIMO DÌA 1° DE DICIEMBRE DE 2010

ASUNTO: ACEPTACIÒN CARGO

JOHN ARTURO BARRERA VARGAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **SECUESTRE** designado dentro del proceso de la referencia manifiesto al señor INSPECTOR que acepto el cargo no encontrándome en curso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades.

Del Señor Inspector.

Atentamente

JOHN ARTURO BARRERA VARGAS
C.C. No 19.322.007 de Bogotá
Lic. 6386-2009 del C:S: de la J.

DIRECCION: CALLE 71 No 78-34
BOGOTA D.C.
TELEFONO 4486917
CELULAR: 315-8735253

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

INSPECCION PRIMERA "D" DE POLICÍA

DESPACHO COMISORIO 197-08/0085 JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # DILIGENCIA DE: SECUESTRO DERECHOS CUOTA SOBRE INMUEBLE

DEMANDANTE: 2008-0085/ RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ

DEMANDADO: JULIO CESAR ENCISO LEON Y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA

DIRECCION: CARRERA 35 # 161-40 LOTE 1 MANZANA 41 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS

En Bogotá D.C., a los PRIMEROS (1o.) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil DIEZ (2010), Siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia. El suscrito Inspector da comienzo a la actuación designando y posesionado como Secretario AD-HOC para esta al(a) Señor(a) MONICA P. CORREDOR VEGA, Auxiliar Administrativo. Se hace presente el(a) Dr(a). MAURICIO AGUDELO SALAZAR Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 10.280.586 de MANIZALES y T.P. 63668 del C.S. de la J. quien actúa como Apoderado(a) ACTOR, a quien se le reconoce Personería para actuar dentro de la presente diligencia. Se hace presente el Auxiliar de la Justicia designado para esta diligencia Señor(a): JHON ARTURO BARRERA V. identificado(a) con la C.C 19.322.007 Btá residente en la CL 71 # 78-34 B. STA Bel. Teléfono: ———————, quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la dirección que nos informa el Comitente y una vez allí el Despacho es atendido por el Señor ANIBAL ENCISO VILLARRAGA con C.C. # 17.142.109 de Bogotá quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: eso es de diez millones de pesos de unas letras que se firmaron y la ex esposa me dijo que ya estaban arreglando esa deuda, eso fue por apoyar a mi hijo. Acto seguido el Despacho procede alinderar e identificar el inmueble a que se refiere la comisión distinguido con la matricula inmobiliria No. 50N-272754 constatando sus linderos y demas especificaciones con los que figuran en los anexos al Despacho Comisorio de la refer encia y aprotados por el Apoderado de la parte actora el inmueble se trata de una sudivisión de tres (3) apartamentos el primero se identifica con la nomenclatura numero 161-42, el segundo con la nomenclatura numero 161-40 y 161-38, el tercero se identifica con la nomenclatura numero 161-36 el cual esta ubicado y alinderado por el Norte con la Calle 161A por el Sur con edificación que se identifica con la nomenclatura 161-24, por el Oriente con muro medianer o de la construcción de la misma urbanización por el Occidente con la Carrera 17, es una edificación esquinera de dos pisos con dos portones garaje y dos entradas principal, hacia el segundo piso se dirige con escalera en granito y plancha en concreto su techo es con arquitectura obtusa enchapada en madera, se comprende en cada piso tres alcobas, cocina, tres baños Garaje, sala, comedor, el inmueble cuenta con los servicios publicos domiciliarios de agua, luz, gas natural y linea telefonica numero 5264559 en general el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. De esta manera queda plenamente identificado el inmueble donde nos encontramos y dando cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá se declara legalmente secuestrado el inmueble antes identificado en los derechos de cuota parte que le corresponde a la parte demanda da haciendole entrega de mane ra simbolica al Señor Secuestre quien manifiesta: Recibo en forma simbolica en su cuota parte los derechos que le corresponde al demandado el inmueble secuestrado por el despacho y procedere con las funciones de mi cargo. El Despacho deja constancia que son cancelados los honorarios al señor Secuestre por el Apoderado de la parte actora en la suma de ciento treintamil pesos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO
INSPECTOR DE POLICIA

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
APODERADO ACTOR

ANIBAL ENCISO VILLARRAGA
ATENDIO LA DILIGENCIA

JOHN ARTURO BARRERA VARGAS
SECUESTRE

MONICA P. CORREDOR V.
SECRETARIO AD-HOC.

11 ENE. 2011

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

43

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, trece (13) de enero de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 2008-0085

Agréguese al expediente, diligencia judicial, ante la inspección de policía, obrante folio 42 de esta encuadernación, de conformidad con el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

El secuestre designado, deberá dentro del término de diez (10) días prestar caución por la suma de $ 450.000.°° m/cte.

Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estime conducentes para la conservación de la cuota parte del inmueble dejado bajo su custodia.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los incisos 2° y 3° del artículo 10 ibídem.

Por secretaría, remítasele telegrama.

Notifíquese,

YEZID BOCANEGRA CLEVES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 17 ENE 2011
Por anotación en estado No 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

M.T.N.

53

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.,

14 FEB 2011

No. 0171-11
Señor(a). JOHN ARTURO BARRERA VARGAS
CL 71 No. 78-34
CIUDAD

COMUNICOLE QUE POR AUTO CALENDADO 13 DE ENERO DE 2011. EL JUZGADO LO REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE $450.000.00 M/CTE. ASÍ MISMO, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL, Y TOMANDO LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE DEJADO BAJO SU CUSTODIA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS INCISOS 2° Y 3° DEL ARTÍCULO 10 DEL C.P.C. **EXPEDIENTE – EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-0085.**

ATENTAMENTE,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Isabel de Mora
FINCA RAIZ LTDA.

AVALUO No. 2011-04-16

RAFAEL BENAVIDES

Bogotá, D. C., abril 06 de 2.011

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

Isabel de Mora
FINCA RAIZ LTDA.

Bogotá D.C., abril 06 de 2.011

Señor
RAFAEL BENAVIDES
Ciudad

REF: Avalúo del inmueble localizado en la Carrera 17 Nº 161 - 40, en la ciudad de Bogotá.

Apreciado señor:

Después de practicar la visita al inmueble de la referencia, conceptuamos que el precio del mismo es de: **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M.L.C**

($549'668.000 m.l.c)

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración que se requiera.

Cordialmente,

ISABEL DE MORA FINCA RAIZ LTDA.
R.N.A Súper Industria y Comercio
01-39128

LUIS ENRIQUE GRIJALBA A
Departamento de Avalúos
03-15834

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

CONTENIDO

SOLICITANTE

MEMORIA DESCRIPTIVA

UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL

GENERALIDADES

LINDEROS Y DIMENSIONES

DETALLE DE CONSTRUCCIONES

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION

ASPECTO ECONOMICO

CUADRO DE AREAS

CONSIDERACIONES GENERALES

AVALUO COMERCIAL

REGISTRO FOTOGRAFICO

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D.C., abril 06 de 2.011.

SOLICITANTE: **RAFAEL BENAVIDES.**

AVALUADOR: LUIS ENRIQUE GRIJALBA A.

FECHA VISITA: Abril 01 de 2.011.

FECHA INFORME: Abril 06 de 2.011.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA:

1.1 OBJETO DEL AVALUO : El objeto del presente avalúo, es determinar el valor comercial actual del inmueble, al cual se ha llegado mediante el análisis de los factores físicos, económicos, oferta, demanda sector que ejerce influencia que indiquen el valor comercial de la propiedad.

1.2 TIPO DE AVALUO : Comercial

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

49

1.3 LOCALIZACION

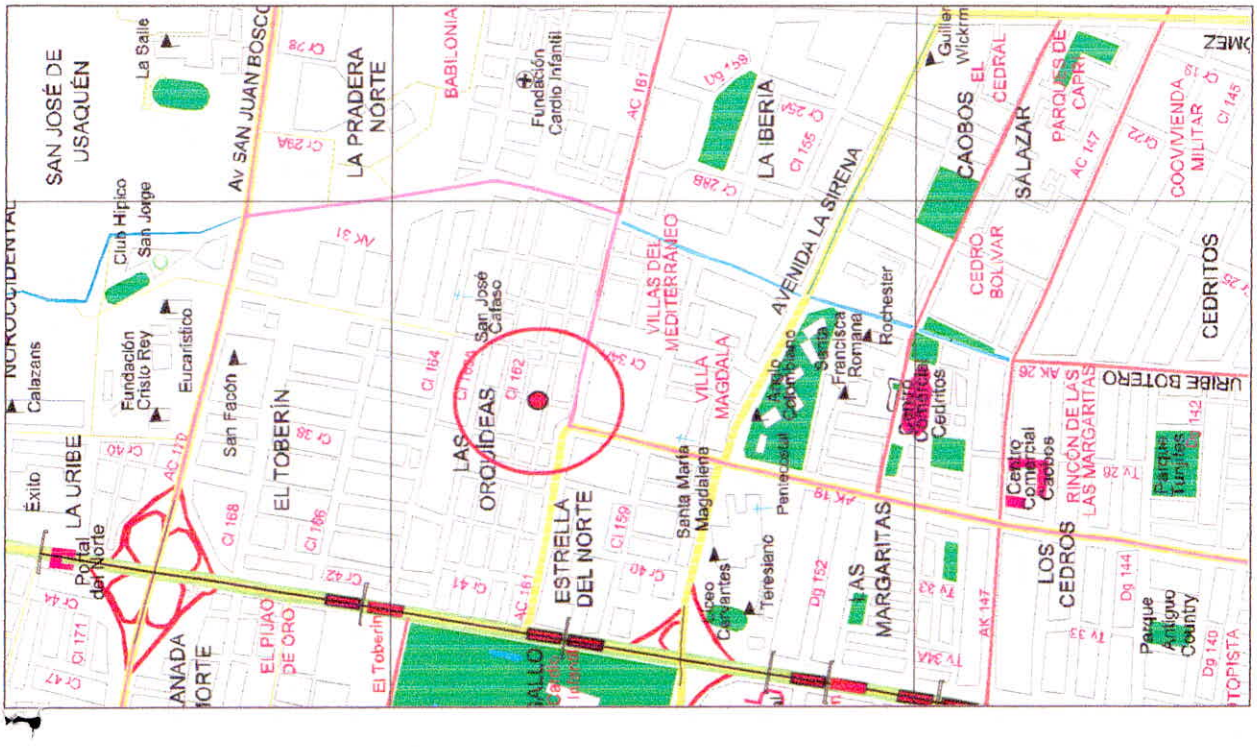

1.3.1 DIRECCCION : Carrera 17 N° 161 – 40, nomenclatura oficial del Catastro distrital.

1.3.2 BARRIO : Las Orquídeas.

1.3.3 ALCALDIA MENOR : Usaquén.

1.3.4 MUNICIPIO : Bogota D.C

1.4 PROPIETARIO : **MYRIAM ENCISO DE PARDO 50% Y ANIBAL ENCISO VILLARAGA 50%,** según escritura 1022 del 01 de agosto de 1.996, de la notaria 43 del circulo de Bogotá.

1.5 CLASE DE INMUEBLE : Casa de habitación en dos pisos.

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

2. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

2.1 BARRIOS O URBANIZACIONES ADYACENTES

NORTE	: El Toberin.
SUR	: Villas del Mediterráneo.
ORIENTE	: La Pradera Norte.
OCCIDENTE	: Canta Gallo.

2.2 VIAS DE ACCESO

DEL SECTOR	: Avenida 9ª.- Calle 161.- Calle 164.- Avenida 19.
DEL PREDIO	: Carrera 17.- Calle 161.

2.3 TRANSPORTE : Vehicular urbano.

2.4 INFRAESTRUCTURA URBANA DEL SECTOR

2.4.1 ACUEDUCTO	: Servicio prestado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
2.4.2 ALCANTARILLADO	: Sí.
2.4.3 ENERGIA ELECTRICA	: Servicio prestado por CODENSA.
2.4.4 RED TELEFONICA	: Servicio prestado por las Empresas de Teléfonos de la ciudad de Bogotá.

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

2.4.5 ANDENES : Sí.

2.4.6 SARDINELES : Sí.

2.4.7 ILUMINACION PÚBLICA : Sí.

2.4.8 ACTIVIDAD EDIFICADORA : Hay una importante actividad edificadora, se encuentran varios proyectos para vivienda.

3. UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL

Vivienda, actualmente en uso.

4. GENERALIDADES

4.1 TITULACION : Para constatar la propiedad del inmueble nos fue presentada la siguiente documentación:

- Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula 50N – 272754.
- Recibo de impuesto predial.

FOLIO DE MATRICULA : **50N - 272754.**

CODIGO CATASTRAL : AAA0113OWLF.

Nota. Este resumen no constituye un estudio jurídico de títulos.

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO

5.1. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

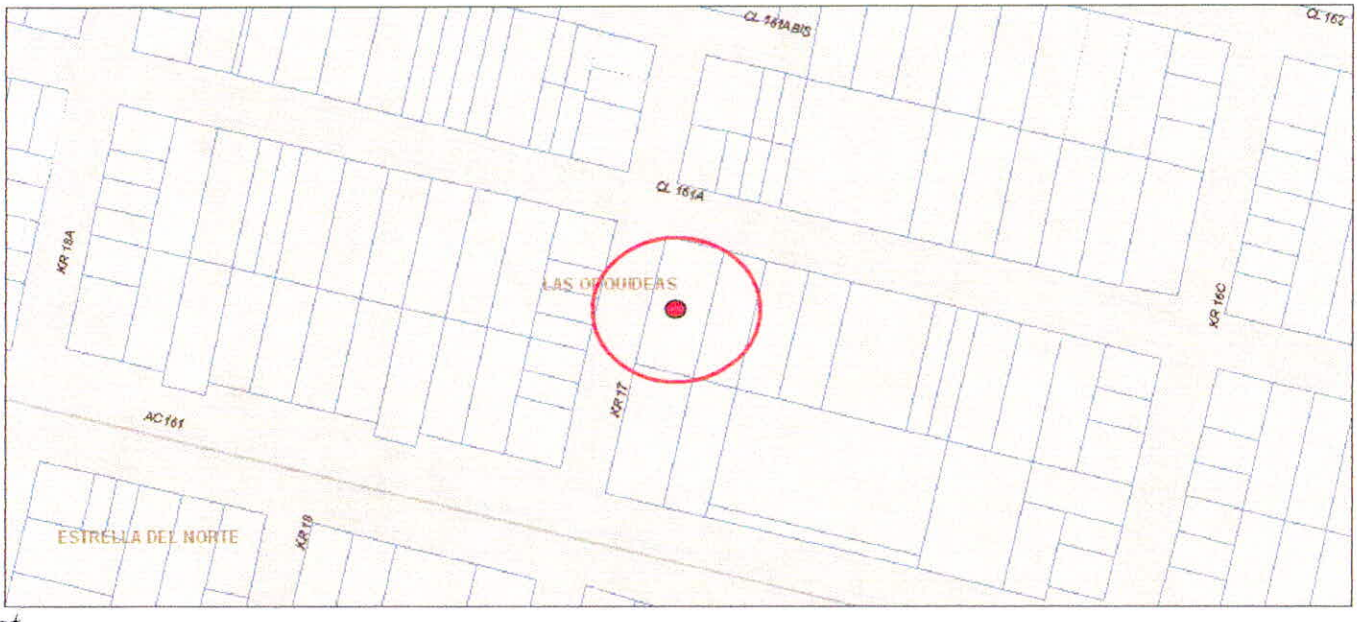

GENERALIDADES:

El lote de terreno corresponde al lote número (1) de la manzana (41), de la urbanización orquídeas, su ubicación es esquinera.

CABIDA SUPERFICIARIA:

El predio tiene un área total de trescientos noventa y tres metros con seis decímetros cuadrados (**395.78M²**).

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

LINDEROS	:	Consignados y especificados en la escritura 1022 del 01 de agosto de 1.996, de la notaria 43 del circulo de Bogotá.
POR EL NORTE	:	13.53 metros sobre la calle 162.
POR EL SUR	:	13.53 metros.
POR EL OCCIDENTE	:	29.26 metros sobre la carrera 17.
POR EL ORIENTE	:	29.26 metros.
FUENTE:		Información catastral.
FRENTE SOBRE VÍAS	:	Tiene un frente de 13.53 metros sobre la Calle 162.- Un frente de 29.26 metros sobre la Carrera 17.
CONFIGURACIÓN Y TOPOGRAFÍA	:	Lote esquinero, con forma geométrica regular y topografía plana.

6. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

6.1 VETUSTEZ	: Inmueble de aproximadamente 40 años de haber sido construido.
6.2 ESTADO CONSERVACION	: Bueno.
6.3 NÚMERO DE PISOS	: 2.
6.4 NÚMERO DE NIVELES	: 2.

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

6.5 ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

6.5.1 ESTRUCTURA	: Tradicional con muros de carga.
6.5.2 CUBIERTA	: Tejas de fibrocemento.
6.5.3 FACHADA	: Pañete rustico.
6.5.5 ENTREPISOS	: Placa aligerada de concreto.
6.5.6. PAREDES	: Ladrillo prensado.- Bloque.- Pañete.- Estuco y vinilo.
6.5.7 PISOS	: Tableta gres.- Vinisol.- Cerámicas.
6.5.8 CIELOS RASOS	: Pañete, Estuco, vinilo.- Madera.- Cerámicas.
6.5.9 PUERTAS	: Lámina ornamentada y Madera para las interiores.
6.5.10 VENTANAS	: Sobre marcos metálicos y rejas.
6.5.11 DIVISIONES INTERIORES	: Mampostería.

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

6.6 COCINA	: (1 x piso) Integral, con estufa mixta.
Muebles	: Si, Madera y formica.
Tapa de mesón	: Acero.
Piso	: Cerámicas.
Muros	: Cerámicas.
Cielos rasos	: Cerámicas.

6.7 BAÑOS

Aparatos	: Corona.
Griferías	: Grival.
Enchape muros	: Cerámicas.
Enchape pisos	: Cerámicas.
Cielo raso	: Cerámicas.

6.8 ACABADOS INTERIORES : Tradicionales.

7. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

7.1. TIPO DE INMUEBLE : Casa de habitación en (2) pisos.

7.2 DEPENDENCIAS : Primer Piso: Antejardín sobre calle.- Antejardín y zona dura sobre la carrera.- Un apartamento con la siguiente distribución interior; Entrada.- Hall.- Baño social.- Sala.- Comedor.- Cocina.- Zona de lavandería.- Cuarto y baño del servicio.- Dos garajes cubiertos.- Hall de alcobas.- Un baño.- Tres alcobas con closet, la principal con baño privado.

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

Escaleras de acceso para el segundo nivel.

Segundo Piso: Un apartamento con sala-comedor.- Cocina.- Zona de lavandería.- Hall de alcobas.- Un baño.- Tres alcobas, cada una con closet.
Un apartamento con sala-comedor.- Cocina.- Un baño.- Una alcoba.

7.3 SERVICIOS PUBLICOS

7.3.1 ACUEDUCTO	: (2) acometidas.
7.3.2 ALCANTARILLADO	: (1) acometida.
7.3.3 ENERGIA ELECTRICA	: (2) acometidas.
7.3.4 RED TELEFONICA	: (2) líneas telefónicas.
7.3.5 ACOMETIDAS ESPECIALES	: Luz trifásica.

8. ASPECTO ECONOMICO

8.1 OFERTA Y DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLES EN LA ZONA

Moderada.

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

3

8.2 ESTRATO SOCIOECONOMICO

Conforme a las disposiciones contenidas en el decreto 544 del 17 de diciembre de 2.009 del D.A.P.D, por el cual se adopto la estratificación en el distrito capital y se determina su aplicación, el sector se encuentra clasificado dentro del estrato (3) tres para vivienda.

8.3 INDICADORES ECONOMICOS

DOLLAR (T.R.M)	1.826.97
U.V.R (unidad)	194.8589
D.T.F (efectivo anual)	3.68%

Fuente: Diario El tiempo de fecha 06 de abril de 2.011.

9. CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION AREAS	AREA M²
TERRENO	395.78
CONSTRUCCION	473.9

Fuente: Certificado de tradición y libertad del Inmueble e información suministrada por el propietario.

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

10. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta en la determinación del justiprecio comercial del presente informe, las siguientes particularidades:

- La buena localización del sector al norte de la ciudad en un sector residencial y comercial.
- El buen servicio de transporte público, el sector cuenta con varias rutas.
- El desarrollo que ha tenido este sector consolidándose para el uso residencial y comercial.
- La buena ubicación del predio, el cual tiene dos frentes sobre la Calle 162 y la Carrera 17, cercanía inmediata con la Calle 161, eje vial principal del sector.
- Las características propias del inmueble como: Ubicación dentro del sector, área del lote.
- La construcción que soporta el lote de terreno.
- El tipo de edificación; así como las especificaciones constructivas y arquitectónicas, diseño interior, áreas y uso.
- El estado de conservación y mantenimiento del inmueble objeto de este informe, el cual al momento de la visita se encontró en buenas condiciones.
- La edad del inmueble, como se mencionaba anteriormente se trata de un inmueble de 40 años aproximadamente de haber sido construido.
- Se aclara que este informe de avalúo se realiza considerando el uso actual, el estado de conservación y mantenimiento de los mencionados inmuebles, así como sus condiciones físicas.
- El hecho de tener servicios completos y contar con una infraestructura urbana y de servicios bien definidas.

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

- La norma urbanística del sector está reglamentada por la U.P.Z. 12. Toberin, decreto 199 del 23 de mayo de 2.002.- sector normativo 2, subsector de usos III.- Subsector de edificabilidad A.- Área de actividad residencial.- Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.- Tratamiento de consolidación.- Modalidad densificación moderada.- Altura máxima (4) pisos, tipología continua, Antejardín (3.5) metros.- Índice de construcción 2.5.- Índice de ocupación 0.7.

- Se aclara que las áreas avaluadas, fueron las obtenidas de los documentos suministrados por los interesados; por lo tanto hacemos salvedad de cualquier documento y/ o áreas diferentes de las cuales no hayamos tenido conocimiento; en tal caso el valor global estará sujeto a verificación si existiera diferencia en áreas.

- El presente avalúo se refiere a las condiciones propias y actuales del inmueble, con todos los derechos legales inherentes a una propiedad sin limitaciones.

- El avalúo practicado por **Isabel de Mora Finca Raíz Ltda**. corresponde al valor comercial del respectivo inmueble expresado, en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado con alternativas de negociación.

- El avalúo practicado por la **Isabel de Mora Finca Raíz Ltda**, no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general asuntos de carácter legal.

- **Vigencia del avalúo: de acuerdo con el numeral 7 del articulo 2° del decreto 422 de Marzo 08 de 2000 y con el articulo 19 del decreto 1420 de Junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de (1) año siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.**

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

11. METODOLOGIA

Este informe de avalúo Comercial, tiene como objeto determinar el justiprecio comercial para la casa ubicada en la Carrera 17 No. 161 – 40.

En la determinación del **valor comercial del inmueble,** nuestra Firma realizó las siguientes investigaciones y apreciaciones:

Valor Integral de la construcción. Se determinó un valor promedio integral para la construcción, el cual refleja las características particulares y especiales de los diferentes tipos de construcción e instalaciones. Para esto se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

Teniendo en cuenta que el inmueble, objeto de avalúo, se encuentran dentro de un Sector de conservacion y contando con que tiene acabados y materiales de buena calidad, se procedió a seleccionar inmuebles dentro de la misma zona y sectores de algún modo comparables, información obtenida de algunas firmas inmobiliarias, medios de comunicación escrita y algunas ofertas obtenidas en visita.

De igual manera, se procedió a investigar sobre oferta de este tipo de inmuebles, siendo estas de algún modo comparables con las que se encuentran en estudio.

El método utilizado fue la **Comparación de Mercado: Método valúatorio que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes similares o en alguna medida comparables, localizados en el sector y en otros sectores similares.** El procedimiento consiste en investigar ofertas, avalúos y/o transacciones de inmuebles (Casas y lotes) dentro del sector o sectores aledaños con características en alguna medida comparables con las del inmuebles objeto de avalúo; El análisis de la muestra que conforma el estudio de mercado, se consideraron entre otros los siguientes factores: Ubicación general.- Ubicación especifica.- Áreas.- tomando como referencia inmuebles con aceptables acabados de construcción, edades superiores a los 30 años y con diferentes áreas para cada caso.
Con ello, se determinó el **valor comercial** y el valor unitario del metro cuadrado de las mismas para lotes de terreno, estrato cinco, sobre vía pavimentada.

Para la construcción se aplico el método de reposición según la ultima edición de Construdata, depreciados por edad y obsolescencia del inmueble, según las tablas de Fitto y Corvini.

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

Isabel de Mora
FINCA RAIZ LTDA.

Bogotá, D.C., abril 06 de 2.011

61

12. AVALUO COMERCIAL:

**CASA LOCALIZADA EN LA CARRERA 17 Nº 161 – 40,
SECTOR DE LAS ORQUIDEAS.**

DESCRIPCIÓN	AREA M²	VALOR $/M²	VALOR TOTAL
Terreno	395,78	$ 850.000	$ 336.413.000
Construcion	473,90	$ 450.000	$ 213.255.000
TOTAL			**$ 549.668.000**

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M.L.C

Cordialmente,

ISABEL DE MORA FINCA RAIZ LTDA.
R.N.A S.I.I C 01 - 39128

LUIS ENRIQUE GRIJALBA A
Departamento de Avalúos
03-15834

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

62

13. REGISTRO FOTOGRAFICO

Vista general del inmueble

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

	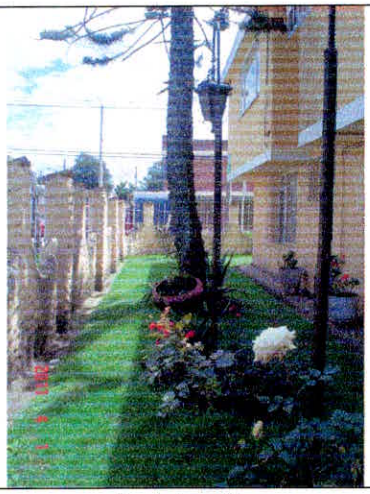
Antejardín	Antejardín
	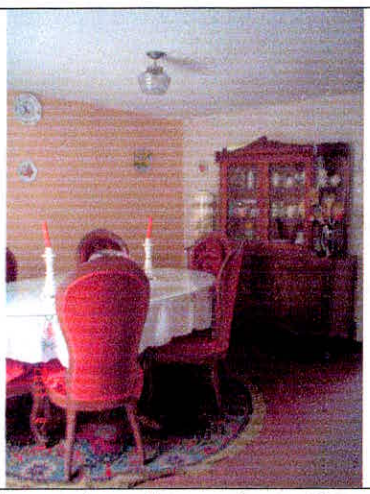
Zona dura	Apartamento primer piso - Comedor
Cocina	Patio de ropas

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

62

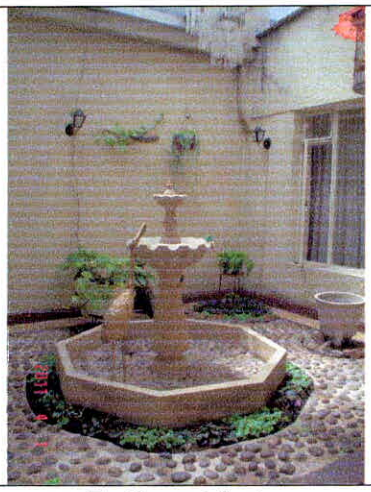	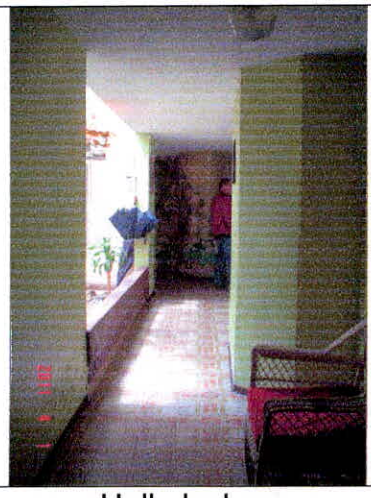
Patio cubierto	Hall alcobas
Alcoba I	Baño I
Alcoba II	Alcoba II

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

65

Alcoba III

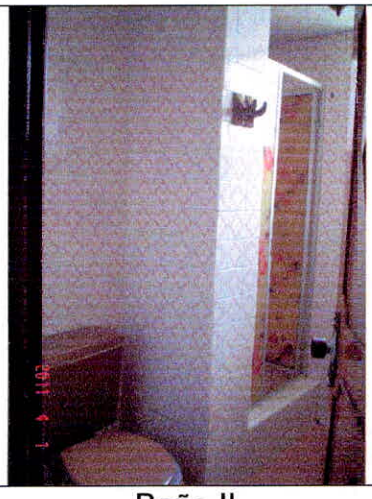

Baño II

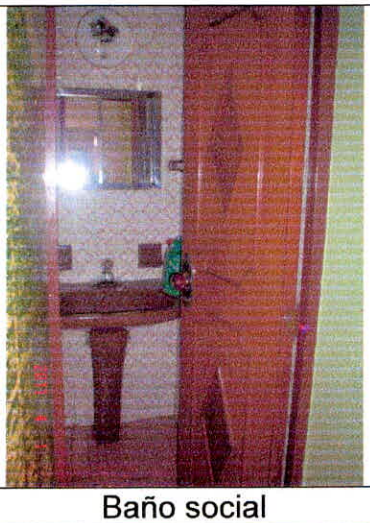

Baño social

Garaje apto p.piso

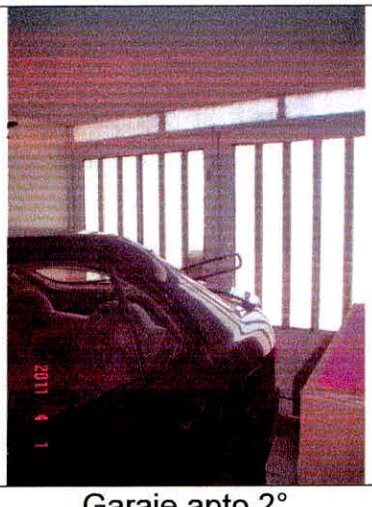

Garaje apto 2°

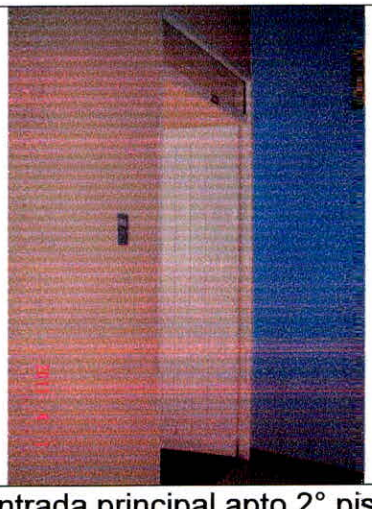

Entrada principal apto 2° piso

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

6

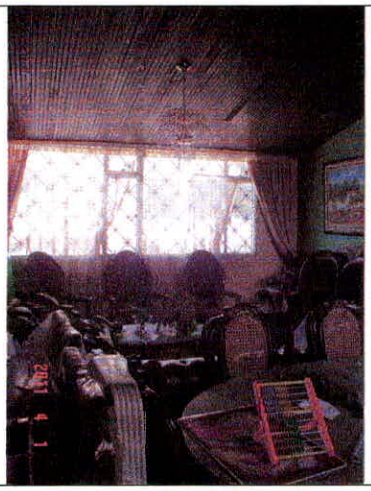

Sala comedor

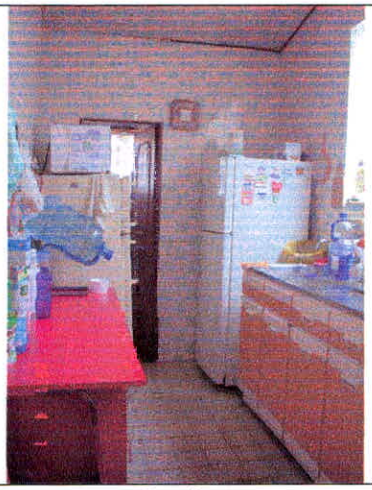

Cocina

Zona de lavanderia

Cuarto servicio

Baño servicio

Hall alcobas

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

Baño II

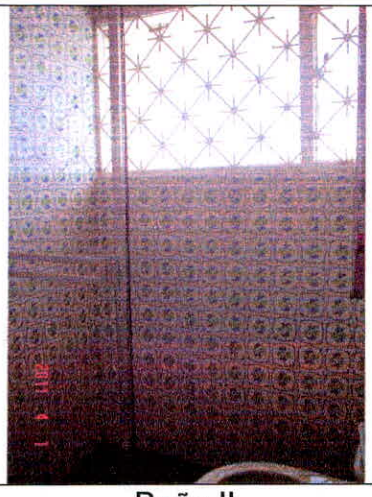

Baño II

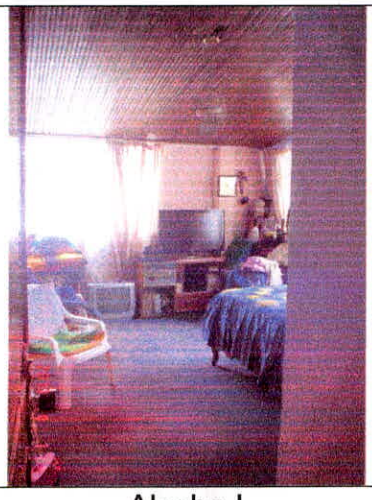

Alcoba I

Baño I

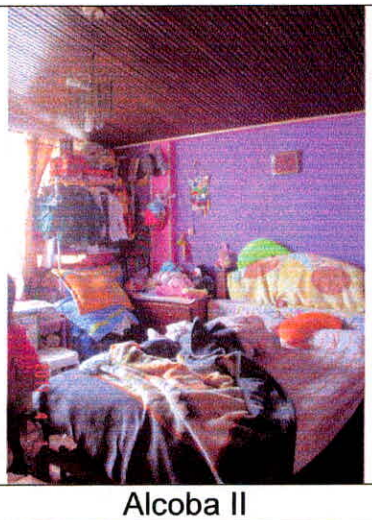

Alcoba II

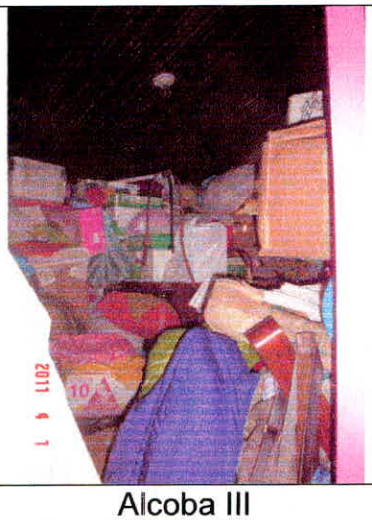

Alcoba III

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

Vía de acceso y vecindario	Vía de acceso y vecindario
	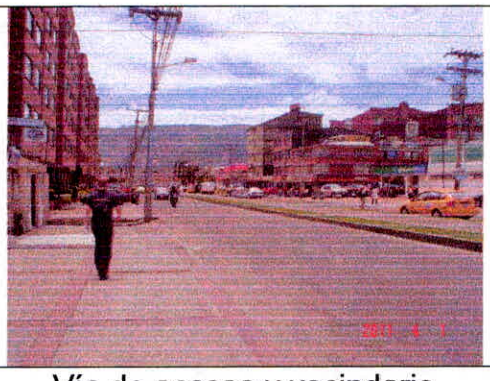
Vía de acceso y vecindario	Vía de acceso y vecindario

www.isabeldemora.com
Carrera 11 No. 79-52 Teléfono: 257 2288 Fax: 616 4399 Bogotá, D.C. MA 047
MIEMBROS DE FEDELONJAS - FIABCI
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS ARA LA DIRECCION KR 17 161 40

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	CON DENSIFICACION MODERADA	**FICHA:**	2
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	**LOCALIDAD:**	1 USAQUEN
				UPZ:	12 TOBERIN
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	199-23/05/2002	**SECTOR:**	2 TOBERIN

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: III

Nota No.:	1	Los subsectores I, II y IV son zonas delimitadas de comercio y servicios, en las cuales no se permite el semisótano ni el cerramiento de antejardines.
Nota No.:	2	Los subsectores V, VI, VII y VIII mantienen su norma original según cuadro anexo de Consolidación Urbanística.

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: B

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones
TIPO FRENTE:	Norma Moderada

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

DOCUMENTO FINAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 17 161 40

Aislamiento Lateral (Metros)	0	NO APLICA
Aislamiento Posterior (Metros)	4	
Altura Máxima (Pisos)	4	
Antejardín (Metros)	3.5	1. En predios con frente sobre las carreras, exceptuando la Av. Paseo de los libertadores, se exigirá antejardín de 3,00 mts. 2. se permite el cerramiento de antejardines excepto en predios con frente a la Av. Paseo de Los libertadores, Av. de la Sirena y Av. Jorge Uribe Botero.
Indice de Construcción	2.5	
Indice de Ocupación	0.7	
Patio Iluminación	.	
Retroceso	0	
Semisótano (Si/No)	Si	3. Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1,50 mts. respecto de su lindero posterior. Artículo 7, numeral 2, literal c, del presente Decreto
Subdivisión Mínima (Metros)	0	
Tipología	CONTINUA	
Voladizo (Metros)	0	SE PERMITE Artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

70

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 0085-2007 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Para los fines legales pertinentes, comedidamente me permito aportar el avalúo del derecho embargado dentro del asunto, rendido en los términos del artículo *516 del C. de P.C.,* en el ruego de que se disponga el trámite de rigor.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

25 ABR. 2011

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de abril de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 2008-0085

Previamente a dar curso al avalúo pericial anterior, requiérase al apoderado del actor, para que al tenor del art. 516 del C de P.C., manifieste las causas por las cuáles no presenta avalúo catastral del inmueble avaluar.

Notifíquese,

YEZID BOCANEGRA CLEVES

JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 02 MAYO 2011

Por anotación en estado No 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

M.T.N

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda	Formulario para declaracion sugerida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2011201011618808337	201
2011				

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP **AAA0113OWLF**	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N00272754**	3. CÉDULA CATASTRAL **UQ U 161 34 8**	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 17 161 40**			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) **393.60**	6. CONSTRUCCIÓN (M2) **473.90**	7.TARIFA **6.00**	8. AJUSTE **66,000**	9. EXENCIÓN **0.00**
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA**		11. IDENTIFICACIÓN **CC 17142109**	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 17 161 40**		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 06/05/2011	Hasta 01/07/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	418.066.000	418.066.000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	2.442.000	2.442.000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	2.442.000	2.442.000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2.442.000	2.442.000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	2.442.000	2.442.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	244.000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	2.198.000	2.442.000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ___ NO ___ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. _____			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	244.000	244.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	2.442.000	2.686.000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02011201011618808337(3900)000000002198000(96)20110506

(415)7707202600085(8020)02011201011618808337(3900)000000002442000(96)20110701

Fecha Limite de Pago

06/05/2011

01/07/2011

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02011201011618808337(3800)000000002442000(96)20110506

(415)7707202600085(8020)02011201011618808337(3900)000000002686000(96)20110701

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE	
	TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
	C.C. __ C.E. __	

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

JUZG 30 CIVIL M.PAL

JUZG 30 CIVIL M.PAL

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 0085-2007 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 28 de abril próximo anterior y atendiendo las directrices del artículo *516 del C. de P.C.*, comedidamente me permito manifestar, para los fines legales pertinentes, que para obtener el avalúo del inmueble embargado y secuestrado obvie considerar y presentar el avalúo catastral y opté por el avalúo pericial, por considerar que dicho avalúo, establecido en la suma de $418.066.000, incrementado en un 50%, es decir, en $209.033.000, como lo pregona la norma en cita, arrojaba un precio del inmueble superior al real, no acorde al estado actual del inmueble.

Acompaño el avalúo catastral para la vigencia de 2011.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

AL DESPACHO HOY 13 MAYO 2011

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

26

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 08 – 00085

Del avalúo del inmueble embargado y secuestrado por cuenta de éste proceso, preparado por la parte demandante mediante perito, folios 48 a 70 de éste mismo cuaderno, córrasele traslado a la demandada por el término de tres (3), dentro de los cuáles podrá pedir aclaración, adición u objetarlo por error grave artículos 516, Inciso segundo y 238 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE

YEZID BOCANEGRA CLEVES
Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 39 Hoy 02 JUN 2011
El Secretario,
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

AL DESPACHO HOY 20 JUN. 2011

INFORMANDO QUE EL TERMINO CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

76

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 08 – 00085

Para todos los efectos legales concernientes, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble embargado y secuestrado por cuenta de éste proceso, no fue materia de objeción alguna en el curso del traslado respectivo.

NOTIFIQUESE

BRICEIDA HERRERA GARCIA
Juez.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 53 Hoy 12 JUL. 2011
El Secretario,
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

2008 - 85

127

00321 26-JUL-11 12:21
JUZG 30 CIVIL M.PAL

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 0085-2007 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos por el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, comedidamente solicito señalar fecha y hora para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del asunto.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

AL DESPACHO HOY 29 JUL. 2011

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil once (2011)

RADICADO 2008-00085

No se accede en esta oportunidad a señalar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda, toda vez que aun no se ha citado al tercer acreedor hipotecario para que haga valer sus derechos, tal como se ordenó en auto del 25 de abril de 2008 (fl 16). Inciso 2º art. 523 del C. de P.C.

De igual manera, la parte actora deberá aclarar el avalúo comercial aportado, toda vez que lo embargado y secuestrado corresponde a una cuota parte del inmueble de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Bil

BRICEIDA HERRERA GARCIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°** 66 en el Hoy, 8 SEP 2011.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 0085-2008 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

En cumplimiento de lo dispuesto en autos del 25 de abril de 2008 y el 5 de septiembre de 2011, atendiendo las directrices del *inciso 2° del artículo 523 del C. de P.C.* y la anotación número 8° del certificado de libertad del inmueble perseguido dentro del asunto, y teniendo en cuenta que mi mandante y el suscrito ignoramos el lugar de habitación o de trabajo del acreedor hipotecario del inmueble objeto de embargo, secuestro y remate dentro del asunto, señor **ABDIAS CAMACHO POLOCHE**, comedidamente solicito que, al arbitrio de lo reglado en el *numeral 1° del artículo 318 del C. de P.C.* se proceda a su **EMPLAZAMIENTO**.

De Usted, Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

AL DESPACHO HOY 26 SET. 2011

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 0085 - 2008 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 5 de septiembre de 2011 y para los fines legales pertinentes, comedidamente me permito **ACLARAR** el avalúo comercial elaborado el 6 de abril de 2011 y aportado dentro del asunto, en el sentido de indicar que el derecho embargado, secuestrado y objeto de remate tiene un avalúo de $274.834.000, equivalente al 50% de los derechos de dominio que el demandado ANIBAL ENCISO VILLARRAGA ostenta en dicho inmueble.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

AL DESPACHO HOY 26 SET. 2011

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

81

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de Octubre de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 2008-0085

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el despacho procede a ordenar el emplazamiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, por tanto:

De conformidad con lo establecido por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, se ordena su emplazamiento.

Háganse las publicaciones en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR el día domingo, por ser medios de comunicación de amplia circulación nacional.

NOTIFÍQUESE,

BRICEIDA HERRERA GARCIA
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 27 OCT 2011
Por anotación en estado No. 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM
Secretaria:
Luz Angela Rodríguez García
M.T.N.

82

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de Octubre de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 2008-0085

Del escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante (fol.80), del avalúo del bien inmueble objeto de litigio, debe presentarlo teniendo en cuenta lo normado en el artículo 516 en su inciso 5° del C. de P.C., el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), sin embargo, es de advertirle al apoderado de la parte actora, que debe dividirlo, teniendo en cuenta que es condueño de una cuota parte que le pertenece como condueño del inmueble.

Por consiguiente, debe corregirlo, presentándolo en la forma indicada.

[redacted]OTIFÍQUESE,

BRICEIDA HERRERA GARCIA
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 27 OCT 2011
Por anotación en estado No. 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García
M.T.N.

AÑO GRAVABLE 2011	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda	Formulario para declaracion sugerida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2011201011618808337	201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP **AAA0113OWLF**	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N00272754**		3. CÉDULA CATASTRAL **UQ U 161 34 8**	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 17 161 40**				
B. INFORMACION SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		**C. TARIFA Y EXENCIÓN**		
5. TERRENO (M2) **393.60**	6. CONSTRUCCIÓN (M2) **473.90**	7.TARIFA **6.00**	8. AJUSTE **66,000**	9. EXENCIÓN **0.00**
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA**			11. IDENTIFICACIÓN **CC 17142109**	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 17 161 40**			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 06/05/2011	Hasta 01/07/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	418.066.000	418.066.000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	2.442.000	2.442.000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	2.442.000	2.442.000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2.442.000	2.442.000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	2.442.000	2.442.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	244.000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	2.198.000	2.442.000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ___ NO ___ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. _____			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	244.000	244.000
25. TOTAL **CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)**	TA	2.442.000	2.686.000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)0201120101161880833 7(3900)000000002198000(96)20110506

(415)7707202600085(8020)0201120101161880833 7(3900)000000002442000(96)20110701

Fecha Limite de Pago

06/05/2011

01/07/2011

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)0201120101161880833 7(3900)000000002442000(96)20110506

(415)7707202600085(8020)0201120101161880833 7(3900)000000002686000(96)20110701

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE	
	TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO IDENTIFICACION
	C.C. __ C.E. __	

AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ABOGADOS ASOCIADOS
Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

3327 11-NOV-'11 10:57
JUZG 30 CIVIL M.PAL

80

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 0085-2007 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 25 de octubre del 2011, comedidamente me permito presentar el avalúo del derecho de cuota embargado, secuestrado y objeto de remate, en los siguientes términos:

De conformidad con el avalúo catastral cuya copia acompaño, para la vigencia del año 2011 el inmueble tiene la siguiente descripción y AVALÚO CATASTRAL:

Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Cedula catastral	Avalúo
KR 17 161 40	050N00272754	UQ U 161 34 8	$ 418.066.000
Valor Total del Inmueble			**$ 418.066.000**

Con lo anterior, atendiendo las directrices del numeral 5° del artículo *516 del C. de P.C.* el avalúo del inmueble es equivalente a:

Avalúo Catastral	Incrementado en 50%	AVALÚO
$ 418.066.000	$ 209.033.000	$627.099.000

Con estos antecedentes, el **AVALÚO** del derecho de cuota del demandado ANIBAL ENCISO VILLARRAGA, correspondiente al 50% de dominio sobre el inmueble localizado en la Carrera 17 N° 161 – 40 es el siguiente:

Avalúo Catastral	Incrementado en 50%	AVALÚO
$ 209.033.000	$ 104.516.500	$313.549.500

ANEXO el avalúo catastral para la vigencia de 2011.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

AL DESPACHO HOY 21 NOV. 2011

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

86

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil once (2011)

RADICADO 2008-0085

Del anterior avaluó córrase traslado a la parte demanda por el termino de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

BRICEIDA HERRERA GARCIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°** 96 en el Hoy, 30 NOV. 2011.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretario

AL DESPACHO HOY 12 DIC. 2011

INFORMANDO QUE EL TERMINO CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

86

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, doce (12) de diciembre de dos mil once (2011).

RADICACION 2008 – 0085

Como quiera que el avalúo presentado por el apoderado de la parte actora, no fue objetado (folio 84 de este cuaderno); de conformidad a lo previsto en el artículo 238 del C. de P. C. el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

BRICEIDA HERRERA GARCIA
JUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por **ESTADO N°** 99 en el Hoy, 14 DIC 2011.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ (C) POR MEDIO DEL PRESENTE. EMPLAZA: A todos los herederos indeterminados de la finada EDELMIRA SUSANA ÁVILA DE COGOLLO y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso ordinario de pertenencia promovido por el doctor JACINTO ELÍAS FERNÁNDEZ, como apoderado judicial de OSCAR ALBERTO COGOLLO AVILA para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido este emplazamiento hagan valer sus derechos. El inmueble materia de proceso es el siguiente: Bien inmueble urbano ubicado en el Barrio el Carmen Jurisdicción del Municipio de Ciénaga de Oro frente a la carrera 15 y con nomenclatura No. 1-120, distinguido con los siguientes linderos especiales: por el NORTE: Con la carrera 15 de por medio con predio de DOMINGO ALMANZA, por el SUR: Con predio de MARQUESA COGOLLO, por el ESTE: Con predios de HELIODORO ARGUMEDO FUENTES y por el OESTE: Con predio de PEDRO ARGUMEDO. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará un Curador Ad-Litem, con quien se continuara el proceso hasta su culminación. Para efectos de armonizar los Art, 318 y art, 407 del C.P.C. se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaria del Juzgado, y copias auténticas del mismo se hacen entrega al interesado para su publicación en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR), y radiodifusión en una emisora de amplia sintonía. Por el término legal de veinte (20) días hoy catorce (14) de Octubre de Dos Mil Once (2011) siendo la hora de las Ocho (8.00 AM), y copia de él se entregará a la parte interesada para las publicaciones del caso. PALOMA MOSQUERA STANFORD Secretaria. Y20

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN. EL JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN. CITA Y EMPLAZA. A los representantes legales de las empresas ASESORÍA DE AHORRO PERSONALIZADO AAP, PROYECCIONES DRFE, DMG GRUPO HOLDING S.A. e INVERBONILLA E.U., para que comparezcan a recibir notificación personal del auto que admitió la ACCIÓN GRUPO instaurada por ADRIAN VELASCO PENAGOS contra la NACIÓN... MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS y del auto que ordenó su vinculación al proceso. Expediente No. 2009-00374-00. Se advierte a los emplazados que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del presente edicto, y si no han comparecido se les designará un Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. Para los efectos previstos en el art. 318 del C de P. Civil, se debe publicar el presente edicto en los diarios EL TIEMPO Y/O EL ESPECTADOR, en día domingo. Popayán, cuatro (04) de Noviembre de 2011. KAROLA ABUETA ECHEVERRY. Secretaria. (Hay firma). H7

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE (C) POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: A todos los Herederos indeterminados de la finada [illegible] ILIA EVA GONZÁLEZ, así como a los señores PATRICIA DEL CARMEN CRUZ, ROGELIA CRUZ DE LA ROSA, ROCIO OQUENDO ESPINOZA en representación de su menor hijo LUIS ALFREDO CRUZ OQUENDO, y a los señores FABIO ENRIQUE. ESTID ENRIQUE, Y JHON FABIO CRUZ GOMEZ Y PERSONAS [illegible] DETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir rechos en el inmueble objeto de la Litis cuya declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO se demanda dentro del proceso ABREVIADO No. 11001-31-038-2011-00426-00 de GIOVANNI PRIETO GONZÁLEZ Y ELSA MARINA PRIETO GONZÁLEZ contra MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, JOSÉ RESURRECCIÓN GONZÁLEZ CUTA y demás personas indeterminadas, para que comparezcan a hacerlos valer a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. El inmueble materia de la Litis corresponde al ubicado en la CALLE 129 A No. 94 C 32, LOTE 15 A de la nomenclatura urbana y alinderada de manera general así: SUR: en extensión aproximada de 7.50 mts con parte del camellón de entrada al loteo. NORTE: en extensión aproximada de 7.50 mts con parte de los lotes 22 y 23 del plano. ORIENTE: en extensión de 16.00 metros con el lote número 14 del mismo plano. OCCIDENTE: con el resto del lote número 15 B adjudicado a CARMEN GONZÁLEZ DE PRIETO. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se les designara un Curador Ad-Litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. De conformidad con el numeral 7º Art. 407 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 08 NOV. 2011. LUIS ALEJANDRO RINCON VELANDIA, Secretario. (Hay Firma y Sello). J30

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10ª # 14-33 piso 9º de Bogotá D.C. AVISO EMPLAZATORIO. (Artículo 318 del C. de P.C.). En cumplimiento del auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil once (2011), la suscrita Secretaria del Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá, por medio del presente EDICTO CITA Y EMPLAZA a ABDIAS CAMACHO POLOCHE, en calidad de Acreedor hipotecario sobre el predio ubicado en la Carrera 17 número 161 - 40 de Bogotá, con Matricula inmobiliaria número 050N00272754 de la Oficina de Registro de Instrumentos y Cédula Catastral UQ U161 34 8, para que comparezca ante este Despacho con el fin de NOTIFICARSE PERSONALMENTE del auto emitido el 25 de abril de 2008 y hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación en el Proceso Ejecutivo Singular número 2008 - 0085 que RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PÉREZ adelanta en contra de ÁNIBAL ENCISO VILLARRAGA y JULIO CESAR ENCISO LEÓN, en la forma que lo dispone el artículo 539 del Código de Procedimiento Civil. El presente EDICTO debe ser publicado en un medio escrito de amplia circulación nacional, que puede ser EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en publicación que debe hacerse el domingo. Se le advierte al Emplazado que si no comparece al Juzgado en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso, se le designara un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación. LA SECRETARIA, LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ GARCÍA. H56

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL-VALLEDUPAR - CESAR. Valledupar, veintiséis (26) de octubre de dos mil once (2011). Proceso ejecutivo singular seguido por JUAN ALBERTO GONZALEZ SALAZAR contra MURIEL CRISTINA MEJIA DIAZ. 2010-00529. Atendiendo el memorial que precede allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante y en virtud a que no ha(n) sido notificado (s) el(os) ejecutado (as) MURIEL CRISTINA MEJIA DIAZ, emplácesele (s) y désele cumplimiento al artículo 318 del Código Procesal Civil, (modificado por la ley 794 de 2003, artículo 30), el despacho emplazará al (os) ejecutada (os) MURIEL CRISTINA MEJIA DIAZ, para que dentro CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. HACE SABER: En la forma indicada en el Art. 318 del C.P.C., emplácese a (los) señor LUISA VIRGINIA DAZA CUELLO, dentro del proceso ejecutivo seguido por ANA MILENA GONZALEZ SALAZAR, en contra de LUISA VIRGINIA DAZA CUELLO, para que en el término de quince (15) días por sí o por medio de apoderado comparezca (n) a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha junio trece (13) de dos mil siete (2007), dictado dentro del proceso de la referencia, a través de su apoderado judicial doctor OSCAR DAVID SIERRA y estar a derecho en el proceso en legal forma. Publíquese por una vez el aviso en un diario de amplia circulación nacional un día domingo bien sea El Tiempo, El Espectador y El Heraldo. Fijado, Enero diecisiete (17) de dos mil once (2011). XENIA ORTIZ ARZUAGA, SECRETARIO. (Hay firma y sello). C14

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL VALLEDUPAR – CESAR. RAD. 2008-0387. EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. HACE SABER: En la forma indicada en el Art. 318 del C.P.C., emplácese a (los) señor (a) FREDY MEZA DAZA y LUIS MELO OSSA, dentro del proceso ejecutivo seguido por SUEHELMER CERVANTES FLOREZ en contra de CONSORCIO ARJONA 2006, para que en el término de quince (15) días por sí o por medio de apoderado comparezca (n) a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha junio dieciséis (16) de dos mil ocho (2008), dictado dentro del proceso de la referencia, a través de su apoderado judicial doctor ENRIQUE CERVANTES FLOREZ, y estar a derecho en el proceso en legal forma.- Publíquese por una vez el aviso en un diario de amplia circulación nacional un día domingo bien sea El Tiempo, El Espectador y El Heraldo. Fijado, Noviembre dos (02) de dos mil once (2011). XENIA ORTIZ ARZUAGA, SECRETARIO. (Hay firma y sello). C19

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN ORALIDAD. CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 8o. ED. NEMQUETEBA. EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD. EMPLAZA. A los ACREEDORES de la SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores RAFAEL ANTONIO GULFO LEON y AMANDA ANGELICA RIAÑO SALAZAR, para que hagan valer sus créditos dentro de la liquidación de dicha sociedad que se adelanta en este Juzgado dentro del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES, radicado bajo el número 2010-00833 / 2011-00352. Se cita especialmente en la facción de inventario y avalúo de los bienes. Para los efectos del art. 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la secretaria del Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy dos (2) de Noviembre de dos mil once (2011) siendo las 08:00 A.M. Se expiden copias del mismo para su publicación en un diario de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador, El Nuevo siglo o La República y en una radiodifusora local. LA SECRETARIA. MARTHA INES MORENO GONZALEZ. (Hay firma y sello). E16.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA CIVIL. EL SECRETARIO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A: Los señores ADOLFO VARGAS JIMENEZ, MARIA ELIZABETH ORTIZ DE SHARON, MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, EDGAR DANILO ORTIZ PATAQUIVA y JESUS EDUARDO ORTIZ PATAQUIVA, para que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) días más, comparezcan a este Despacho con el fin de recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS CENTRAL. EDIFICIO VIRREY- HACE SABER. Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 2004-0487 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. hoy COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA cesionaria BEATRIZ ISABEL CASTRO PÉREZ contra RUBÉN DARIO GODOY GUTIÉRREZ, se ha señalado la hora de las 8:20 del TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) , para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: Inmueble ubicado en la CARRERA 72 No 34 - 53 SUR APTO 209 INT 2 BLOQUE 2 CONJUNTO MULTIFAMILIAR 2 DE LA CIUDAD DE KENNEDY, CARRERA 73 No 26-81 SUR BLOQUE 2 APTO 209 (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá, D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-267798. El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (71.730.000.oo M/CTE). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada. Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, de administración, y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley. Se expiden copias del presente aviso, para su publicación. La Secretaria, MYRIAM GONZÁLEZ PARRA. (Hay firma y sello).Y48

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 9 No 11-45 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY. HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo Mixto 2007-0607 de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. contra CARLOS ERNESTO DIAZ TIBADUIZA, se ha señalado la hora de las 8:30 del TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: VEHÍCULO DE PLACAS TGM - 256, Marca AGRALE, Línea MA8.5TCA (Flota Magdalena), Modelo 2001, Color BEIGE-MAGDALENA NARANJA, Capacidad 28 PASAJEROS. El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($122.250.000 mcte.). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Alléguese Certificado de tránsito y transporte del vehículo objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada. Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. La Secretaria, MYRIAM GONZÁLEZ PARRA. (Hay firma y sello). C26

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. CALLE 12 No. 9 - 23 TORRE NORTE PISO 3. HACE SABER: QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2010-0485 de SATURNINO ENRIQUE GARCIA GARCIA contra OSCAR MAURICIO [illegible] (s) de ciudadanía número (s) 39.688.691 Y 79.302.693 que cursa en el JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., la Notaria Segunda de Bogotá señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) del día martes (29) de noviembre de dos mil once (2011), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble ubicado en la CARRERA 32 No. 65-55, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-95604 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. La diligencia de remate se llevará a cabo en las instalaciones de la Notaria Segunda de Bogotá, ubicada en la carrera 13 No 64-29 de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior inmueble fue avaluado dentro del proceso arriba referenciado, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($153.520.500.oo), y está distinguido con folio de matrícula No 50C-95604. Se dará apertura a la licitación el día y la hora señalados con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado, sus ofertas para adquirir los bienes subastados debidamente suscrita, junto con el original y la copia del Depósito Judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia, por el porcentaje legal del 40% del avalúo judicial del inmueble. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien. Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. Se fija el presente AVISO DE REMATE el día sábado cinco (5) de noviembre de 2011, en lugar visible al público en las dependencias del Notaria Segunda De Bogotá en la carrera 13 No. 64-29 de la ciudad BOGOTÁ D.C., a las ocho y treinta de la mañana (8:30). LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN. Notario. (Hay firma y sello) H42

JUZGADO ONCE DE FAMILIA. CARRERA 7 No. 14 – 23. Piso 56° AVISO DE REMATE: LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. AVISA: Que dentro del proceso LICENCIA JUDICIAL de SANDRA EDITH GONZALEZ GONZALEZ, en su condición de representante legal de la menor LORENA RUEDA GONZALEZ. Se decretó el remate en subasta pública del 33.33% del siguiente inmueble: a. Inmueble ubicado en la Carrera 90 Bis No 75-77 Agrupación I, apartamento 102, Interior 51 del conjunto residencial "Florencia Comfamiliar Afrido" de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1128453 y en la que la incapaz LORENA RUEDA GONZALEZ tiene 33.33%. De acuerdo con el dictamen el avalúo del porcentaje del bien inmueble a subastar es de $14.998.500.oo y la base para la licitación, al tenor de los Arts. 471-7 y 617 del C.P.C., es de la totalidad del avalúo dado a dicho porcentaje. Para tal efecto se ha señalado la hora de las diez (10:00 A.M.) de la mañana del día primero (01) de Diciembre de 2011, tal como se dispuso en auto del veintisiete (27) de Octubre de 2011. El depósito para hacer postura y que corresponde al cuarenta (40%) por ciento del respectivo avalúo, es decir, a la suma de $5.999.400.oo, el cual deberá ser consignado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a orden de este Juzgado y para el proceso en referencia de conformidad con lo estatuido por el art. 526 ibídem. Para dar cumplimiento al art. 525 Núm. 4° Inc. 2° Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Aviso en un lugar público y visible de la cartelera en la secretaria del Juzgado por el término de Ley correspondiente, hoy 8 NOV 2011 a las ocho (8:00 A.M.) de la mañana. ALBA INÉS RAMÍREZ. SECRETARIA. (Hay firma y sello) H61

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MOCOA [illegible]

($60.345.040.oo. M/Cte.). Se expide el presente aviso hoy VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011) para su publicación en un periódico de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local. LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO. Secretaria. (Hay firma y sello). H55

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. CALLE 8 No 18-47 PISO 2. YOPAL CASANARE. AVISO DE REMATE. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare, ha señalado a las tres de la Tarde (3:00 P.M), del día seis (06) de Diciembre del año en curso, para que dentro del Proceso Ejecutivo No 2010-0853, adelantado por HIPÓLITO PÉREZ C.C. No 9657895, por su intermedio de apoderado Dr. WILSON JIMÉNEZ SILVA, demandado LUZ NELLY MELO MARTÍNEZ, tenga lugar el "REMATE", del vehículo de placas BTW-381, Clase Camioneta, Carrocería Pickup Doble cabina, Marca Toyota, Hlulux 4X4 DC, Color Beige Angora, Modelo 2006. El valor total del avalúo del vehículo es de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.500.000.00). La licitación se iniciara a la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el sesenta por ciento del avalúo (70%), por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo a fin de poder hacer postura en la subasta. Para dar cumplimiento al Artículo 525 del C.P.C; modificado por la Ley 794 de 2003, Artículo 55, se expide el presente aviso a las nueve (09) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011) a la hora de las siete de la mañana (7:00 A.M.) y se reproducen sendas copias para ser publicadas por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha que se ha señalado para el remate, en periódico (El Tiempo – El Espectador) de amplia circulación de la ciudad y por una radiodifusora locales como (VIOLETA STEREO, LA VOZ DE YOPAL O CARACOL). AURA LIZETH PINTO SIERRA, Secretaria. (Hay firma).Y1

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito Bogotá D.C. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Declarativo Divisorio radicado número 11001310303620090070 9 adelantado por OLGA LUCIA BONILLA MAHECHA contra ANA LUCIA MAHECHA VIUDA DE BONILLA, LUZ MYRIAM BONILLA MAHECHA y FABIOLA BONILLA MAHECHA, se ha señalado la hora de las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 A.M.) del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil once (2011), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien: Inmueble ubicado en la CALLE 76 A No. 84 – 72 (Dirección Catastral) de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1249278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Este se entregará en el estado que material y financieramente se encuentre. Se adoptó como avalúo la suma de doscientos setenta y un millones veintiséis mil novecientos veinticinco pesos moneda corriente ($271'026.925,00 M/Cte.). La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrida una (1) hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al inmueble, ofertas que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito Judicial correspondiente al 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia Cuenta y/o código No. 110012031036. (Artículo 527 C. de P. C., modificado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010). Se elabora hoy dos (2) de noviembre de dos mil once (2011). Atentamente, LUIS [illegible] GARCÍA. Secretario. (Hay Firma y Sello). J4

Certificación

INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso ordinario de pertenencia promovido por el doctor MARIO DAVID ARGEL, como apoderado judicial de BERTHA MARGARITA FUENTES AGAMEZ para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido este emplazamiento hagan valer sus derechos. El inmueble materia de proceso es el siguiente: Bien inmueble urbano (Lote con construcción) ubicado en el Barrio Santa Teresa Jurisdicción del Municipio de Cereté con nomenclatura Cra. 24 No. 8-42 y distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 143-33801, distinguido con los siguientes linderos especiales; Por el NORTE: Con solar y casa de MARIA SANTOS Y ROGELIO OCHOA. Por el SUR: Con PASTORA CRUZ Y FRANCISCO MOGROVEJO. Por el SALIENTE: Con CLEMENTE NAVARRO y por el PONIENTE: Con Calle en medio VICTOR ZURITA. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará un Curador Ad-Litem, con quien se continuará el proceso hasta su culminación. Para efectos de armonizar los Art. 318 y Art. 407 del C.P.C., se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaría del Juzgado, y copias auténticas del mismo se hacen entrega al interesado para su publicación en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR), y radiodifusión en una emisora de amplia sintonía. Por el término legal de veinte (20) días, hoy Nueve (9) de Noviembre de Dos mil Once (2011) siendo la hora de las Ocho (8:00 AM), y copia de él se le entregará a la parte interesada para las publicaciones del caso. PALOMA MOSQUERA STANFORD. Secretaria. Calle 12 A N° 15-49 Calle del Carmen Tel: 7747490. (Hay firma y sello) H22

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE (C) POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: A todos los Herederos indeterminados de la finada JULIA EVA GONZÁLEZ, así como a los señores PATRICIA DEL CARMEN CRUZ, ROGELIA CRUZ DE LA ROSA, OMAR ANTONIO BALLESTASA CRUZ, FILOMENA BALLESTAS CRUZ, MARTHA CECILIA BALLESTAS CRUZ en su condición de herederos de la finada MARIA CONCEPCIÓN CRUZ GONZÁLEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso ordinario de pertenencia promovido por el doctor MARIO DAVID ARGEL, como apoderado judicial de YUDIS ESTHER MONTES DÍAZ para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido este emplazamiento hagan valer sus derechos. El inmueble materia de proceso es el siguiente: Bien inmueble urbano (Lote con construcción) ubicado en el Barrio Santa Teresa Jurisdicción del Municipio de Cereté con nomenclatura Cra. 24 No. 8-42 y distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 143-33801, con una extensión de 800 Mts 2 distinguido con los siguientes linderos especiales; Por el NORTE: Con solar y casa de MARIA SANTOS Y ROGELIO OCHOA. Por el SUR: Con PASTORA CRUZ Y FRANCISCO MOGROVEJO. Por el SALIENTE: Con CLEMENTE NAVARRO y por el PONIENTE: Con Calle en medio VICTOR ZURITA. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará un Curador Ad-Litem, con quien se continuará el proceso hasta su culminación. Para efectos de armonizar los Art. 318 y Art. 407 del C.P.C., se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaría del Juzgado, y copias auténticas del mismo se hacen entrega al interesado para su publicación en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR), y radiodifusión en una emisora de amplia sintonía. Por el término legal de veinte (20) días, hoy Nueve (9) de Noviembre de Dos mil Once (2011) siendo la hora de las Ocho (8:00 AM), y copia de él se le entregará a la parte interesada para las publicaciones del caso. PALOMA MOSQUERA STANFORD. Secretaria. Calle 12 A N° 15-49 Calle del Carmen Tel: 7747490. (Hay firma y sello) H23

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO. 11001-31-03-038. CARRERA 10 N° 14-33 PISO 3° TELEFAX 2430994 BOGOTÁ D.C. EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con de-

del término de quince (15) días comparezca (n) por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de mandamiento ejecutivo fechado 13 de julio de 2010 y estar a derecho en el proceso en legal forma. Publíquese en día domingo por un medio escrito, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, o a través de R.C.N. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZ, IRNELIA MORELO VILLALOBOS. (Hay firma y sello). C12

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR - CESAR. Valledupar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011). Proceso ejecutivo singular seguido por JUAN ALBERTO GONZALEZ SALAZAR contra MARTHA LUCIA ORTEGA TABARES y HUGO ARMANDO MURGAS SANCHEZ. 2010-00069. Atendiendo el memorial que precede allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante y en virtud a que no ha(n) sido notificado (s) el(os) ejecutado (as) MARTHA LUCIA ORTEGA TABARES y HUGO ARMANDO MURGAS SANCHEZ, emplácesele (s) y désele cumplimiento al artículo 318 del Código Procesal Civil, (modificado por la ley 794 de 2003, artículo 30), el despacho emplazará al (os) ejecutada (os) MARTHA LUCIA ORTEGA TABARES y HUGO ARMANDO MURGAS SÁNCHEZ, para que dentro del término de quince (15) días comparezca (n) por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de mandamiento ejecutivo fechado 10 de mayo de 2010 y estar a derecho en el proceso en legal forma. Publíquese en día domingo por un medio escrito, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, o a través de R.C.N. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZ, IRNELIA MORELO VILLALOBOS. (Hay firma y sello). C20

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL. TOCANCIPA- GACHANCIPA. EDICTO. Procesos No. 2008-00328. Clase: Proceso ordinario. Demandante: HECTOR BELTRAN MONTERO. Demandado: MARTHA STELLA PRIETO CASTRO. EL JUZGADO UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE TOCANCIPA. GACHANCIPA CUNDINAMARCA. EMPLAZA A: MARTHA STELLA PRIETO CASTRO, identificada con la Cédula número 51.817.936 para que comparezca por si o por medio de apoderado a recibir notificación personal de los autos de fechas agosto 8 de 2008 y noviembre – 07 de 2008, que admite demanda ordinaria de resolución de contrato de compraventa y adiciona auto y estar a derecho en el proceso. El presente emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días, después de la publicación del listado. Se advierte al (los) emplazado(s) que si durante dicho término no comparece(n), se le(s) designará curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos del art. 318 del Código de Procedimiento Civil, este edicto se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación como El Tiempo o El Espectador, del día domingo. RITA HILDA GARZÓN MORALES. Secretaria. (Hay firma y sello) H25

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Calle 14 No. 7-36 piso 16. EMPLAZAMIENTO ARTÍCULO 318 DEL C.P.C. REFORMADO Art. 30 LEY 794 de 2003. Artículo 589 del Código de Procedimiento Civil. EMPLAZADO(S): HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE CENAIDA DEL CARMEN HERNANDEZ VERDUGO, O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS DE INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN. PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA. CAUSANTE: CENAIDA DEL CARMEN HERNANDEZ VERDUGO. RADICACIÓN: 2011-0960. AUTO ADMISORIO DE FECHA: DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011). El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en El Espectador o La República y/o en la emisora correspondiente. Fijada hoy veinticinco (20) de octubre de dos mil once (2011), a las ocho (8:00 a.m.). BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA. SECRETARIA. (Hay firma y sello) H1

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL VALLEDUPAR – CESAR. RAD. 2007-0516. EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO

MIL ONCE (2011) y su corrección de fecha veintiuno (...) de Febrero de dos mil once (2011), proferido dentro de la demanda de RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN No. 11001220300020100012590 00 de AVELINO GARIBELLO contra ADOLFO VARGAS JIMENEZ, MARIA ELIZABETH ORTIZ DE SHARON, MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, EDGAR DANILO ORTIZ PATAQUIVA y JESUS EDUARDO ORTIZ PATAQUIVA.- Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se les designara CURADOR AD-LITEM quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.- Igualmente se cita y emplaza a TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho sobre el bien materia a usucapir, para que comparezcan a esta Corporación a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el presente emplazamiento, advirtiéndoles también que si no comparecen a notificarse, se les designara CURADOR AD-LITEM para que los represente con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. De conformidad con el artículo 318 del C. de P.C. se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría de esta Corporación hoy once (11) de noviembre de dos mil once (2011) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).- MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO. Secretario. (Hay firma y sello). E49.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. MOMIL - CÓRDOBA. EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMIL CÓRDOBA, POR MEDIO DEL PRESENTE. EMPLAZA: Al señor LUIS CARLOS LARA ARROYO, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del listado comparezca al Juzgado a notificarse del mandamiento de pago de fecha Abril Trece (13) de Dos Mil Once (2011), librado dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por MANUEL MARIANO ECHEVERRIA SOTO en su contra. Se le advierte al emplazado, que si dentro de dicho término no comparece se le nombra curador ad-litem a quien se le notificara el mandamiento de pago y con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos indicados en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en la cartelera del Juzgado por el término de quince (15) días, hoy Dos (2) de Noviembre de Dos Mil Once (2011), siendo las 8:00 de la mañana. Sendas copias se entregaran al interesado para su publicación en El Tiempo o El Espectador el día Domingo. DOMITILA PUENTE DE MAZZIRI. Secretaria. (Hay firma y sello). H5

Remates

AVISO DE REMATE DE BIEN INMUEBLE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO. HACE SABER: Que se ha señalado la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA 23 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, para llevar a efecto la diligencia de REMATE o venta en pública subasta del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del: Proceso; DIVISORIO – VENTA COSA COMÚN. Demandante;: NORBERTO CIFUENTES MONROY, Demandados: JHON FREDY VALENCIA ARANGO, Radicado: 2010-00367-00. El bien inmueble a rematar es el siguiente: 1°). TIPO PREDIO URBANO. DIRECCIÓN: URBANIZACIÓN SANTA RITA LOTE 3 MZ 10 DE ARMENIA QUINDÍO. MATRICULA INMOBILIARIA No 280-27743. AVALÚO: $34.420.500 MONEDA CORRIENTE. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien, en la cuenta distinguida con el número 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad, La base de la licitación es el cien por ciento (100%) del avalúo dado al bien inmueble (Arts 471 No 7 del C. P. Civil). PAULA ANDREA GARCÍA BIAGI, SECRETARIA. (Hay firma y sello).Y27

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 9 No 11-45 PISO 5 TORRE

TORRES SARMIENTO y MARIA ... TALERO SE SEÑALÓ LA HORA DE LAS 2:00 P.M. DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN: DIRECCION: CALLE 87 No. 32 - 58 hoy CALLE 87 No. 30 - 58 LOTE 2 MANZANA 25 URBANIZACION SAN MARTIN (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad. MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50C-114986. VALOR AVALÚO INMUEBLE: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($335.325.000.oo) MCTE. SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40%. LA LICITACIÓN COMENZARÁ A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARÁ SINO HASTA TANTO HAYA TRANSCURRIDO UNA HORA POR LO MENOS. PARA LOS FINES INDICADOS EN EL ART. 525 DEL C.P.C., SE LIBRA EL PRESENTE AVISO DE REMATE Y SE EXPIDEN LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA SU PUBLICACIÓN, HOY DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DOS MIL ONCE (2011). MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS, SECRETARIA. (Hay firma). C54

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADO. TOLIMA. HACE SABER: Que mediante providencia del dieciocho (18) de Octubre del año que avanza, proferidas dentro del PROCESO EJECUTIVO HPOTECARIO No 2010-00101-00, seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra LILIANA RODRÍGUEZ OBANDO, se fijó la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día treinta (30) de Noviembre del año en curso, para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien inmueble: IDENTIFICACIÓN: Se trata de un inmueble casa lote ubicado en la Calle 10 No 2-22-26 de este Municipio de Prado Tolima, limitado por el NORTE con lote de Raquel Navarro Vizcaya, hoy Luz Mila Yate; por el ORIENTE con lote de Raquel Navarrro Vizcaya, hoy Jesús Antonio Sánchez; por el OCCIDENTE: con la Escuela Efigenia Leiva y por el SUR con la calle 10, construido en ladrillo cerchas en madera, techo de zinc, puertas y ventanas metálicas, pisos en cemento gris y amarillo, sala comedor, cuarto alcobas, cocina con su respectivo mesón en concreto enchapado y lavaplatos en lámina, unidad sanitaria compuesta de regadera y baño, una alberca con su lavadero, un tanque elevado para almacenamiento de agua construido en ladrillo y cemento, otra alberca construida en ladrillo y cemento, un patio en tierra encerrado en sus tres costados en ladrillo y cemento y la otra en cerco de guadua donde se encuentran árboles frutales, un jardín y un hall con pisos en cemento, cuenta con el servicio de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Este inmueble se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de Purificación Tolima, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 368-43022, con una extensión superficiaria de 424.72 metros cuadrados. AVALÚO. El inmueble descrito anteriormente, se encuentra avaluado pericialmente en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($37.080.400.oo) MONEDA CORRIENTE. POSTURA. Será postura admisible la que cubra el Setenta por ciento (70%) del avalúo por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal (40%). LICITACIÓN. Comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos. Para los efectos establecidos en el artículo 525 del C de P. Civil, se publicará el presente aviso de remate en un diario de amplia circulación en este municipio (El tiempo o El Espectador) y en la radiodifusora local, allegando las respectivas certificaciones con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha antes señalada. Se expide 01 NOV 2011. EL SECRETARIO, ARNULFO ANDRADE RUIZ. (Hay firma y sello).Y30

AVISO DE REMATE. NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ. AVISA AL PÚBLICO. Que dentro de la comisión especial N° 159/2011 EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2003 00236 de INVERFONDO S.A., CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ROMELIA FERNANDEZ MALAMBO y JOSÉ MANUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado (s) con cédula

PUTUMAYO. AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Mocoa 09 de Noviembre de 2011, Que dentro del proceso No 2011-175, Propuesto por MIGUEL ANGEL DELGADO, en contra de NIDIA LILIANA BERNAL LEAL y JESUS ADOLFO NARVAEZ GOMEZ, se ha fijado el día 29 de Noviembre de 2011, a partir de las 3:00 de la tarde para llevar acabo diligencia de remate. El bien se trata de un bien inmueble casa lote urbana, localizado en el Barrio San Agustín de Mocoa Putumayo, con una extensión superficiaria de 110,45 metros cuadrados, la cual se compone de la construcción de una casa de habitación construida en cimientos de concreto, paredes en bloque de cemento pañete y pintura al vinilo, techo en eternit, pisos en cerámica, este inmueble cuenta con 3 alcobas, una sala cocina con su respectivo comedor patio de ropas con lavadero tangue recolector de aguas todo enchapado en cerámica, dos baños sanitarios debidamente enchapados, Linderos Norte colinda con Concepción Chicunque, 23,50 ml; por el Sur colinda Luis Alfonso Bernal en 23,40 Ml; colinda con vía publica en 4,90 Ml y Occidente colinda con Gustavo Cabrera en 4.50 Ml, encierra; Dicho bien ha sido avaluado en $ 54.360.000. La subasta se hará por el 70% del avaluó previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad por tratarse de la primera licitación, la misma se cerrara después de haber trascurrido una hora de haber empezado la misma. Para dar cumplimiento a lo presentado en el Art 525 del C.P.C, se fija hoy 09 de Noviembre de 2011, el presente aviso en lugar visible de la secretaria, y se hace entrega de copias al interesado para que se ah publicado por una vez en un diario de amplia circulación nacional es decir el Espectador Y/O Diario del Sur y por una emisora local Maguare Estéreo. ELKIN NOREÑA FAJARDO. SECRETARIO AD-HOC. E25.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 9 No 11 - 45 Piso 2 Torre Central Complejo Judicial El Virrey. Tel 2 82 00 99. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. HACE SABER. Que en el proceso 11001310301920080060100 Divisorio de PAULA ANDREA JARAMILLO ROMAN contra LUIS ALFREDO CORDOBA BASTO, y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día primero (1) de diciembre de dos mil once (2011), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata de los bienes inmuebles ubicados en la DIAGONAL 146 No. 35 – 54 APTO. 401 INT. 4 EDIFICIO " FRAIJOBA" según certificado de libertad y/o CALLE 146 No. 21 - 76 INT. 4 APTO. 401 dirección Catastral y DIAGONAL 146 No. 35 - 54 GARAJE 36 EDIFICIO "FRAIJOBA" según certificado de libertad y/o CALLE 146 No. 21 - 76 GARAJE 36 dirección Catastral, identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 50N-1159778 y 50N-1159730 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. Los inmuebles identificados anteriormente se encuentran avaluados en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.862.600.oo. M/Cte.). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos, al igual, los interesados en hacer postura, presentaran sobre cerrado en donde indicara la oferta tendiente a adquirir el inmueble objeto de almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 526 del C. de P. Civil. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien, esto es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.862.600.oo. M/Cte.), y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo, esto es la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL. Carrera 10 No 14-33 Piso 9. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., por Auto fechado el veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Once (2011), ha señalado la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día dos (02) de Diciembre de Dos Mil Once (2011), para llevar a cabo diligencia de REMATE EN PUBLICA SUBASTA del Bien mueble trabado en el litigio, legalmente Embargado, Secuestrado y Avaluado dentro del EJECUTIVO MIXTO 2003-1112 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JUAN MANUEL JAVIER CAMACHO LATORRE y LIDA LATORRE DE CAMACHO, que se detalla a continuación: Se trata del Remate del Vehículo Automotor de Placas BCD 204, Marca Honda, Línea Accord, Modelo 1993, Color Verde Azul, clase automóvil, servicio particular, Registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Bogotá, las demás características se especificaran a fondo el día de la diligencia de Remate. VALOR TOTAL DEL AVALÚO: El anterior Bien fue avaluado en la suma de QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.300.000,oo M/cte.). La Licitación comenzará el día y hora señaladas, y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 50 % del total del avalúo dado al Bien, y postor hábil quien consigne previamente el 40 % de Ley. Para los efectos del Artículo 525 del C. de P. C., modificado por el Artículo 55 de la Ley 794 de 2003, expídanse copias del mismo para su correspondiente publicación. Bogotá D.C., Noviembre 9 de 2011. La Secretaria, RUTH SERRANO ORTIZ. (Hay firma y sello).Y50

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2008-0747 instaurado por JORGE EDUARDO ÁNGEL LONDOÑO contra LUZ STELLA HERRERA CARTAGENA, mediante auto de techa diecinueve (19) de octubre de la presente anualidad, se señaló la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) del día cinco (05) de diciembre del año dos mil once (2011), para que tenga lugar la diligencia de REMATE, de los bienes muebles legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso y descrito así: - un (1) computador CPU sin marca, monitor modelo 73E050525781, serial MH776 sin marca, teclado AST modelo HB 101, serial AQ6MTN4XZ18, un (1) Mouse sin marca en buen estado, avaluado en la suma de $450.000. - una impresora marca EPSON, modelo LX 301, sin número de serie visible, en buen estado, avaluado en la suma de $80.000. - un fax marca SHARP, modelo UX67, SERIE 47111694 en buen estado, avaluado en la suma de $45.000. - Una máquina de escribir eléctrica, marca OLIVETTI, serial S3307613, sin modelo visible, en buen estado avaluada en la suma de $75.000. - Un televisor marca SONY de 20", modelo 404514, serial KV21FV301 en buen estado, avaluado en la suma de $ 150.000. Los bienes anteriormente identificados se encuentra avaluados en la suma de ochocientos mil pesos moneda corriente M/Cte ($ 800.000.). La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrara sino hasta cuando hayan transcurrido dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el cuarenta por ciento (40%), del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del porcentaje legal, en el Banco Agrario Depósitos Judiciales de Colombia, y a órdenes de este Despacho Judicial. Para cumplir con lo ordenado por el artículo 525 del C de P. Civil, reformado por la Ley 794 de 2003, copia del mismo se hace entrega del interesado para su publicación respectiva, hoy ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010). ANA REBECA TORRES DE VELÁSQUEZ, Secretaria. (Hay Firma y Sello). J23

RAFAEL BENAV
ok. 5/2

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señor (a)
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 2008
Proceso Ejecutivo Singular Nº 0085-~~2007~~ de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Para los fines legales pertinentes, comedidamente me permito allegar la página del diario en donde se publicaron los datos de que trata el *artículo 318 del C. de P.C.* para el EMPLAZAMIENTO del acreedor hipotecario ABDIAS CAMACHO POLOCHE.

Teniendo en cuenta que el término del EMPLAZAMIENTO se encuentra vencido y el emplazado no se ha presentado al proceso, respetuosamente solicito proceder a la designación del curador que defienda sus derechos, en los términos de lo previsto en el artículo 639 del Código de Procedimiento Civil..

De Usted, Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL FEBRERO 16/ 2012

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, con la constancia de la publicación efectuada en tiempo; informando que venció el término del emplazamiento y el emplazado (a) no compareció. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

FOLIDAD 89
DE 10
ACTUADO

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012)

RADICADO **2008-00085**

La publicación e informe secretarial que anteceden, obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar: para que represente a ABDIAS CAMACHO POLOCHE en su calidad de acreedor hipotecario, el despacho designa de la lista de auxiliares de la justicia a los siguientes Curadores Ad Litem:

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	82382633	01-03-2007	HERMINIO	VALENCIA ARRIAGA
CÉDULA CIUDADANIA	52052156	01-03-2007	DARY YAMILE	AYALA PEREZ
CÉDULA CIUDADANIA	33130325	01-03-2003	ESTHER	CASTILLO CONEO

Por secretaria comuníquesele.

Se señala como gastos de Curaduría la suma de $ 300.000 =. La parte actora acredite su pago.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

Bil

BRICEIDA HERRERA GARCIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°**

16 en el Hoy, 28 FEB. 2012.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 030
CR, 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
ESTHER CASTILLO CONEO
AV JIMENEZ # 4 - 90 OF. 607
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303020080008500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
EL SECRETARIO(A)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 030
CR, 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
DARY YAMILE AYALA PEREZ
CR. 7 # 12-25 PISO 10
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303020080008500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
EL SECRETARIO(A)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 030
CR, 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
HERMINIO VALENCIA ARRIAGA
CR. 10 # 15-39 OF. 203
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303020080008500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
EL SECRETARIO(A)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

q3

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO	EJECUTIVO 2008-0085
DEMANDANTE	RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ
DEMANDADO	JULIO CESAR ENCISO LEON Y OTRO

En Bogotá, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil doce (2012), le notifiqué personalmente a la Dra. **DARY YAMILE AYALA PEREZ** identificada con la C.C. # 52.052.156 de Bogotá y la T.P.No.126.265 del C.S.J., en su condición de CURADORA AD LITEM del ACREEDOR HIPOTECARIO Sr. ABDIAS CAMACHO POLOCHE, el contenido de los autos mandamiento de pago adiado el 05 de febrero de 2008 y auto que cita acreedor hipotecario adiado el 24 de febrero de 2012; advirtiéndole que dispone del término de treinta (30) días siguientes a la notificación personal, para que haga valer su crédito bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se les cita en ejercicio de la acción mixta.

Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en _____ folios.

Enterado firma como aparece a continuación,

El Notificado,

DARY YAMILE AYALA PEREZ

Quien Notifica

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

JUZG 30 CIVIL M.PAL 18538 15-MAR-'12 16:09

94

SEÑOR:
JUEZ (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE RAFAEL BENAVIDES PEREZ CONTRA JULIO CESAR ENCISO LEON Y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA EXP No. 2008-00085

Quien suscribe curador ad litem del tercer acreedor hipotecario sr ***ABDIAS CAMACHO POLOCHE*** *por medio del presente escrito le solicito se de aplicación al Art. 539 parágrafo 4 del CPC, para lo cual se deberá librar oficio dirigido a la notaria 4 de la ciudad de Bogotá, con el fin de que expidan a mi nombre y a mi costa copia autentica de la escritura publica No. 947 del 5 de marzo de 1981, con la constancia de que es primera copia y preste merito ejecutivo.*

Cordialmente;

DARY YAMILE AYALA PEREZ
C.C No. 52.052.156 DE BOGOTA
T.P No. 126.265 del C.S de la J.
15/03/2012

19679 17-APR-'12 14:37
JUZG 30 CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR RAFAEL BENAVIDES PEREZ CONTRA JULIO CESAR ENCISO LEON Y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA EXP. No.2008-00085

DARY YAMILE AYALA PEREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., donde tengo la oficina 320 en la carrera 8 No.11-39, Edificio Jorge Garcés Borrero, identificada con cédula de ciudadanía No.52.052.156 de Bogotá y portadora de la T.P. No.126265 del C. S. de la J., obrando como CURADOR AD LITEM del tercer acreedor hipotecario señor ABDIAS CAMACHO POLOCHE, reitero la petición radicada el 15 de marzo/12.

Que se de aplicación al art.539 parágrafo 4 del C.P.C., para lo cual se deberá librar oficio dirigido a la Notaría 4 de la ciudad de Bogotá, con el fin de que expidan a mi nombre y a mi costa copia auténtica de la escritura pública No.947 del 5 de marzo de 1981, con la constancia de que es primera copia y presta mérito ejecutivo.

Atentamente,

DARY YAMILE AYALA PEREZ
C.C. No.52.052.156 de Bogotá
T.P. No.126265 del C. S. de la J.
CURADORA AD-LITEM.

AL DESPACHO HOY 17 ABR. 2012

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

96

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 030 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

DARY YAMILE AYALA PEREZ, CÉDULA CIUDADANIA 52052156, CR. 7 # 12-25 PISO 10 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2829410, 5661890, 2829410,

En el proceso número: 11001400303020080008500

17/04/2012 03:47:43 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

27

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil doce (2012)

RADICADO **11001400303020080008500**

Por encontrar procedente la anterior solicitud elevada por el Curador Ad Litem del tercer acreedor hipotecario, se ordena oficiar a la Notaria 4ª del Circulo de la ciudad, para que expida copia autentica a costa del interesado de la Escritura Publica No 947 del 5 de marzo de 1981 con la constancia de que es primera copia y presta merito ejecutivo.

CUMPLASE, (2)

La Juez,

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D. C.

OFICIO No. **1260** AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 19 de abril de 2012.

Señores:
NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CIUDAD

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-0085**
Demandante: **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ**
Demandado: **JULIO CESAR ENCISO LEÓN**
ANIBAL ENCISO VILLARRAGA

Atentamente comunico a ustedes que mediante proveído de fecha **18 de abril de 2012,** proferido dentro del proceso de la referencia, éste despacho ordenó oficiarle con el fin de solicitarle se sirva expedir copia autentica a costa del interesado de la Escritura pública No.947 de fecha 5 de marzo de 1981, con la constancia de que es primera copia y de que presta mérito ejecutivo, para dar aplicación a lo normado en el artículo 539, parágrafo 4 del C.P.C.,

Sírvase proceder de conformidad,

Sin otro particular.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

dmra

Pamile Ayala
Abril 19/12.

IMPRENTA NACIONAL – BOGOTA – 1980

0092

AF 08225721

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO 10 TIMBRE NACIONAL DIEZ PESOS

N U M E R O . - 0947 =. .=.=.=.=.=.=.=.=.=

=.=.=.=.= NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE =.=.=.=

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a Cinco (5) de marzo .....=..=.= de -=-=-=-=-=-=-=de mil novecientos ochenta y uno (1.981) , ante mí, LUCIANO MORENO URIBE, Notario Cuarto de este Circulo Notarial, comparecio el Señor ABDIAS CAMACHO POLOCHE, varon de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.086.760 expedida en Bogotá, y Libreta Militar número 062363 Distrito Militar Nro. tres (3) con el fin de otorgar un instrumento de HIPOTECA y manifesto: PRIMERO . === Que por medio del presente instrumento se constituye deudor del Señor FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ -=-=-=-=-=-=- varon casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 131629 de Bogotá, y Libreta Militar que anota al pie de su firma, de la cantidad de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000.oo) Moneda corriente, que en la fecha ha recibido de manos de dicho Señor en calidad de mutuo o préstamo con interés . == SEGUNDO . == Que el plazo o término para la devolución del capital es el de un (1) año, contado a partir de la fecha de la presente escritura, y prorrogable a voluntad de su acreedor . === TERCERO . === Que durante este plazo reconocerá y pagará a su acreedor intereses a la rata del dos por ciento (2 %) mensual, pagaderos por mensualidades anticipadas en el domicilio de su acreedor y dentro de los -- primeros cinco (5) días de cada una de ellas . === CUARTO .== Que en caso en la devolución del capital mutuado , vencido el plazo del año estipulado , la rata de interés se elevará al -- cuatro y medio por ciento (4 ½ %) mensual, sin perjuicio de las acciones legales de su acreedor . === QUINTO . === Serán de su cargo los costos y costas de la cobranza si a ella hubiere-

REPUBLICA DE COLOMBIA ... NOTARIO (E) ... DE BOGOTA

lugar , los honorarios de Abogado que lleve a cabo el juicio, - los de los peritos, etc. == SEXTO . === Que igualmente serán de su cargo los gastos de esta escritura, una copia registrada para su acreedor y los de su posterior cancelación . == SEPTIMO . == Que renuncia en favor de su acreedor , el derecho que le confiere la ley de nombrar depositario o secuestre de bienes en caso de embargo . === OCTAVO . == Que desde ahora acepta cualquier cesión, endoso o traspaso, que el acreedor hiciere del presente crédito . === NOVENO . == Que en caso de que el deudor quisiere devolver la cantidad mutuada antes del vencimiento del plazo, el acreedor se obliga a cancelar, previo pago de una mensualidad más de intereses a más de la que esté en curso o por vencerse.- DECIMO . === Que el acreedor podrá dar por vencido el plazo y -- exigir el inmediato pago de lo adeudado, si el inmueble que se dá en garantía fuere perseguido por un tercero en virtud de - cualquier acción . ==== UNDECIMO . === Que para seguridad de todas y cada una de las obligaciones que por medio del presente - contrae a más de comprometer su responsabilidad personal, constituye hipoteca formal y expresa de PRIMER GRADO, en favor de - su acreedor Señor FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ -=-=-=-=-=-=-=-=-=- sobre el siguiente inmueble de su propiedad : Un lote de terreno marcado con el número uno (1) de la manzana cuarenta yuno (41) del plano correspondiente a la Urbanización "Las Orquideas " con una extension superficiaria de seiscientas varas cuadradas (600 vras 2) equivalentes a ciento noventa y dos metros cuadrados (192,oo mts.2) ubicado en esta Ciudad de Bogotá, - D. E. antes , Municipio de Usaquen ; junto con la casa de habitacion de dos (2) plantas dentro de él edificada , distinguido en la nomenclatura urbana con el número treinta y cuatro noventa y nueve (34-99) de la calle ciento sesenta y uno A. === (161 A.) antes, hoy distinguido todo el inmueble en la nomenclatura urbana actual con el número ciento sesenta y uno cuarenta y ciento sesenta y uno cuarenta y dos (161-40/42) de la ca

rrera treinta y cinco (35) Registro Catastral número UQ 161 34 8 , inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición : Por el norte, - con la calle segunda (2a.) antes, hoy carrera treinta y cinco (35) de la misma -- Urbanizacion " Las Orquideas " y con un frente de trece metros con veinticinco centimetros (13.25 mts.) ; por el sur, con el lote número veintidos (22) de la misma manzana cuarenta y -- uno (41) y con una extension de trece metros con veinticinco centimetros (13.25 mts.) ; por el oriente, con el lote número - dos (2) de la misma manzana cuarenta y uno (41) y con una extension de veintinueve metros (29,oo mts.) ; y por el occidente con la carrera octava (8a.) de la misma Urbanización -- Las Orquideas, con frente de veintinueve metros (29,oo mts.) = DUODECIMO . === Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirio el exponente deudor de la siguiente manera : el lote de terreno por compra que hizo a Pablo Enrique Perilla P. segun consta en la escritura número tres mil quinientos cuarenta y tres (3.543) de fecha veinticinco (25) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1.975) otorgada en la Notaría Cuarta de Bogotá, registrada su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Circuito en el folio de matricula Inmobiliaria Nro. 050-0272754 el 18 de agosto de 1.975 ; Y las === construcciones en él existentes por haberlas levantado a sus expensas y con dineros de su propiedad, tal como lo acredita con las declaraciones de Construcción rendidas ante el Señor Juez -- Catorce Civil del Circuito de Bogotá, las cuales se encuentran protocolizadas por medio de la escritura número trescientos --- treinta y siete (337) de marzo primero (1o.) de mil novecientos setenta y nueve (1.979) en la Notaría Veintiuna (21) de Bogotá,las cuales se encuentran debidamente registradas . ==== DECIMO TERCERO . == Que en la presente hipoteca quedan comprendi-

ANOTAR

das todas las anexidades, presentes y futuras que se hicieren en el mencionado inmueble . ===== Presente nuevamente el Señor FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ ---------- manifesto : que acepta la presente escritura y la hipoteca que ella contiene a su favor, por estar a su satisfacción y en un todo de acuerdo con lo pactado . = Sepresentaron los siguientes comprobantes : Certificado de renta de CAMACHO POLOCHE ABDIAS Cedula Nro. 17.086.760 número TP-J 325105 Fecha febrero 27 de 1.981 . --- Valido hasta el cinco (5) de junio de 1.981 . ======= Certificado de renta de : TP J 348575, de fecha enero 19 de 1.981 hasta junio 12 de 1.981, a HENRIQUEZ FLORENCIO ARNULFO. C.C.# 131629 ---------- Certificado de Paz y salvo Notarial a favor de ABDIAS CAMACHO POLACHE número 194135 . = Dirección Carrera treinta y cinco (35) número 161-40/42) Registro Catastral número UQ ===== 161-34 8 Avaluo Catastral $== 1.026.000,oo . = Fecha de expedicion : febrero doce- (12) de 1.981 . === Valido hasta el 30 de junio de mil novecientos ochenta y uno (1.981) . ==== Leido el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprobaron y lo firman junto con el Notario que en esta forma lo autoriza . = = = = = = = = = Se utilizaron las hojas de papel sellado números AF 08225721, AF 08225722 y AF 08225724 . = Enmendado "doce(12)062363" VALE.

Decreto 1772/79 $ 1670.oo

CON-

IMPRENTA NACIONAL – BOGOTA – 1980

AF 08225724

108

TINUACION DE LA ESCRITURA NUMERO 947

DE Marzo 5/81

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO TIMBRE NACIONAL DIEZ PESOS 10

ABDIAS CAMACHO POLOCHE

Ced. # 17086760 de Bogotá

L.M. # B-062363 DM #1

Vidal Martín

FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ

Ced. # 131.629 BOGOTA

L.M. # 23722 Comando Ejército

Vidal Martín

EL NOTARIO CUARTO

LUCIANO MORENO URIBE

REPUBLICA DE COLOMBIA $100 CIEN PESOS

REPUBLICA DE COLOMBIA TIMBRE NACIONAL $50 CINCUENTA PESOS

ES FIEL Y SEGUNDA (2) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLIC. NUMERO 947 DEL 5 DE MARZO DE 1981 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN TRES (3) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ES FIEL COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO SEGUN EL ARTICULO 43 DE LA LEY 1395 DEL 2010

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 24 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012-

REPUBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E)
NOTARIA CUARTA DE BOGOTA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ

NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE BOGOTA

ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No 947 DE FECHA 5 DE MARZO 1981 QUE EXPIDO EN TRES (3) HOJAS DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DADO EN BOGOTA A LOS 24 DIAS DEL MES ABRIL DEL 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E)
NOTARIA CUARTA DE BOGOTA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ

NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE BOGOTA

JUZG 30 CIVIL M.PAL
20151 27-APR-12 12:28

AYP

1

102

SEÑOR:
JUEZ (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ CONTRA JULIO CESAR ENCISO LEON Y ANIBAL ENCISO VILLARAGA EXP No. 2008-85

Quien suscribe en mi calidad de CURADOR AD LITEM del tercer acreedor hipotecario señor ABDIAS CAMACHO POLOCHE por medio del presente escrito me allego a su despacho con el fin de informarle y solicitarle lo siguiente:

Informarle,

1- que mediante auto debidamente ejecutoriado, su Despacho ordeno citar al tercer acreedor hipotecario, visible en la anotación No. 8 del certificado de tradición y libertad del inmueble – 50 N 272754 –

2- Posteriormente su Despacho, ordeno el emplazamiento del tercer acreedor hipotecario, por lo cual se emplazo al señor ABDIAS CAMACHO POLOCHE.

3- Mediante notificación personal del dia 8 de marzo de 2012, me notificaron como curador ad litem del señor ABDIAS CAMACHO POLOCHE como tercer creedor hipotecario.

4- Mediante auto de fecha 18 de abril de la presente anualidad se ordena oficiar a la notaria 4 con el fin de que entreguen a mi costa copia autentica de la escritura publica No. 947 de fecha 5 de marzo de 1981 con la constancia de que es primera copia y presta merito ejecutivo.

5- Al revisar la citada escritura publica se observa que el señor **ABDIAS CAMACHO POLOCHE es deudor** del señor FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ.

Consecuencia de lo anterior es procedente:

solicitarle:

1. Se deje sin valor y efecto el auto donde se ordena el emplazamiento del tercer acreedor hipotecario señor ABDIAS CAMACHO POLOCHE como tercer acreedor hipotecario por las razones expuestas.

2- Se deje sin valor y efecto la notificación de quien suscribe, como curadora del tercer acreedor hipotecario señor ABDIAS CAMACHO POLOCHE, como quiera, que dados los anteriores lineamientos, de contestar la demanda se estaría ante una eventual nulidad.

PRUEBAS

Se allega, copia simple de la escritura publica No. 947 de fecha del 5 de marzo de 1981 corrida en la notaria 4 del circulo notarial de la ciudad de Bogota

Cordialmente;

DARY YAMILE AYALA PEREZ
C.C. No. 52.052.156 de Bogotá
T.P No. 126.265 del C.S de la J.
Son: 4 folios.

AL DESPACHO HOY 17 MAYO 2012

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(3)

203

20466 4-MAY-12 16:31
JUZG 30 CIVIL M.PAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR RAFAEL BENAVIDES PEREZ CONTRA JULIO CESAR ENCISO LEON Y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA EXP. No.2008-00085

DARY YAMILE AYALA PEREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., donde tengo la oficina 320 en la carrera 8 No.11-39, Edificio Jorge Garcés Borrero, identificada con cédula de ciudadanía No.52.052.156 de Bogotá y portadora de la T.P. No.126265 del C. S. de la J., obrando como CURADOR AD LITEM del tercer acreedor hipotecario señor ABDIAS CAMACHO POLOCHE, recibo de la parte demandante RAFAEL BENAVIDES PEREZ la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000), por concepto de Gastos de Curaduría fijados en auto del 24 de febrero/12.

Atentamente,

DARY YAMILE AYALA PEREZ
C.C. No.52.052.156 de Bogotá
T.P. No.126265 del C. S. de la J.
CURADORA AD-LITEM.

17 MAYO 2012

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(3)

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª Nº 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

JUZG 30 CIVIL M.PAL
20455 4-MAY-12 16:31

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

2008-85

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 0085 - 2007 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Para los fines legales pertinentes, comedidamente me permito aportar el paz y salvo otorgado por la Dra. DARY YAMILE AYALA PÈREZ, en el cual consta el pago de los Honorarios de CURADURÌA señalados dentro del asunto.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. Nº 10'280.586 de Manizales
T.P. Nº 63.668 del C. S. de la J.

17 MAYO 2012

AL DESPACHO HOY _____.

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

C3

105

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 04 JUL 2012

RADICADO **11001400303020080008500**

La anterior manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte actora junto con su anexo, obre en autos y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,

Bil

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°**

45 Hoy, 06 JUL. 2012.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

106

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 04 JUL 2012

Radicado No 11001400303020080008500

Encontrándose el proceso para disponer del trámite que corresponde, encuentra el despacho una irregularidad de tipo procesal, de la cual se pone en conocimiento.

HECHOS

1. El día 25 de enero de 2008 el señor RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva contra los señores CESAR ENCISO LEON y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA, en la cual se libró mandamiento de pago por auto del 5 de febrero de 2008.

2. Una vez notificados los demandados y surtida las excepciones, superada la etapa probatoria y los alegatos de conclusión mediante providencia del 14 de diciembre de 2009 se dictó sentencia.

3. Concomitante con la actuación anterior se decretó el embargo secuestro y avaluo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50N-272754.

3. El despacho por auto del 25 de octubre de 2011 se ordenó citar al acreedor hipotecario en los términos del art. 318 del C. de P.C. (fl 81 C. 2)

4. La parte actora a folio 87 aporta publicaciones del tercer acreedor hipotecario señor ABDIAS CAMACHO POLOCHE, y en atención a que no fue posible lograr la notificación personal se le designó Curador Ad Litem quien en ejercicio de su cargo pone en conocimiento la irregularidad acaecida.

I. CONSIDERACIONES:

La nulidad procesal es una declaración de ineficacia de lo actuado por quienes intervienen en un juicio, debido a la inobservancia de formas establecidas por la ley, en procura de tutelar el canon constitucional del debido proceso ***(artículo 29 de la Constitución Política Nacional)***.

Nuestro régimen procedimental acoge el sistema abanderado por la legislación francesa, según el cual no hay nulidad sin norma que la establezca (***sans du nullitté, pas texte)*** y dichas causales de nulidad son en nuestro medio de carácter taxativo, y por lo tanto no susceptibles de criterio analógico para aplicarlas, ni extensivo para interpretarlas.

El *artículo 144 del Código de Procedimiento Civil* contempla en qué casos a pesar de configurarse alguna causal de nulidad, esta se subsana, una vez acaecida la eventualidad señalada para tal efecto. El saneamiento de las

nulidades rige como factor principal al cual se subordinan los errores de procedimiento, con estribo en claros mandatos constitucionales que imponen la prevalencia del derecho sustancial.

La saneabilidad de las nulidades emerge por ser renunciables los derechos conferidos en las leyes que solo miren al **interés individual** del renunciante ***(artículo 15 del Código Civil)*** como la indebida notificación o emplazamiento, la preterición del término para pedir o practicar pruebas o alegar de conclusión, la prosecución del proceso después de ocurrida una causal de suspensión o interrupción, y la indebida representación de alguna de las partes (***artículo 144 ibídem)***.

En sentido contrario, serán insaneables las causales de invalidez establecidas en defensa del orden público y general. En materia procesal su finalidad es mantener las bases de la organización judicial y la estructura de los procesos; se cuentan dentro de ellas, la falta de jurisdicción o competencia funcional, el proveer contra providencia ejecutoriada del superior, pretermitir íntegramente la instancia, o revivir un proceso legalmente terminado y seguir un procedimiento distinto al consagrado por la ley (***inciso final del artículo 144 ibídem)***, excepto si se trata de un ordinario, pues en este último caso la ley lo consideraba saneado, hasta cuando el Juez supremo de inexequibilidad en Colombia, se pronunció declarando inconstitucional el ***numeral 6º del artículo 144 ibídem*** mediante Sentencia del 28 de agosto de 1.997.

El numeral 7º del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil reza al tenor literal:

> *"Cuando es indebida la representación de las partes. Tratándose de apoderados judiciales esta causal sólo se configurará por carencia total de poder para el respectivo proceso".*

La indebida representación de una de las partes, debe entenderse configurada cuando una persona natural incapaz, actúa directamente en el proceso sin representante legal o por intermedio de quien no lo es, razón por la cual debe ponerse en conocimiento de los presuntos afectados dicho vicio procesal.

La facultad para alegar la precitada causal de nulidad corresponde a quien resulta perjudicado con la misma, es decir, A QUIEN ESTUVO MAL REPRESENTADO, como explicó la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de mayo 12 de 1.977.

De la revisión de los autos se colige, sin hesitación alguna, que la pretendida nulidad se presenta en el caso bajo examen, como quiera que a quien se debió emplazar era al señor FLORENCIO ARNULFO ENRIQUEZ en cumplimiento del auto de fecha 25 de octubre de 2011 (fl 81 C. 2) y no al señor ABDIAS CAMACHO POLOCHE persona que no hacer parte de ninguno de los extremos de la litis, ni ha sido citado en el presente asunto como tercer acreedor hipotecario; luego entonces, el Curador Ad Litem en representación del supuesto acreedor tampoco está legitimado para hacer valer los derechos en cabeza de quien no los posee, estructurándose la causal de nulidad dispuesta en el numeral 9º del art. 140 *Ibidem*, la cual deberá declararse de manera oficiosa.

108

En consecuencia el juzgado Treinta Civil Municipal de la ciudad,

RESUELVE

Primero: DECLARAR de manera oficiosa la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 24 de febrero de 2012 inclusive por darse los presupuestos de que trata el numeral 9º del articulo 140 del C. de P.C..

Segundo: La parte actora de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el proveído del 25 de octubre de 2011. (fl 81 C. 2)

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,

Bil

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°**
45 en el Hoy, 06 JUL 2012.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:
Ejecutivo Singular Nº 0085-2008 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

En aras de evitar la nulidad de la actuación, en cumplimiento de lo dispuesto en autos del 25 de abril de 2008 y el 5 de septiembre de 2011, atendiendo las directrices del *inciso 2° del artículo 523 del C. de P.C.* y la anotación número 8° del certificado de libertad del inmueble perseguido dentro del asunto, y teniendo en cuenta que mi mandante y el suscrito ignoramos el lugar de habitación o de trabajo del acreedor hipotecario del inmueble objeto de embargo, secuestro y remate dentro del asunto, señor **FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ**, comedidamente solicito que, al arbitrio de lo reglado en el *numeral 1° del artículo 318 del C. de P.C.* se proceda a su **EMPLAZAMIENTO**.

De Usted, Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. Nº 10'280.586 de Manizales
T.P. Nº 63.668 del C. S. de la J.

AL DESPACHO HOY 03 AGO. 2012

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

110

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, dieciocho (18) de septiembre de dos mil doce (2012)

RADICADO. 1100140030303-2008-0085

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (fl. 109) y de conformidad con lo establecido por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y la Ley 794 de 2003, se ordena el emplazamiento del acreedor hipotecario FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ.

Háganse las publicaciones en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR del día domingo, por ser medios de comunicación, de amplia circulación nacional.

NOTIFÍQUESE,

ERCILIA PARDO MORALES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C **20 de septiembre de 2012**
Por anotación en estado No **065** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
A los herederos indeterminados de la causante Aura Teresa Gaviria para que se presenten a recibir notificación de la demanda de la referencia	Segundo de Familia de Tuluá Valle	Julio Cesar Velasco	Herederos indeterminados de la causante Aura Teresa Gaviria		Liquidación de la Sociedad Patrimonial	76-622-40-03-001-2012-00354-00
A todas aquellas personas que tengan créditos con título de ejecución en contra del señor Manuel Augusto Mendoza Duran, con el fin de que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus procesos dentro de los cinco días siguientes a la expiración del emplazamiento	Quinto Civil Municipal adjunto de Armenia	Neurociencias del Quindío Ltda.	Manuel Augusto Mendoza Durán acumulado a la demanda presentada por Neurociencias del Quindío Ltda.	Auto a notificar: Auto del 27 de septiembre de 2012	Ejecutivo Singular	2010-0275
A todas las personas que tengan créditos con títulos de ecución en ontra de la emandada Carmen Rosa Ramírez Ram los hagan valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento	Civil Municipal ...gotá	Gladys Beltrán Gómez acumulados de: Gilberto Gómez Sierra	Carmen Rosa Ramírez Ramírez	Dar aplicación al Art. 540 C.P.C. autos 11-04-2011 y 31-01-2012	Ejecutivo	2010-1519
A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la demandada Martha Cecilia Casas los hagan valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento	38 Civil Municipal de Bogotá	Heriberto Valencia Gómez acumulado de Gilberto Gómez Sierra	Martha Cecilia Casas	Dar aplicación al Art. 540 C.P.C. auto 08-08-2012	Ejecutivo	2002-703
A todas las personas que tengan créditos con títulos de ecución en ntra de la demandada Omaira Lucrecia Cortes	75 Civil Municipal	Gilberto Gómez Sierra acumulado	Omaira Lucrecia	Dar aplicación al Art. 540 C.P.C. autos 12-10-201...		2011-347

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE
Alex Marcos Tobal Chueque C.E. No. 140.063	Noveno Civil Municipal de Descongestión Bogotá D.C. Edificio San Remo Av. 19 No. 6-48 Torre A Piso 4 Tel.: 3420954	Banco GNB Sudameris S.A.
Alicia Soler Duque c.c. 39.699.514	54 Civil Municipal de Bogotá	Rodrigo Palech Samboni
Alieth Peña Rodríguez, Jesús Huertas Salamanca, Sociedad Comercial Vitrificados Boyacá Ltda., María Nohema Martínez Vanegas, Alda Ltda. Y demas personas indeterminadas c.c. 20.047.906	8 Civil del Circuito de Bogotá	Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Alvaro Gómez Rodríguez	Decimo (10) Civil Circuito de Bogotá	Luz Marina Beltrán
Ana Lucia Díaz Soto c.c. 23.175.782	Segundo Civil Municipal de Sincelejo	Fundación de la Mujer Nit. 890.212.341-6
Ana Victoria Funes Alban c.c. 60.370.209, Jorge Eliecer Caicedo Contreras c.c. 13.462.195	9 Civil Municipal de Cucuta	Fundación de la Mujer Nit. 890.212.341-6
Anabela Figueredo Atilano	Segundo Promiscuo Municipal de Chia	Seguridad Quebec Ltda.
Angel María Monje Castro.	Primero Civil del Circuito de Garzón.	Javier Castro avedra y Otro
Aurelio Muñoz Alvarez, Bertha Leal González, Guillermo Merino Montoya	Veintisiete Civil del Circuito Bogotá	Luz Dary Bar
Betty Sofía Ortiz Pastrana	Quinto Civil Municipal	Banco de Occidente
Blanca Helena Trujillo de Trujillo, sucesión intestada de Blanca Helena Trujillo de Trujillo y Matilde Trujillo de Forero	Sexto Civil del Circuito Ibagué Tolima	Instituto Nacional de Concesiones
C I Floriana Silvestre S.A. C.C. o Nit. 9001109247	7º Civil Circuito de Bogotá	Banco Agra Colombia S
Carlos Julio Cardenas Vega C.C. No. 17.057.520	Primero Civil del Circuito de Yopal	Fertiagro Limitada

el marco constitucional venezo-
lo 233, ante la falta absoluta del
durante los primeros cuatro años
o, el vicepresidente tiene la obli-
convocar en los siguientes 30 días
a elección, y ante el hermetismo
no sobre el estado de salud del
Capriles se convierte en la posi-
a oposición.
osibilidades no se limitan única-
speran: Con las elecciones de
leicional en 2015, Capriles se pue-
r como candidato buscando pre-
idativo y de esta forma arrebatar-
cinco poderes a Chávez y man-
nte políticamente para las presi-
2018.

rofesor e investigador del
de Venezuela en las Facultades de
ca y Gobierno y de Relaciones
es de la Universidad del Rosario.

nes de los segmentos más radica-
les del oficialismo, que exigirían
ajustes económicos radicales y
una contrarreforma política in-
mediata rechazando actitudes
conciliadoras con la nueva oposi-
ción. Un escenario de precios al-
tos del petróleo facilitará enor-
memente la tarea para cualquiera
que sea el ganador. A un gobierno
de Capriles le permitirá conti-
nuar las políticas asistenciales del
chavismo, necesarias para garan-
tizar la gobernabilidad. Así ten-
dría la oportunidad de consolidar
una forma de gobierno de muy
alto contenido social, pero favo-
rable a la inversión y a la iniciati-
va privada.

*Exembajadora de Colombia en Venezuela

La jornada electoral en

4.000
observadores electorales nacionales harán veeduría al proceso electoral.

2.
invita extra Vene garan del p demo

Internac

Los escenarios de hoy en

Todo

Después de años de desac proyecto político alternativo

VENEZUELA ELIGE

RONAL F. RODRÍGUEZ *
ESPECIAL PARA EL ESPECTADOR

La madrugada del 4 de diciembre de 2006 el reelegido presidente venezolano Hugo Rafael Chávez Frías pensó que había llegado el momento de profundizar su proyecto político. Con una victoria del 25,94% sobre el candidato de la oposición, Manuel Rosales, y la unificación de la mayoría de las fuerzas políticas que lo apoyaban bajo el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), el líder de la Revolución Bolivariana creyó que era el momento de imponer el socialismo en Venezuela.

Fue entonces cuando el mandatario fijó el rumbo a partir de los llamados cinco motores de la revolución: la Ley Habilitante, la Reforma Constitucional, Moral y luces, la Nueva Geometría del Poder y la Explosión del Poder Comunal. Entretanto, la oposición parecía estar derrotada, fuertemente golpeada por las diez victorias electorales que para ese momento sumaba el chavismo y disgregada, sin un proyecto político claro y sin liderazgo.

Todo parecía estar a favor del Gobierno: las siguientes elecciones eran las regionales de 2008 y la Asamblea Nacional estaba dominada por una mayoría absoluta del chavismo. El escenario era propicio para implantar el socialismo bolivariano en Venezuela. Pero las cosas empezaron a revertirse, la Ley Habilitante que genes

cifras

50
dos de países
jeros estarán en
uela para
izar la limpieza
oceso
crático.

120
fiscales controlan el uso adecuado de publicidad en las instituciones públicas, los murales y las vallas por parte de las campañas de ambos candidatos.

6.063
venezolanos se registraron para votar en Colombia. De estos, 2.808 se registraron para asistir a las urnas en Bogotá.

ional

enezuela

o nada

rtos, la oposición inició el proceso de construcción de un l chavismo, que puede sobrevivir a la coyuntura electoral.

El candidato opositor, Henrique Capriles, ganó un liderazgo importante durante la campaña. / EFE

algo similar a lo ocurrido en 2006, pero las condiciones son diferentes, particularmente desde la perspectiva de la oposición. Después de varios años de desaciertos, como el golpe de Estado de 2002 o el paro-sabotaje 2002-2003, de padecer la persecución de la lista Tascón y el programa Maisanta, y luego del regreso a las vías democráticas, la oposi-

Henrique Capriles tiene la posibilidad de sobrevivir a la coyuntura electoral; como jefe de la oposición puede articular las candidaturas para las regionales del 16 de diciembre de este mismo año, así como las locales del primer semestre de 2013.

Pero, sobre todo, puede ser el candidato omnipresente ante una posible ausencia de

OPINIÓN
MARÍA LUISA CHIAPPE *

Los desafíos venezolanos

Desde el regreso a la democracia en 1958, Venezuela nunca había vivido un proceso electoral tan definitivo para el futuro del país. No en vano se está presentando una movilización de votantes sin precedentes históricos. Se calcula que de los 19 millones que conforman el censo electoral votarán cerca de 15 millones de personas. Los desafíos son grandes. El próximo gobierno deberá fortalecer la democracia reconociendo el valor político de cualquiera que sea el perdedor.

Si gana las elecciones el presidente Chávez, no habrá mayores sorpresas en el manejo del Estado, pues el gobierno ha sentado las bases para profundizar las reformas ya programadas. Esto significará el aumento de la intervención estatal en la actividad económica, continuando las expropiaciones en forma selectiva, mantenimiento de controles de precios y de cambios, y discrecionalidad en el manejo económico general. En materia política y administrativa se consolidarían la reformas entre ellas la educativa, el reordenamiento territorial, el fortalecimiento de los consejos comunales, eventualmente con transferencias y reasignaciones de presupuesto para compensar la presencia de la oposición en los gobiernos estatales y municipales; continuaría la concentración de atribuciones en el Ejecutivo nacional y el reequipamiento militar.

A la oposición le esperan grandes retos en cualquiera de los dos escenarios. En caso de ganar, tendrá que organizar un gobierno en un ambiente cargado de antagonismo. Además de encontrar unas fuerzas militares politizadas, tendrá que enfrentar el dominio chavista en la Asamblea Nacional, el Poder Judicial, los organismos de control y el consejo electoral. La oposición chavista seguramente se fraccionaría en una amplia gama de grupos, desde los civilistas conciliadores hasta una minoría de extremistas que, sin la influencia catalizadora de su líder, podrían llegar a organizarse para conformar una lamentable oposición armada.

En el interior de su coalición política, un gobierno de Capriles tendría que manejar las presio-

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA Nº 9906

DAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 04 DE OCTUBRE DE 2012

RECIBO DE: RAFAEL LEONIDAS BENAVIDEZ | C.C. o NIT.:

DIRECCION:

LA SUMA DE (en letras): SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE | CHEQUE No.:

$ 65.000 | BANCO:

POR CONCEPTO DE: EMPLAZAMIENTO DE RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES CONTRA ANIBAL ENCISO, JULIO ENCISO | SUCURSAL:

EL ESPECTADOR SOLO PRENSA | EFECTIVO ☐

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

Comercial de Seguros
Gerardo Urueña Bocanegra
NIT. 93.083.833-2
Cra. 9 No. [illegible] 310 -Tels.: 284 4538 - 286 22 25
CANCELADO

C.C. o NIT.

27651 13-DEC-'12 15:21
JUZG 30 CIVIL M.PAL

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 0085 - 2008 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Para los fines legales pertinentes, comedidamente me permito aportar la publicación del EMPLAZAMIENTO del acreedor hipotecario FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ ordenado por auto del 18 de septiembre de 2012, así como el recibo de caja No. 9906 por el valor cancelado por mi mandante para tal publicación.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL FEBRERO 11 DE 2013

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, con la constancia de la publicación efectuada en tiempo; informando que venció el término del emplazamiento y el emplazado no compareció. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

114

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil trece (2013)

Rad. 11001400303020080085

Las publicaciones que se allegan obren en autos para los fines legales a que haya lugar.

Como quiera que el emplazado FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ en su calidad de acreedor hipotecario, a fin de que se encuentre debidamente representado,20 el Juzgado designa a los siguientes auxiliares de la justicia quienes figuran al rubro de CURADOR AD-LITEM:

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	19413358	01-04-2011	JOSE ALIRIO	RODRIGUEZ MOLINA
CÉDULA CIUDADANIA	79965135	01-03-2003	GEOFREY	PULIDO LAGUNA
CÉDULA CIUDADANIA	19422274	01-03-2009	SERVILIO	BENAVIDES SANDOVAL

Comuníqueseles conforme al artículo 9 del C.P.C. mediante el envío de sendos marconigramas.

Se señala como gastos de curaduría la suma de $ 300.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO
Juez.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 de febrero de 2.013
Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.-

Luz Ángela Rodríguez Garcia
Secretaria

LFCH

115

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 030
CR, 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 233

19 FEB. 2013

DOCTOR(A)
SERVILIO BENAVIDES SANDOVAL
CR. 10 N. 16-18 OF. 1001
[redacted]GOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303020080008500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
EL SECRETARIO(A)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 030
CR, 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

116

No. 234

19 FEB. 2013

DOCTOR(A)
GEOFREY PULIDO LAGUNA
CLL. 127 A NO. 51ª-90 APTO. 319 ENTRADA 2
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303020080008500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
EL SECRETARIO(A)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 030
CR, 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

117

No. 235 19 FEB. 2013

DOCTOR(A)
JOSE ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA
CARRERA 10 N° 16-18 OFICINA 508
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303020080008500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
EL SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

118

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO Ejecutivo S 2008-0085
DEMANDANTE Rafael Leonidas Benavides Perez
DEMANDADO. Julio Cesar Enciso Leal y Anibal Enciso Villarraga

En Bogotá, a los 26 FEB 2013, le notifiqué personalmente al Dr. (a) Jose Alirio Rodriguez Molina identificado con la C.C. No. 19.413-358 y la T.No. 112048 del C.S.-J., en su condición de **CURADOR AD LITEM** de los demandados Florencio Arnulfo Henriquez, en el proceso de la referencia, el contenido del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 25-abril-2008 y a la vez lo requerí, para que en el término de cinco (05) días siguientes a esta notificación pague al actor la suma por la cual se le ejecuta o en su defecto proponga excepciones dentro del término de diez (10) días que corren conjuntamente, siguientes a esta notificación.

Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en _____ (___) folios útiles.

Enterado firma como aparece a continuación,

El Notificado, 26 febrero/2013 4:40pm

Quien Notifica,

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

119

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ACREEDOR HIPÓTECARIO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR No.2008-0085
DEMANDANTE	RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ
DEMANDADO	JULIO CESAR ENCISO LEON Y OTRO

En Bogotá, al primer (1) día del mes marzo de dos mil trece (2013), le notifiqué personalmente al Dr. JOSE ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA identificado (a) con la C.C.#19.413.358 de Bogotá y la T.P.No.112148 del C.S.J., en su condición de CURADOR AD LITEM del ACREEDOR HIPOTECARIO del Sr. ABDIAS CAMACHO POLOCHE, el contenido de los autos mandamiento de pago adiado el 5 de febrero de 2008 y auto que cita acreedor hipotecario adiado el 25 de abril de 2008; advirtiéndole que dispone del término de treinta (30) días siguientes a la notificación personal, para que haga valer su crédito bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se les cita en ejercicio de la acción mixta.

Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en _____ folios.

Enterado firma como aparece a continuación,

El Notificado,

_____

Quien Notifica

Dana Marcela Rodríguez Arango

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

PROCESO EJECUTIVO 2007-0866

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

MARZO 1 DE 2013. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE SE NOTIFICA NUEVAMENTE AL CURADOR AD LITEM DEL ACREEDOR HIPOTECARIO DR. JOSE ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA, TODA VEZ QUE EL ACTA DE NOTIFICACION ADIADA EL 26 DE FEBRERO DE 2013, POR ERROR QUEDO CON ERRORES.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

120

Señora
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECITIVO HIPOTECARIO Nº 2.008-00085
DE: RAFAEL LEÓNIDAS BENAVIDES
CONTRA: ANIBAL ENCISO VILLARRAGA/ JULIO CESAR ENCISO LEÓN
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.413.358 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 112.048, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** de conformidad al nombramiento que me correspondió por su Despacho, con referencia al señor **FLORENCIO ARNULFO HENRÍQUEZ**, a su honorable Despacho me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva oficiar a la Notaria Cuarta (4°) del Circulo de Bogotá, D.C., para que expida Copia Autentica de la Escritura Publica Novecientos Cuarenta y Siete N° 947 del día cinco (5) de Marzo del año mil novecientos Ochenta y Uno (1.981), con la constancia de que es primera Copia y presta merito ejecutivo. (Esta ya se encuentra cancelada)

Agradezco la deferencia de la Señora Juez, que le brinde a la presente, me suscribo de usted,

Atentamente.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA
C.C. N° 19.413.358 de Bogotá
T.P. N° 112.048 del C.S.J.

Carrera. 10 No. 16-18 Of. 903 PBX: 286 8769 - Cel.: **311 2267761** – 315 7967212
E-mail: alirius1210@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

AL DESPACHO HOY 15 ABR. 2013

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

121

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, quince (15) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2008-0085

En atención a la solicitud que antecede, se ordena que por secretaría se oficie a la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, en los términos allí solicitados.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 17 de abril de 2013
Por anotación en estado No **051** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

122

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D. C.

OFICIO No. **1641** AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 23 de abril de 2013

Señor (a) (es):
NOTARÍA CUARTA (4°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CIUDAD

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-0086**
Demandante: **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ**
Demandado: **ANIBAL ENCISO VILLARAGA**
JULIO CESAR ENCISO

De manera atenta, me permito informarle que mediante auto de fecha **15 de abril de 2013**, éste despacho, ordenó oficiarle con el fin de solicitarle se sirva expedir copia autentica de la escritura pública 947 del día cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta y uno 1981, con la constancia de que es primera copia y que presta mérito ejecutivo. (Esta ya se encuentra cancelada).

Sin otro particular,

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

dmra

Retiro original 24 Abril 2013
Jose Alirio Rodriguez H
CC 19413358 Bta
TP 112048 CSJ

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA
ABOGADO

123

JUZG 30 CIVIL M.PAL
31930 17-APR-'13 16:02

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2.008-00085
DE: FLORENCIO ARNULFO HENRÍQUEZ
CONTRA: ABDÍAS CAMACHO POLOCHE
ASUNTO: PAGO HONORARIOS PROVISIONALES

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.413.358 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 112.048, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** del señor **FLORENCIO ARNULFO ENRIQUEZ**, tercero acreedor hipotecario dentro del proceso, a la señora Juez manifiesto lo siguiente:

- Que recibí de la parte Demandante: **RAFAEL LEÓNIDAS BENAVIDES** la suma de Trescientos Mil Pesos ($300.000) M/te, por concepto de los honorarios fijados por el Despacho por auto del día trece (13) de febrero del año dos mil trece (2.013).

- Que cancele la suma de Veinte Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos ($20.184) M/te, para la expedición de Copia Autentica que preste merito ejecutivo de la Escritura Pública N° 947, del día cinco (5) de Marzo del año Mil Novecientos Ochenta y Uno (1,981), de la Notaria Cuarta (4a) del Circulo Notarial de Bogotá, D.C. Nota: Para que se tenga en cuenta para su pago en su momento.

Agradezco la deferencia que sirva brindarle a la presente me suscribo de la señora Juez,

Atentamente.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA.
C.C. N° 19.413.358 de Bogotá.
T.P. N° 112.048 del C.S.J.

Carrera. 10 No. 16-18 Of. 903 PBX: 286 8769 - Cel.: **311 2267761** – 315 7967212
E-mail: alirius1210@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

LA REPÚBLICA
Certificado

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
93	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	-
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
[illegible]06	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
69	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20.86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA
ABOGADO

125

JUZG 30 CIVIL M.PAL
31929 17-APR-'13 16:01

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2.008-00085
DE: FLORENCIO ARNULFO HENRÍQUEZ
CONTRA: ABDÍAS CAMACHO POLOCHE
ASUNTO: DEMANDA

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.413.358 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 112.048, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** de conformidad al nombramiento que me correspondió por su Despacho, y para el proceso de la referencia, para hacer valer los derechos de tercero Acreedor Hipotecario del señor **FLORENCIO ARNULFO HENRÍQUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 131.629 expedida en Bogotá, me permito impetrar ante el señor Juez, **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** en contra del señor **ABDÍAS CAMACHO POLOCHE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.086.760 inmueble hoy en cabeza del señor **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 17.142.109 expedida en Bogotá, y señora **MYRIAM ENCISO DE PARDO ABDÍAS CAMACHO POLOCHE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 29.654.019 expedida en Palmira, Valle, con el fin de obtener el pago constituido mediante Hipoteca del Inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 050N-0272754, ubicado en la Carrera 35 N° 161-42 de la ciudad de Bogotá, que se constituyó por Escritura Pública N° 947, suscrita el día cinco (5) de Marzo del año Mil Novecientos Ochenta y Uno (1,981), ante la Notaria Cuarta (4a) del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., por la suma de Un Millón de Pesos ($1.000.000) M/te, por Capital y los intereses del capital, por lo que previo el trámite correspondiente, hago los pronunciamientos que indicaré en la parte petitoria de esta demanda conforme a los siguientes:

I. HECHOS

Constituyen hechos sobre los cuales edificaré las pretensiones, los siguientes:

1. Mi poderdante señor **FLORENCIO ARNULFO HENRÍQUEZ,** el día cinco (5) de Marzo del año Mil Novecientos Ochenta y Uno (1,981), celebro Contrato de Mutuo o préstamo de consumo con el señor **ABDÍAS CAMACHO POLOCHE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.086.760, por la suma de Un Millón de Pesos ($1.000.000) M/te.

Carrera. 10 No. 16-18 Of. 903 PBX: 286 8769 - Cel.: **311 2267761** – 315 7967212
E-mail: alirius1210@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

126

2. Para garantizar el Pago de la obligación el demandado señor **ABDÍAS CAMACHO POLOCHE**, constituyo a favor de mi poderdante señor **FLORENCIO ARNULFO HENRÍQUEZ,** Hipoteca en Primer grado, mediante Escritura pública N° 947, la cual se suscribió el día cinco (5) de Marzo del año Mil Novecientos Ochenta y Uno (1,981), ante la Notaria Cuarta (4a) del Circulo Notarial de Bogotá, e inscrita en la oficina de instrumentos públicos zona norte, de Bogotá D.C., a folio de la Matricula N° 050N-0272754.

3. El Contrato de Mutuo o préstamo de consumo fue por la suma de Un Millón de Pesos ($1.000.000) M/te, la cual se pactó entre las partes, y que sería reintegrada a mi poderdante señor FLORENCIO ARNULFO HENRÍQUEZ, en el término de un año, tal como se estableció en la cláusula Segunda, lo que a la fecha no ha ocurrido.

4. En la cláusula Tercera; se estableció por las partes como interés de plazo la suma del Dos porciento (2%) mensual, lo que se ha incumplido por el Deudor desde el día cinco (5) del mes de Abril del año Mil Novecientos Ochenta y Uno (1.981).
5. El demandado señor ABDÍAS CAMACHO POLOCHE, no ha realizo el pago de los Intereses causados hasta el día cinco (5) de Abril del año dos mil trece (2.013).

6. En la cláusula Cuarta; se acordó que en el caso de que existiera Mora en el pago, de los intereses o en la devolución del capital se cobraría la tasa máxima que esté vigente y autorizada (hoy) regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. El bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 050N-0272754, de la parte demandada el señor ABDÍAS CAMACHO POLOCHE, fue constituido en deudor por Hipoteca en Primer grado, del señor **ANIBAL ENCISO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.381.150 expedida en Palmira, Valle, y señora **MATILDE VILLARRAGA DE ENCISO** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía N° 29.640.320 expedida en Palmira, Valle, mediante Escritura Pública N° 535 la cual se suscribió el día siete (7) de marzo del año Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1.984), ante la Notaria Veintiuno (21) del Circulo Notarial de Bogotá, por la suma de Dos Millones de Pesos ($2.000.000) M/te.

8. Por Escritura Pública N° **7501** que se suscribió el día seis (6) de Diciembre del año Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1.985), ante la Notaria Veintiuno (21) del Circulo Notarial de Bogotá, se hizo la cancelación de la hipoteca constituida por Escritura Pública N° 535 que se había suscrito el día seis (6) de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985), y a su vez se realizó la Venta por parte del señor **ABDÍAS CAMACHO POLOCHE**, donde él transfirió a título de **VENTA** real y efectiva a favor del señor **ANIBAL ENCISO** y señora **MATILDE VILLARRAGA DE ENCISO**, en común y proindiviso y por iguales partes el

derecho de dominio y posesión que el vendedor tiene y ejercía sobre el inmueble, por la suma de Dos Millones de Pesos ($2.000.000) M/te.

9. La señora **MATILDE VILLARRAGA DE ENCISO** falleció el día doce (12) de junio del año de mil novecientos noventa (1.990), Indicativo Serial N° 263628 del 13 de Junio del año de mil novecientos noventa (1.990), el señor **ANIBAL ENCISO** falleció el día seis (6) de Diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco (1.995), Indicativo Serial N° 2270362 del 11 de Diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco (1.995), y mediante Escritura Pública N° 1022 suscrita el día primero (1°) de Agosto del año Mil Novecientos Noventa y seis (1.996), ante la Notaria Veintiuno (21) del Circulo Notarial de Bogotá, por la suma de Dos Millones de Pesos ($2.000.000) M/te.

10. El señor **ANÍBAL ENCISO** y la señora **MATILDE VILLARRAGA DE ENCISO**, como se encuentra relacionado en la Anotación N° 11 del certificado de Libertad, estos fallecieron y sus herederos **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA** y a **MYRIAM ENCISO DE PARDO** llevaron a cabo la Adjudicación en Sucesión por Escritura Pública N° **1022** suscrita el día primero (1°) de Agosto del año mil novecientos noventa y seis (1.996) siendo asignado como da fe dicha Escritura el cincuenta porciento (50%) para **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y** el cincuenta porciento (50%), para **MYRIAM ENCISO DE PARDO**, y a si se acredita en la anotación 14 del certificado de Libertad con folio de matrícula inmobiliaria N° 050N-0272754 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

11. El demandado deudor Hipotecario ABDÍAS CAMACHO POLOCHE, realizo la Hipoteca, luego la Venta y esta a su vez se hizo la Sucesión quedando el inmueble objeto de esta Hipoteca en cabeza del señor **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA** y **MYRIAM ENCISO DE PARDO**, quienes deben responder por la obligación aquí perseguida toda vez que en ningún de los actos mencionados anteriormente se tuvo en cuenta la cancelación de la Hipoteca a favor del señor **FLORENCIO ARNULFO HENRÍQUEZ.**

12. El señor **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA/ JULIO CESAR ENCISO LEÓN**, son perseguidos judicialmente por demanda que cursa en este Juzgado en el proceso Ejecutivo que adelanta el señor **RAFAEL LEÓNIDAS BENAVIDES** por lo que se incurre en dar por terminado el contrato y se hace exigible el pago inmediato, Cláusula Decima.

13. Al señor FLORENCIO ARNULFO HENRÍQUEZ, los aquí demandados no le han cancelado la obligación con sus respectivos intereses.

14. Después de ser suficiente el tiempo de espera para lograr que se cancele la obligación el aquí demandante, está obligado a dar inicio a esta demanda para restablecer la suma de dinero que fue prestada, con sus respectivos intereses.

15. La Escritura Pública, actualmente es exigible tal como consta en dicho documento y que proviene del deudor y lo cual constituye mérito ejecutivo.

II. PRETENSIONES

Líbrese Mandamiento de pago a favor del señor **FLORENCIO ARNULFO HENRÍQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 131.629 expedida en Bogotá, en contra de los demandados señor **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 17.142.109 expedida en Bogotá, y **MYRIAM ENCISO DE PARDO ABDÍAS CAMACHO POLOCHE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 29.654.019 expedida en Palmira, Valle, teniendo en cuenta el contrato de Mutuo celebrado el día cinco (5) de Marzo del año Mil Novecientos Ochenta y Uno (1,981), garantizado con la Hipoteca en Primer grado, suscrito por Escritura pública N° 947, el día cinco (5) de Marzo del año Mil Novecientos Ochenta y Uno (1,981), en la Notaria Cuarta (4a) del Circulo Notarial de Bogotá, e inscrita en la oficina de instrumentos públicos zona norte, de Bogotá D.C., en el folio de la Matricula N° 050N-0272754, por las siguientes sumas:

1. La suma de Un Millón de Pesos ($1.000.000) M/te, por el Capital aquí prestado.

2. Por los intereses moratorios comerciales fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la suma anterior, causados desde el día cinco (5) del mes de Abril del año mil novecientos ochenta y uno (1.981), y hasta cuando se verifique su pago total de conformidad con él artículo 884 del C.Co.

3. Se condene a los aquí demandados en el momento procesal oportuno por los gastos y Costas que genere el presente proceso.

III. SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado que aquí se persigue, lo cual deberá decretarse con el mandamiento de Pago solicitado en esta demanda y comunicarse mediante Oficio al registrador de instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 050N-0272754, de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 555 numeral 4 del C.P.C.

El inmueble Lote de Terreno junto con la construcción de dos (2) Pisos, tiene una extensión superficiaria de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 mts2) y está determinado por los siguientes linderos; **POR EL NORTE:** Con la Carrera Treinta y Cinco (35) de la misma Urbanización "Las Orquídeas con un frente de trece metros con veinticinco centímetros (13.25 mts). **POR EL SUR:** Con el Lote número veintidós (22) de la misma manzana cuarenta y una (41) y con una extensión de trece metros con veinticinco centímetros (13.25 mts). **POR EL ORIENTE:** Con el Lote numero dos (2) de la misma manzana cuarenta y uno (41)

y con una extensión de veintinueve metros (29.00 mts). **POR EL OCCIDENTE:** Con la carrera octava (8) de la misma urbanización "LAS ORQUIDEAS"

IV. CANCELACIÓN DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito a la señora Juez, toda vez que existe limitación al dominio del bien inmueble objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho de la presente demanda, los consagrados en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio: Los artículos 19, 20, 23, 75 a 82, 89, 97, 101, 252, 254, 488, 513, 554, 555, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Resolución N°23 del 29 de abril de 1.987 emanada de la Junta Monetaria. Ley 546 de 1.999. Circular N° 007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, Resolución N°14 del 03 de Septiembre de 2.000 del Banco de la República. Decretos 2703 y 2896 de 1.999. Ley 794 de 2.003 y artículos concordantes.

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

La competencia de su Despacho está fijado por la naturaleza de la acción de Menor Cuantía del proceso, el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de la parte demandada.

VII. PROCEDIMIENTO

El Ejecutivo con Titulo Ejecutivo y garantía personal, regulado por el título XXVII, sección segunda del libro tercero del código de procedimiento civil articulo 554 y demás normas concordantes.

VII. PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como pruebas, presento con esta demanda las siguientes:

1. Escritura Pública
2. Certificado de Libertad del inmueble (Reposa en el expediente)
3. Copia de certificado de intereses autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

IX. ANEXO

Además de los mencionados en el capítulo de Pruebas, acompaño copias de esta demanda y sus anexos para:

1. Copia del Traslado para el demandado
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

VII. NOTIFICACIONES

Demandados: Carrera 35 N° 161-42 de Bogotá D.C.
Apoderado: Carrera 10 N° 16-18 Oficina 903 de Bogotá D.C.

Del señor Juez,

Atentamente.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA.
C.C. N° 19.413.358 de Bogotá.
T.P. N° 112.048 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL ABRIL 25 DE 2013

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que venció el término de traslado de la demanda y dentro de la oportunidad procesal correspondiente el CURADOR AD LITEM del acreedor hipotecario CONTESTO LA DEMANDA en la forma que antecede. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

131

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2008-0085

Para los fines legales, téngase en cuenta el escrito visto a folios 125-130, los cuales fueron presentados dentro del término.

No obstante, se ordena al memorialista allegar la respectiva escritura pública.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 2 de mayo de 2013
Por anotación en estado No **060** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

NOTARIA CUARTA BOGOTA

A MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ

41.785.060-8

Consecutivo de Caja 0 # 318509

Factura de Venta No 318504

6 Protocol	2,900	17,400
SUB-TOTAL	$	17,400
IVA 16%	$	2,780
T O T A L	$	20,180
Efectivo	$	20,180

amv003 16:13:26 10-ABR-2013

CRA 8 No 17-30 piso 3

IVA REGIMEN COMUN

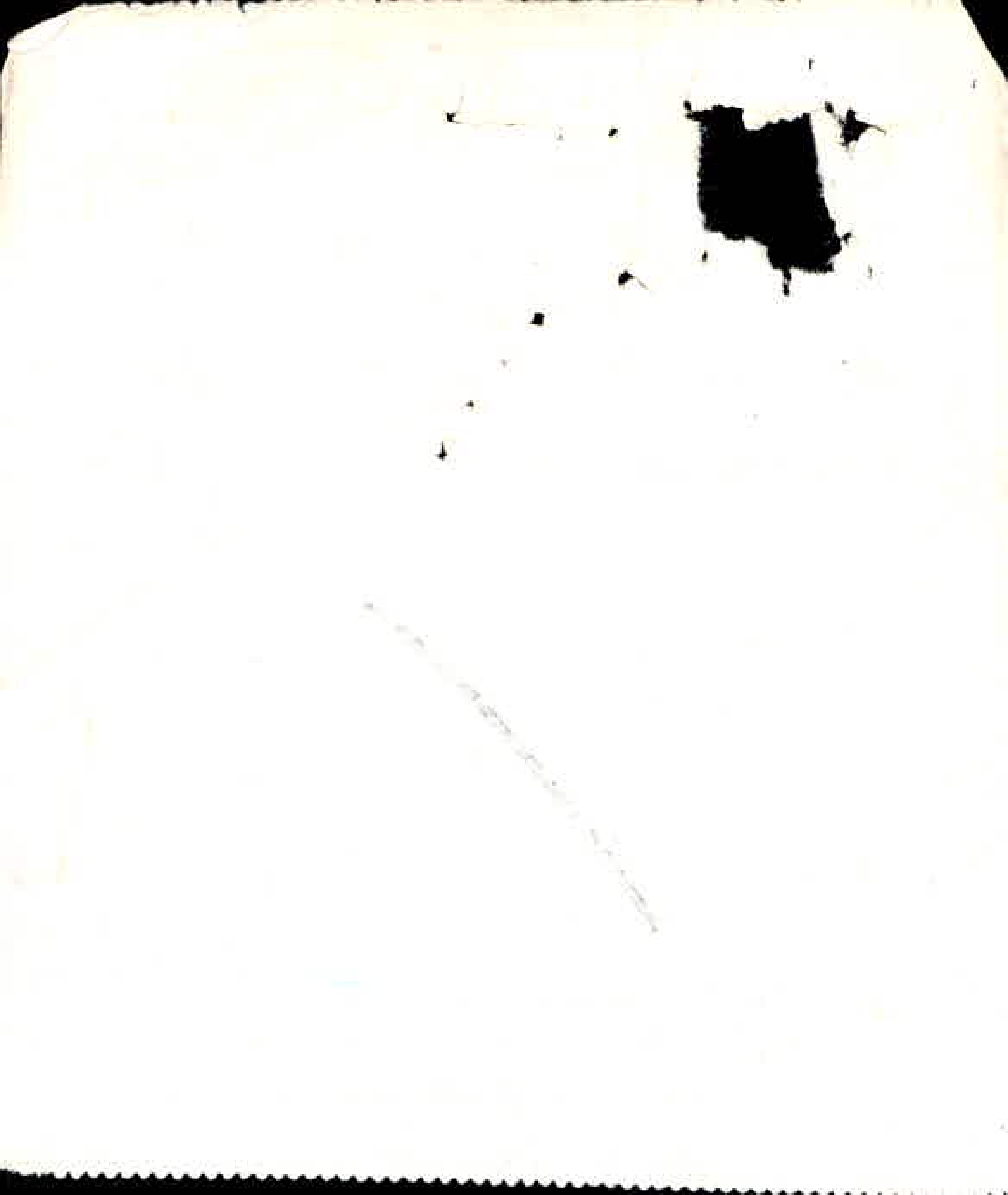

10 - 04 /13

EP - 947 /81

6 [illegible]

$ 20184

NOTARIA 4

NIT. 41.785.068-8

Carrera 8a No. 17-30 Pisos 3 y 4 Pbx: 605 13 13 Fax: 286 06 29

E-mail: notariacuarta@yahoo.com

12 - 04 /13

CONSECUTIVO No. 103436

-CLIENTE-

Impresionarte publicidad JAIRO MORENO LÓPEZ NIT: 80.121.973 CEL. 315 260 02 39

IMPRENTA NACIONAL - BOGOTA - 1980

0092

AF 08225721

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO 10.00 TIMBRE NACIONAL DIEZ PESOS

NUMERO. - 0947 =. .=.=.=.=.=.=.=.=.=

=.=.=.=.= NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE =.=.=.=

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a Cinco (5) de marzo ....=..=.= de -=-=-=-=-=-=-de mil novecientos ochenta y uno (1.981) , ante mí, LUCIANO MORENO URIBE, Notario Cuarto de este Circulo Notarial, comparecio el Señor ABDIAS CAMACHO POLOCHE, varon de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la - cédula de ciudadanía número 17.086.760 expedida en Bogotá, y Libreta Militar número 062363 Distrito Militar Nro. tres (3) con el fin de otorgar un instrumento de HIPOTECA y manifesto: PRIMERO . === Que por medio del presente instrumento se constituye deudor del Señor FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ -=-=-=-=-=- varon casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 131629 de Bogotá, y Libreta Militar que anota al pie de su firma, de la cantidad de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000.oo) Moneda corriente, que en la fecha ha recibido de manos de dicho Señor en calidad de mutuo o préstamo con interés . == SEGUNDO . == Que el plazo o término para la devolución del capital es el de un (1) año, contado a partir de la fecha de la presente escritura, y prorrogable a voluntad de su acreedor . === TERCERO . === Que durante este plazo reconocerá y pagará a su acreedor intereses a la rata del dos por ciento (2 %) mensual, pagaderos por mensualidades anticipadas en el domicilio de su acreedor y dentro de los -- primeros cinco (5) días de cada una de ellas . === CUARTO .== Que en caso en la devolución del capital mutuado , vencido el plazo del año estipulado , la rata de interés se elevará al -- cuatro y medio por ciento (4 ½ %) mensual, sin perjuicio de las acciones legales de su acreedor . === QUINTO . === Que son de su cargo los costos y costas de la cobranza si a ello hubie-

ANOTADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
22/02/2013 10083Q9YDaUCLCOY
Ca017315143
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

lugar , los honorarios de Abogado que lleve a cabo el juicio, - los de los peritos, etc. == SEXTO . === Que igualmente serán de su cargo los gastos de esta escritura, una copia registrada para su acreedor y los de su posterior cancelación . == SEPTIMO . == Que renuncia en favor de su acreedor , el derecho que le confiere la ley de nombrar depositario o secuestre de bienes en caso de embargo . === OCTAVO . == Que desde ahora acepta cualquier cesión, endoso o traspaso, que el acreedor hiciere del presente crédito . === NOVENO . == Que en caso de que el deudor quisiere devolver la cantidad mutuada antes del vencimiento del plazo, el acreedor se obliga a cancelar, previo pago de una mensualidad más de intereses a más de la que esté en curso o por vencerse.- DECIMO . === Que el acreedor podrá dar por vencido el plazo y -- exigir el inmediato pago de lo adeudado, si el inmueble que se dá en garantía fuere perseguido por un tercero en virtud de - cualquier acción . ==== UNDECIMO . === Que para seguridad de todas y cada una de las obligaciones que por medio del presente - contrae a más de comprometer su responsabilidad personal, constituye hipoteca formal y expresa de PRIMER GRADO, en favor de - su acreedor Señor FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ -=-=-=-=-=-=-=-=-=- sobre el siguiente inmueble de su propiedad : Un lote de terreno marcado con el número uno (1) de la manzana cuarenta yuno (41) del plano correspondiente a la Urbanización "Las Orquideas " con una extension superficiaria de seiscientas varas cuadradas (600 vras 2) equivalentes a ciento noventa y dos metros cuadrados (192,oo mts.2) ubicado en esta Ciudad de Bogotá, - D. E. antes , Municipio de Usaquen ; junto con la casa de habitacion de dos (2) plantas dentro de él edificada , distinguido en la nomenclatura urbana con el número treinta y cuatro noventa y nueve (34-99) de la calle ciento sesenta y uno A. === (161 A.) antes, hoy distinguido todo el inmueble en la nomenclatura urbana actual con el número ciento sesenta y uno cuarenta y ciento sesenta y uno cuarenta y dos (161-40/42) de la ca

IMPRENTA NACIONAL – BOGOTA – 1980

AF 08225722

0093

rrera treinta y cinco (35) Registro Catas
tral número UQ 161 34 8 , inmueble comprendi-
do dentro de los siguientes linderos tomados d
del titulo de adquisición : Por el norte, -
con la calle segunda (2a.) antes, hoy ca -
rrera treinta y cinco (35) de la misma --
Urbanizacion " Las Orquideas " y con un frente de trece metros
con veinticinco centimetros (13.25 mts.) ; por el sur, con el
lote número veintidos (22) de la misma manzana cuarenta y --
uno (41) y con una extension de trece metros con veinticinco
centimetros (13.25 mts.) ; por el oriente, con el lote número -
dos (2) de la misma manzana cuarenta y uno (41) y con una
extension de veintinueve metros (29,oo mts.) ; y por el occi-
dente con la carrera octava (8a.) de la misma Urbanización --
Las Orquideas, con frente de veintinueve metros (29,oo mts.) =
DUODECIMO . === Que el inmueble anteriormente descrito lo adqui
rio el exponente deudor de la siguiente manera : el lote de te
rreno por compra que hizo a Pablo Enrique Perilla P. segun cons
ta en la escritura número tres mil quinientos cuarenta y tres
(3.543) de fecha veinticinco (25) de junio de mil novecien
tos setenta y cinco (1.975) otorgada en la Notaría Cuarta de
Bogotá, registrada su copia en la Oficina de Registro de Instru-
mentos Públicos de este Circuito en el folio de matricula Inmo-
biliaria Nro. 050-0272754 el 18 de agosto de 1.975 ; Y las ===
construcciones en él existentes por haberlas levantado a sus ex-
pensas y con dineros de su propiedad, tal como lo acredita con
las declaraciones de Construcción rendidas ante el Señor Juez --
Catorce Civil del Circuito de Bogotá, las cuales se encuentran
protocolizadas por medio de la escritura número trescientos ---
treinta y siete (337) de marzo primero (1o.) de mil novecien
tos setenta y nueve (1.979) en la Notaría Veintiuna (21) de
Bogotá,las cuales se encuentran debidamente registradas . ====
DECIMO TERCERO . == Que en la presente hipoteca quedan comprendi-

ANOTADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
22/02/2013

das todas las anexidades, presentes y futuras que se hicieren en el mencionado inmueble . ===== Presente nuevamente el Señor FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ ----------manifesto : que acepta la presente escritura y la hipoteca que ella contiene a su favor por estar a su satisfacción y en un todo de acuerdo con lo pactado . = Sepresentaron los siguientes comprobantes : Certificado de renta de CAMACHO POLOCHE ABDIAS Cedula Nro. 17.086.760 número TP-J 325105 Fecha febrero 27 de 1.981 . --- Valido hasta el cinco (5) de junio de 1.981 . ======= Certificado de renta de : TP J 348575, de fecha enero 19 de 1.981 hasta junio 12 de 1.981, a HENRIQUEZ FLORENCIO ARNULFO. C.C.# 131629 -=-=-=-

---

Certificado de Paz y salvo Notarial a favor de ABDIAS CAMACHO POLACHE número 194135 . = Dirección Carrera treinta y cinco (35) número 161-40/42) Registro Catastral número UQ ===== 161-34 8 Avaluo Catastral $== 1.026.000,oo . = Fecha de expedicion : febrero doce- (12) de 1.981 . === Valido hasta el 30 de junio de mil novecientos ochenta y uno (1.981) . ==== Leido el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprobaron y lo firman junto con el Notario que en esta forma lo autoriza . = = = = = = = = = Se utilizaron las hojas de papel sellado números AF 08225721, AF 08225722 y AF 08225724 . = Enmendado "doce(12)062363" VALE.

Decreto 1772/79 $ 1670.oo

CON-

hicieren -
nte el Se-
to : que -
contiene a
acuerdo --
= = = = =
ado de -
36.160 mi
alido has-
ficado de
nasta junio
529 -----

S [illegible] HO
a y cinco -
UQ =====
a de expe-
nasta el --
81). ====
advertidos
egal, lo --
ta forma lo
s de papel
24 . =
——CON-

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

22/02/2013 1GBB2YOaHJLCOY9Q

Ca017315142

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

$15

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL $ 15 PESOS

PAZ Y SALVO No. 0095 348575

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

HENRIQUEZ FLORENCIO ARNULFO

NIT No 00000131629 C ADMON. BOGOTA CODIGO UK117005

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA 12*06*81 FECHA DE EXPEDICION 19*01*81

EMPLEADO RESPONSABLE

DEM-XI-79-1.800.000 MH-1128

REPUBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E)
NOTARIA CUARTA DE BOGOTA

Cadena s.a.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

135

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

$15

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL $ 15 PESOS

PAZ Y SALVO No. 0096
TP-J 325105

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

CAMACHO POLOCHE ABDIAS

NIT. No. 17086760 C ADMON BOGOTA CODIGO CJ155004

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA 05*06*81 FECHA DE EXPEDICION 27*02*81

EMPLEADO RESPONSABLE

DEM-XI-79-1.800.000 MH-1128

$15

$15

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CaD17315141

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

136

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
22/02/2013 1006SCLY009YOaUO
Ca017315140
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

l, lo -
forma lo
e papel
—CON-

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N

TIMBRE NACIONAL $10
REPUBLICA DE COLOMBIA $5 CINCO PESOS TIMBRE NACIONAL X5064345

CERTIFICADO No. 194135
SOLICITUD No. 004427

0097

0947

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

CERTIFICA

Que ABDIAS CAMACHO POLACHE.-

Está a PAZ Y SALVO por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de su propiedad situada en CRA TREINTA Y CINCO CIENTO SESENTA Y UNO CUARENTA CUARENTA Y DOS (CRA 35 # 161 40 42).-

RECIBO PREDIAL No. 632711 CAJA No. 6001 DE ENERO 15/81 DE 197

REGISTRO CATASTRAL No. UQ 161 34 8 AVALUO $1.026.000

VALIDO HASTA JUNIO 30/81 FECHA DE EXPEDICION FEB 12/81

Elaborado por 99c Revisor Auditoria Tesorería Por el Tesorero Distrital de Bogotá

ESTE CERTIFICADO NO SERA VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS, BORRONES O ENMENDADURAS. ADEMAS EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE COMPARAR LA DIRECCION Y EL NUMERO DEL REGISTRO CATASTRAL DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGUREN EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

THOMAS DE LA RUE DE COLOMBIA S.A.

cadena s.a.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

cadena s.a. Nit. 860.950.534-0

137

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D. C.

OFICIO No. **1641** AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 23 de abril de 2013

Señor (a) (es):
NOTARÍA CUARTA (4°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CIUDAD

Referencia:	**EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-0085**
Demandante:	**RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ**
Demandado:	**ANIBAL ENCISO VILLARAGA**
	JULIO CESAR ENCISO

De manera atenta, me permito informarle que mediante auto de fecha **15 de abril de 2013**, éste despacho, ordenó oficiarle con el fin de solicitarle se sirva expedir copia autentica de la escritura pública 947 del día cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta y uno 1981, con la constancia de que es primera copia y que presta mérito ejecutivo. (Esta ya se encuentra cancelada).

Sin otro particular,

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

dmra

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
01-04-2013

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

IMPRENTA NACIONAL - BOGOTA - 1980

AF 08225724

(38)

TINUACION DE LA ESCRITURA NUMERO 947 009

DE Marzo 5/81

ABDIAS CAMACHO POLOCHE

Ced. # 17086760 de Bogotá

L.M. # B-062363 DM #1

FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ

Ced. # 131.629 BOGOTA

L.M. # 237122 Comando Ejército

EL NOTARIO CUARTO

LUCIANO MORENO URIBE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
22/02/2013 10084YDOLYOauBLC
Ca017315139
01/04/2013 10104AB0aA09CC3T
Ca020211099
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0
REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO TIMBRE NACIONAL DIEZ PESOS
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO (E) NOTARIA CUARTA DE BOGOTA

ES FIEL Y TERCERA (3) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 947 DEL 5 DE MARZO DE 1981 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN SIETE (7) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ES FIEL COPIA QUE REEMPLAZA A LA PRIMERA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO POR ORDEN JUDICIAL MEDIANTE OFICIO NUMERO 1641 EXPEDIDO POR EL JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No2008-0085 SI PRESTA MERITO EJECUTIVO.

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2013.

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ

NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE BOGOTA

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No 947 DE FECHA 5 DE MARZO DE 1981 QUE EXPIDO EN SIETE (7) HOJAS DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DADO EN BOGOTA A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES ABRIL DEL 2013

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ

NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE BOGOTA

139

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D. C.

OFICIO No. **1641** AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 23 de abril de 2013

Señor (a) (es):
NOTARÍA CUARTA (4°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CIUDAD

Referencia:	**EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-0085**
Demandante:	**RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ**
Demandado:	**ANIBAL ENCISO VILLARAGA**
	JULIO CESAR ENCISO

De manera atenta, me permito informarle que mediante auto de fecha **15 de abril de 2013**, éste despacho, ordenó oficiarle con el fin de solicitarle se sirva expedir copia autentica de la escritura pública 947 del día cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta y uno 1981, con la constancia de que es primera copia y que presta mérito ejecutivo. (Esta ya se encuentra cancelada).

Sin otro particular,

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

dmra

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA
ABOGADO

JUZG 30 CIVIL M.PAL
32752 30-APR-'13 16:09

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2.008-00085
DE: FLORENCIO ARNULFO HENRÍQUEZ
CONTRA: ABDÍAS CAMACHO POLOCHE
ASUNTO: ALLEGO ESCRITURA PÚBLICA

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, obrando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** de conformidad al nombramiento que me correspondió por su Despacho, y para el proceso de la referencia, para hacer valer los derechos de tercero Acreedor Hipotecario del señor **FLORENCIO ARNULFO HENRÍQUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 131.629expedida en Bogotá, me permito impetrar ante el señor Juez, **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** en contra del señor**ABDÍAS CAMACHO POLOCHE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.086.760 con el fin de obtener el pago constituido mediante HipotecadelInmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 050N-0272754, ubicado en la Carrera 35 N° 161-42 de la ciudad de Bogotá, que se constituyó por Escritura Pública N° 947, suscrita el día cinco (5) de Marzo del año Mil Novecientos Ochenta y Uno (1,981), ante la Notaria Cuarta (4a) del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., me permito informar lo siguiente:

Que allego a su Despacho Copia Autentica de la Escritura Pública N° 947, del día cinco (5) de Marzo del año Mil Novecientos Ochenta y Uno (1,981), que se suscribió en la Notaria Cuarta (4a) del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.,con la constancia de que es Primera Copia y que presta Merito Ejecutivo.

Valor de la Copia Autentica de la Escritura Pública N° 947, que preste merito ejecutivo, la suma de **VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($20.184) M/TE,** Para que se tenga en cuenta para su pago en su momento.

Agradezco la deferencia que se le brinde a la presente me suscribo de usted

NOTA: DISCULPAS HASTA EL DIA DE HOY ME FUE ENTREGADA LA ESCRITURA.

Atentamente.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA
C.C. Nº 19.413.358 de Bogotá
T.P. N° 112.048 del C.S.J.

Carrera. 10 No. 16-18 Of. 903 PBX: 286 8769 - Cel.: **311 2267761** – 315 7967212
E-mail: alirius1210@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

09 MAYO 2013

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

141

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2008-0085

Previo a librar mandamiento de pago se ordena oficiar a la Notaría 4° del Círculo de Bogotá, a fin de que se sirva certificar a éste Despacho a nombre de quien se expidió la primera y segunda copia de la Escritura Pública No. 947 del 5 de marzo de 1981 y si estas fueron expedidas con la constancia de que prestan merito ejecutivo. Ofíciese y por el curador procédase a su trámite.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 29 de mayo de 2013
Por anotación en estado No **074** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

142

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. **2405** AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 6 de junio de 2013.

SEÑOR (a, es)
NOTARÍA 4° DEL CIRCULO DE BOGOTOA
CIUDAD

Referencia:	**EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-0085**
Demandante:	**RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ**
Demandado:	**ANIBAL ENCISCO VILLARRAGA**
	JULIO CESAR ENCISO

De manera atenta, me permito comunicar que me mediante auto de fecha **27 de mayo de 2013**, dictado dentro del proceso de la referencia, éste despacho ordenó oficiarle con el fin de solicitarle se sirva certificar a éste despacho y a nombre de quién se expidió la primera y segunda copia de la escritura pública No.947 del 5 de marzo de 1981 y si estas fueron expedidas con la constancia de que prestan mérito ejecutivo.

Lo anterior con el fin de que obre y conste dentro del proceso de la referencia.

Sin otro particular,

Sirvase proceder de conformidad,

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

dmra

Recibí 16 julio/2013
Mauricio Agudelo S.
cc 10280586
TP 63668

NOTARIA 10 B
17 JUL 201
143

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. **2405** AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 6 de junio de 2013.

SEÑOR (a, es)
NOTARÍA 4° DEL CIRCULO DE BOGOTOA
CIUDAD

Referencia:	**EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-0085**
Demandante:	**RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ**
Demandado:	**ANIBAL ENCISCO VILLARRAGA**
	JULIO CESAR ENCISO

De manera atenta, me permito comunicar que me mediante auto de fecha **27 de mayo de 2013**, dictado dentro del proceso de la referencia, éste despacho ordenó oficiarle con el fin de solicitarle se sirva certificar a éste despacho y a nombre de quién se expidió la primera y segunda copia de la escritura pública No.947 del 5 de marzo de 1981 y si estas fueron expedidas con la constancia de que prestan mérito ejecutivo.

Lo anterior con el fin de que obre y conste dentro del proceso de la referencia.

Sin otro particular,

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

dmra

NOTARIA CUARTA
del circulo de

BQ 13
MIN 1414
CON S.-

ABOGADOSASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
EdificioColseguros - Bogotá Distrito Capital- Colombia

JUZG 30 CIVIL M.PAL

41477 9-OCT-'13 10:35

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:
ProcesoEjecutivo Singular Nº 0085- 2008 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Para los fines legales pertinentes, comedidamente me permito aportar el oficio 2405 del 6 de junio de 2013, con la constancia de radicación ante la Notaría 4ª destinataria.

Como quiera que desde la fecha de radicación hasta la presente han transcurrido casi tres meses sin respuesta, comedidamente solicito requerir a la Notaría Cuarta de la ciudad, a fin de que de respuesta al oficio 2405 del 6 de junio de 2013.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOMINADO ADJUNTO PARA LA REALIZACION
DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA
Recibido por VIVIO
fecha 15 NOV 2013
Hora
Folios 2

En Despacho 20 feb/14 para resolver

El Srio.

Cambio A folios 6

145

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2014)

Referencia: 30-2008-00085

Teniendo en cuenta la petición que precede, el Despacho ordena librar oficio a la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá, para que dentro del término perentorio de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Estrado Judicial, el trámite dado al oficio No.2405 de 2013.

Secretaría proceda de conformidad.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ

BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **24** de febrero de 2014.
La presente providencia se notifica por anotación en el estado **No.31** que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m.

CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ
El Secretario.

H.A.C.R.

2 autos

RY

146

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 15-733
BOGOTA D.C; 31 DE JULIO DE 2014

Señor
NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400303020080008500 JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra JULIO CESAR ENCISO LEON CC 17.142.109 y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA C.C. 79.786.261

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia se ordenó **OFICIARLE**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de esta comunicación, informe a este Estrado Judicial el trámite dado al oficio No. 2405 del 6 de junio de 2013.

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RY

RY

147

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 15-733
BOGOTA D.C; 31 DE JULIO DE 2014

Señor
NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400303020080008500 JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra JULIO CESAR ENCISO LEON CC 17.142.109 y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA C.C. 79.786.261

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia se ordenó **OFICIARLE**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de esta comunicación, informe a este Estrado Judicial el trámite dado al oficio No. 2405 del 6 de junio de 2013.

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RY

Notaría 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NIT. 41.785.068-8

Lina María Rodríguez Martínez
Notaria

No.

JUZG 30 CIVIL M.PAL

41625 11-OCT-'13 12:24

BOGOTÁ D.C, OCTUBRE DE 2013

SEÑOR
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 9, BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOMINADO ADSCRITO PARA LA REALIZACION
DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA
Recibido por Viviana
Fecha
Hora 15 NOV 2013
Folios 1

REF. RESPUESTA A OFICIO NUMERO 2405
EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO 2008-0085

Apreciado Doctor,

Reciba de antemano un cordial saludo. El motivo del presente, es para dar contestación a su oficio radicado en las instalaciones de la Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá D.C.

Para tal efecto nos permitimos dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

Verificada nuestra base de datos, encontramos que no hay registro alguno de a quien se le expidió la primera y segunda copia de la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 947 DEL 5 DE MARZO DE 1981**.

Respecto a si las mismas se entregaron con la nota de que prestan merito ejecutivo, es de anotar, que por disposición legal, la primera copia debe ir con dicha nota.

Con lo anteriormente expuesto, damos contestación a su oficio, en caso de duda o inquietud le solicitamos se acerque a las instalaciones de la Notaría, a fin de absolverle las mismas.

De usted, atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E)
NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ D.C.

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Задруга у

[illegible]

13 [illegible] -14

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. doce (12) de marzo de dos mil quince (2015)

Proceso: **30** - 2008 - 00085

Reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Mixta de Mínima cuantía a favor de **ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO** y en contra de **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **$1.000.000,oo** correspondiente al valor del capital contenido en la **Escritura Pública No. 0947** de la Notaria 4 del Circulo notarial de esta ciudad base de la presente acción y cuyo plazo para el pago venció el 5 de marzo de 1982.

1.1.- Por los intereses moratorios respecto de la suma anterior, liquidados al 2% mensual, desde la fecha en que se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, ello siempre y cuando no supere los límites establecidos en la Superintendencia Financiera.

Se NIEGA el mandamiento de pago en contra del señor ABDIAS CAMACHO POLOCHE, por no aparecer inscrito como actual propietario del bien aquí cautelado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia al demandado ANIBAL ENCISO VILLARRAGA de conformidad con lo establecido por el Numeral 2° del Art. 540 del C. de P.C. (estado) y a la demandada MYRIAM ENCISO DE PARDO notifíquesele de conformidad con lo previsto en el artículo 505 del C. de P.C., y córrasele traslado para que dentro del término legal de cinco (5) días cancele la obligación y/o conteste la demanda y proponga excepciones.

El curador *ad-litem* JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA representará al acreedor hipotecario aquí citado.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C, **16 de marzo de 2015**
Por anotación en estado N° **037** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Leta
150

ABOGADOSASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
EdificioColseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

OF.E.J.CIV.MUN RADICAR
10FEB'15 14:11:286270

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
ProcesoEjecutivo Singular Nº 30 – 2008 - 00085 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Ante la respuesta de la Notaría Cuarta al requerimiento dispuesto desde el auto del 27 de mayo de 2013, comedidamente solicito:

1) Abstenerse de librar el Mandamiento Ejecutivo impetrado por el Curador JOSÉ ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA, trámite del cual pende la continuidad del trámite, por cuanto no se reúnen los requisitos del art. 497 del C.P.C. y 430 del Código General del Proceso.

2) Disponer la continuación del proceso ejecutivo impetrado por mi mandante, pues no se puede aducir, como no sea con violación de las normas aplicables, que la primera y segunda copias de la Escritura Pública No. 0947 del 5 de marzo de 1981 emitida por la Notaria Cuarta de la ciudad se hayan perdido o destruido, luego no habría mérito para acogerse a lo dispuesto por el *artículo 81 del Decreto 960 de 1970*con el fin de dar el rango de copia sustitutiva a la tercera copia con la que se pretende exigir el cumplimiento de la obligación hipotecariaa favor del señor FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ, menos cuando la incomparecencia del eventual acreedor no se ha logrado para elevar una solicitud en ese sentido por las dos partes de la obligación, no obstante haber operado su emplazamiento en los términos de Ley, además que su conducta contractual al omitir el reclamo de su derecho desde el 5 de marzo de 1981, es decir, por algo más de 33 años, supone la prescripción de su derecho, en los términos del artículo 2537 del Código Civil.

Conla dinámica de los hechos bajo examen no se puede tener certeza de los supuestos facticos que se tratan de demostrar con la mentada Escritura pública 0947, lo que impide tener la autenticidad y garantía de los derechos sustanciales que se pretenden en la acción hipotecaria impetrada.

Es evidente que en el presente caso se presenta la "*inexistencia de título ejecutivo hipotecario",* en la medida en que la copia de la Escritura Pública allegada con la demanda no es primera copia, y por tanto, no presta mérito ejecutivo,y por las razones antes dadas, no existe la posibilidad jurídica de lograr una copia sustitutiva para subsanar la falencia de la cual adolece el documento esgrimido para enervar la acción ejecutiva.

No se puede perder de vista que, por virtud del art. 488 del C.P.C. y el art. 422 del Código General del Proceso, la demanda de naturaleza ejecutiva debe acompañarse de un documento que, siendo plena prueba contra el deudor, acredite la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, lo que obliga a un celoso escrutinio del documento aportado como título ejecutivo, columna vertebral del proceso, en aras de observar la procedencia de su ejecutabilidad, pues de allí no solo se deriva la existencia del derecho, sino también la legitimación de las partes para concurrir y actuar dentro del proceso, correspondiéndole al Juez de conocimiento en consecuencia, abstenerse de librar el mandamiento de pago cuando con la demanda ejecutiva no se acompañe el documento idóneo que sustente la acción, careciendo de competencia pararequerir a quien se consideren acreedor y a quien éste considere deudor para que allegue el título ejecutivo, cuando quiera que es al ejecutante a quien le corresponde demostrar su condición de acreedor.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy [redacted]

Observaciones: 18 FEB 2015

El (la) Secretario (a).

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., marzo doce de dos mil quince.

Proceso: 030 - 208 - 0085

Se NIEGA la solicitud del apoderado de la parte demandante por ser notoriamente improcedente; al efecto, téngase en cuenta que el art. 539 del C. de P.C., en especial en la parte que alude a cuando el citado es representado por curador ad litem, no señala que la copia de la escritura pública deba contener constancia alguna.

Por tanto, el memorialista estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, **16 de marzo de 2015**
Por anotación en estado N° **037** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

BBVA

153

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC.: 0001 BANCO RAMA JUDICIAL

HORA : 10:05:52

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-09-15
FECHA VALOR: 14-09-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000580337 I/ I

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA
AGENCIA RAMA JUDICIAL
14 SEP 2015
AUX. No. 2
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

SUC: 0001 MINBCO RAMA JUDICIAL

HORA : 10:05:20

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-09-15
FECHA VALOR: 14-09-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000588336 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

BBVA
AGENCIA RAMA JUDICIAL
14 SEP 2015
AUX. No. 2
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

154

- CLIENTE -

6023312 OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.116.026-1 TEL: 743 1500

JUN/2013 2110841

155

S/fermnos

OF. EJEC. CIVILES MPAL
20863 14-SEP-15 10:38

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital -Colombia

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
ProcesoEjecutivo Singular Nº 30 – 2008 - 00085 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

En nuestro interés por avanzar en el proceso y para los fines de lo reglado en los *artículos 314 y 315 del Código de Procedimiento Civil*, comedidamente le solicito proceder a la notificación del Mandamiento de pago emitido dentro del asunto el 12 de marzo de 2015 en contra de ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO, fin para el cual allego las consignaciones del arancel judicial pertinente.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 21 SEP 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

16 SEP 2015

Secretaria (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015)

Proceso No. **30 / 2008 - 00085**

Para todos lo efectos legales téngase en cuenta que el demandado ANIBAL ENCISO VILLARRAGA, notificado por estado del auto de mandamiento de pago acumulado librado en su contra, dejo vencer los términos de lay sin proponer medio exceptivo alguno.

Militen en autos el arancel judicial y vincúlese a la demanda a la señora MYRIAM ENCISO DE PARDO, en la forma prevista en el artículo 315 y 320 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C, **28 de septiembre de 2015**
Por anotación en estado N° **145** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

J.G.P.M

157

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 número 14 – 33 piso 1°

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
MYRIAM ENCISO DE PARDO
Carrera 35 número 161 – 42
Bogotá D.C.

Fecha
03 de diciembre de 2015

030 - 0085-2008	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	12 – Marzo - 2015
Número de radicación del proceso	**Naturaleza del proceso**	**Fecha de providencia**

FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ
Demandante

ANIBAL ENCISO VILLARRAGA
MYRIAM ENCISO DE PARDO
Demandados

Comedidamente me permito informarle que debe comparecer al Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, entre las 08:00 a.m. y la 01:00 p.m. o entre las 02:00 y las 05:00 p.m., a fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago emitido el 12 de marzo de 2015 dentro del proceso de la referencia.

En caso de no atender la citación, se dará cumplimiento al *artículo 320 del Código de Procedimiento Civil*, modificado por el *artículo 32 de la Ley 794 de 2.003*.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
Apoderado del demandante
Parte Interesada

158

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil Quince (2015), en cumplimiento al auto de fecha 24 de Septiembre de 2015, se Notifica personalmente a la señora **MIRIAM ENCISO DE PARDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.654.019 de Palmira, del auto que libro mandamiento de pago ejecutivo de fecha 12 de Marzo de 2015 proferido por el Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo singular No. 30-2008-0085 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra JULIO CESAR ENCIZO.

NOTIFICADO,

MIRIAM ENCISO DE PARDO
C.C. No. 29.654.019 de Palmira

La secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

43630 14-JUL-'16 14:21

179

letra
Jacy

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital- Colombia

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
ProcesoEjecutivo Singular Nº 30 – 2008 - 00085 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Para los fines legales pertinentes, comedidamente me permito allegar la comunicación de notificación cotejada y sellada, así como la constancia sobre su entrega por parte del servicio postal para lograr la notificación de la demandada MYRIAM ENCISO DE PARDO, en los términos indicados por el *artículo315 del Código de Procedimiento Civil.*

Comedidamente solicito continuar el trámite del proceso.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 21 JUL 2016 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en ____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. Se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaria (e)

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

160

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

56271 8-MAR-'17 8:56

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 30 - 2008 - 00085 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Comedidamente reitero la solicitud en que vengo insistiendo desde el 01 de abril de 2015, en el sentido que se continúe con el trámite del proceso, para lo cual el contradictorio ya se ha integrado.

La inactividad del proceso desde el mes de abril de 2015, no obstante mis reiteradas solicitudes, causa un gran perjuicio a la parte que represento, quien siendo acreedora observa cómo pasa el tiempo sin que se dé trámite al proceso que ampare sus derechos.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

J. 715 C.M.E.S
030-2008-00085-00
SECRETARIA - LETRA
Folios. 1 Ventanilla. M2
Radicado No. 73-2017
Fecha Rad.2017-03-08 08:57:11.840

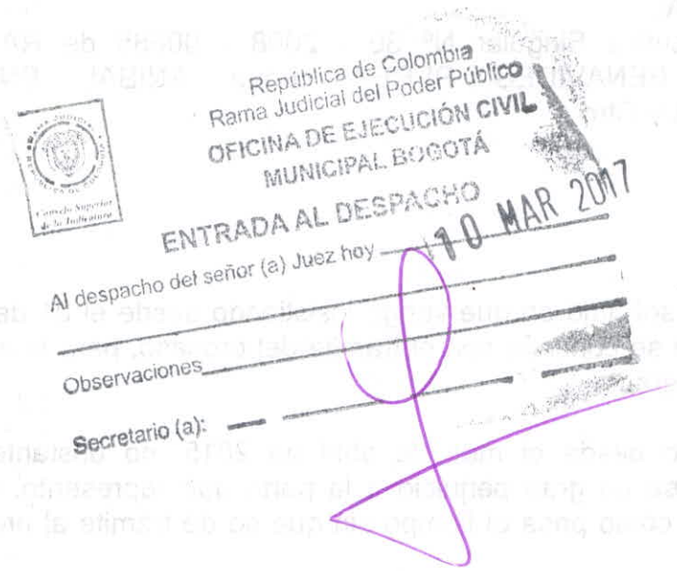
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
10 MAR 2017
Al despacho del señor (a) Juez hoy
Observaciones
Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 24 MAR 2017
Proceso No. **30 / 2008 – 00085**

Para todos los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada MYRIAM ENCISO DE PARDO se notificó personalmente del auto de fecha 12 de marzo de 2015 sin contestar la demanda ni proponer excepciones.

Previo a dictar el auto que ordena seguir adelante con la ejecución respecto de la demanda acumulada promovida por el acreedor hipotecario y a efectos de no incurrir en nulidad, teniendo en cuenta que en la providencia que libró mandamiento de pago acumulado, no se ordena la citación de los acreedores en los términos del numeral 3° del artículo 540 del C.P.C., se DISPONE:

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 540 del C. de P.C., se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA** y **MYRIAM ENCISO DE PARDO**, para que comparezcan a hacerlos valer, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del emplazamiento que deberá hacerse a estos en la forma y términos del artículo 318 del C. de P.C., en el diario "El Tiempo, Nuevo Siglo, la República o el Espectador".

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA **1**
Jueza

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C, 27 MAR 2017
Por anotación en estado Nº 52 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

					separado o en el que se le cita		*R2-1-23
INDETERMINADOS		PERTENENCIA	JOSE HERNANDO GONZALEZ PEÑA Y URBANO VIDALES SANDOVAL	INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO 16 DE MAYO DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 16 DE MAYO DE 2016	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2016 - 00149 *U1-1-23
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAMON ELIAS LOBO RIOS	8.694.369	LABORAL ORDINARIO	RAMON ELIAS LOBO RIOS	AGRUPACION DE VIVIENDA MARATU P.H.	AUTO ADMISORIO 11 DE AGOSTO DE 2015 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 24 DE MARZO DE 2017	22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2015 - 549 *U1-2-23
INDETERMINADOS		PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIVIERA II	CONSTRUCTORA JR ASOCIADOS S.A.S. ANDREA HENAO BECERRA HERNANDO PINZON ROJAS	AUTO ADMISORIO 31 DE MARZO DE 2017 POR ESTADO No. 34	DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	1100131030102017- 0013800- *U1-3-23
LOS ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN CONTRA LOS DEUDORES: ANIBAL ENCISO VILLARRAGA MYRIAM ENCISO DE PARDO Para que comparezcan al proceso a hacer valer sus créditos mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el Art 318 del Código de Procedimiento Civil	17.142.109 29.654.019	EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADO A EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ	ANIBAL ENCISO VILLARRAGA MYRIAM ENCISO DE PARDO ABDIAS CAMACHO POLOCHE	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 12 DE MARZO DE 2015 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 24 DE MARZO DE 2017	15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	00085 - 2008 *U1-4-23
JUAN CARLOS ELADIO ESGUERRA MEDELLIN ALIDIS MARIA ROMANO GOMEZ	79.128.790 39.69[illegible]48	EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE MEDINA - PROPIEDAD HORIZONTAL	JUAN CARLOS ELADIO ESGUERRA MEDELLIN ALIDIS MARIA ROMANO GOMEZ	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 18 DE ENERO DE 2017 MANDAMIENTO DE PAGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015	27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	1100140030272015- 0055700- *U1-5-23
JAVIER FRANCISCO TOMAS RUIZ RAMIREZ	11.311.553	RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS	EDIFICIO CLAUDIA CECILIA - PROPIEDAD HORIZONTAL	JAVIER FRANCISCO TOMAS RUIZ RAMIREZ	ENERO 27 DE 2017	TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2015 - 0954 *U1-6-23
CARLOS ALBERTO ESTEFAN UPEGUI		ACCION DE REPETICIÓN	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CARLOS ALBERTO ESTEFAN UPEGUI Y OTRO	AUTO EMPLAZAMIENTO MARZO 8 DE 2017 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA FEBRERO 5 DE 2016	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	73001-23-33-004- 2016-00008-00 *I1-1-23
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 350 - 11425		VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA	ABRAHAM SAAVEDRA GUTIERREZ	JOSE CUPERTINO SAAVEDRA GOMEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	23 DE FEBRERO DE 2017	004 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE (TOLIMA)	7300140030042017- 0004100- *I2-1-23
EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JESUS ANTONIO PARRA RIVERA (Q.E.P.D.)		UNION MARITAL DE HECHO	JHON EDINSON BOLAÑOS GUALTERO	Herederos Determinados del señor JESUS ANTONIO PARRA RIVERA (Q.E.P.D.) JOSÉ FEDERICO PARRA RIVERA y LUIS ALEJANDRO PARRA RIVERA en calidad de hermanos, e igualmente contra los herederos inciertos e indeterminados del mencionado causante	FECHA DE PROVIDENCIA 28 DE FEBRERO DE 2017	SEXTO DE FAMILIA DE IBAGUE	73001-31-10-006- 2017-00033-00 *I2-3-23
TARCISIO AGUAS ZOLA LESBIA DEL CARMEN PEREZ PACHECO	68.126.45 33.172.95	EJECUTIVO SINGULAR	COOSUPERCREDITO	TARCISIO AGUAS ZOLA LESBIA DEL CARMEN PEREZ PACHECO	MANDAMIENTO DE PAGO MAYO 18 DE 2016	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE)	2016 - 00423 - 00 *S2-1-23
FRANK VILLALOBOS FLORES JAIRO SOTO ROMERO		EJECUTIVO SINGULAR	COOSUPERCREDITO	FRANK VILLALOBOS FLORES JAIRO SOTO ROMERO	MANDAMIENTO DE PAGO AGOSTO 02 DE 2016	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE)	2016 - 00641 - 00 *S2-2-23
ORLANDO TAMARA ARRIETA	6.807.085	EJECUTIVO SINGULAR	COOPRONTOCREDITO EN LIQUIDACIÓN	ORLANDO TAMARA ARRIETA	MANDAMIENTO DE PAGO FEBRERO 9 DE 2016	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE)	2016 - 00046 - 00 *S2-3-23

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

EL NUEVO SIGLO
Cra. 9 No. 14-36 Of. 302
Tel. 2844538

EL NUEVO SIGLO
Cra. 9 No. 14-36 Of. 302
Tel. 2844538

162

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOFICIADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nitdel citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
A TODOS AQUELLOS A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE NELCY PEREZ VELA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	HERMENCIA VELA DE PEREZ	INTERDICTA: NELCY PEREZ VELA	ADMISORIO DE LA DEMANDA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	2016-1271 *H1-1-23R
HEREDEROS INDETERMINADOS DE : JESUS ANTONIO AYALA PLATA		VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS	MARTHA NUBIA AYALA ROBAYO WILLIAM AYALA ROBAYO JUAN MANUEL AYALA ROBAYO y LUZ MERY AYALA ROBAYO	FABIOLA INES FAJARDO GALLEGO WILLIAM CAMILO AYALA FAJARDO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE: JESUS ANTONIO AYALA PLATA	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016	SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	110013103006 2016 00642 00 *H1-2-23
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ALEJANDRINA VILLABON JUTINICO ASI COMO A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE SOMINIO	RENE VICENTE VILLABON ROCHA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ALEJANDRINA VILLABON JUTINICO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 16 DE FEBRERO DE 2017	23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2017 - 00027 *H1-3-23
JUAN FELIPE BURGOS BARRIGA		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	INVERSIONES LUJAPE S.A.S.	JUAN FELIPE BURGOS BARRIGA Y JAIME GOMEZ REYES	MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE JULIO DE 2016 AUTO QUE LO ORDENA 01 / 03 / 17-	DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2016 - 0461 *H1-4-23
HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERMIN ROJAS POVEDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE USUCAPIÓN		DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	MARÍA ELSA FAJARDO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERMIN ROJAS POVEDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016 REFORMA DEMANDA : 17 DE ENERO DE 2017	35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2016 - 00437 *H1-5-23
MARÍA ELIZABETH DUQUE MESIAS	31.860.427 de Cali	VERBAL RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA	MONICA CONSUELO ABRIL HIGUERA Y GERLY ENRIQUE PAEZ PARRA	MARÍA ELIZABETH DUQUE MESIAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 22 DE ABRIL DE 2016 (f/41) CORREGIDO MEDIANTE AUTO DE 30 DE MARZO DE 2017	TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	110014003037-2016 00029-00 *H1-6-23
A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE USUCAPION		VERBAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	LILIAN ROCIO GARZÓN	JAIME ORLANDO GARZÓN MORALES Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 29 / 08 / 2016- CORREGIDO POR AUTO DE 03 / 10 / 2016-	PROMISCUO MUNICIPAL DE CHOACHI CUNDINAMARCA	2016 - 00062 *H1-9-23
JOSE EVARISTO CONTRERAS CALDERON MARÍA EVA QUIROGA MONROY YEIMY JHOBANA CONTRERAS QUIROGA		EJECUTIVO MIXTO	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.		MANDAMIENTO DE PAGO 27 / 8 / 2015-	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CAJICA - CUNDINAMARCA	2015 - 576 *H1-10-23
FLOR ANGELA PARRA		EJECUTIVO SINGULAR	ALFREDO LOZANO	FLOR ANGELA PARRA	MANDAMIENTO DE PAGO 12 DE JULIO DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 12 DE JULIO DE 2016	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2016 - 00463 *J1-1-23
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ ACREEDOR HIPOTECARIO Matrícula Inmobiliaria que so pesa gravamen Hipotecario No. 50 S - 749571		EJECUTIVO SINGULAR	JULIO CESAR BETANCOURT HORMIGA	JOSE LIBARDO SANCHEZ YAGUE C.C. No. 19.190.405 LUZ MARINA SANCHEZ YAGUE C.C. No. 51.561.688	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 27 DE MAYO DE 2015 NOTIFICADO EN EL ESTADO 29 DE MAYO DE 2015 Que dispuso el emplazamiento en cumplimiento a las exigencias que trae a colación el Art 539 del C.P.C. para que haga valer sus derechos bien sea en proceso	OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	481 - 2015

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
60253 17-MAY-17 11:38

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 30 - 2008 - 00085 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Para los fines legales pertinentes, comedidamente me permito allegar la página del diario NUEVO SIGLO del domingo 23 de abril de 2017, en donde se publicaron los datos de que trata el *artículo 318 del C. de P.C.* para el EMPLAZAMIENTO de los acreedores con títulos de ejecución contra los demandados ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO, en los términos ordenados por auto del pasado 24 de marzo.

De igual manera, acompaño el recibo de pago de los derechos de publicación.

Teniendo en cuenta que el término del EMPLAZAMIENTO se encuentra vencido, respetuosamente solicito continuar con el trámite procesal.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA

Nº 14498

CIUDAD Y FECHA	BOGOTA D.C 20 DE ABRIL 2017	
RECIBO DE	RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ	C.C. o NIT.
DIRECCION		
LA SUMA DE (en letras)	SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE	CHEQUE No.
	$ 65.000	BANCO
POR CONCEPTO DE	EMPLAZAMIENTO DE FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ VS ANIBAL ENCISO Y OTROS	
	NUEVO SIGLO SOLO PRENSA	

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

Comercial de Seguros
Gerardo Urueña Bocanegra
NIT. 93.083.833-2
Cra. 9 No. 13-36 Ofi. 310 - Tels. 284 4538 - 286 22 25
CANCELADO

C.C. o NIT.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
22 MAY 2017
Observaciones:
Secretario(a):

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Elkin Arley Muñoz Acuña

Libertad y Orden República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Administracion

CONSULTAR PROCESO - 11001400303020080008500

Es Comisorio

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA
Año: 2008
Departamento: BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Corporación: EJECUCIÓN MUNICIPAL 43 *
Especialidad: EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 03 *
Despacho: Ejecución Municipal - Civil 015 Bogota Dc
Distrito\Circuito: BOGOTA D.C - BOGOTA D.C
Juez/Magistrado: ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Número Consecutivo: 00085
Número Interpuestos: 00
Tipo Proceso: EJECUTIVO C.G.P - CIVIL *
Clase Proceso: EJECUTIVO *
SubClase Proceso: EN GENERAL / SIN SUBCLASE *
Fecha Presentación: 20/02/2014 12:00:00 A. M. *
Es Privado
Está Bloqueado
Cuantia Del Proceso: 0
Monto Compensación: 0
Valor Pretensiones: 0
Valor Condena En Pesos: 0
Observación: En Aplicación De Lo Dispuesto En El Numeral 2º Del Artículo 463 Del C. G. P., Se Ordena Suspender El Pago A Los Acreedores Y Emplazar A Todos Los Que Tengan Créditos Con Títulos De Ejecución Contra El Deudor ANIBAL ENCISO VILLARRAGA Y MYRIAM ENCISO DE PARDO, Para Que Comparezcan A Hacerlos Valer Dentro De Los Cinco (5) Días Siguientes A La Expiración Del Emplazamiento Que Deberá Hacerse A Estos En La Forma Y Términos Del Artículo 293 Ejusdem, En El Diario "El Tiempo, Nuevo Siglo,

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
Demandado/Indiciado/Causante	✓		CÉDULA DE CIUDADANIA	17142109	ANIBAL ENCISO VILLARRAGA	---SELECCIC
Demandado/Indiciado/Causante	✓		CÉDULA DE CIUDADANIA	29654019	MIRYAM ENCISO DE PARDO	---SELECCIC
Demandante/Accionante			CÉDULA DE CIUDADANIA	131629	FLORENCIO ARNULFO HENRIQUEZ	MAURICIO A
Defensor Privado			CÉDULA DE CIUDADANIA	10280586	MAURICIO AGUDELO SALAZAR	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

* Campos Obligatorios

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 30 MAY 2017
Proceso No. **030 / 2008 – 00085**

Las publicaciones de que trata el artículo 463 del C. G. P., se incorporan a los autos.

Se agrega a los autos la constancia de publicación del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Inciso 5° Artículo 108 *ejusdem*), efectuada el 24 de mayo de 2017.

Secretaría controle el término concedido en el artículo referido y, una vez fenecido, ingrésese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
Jueza

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C, 31 MAY 2017
Por anotación en estado N° 91 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

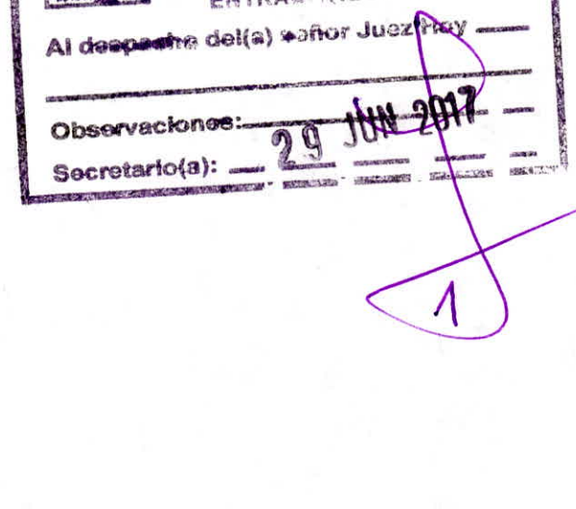
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez hoy
Observaciones:
Secretario(a):
29 JUN 2017
1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 10 JUL 2017
Proceso No. **030 / 2008 – 00085**

Mediante apoderado judicial la parte actora, ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO citó a proceso ejecutivo hipotecario a MYRIAM ENCISO DE PARDO y ANIBAL ENCISO VILLARRAGA a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago mediante auto del 12 de marzo de 2015, del cual se enteró la parte pasiva personalmente y por estado respectivamente, sin que hubiesen formulado ningún medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al NUMERAL 3° del artículo 468 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate del bien objeto de hipoteca.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría, procédase a liquidar las mismas, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 80.000 00.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
Jueza

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C, 11 JUL 2017
Por anotación en estado N° 115 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	**11001 40 03 030 2008 00085 00**
INICIADO POR	RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ
EN CONTRA DE	JULIO CESAR ENCIZO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 10 de JULIO de 2017 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	167	2	80.000
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL	153	2	6.000
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	164	2	65.000
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			**151.000**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretario

Proyecto GAS
FE17/07/17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 19 JUL. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

169.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 25 JUL 2017

Proceso No. **30 / 2008 – 0085**

Apruébese la anterior liquidación de costas. Art 366 C.G.P

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de

Ejecución de Bogotá, D.C, 26 JUL 2017

Por anotación en estado Nº #25 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am

Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª Nº 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Abgal 2 folios letra

60864 18-AUG-'17 11:05
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Reunidos como se encuentran los requisitos del art. 446 del Código General del Proceso dentro del proceso ejecutivo de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO, comedidamente me permito presentar la liquidación del crédito de acuerdo con el Mandamiento de pago emitido el 12 de marzo de 2015 y las Resoluciones pertinentes de la Superfinanciera:

capital	Plazo	Intereses Moratorios	Tasa	Resolución
$1.000.000	Entre el 05/04/1981 y el 30/04/1981	$ 16.000	2% (1.66%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1981 y el 30/04/1982	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1982 y el 30/04/1983	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1983 y el 30/04/1984	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1984 y el 30/04/1985	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1985 y el 30/04/1986	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1986 y el 30/04/1987	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1987 y el 30/04/1988	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1988 y el 30/04/1989	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1989 y el 30/04/1990	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1990 y el 30/04/1991	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1991 y el 30/04/1992	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1992 y el 30/04/1993	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1993 y el 30/04/1994	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1994 y el 30/04/1995	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1995 y el 30/04/1996	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1996 y el 30/04/1997	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1997 y el 30/04/1998	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1998 y el 30/04/1999	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/1999 y el 30/04/2000	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/2000 y el 30/04/2001	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/2001 y el 30/04/2002	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/2002 y el 30/04/2003	$240.000	2% (24%)	Pactado en título

	Entre el 01/05/2003 y el 30/04/2003	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/2004 y el 30/04/2003	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/05/2005 y el 30/05/2006	$260.000	2% (26%)	Pactado en título
	Entre el 01/06/2006 y el 30/06/2006	$ 19.500	1.95%	0887 del 31/05/06
	Entre el 01/07/2006 y el 31/07/2006	$ 18.800	1.88%	1103 del 30/06/06
	Entre el 01/08/2006 y el 31/08/2006	$ 18.700	1.87%	1305 del 31/07/06
	Entre el 01/09/2006 y el 30/09/2006	$ 18.800	1.88%	1468 del 31/08/06
	Entre el 01/10/2006 y el 31/12/2006	$ 54.000	1.88% (5.4%)	1715 del 29/09/06
	Entre el 01/01/2007 y el 04/01/2007	$ 2.600	2% (0.26%)	Pactado en título
	Entre el 05/01/2007 y el 31/03/2007	$ 49.300	1.72% (4.93%)	0008 del 04/01/07
	Entre el 01/04/2007 y el 31/03/2008	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/04/2008 y el 31/03/2009	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/04/2009 y el 31/03/2010	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/04/2010 y el 30/06/2010	$ 57.300	1.91% (5.73%)	0699 del 30/03/10
	Entre el 01/07/2010 y el 30/09/2010	$ 55.800	1.86% (5.58%)	1311 del 30/06/10
	Entre el 01/10/2010 y el 31/12/2010	$ 51.000	1.77% (5.1%)	1920 del 30/09/10
	Entre el 01/01/2011 y el 31/03/2011	$ 58.500	1.95% (5.85%)	2476 del 30/12/10
	Entre el 01/04/2011 y el 31/03/2012	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/04/2012 y el 31/03/2013	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/04/2013 y el 31/03/2014	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/04/2014 y el 31/03/2015	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/04/2015 y el 31/03/2016	$240.000	2% (24%)	Pactado en título
	Entre el 01/04/2016 y el 31/08/2017	$340.000	2% (34%)	Pactado en título
SUBTOTAL	**$1.000.000**	**$8.700.300**		
TOTAL		**$9.700.300**		

Aplicando la tasa de interés ordenada en el Mandamiento de pago, en los periodos que no se aplica la tasa de interés pactado, es porque la tasa dispuesta por la Superbancaria fue inferior.

En estos términos dejo presentada la liquidación del crédito para su traslado y aprobación.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 AUG 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 31 AUG 2017, y vence el 04 SEP 2017

La Secretaria.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy 05 SEP 2017

Observaciones:

Secretario(a):

172

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
07894 26-OCT-'17 11:47
1Folio - Cefru

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 – 00085 – Juzgado 30 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Comedidamente le solicito disponer el traslado y posterior aprobación de la liquidación presentada dentro del proceso ejecutivo acumulado por ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO en contra de ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO, para el cual con memorial visto a folio 96 cumplimos el requerimiento realizado por auto del pasado 21 de septiembre.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2017
Juzgado 110014303015

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
06/03/1982	31/03/1982	26	2	27	2	0,01%	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.410,64	$ 1.410,64	$ 0,00	$ 1.001.410,64
01/04/1982	30/04/1982	30	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 3.038,29	$ 0,00	$ 1.003.038,29
01/05/1982	31/05/1982	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 4.720,21	$ 0,00	$ 1.004.720,21
01/06/1982	30/06/1982	30	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 6.347,86	$ 0,00	$ 1.006.347,86
01/07/1982	31/07/1982	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 8.029,78	$ 0,00	$ 1.008.029,78
01/08/1982	31/08/1982	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 9.711,69	$ 0,00	$ 1.009.711,69
01/09/1982	30/09/1982	30	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 11.339,35	$ 0,00	$ 1.011.339,35
01/10/1982	31/10/1982	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 13.021,26	$ 0,00	$ 1.013.021,26
01/11/1982	30/11/1982	30	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 14.648,92	$ 0,00	$ 1.014.648,92
01/12/1982	31/12/1982	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 16.330,83	$ 0,00	$ 1.016.330,83
01/01/1983	31/01/1983	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 18.012,74	$ 0,00	$ 1.018.012,74
01/02/1983	28/02/1983	28	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 19.531,89	$ 0,00	$ 1.019.531,89
01/03/1983	31/03/1983	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 21.213,80	$ 0,00	$ 1.021.213,80
01/04/1983	30/04/1983	30	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 22.841,46	$ 0,00	$ 1.022.841,46
01/05/1983	31/05/1983	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 24.523,37	$ 0,00	$ 1.024.523,37
01/06/1983	30/06/1983	30	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 26.151,03	$ 0,00	$ 1.026.151,03
01/07/1983	31/07/1983	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 27.832,94	$ 0,00	$ 1.027.832,94
01/08/1983	31/08/1983	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 29.514,85	$ 0,00	$ 1.029.514,85
01/09/1983	30/09/1983	30	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 31.142,51	$ 0,00	$ 1.031.142,51
01/10/1983	31/10/1983	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 32.824,42	$ 0,00	$ 1.032.824,42
01/11/1983	30/11/1983	30	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 34.452,08	$ 0,00	$ 1.034.452,08
01/12/1983	31/12/1983	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 36.133,99	$ 0,00	$ 1.036.133,99
01/01/1984	31/01/1984	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 37.815,91	$ 0,00	$ 1.037.815,91
01/02/1984	29/02/1984	29	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.573,40	$ 39.389,31	$ 0,00	$ 1.039.389,31
01/03/1984	31/03/1984	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 41.071,22	$ 0,00	$ 1.041.071,22
01/04/1984	30/04/1984	30	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 42.698,88	$ 0,00	$ 1.042.698,88
01/05/1984	31/05/1984	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 44.380,79	$ 0,00	$ 1.044.380,79
01/06/1984	30/06/1984	30	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 46.008,45	$ 0,00	$ 1.046.008,45
01/07/1984	31/07/1984	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 47.690,36	$ 0,00	$ 1.047.690,36
01/08/1984	31/08/1984	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 49.372,27	$ 0,00	$ 1.049.372,27
01/09/1984	30/09/1984	30	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 50.999,93	$ 0,00	$ 1.050.999,93
01/10/1984	31/10/1984	31	2	27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 52.681,84	$ 0,00	$ 1.052.681,84
01/11/1984	30/11/1984	30	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 54.309,50	$ 0,00	$ 1.054.309,50
01/12/1984	31/12/1984	31	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 55.991,41	$ 0,00	$ 1.055.991,41
01/01/1985	31/01/1985	31	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 57.673,33	$ 0,00	$ 1.057.673,33
01/02/1985	28/02/1985	28	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 59.192,47	$ 0,00	$ 1.059.192,47
01/03/1985	31/03/1985	31	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 60.874,39	$ 0,00	$ 1.060.874,39
01/04/1985	30/04/1985	30	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 62.502,04	$ 0,00	$ 1.062.502,04
01/05/1985	31/05/1985	31	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 64.183,96	$ 0,00	$ 1.064.183,96
01/06/1985	30/06/1985	30	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 65.811,61	$ 0,00	$ 1.065.811,61
01/07/1985	31/07/1985	31	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 67.493,52	$ 0,00	$ 1.067.493,52
01/08/1985	31/08/1985	31	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 69.175,44	$ 0,00	$ 1.069.175,44
01/09/1985	30/09/1985	30	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 70.803,09	$ 0,00	$ 1.070.803,09

171

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2017
Juzgado 110014303015

01/10/1985	31/10/1985	31	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 72.485,01	$ 0,00	$ 1.072.485,01
01/11/1985	30/11/1985	30	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 74.112,66	$ 0,00	$ 1.074.112,66
01/12/1985	31/12/1985	31	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 75.794,58	$ 0,00	$ 1.075.794,58
01/01/1986	31/01/1986	31	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 77.476,49	$ 0,00	$ 1.077.476,49
01/02/1986	28/02/1986	28	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 78.995,64	$ 0,00	$ 1.078.995,64
01/03/1986	31/03/1986	31	2	50,4	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 80.677,55	$ 0,00	$ 1.080.677,55
01/04/1986	30/04/1986	30	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 82.305,21	$ 0,00	$ 1.082.305,21
01/05/1986	31/05/1986	31	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 83.987,12	$ 0,00	$ 1.083.987,12
01/06/1986	30/06/1986	30	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 85.614,78	$ 0,00	$ 1.085.614,78
01/07/1986	31/07/1986	31	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 87.296,69	$ 0,00	$ 1.087.296,69
01/08/1986	31/08/1986	31	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 88.978,60	$ 0,00	$ 1.088.978,60
01/09/1986	30/09/1986	30	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 90.606,26	$ 0,00	$ 1.090.606,26
01/10/1986	31/10/1986	31	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 92.288,17	$ 0,00	$ 1.092.288,17
01/11/1986	30/11/1986	30	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 93.915,83	$ 0,00	$ 1.093.915,83
01/12/1986	31/12/1986	31	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 95.597,74	$ 0,00	$ 1.095.597,74
01/01/1987	31/01/1987	31	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 97.279,65	$ 0,00	$ 1.097.279,65
01/02/1987	28/02/1987	28	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 98.798,80	$ 0,00	$ 1.098.798,80
01/03/1987	31/03/1987	31	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 100.480,71	$ 0,00	$ 1.100.480,71
01/04/1987	30/04/1987	30	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 102.108,37	$ 0,00	$ 1.102.108,37
01/05/1987	31/05/1987	31	2	50,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 103.790,28	$ 0,00	$ 1.103.790,28
01/06/1987	30/06/1987	30	2	48,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 105.417,94	$ 0,00	$ 1.105.417,94
01/07/1987	31/07/1987	31	2	48,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 107.099,85	$ 0,00	$ 1.107.099,85
01/08/1987	31/08/1987	31	2	48,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 108.781,77	$ 0,00	$ 1.108.781,77
01/09/1987	30/09/1987	30	2	48,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 110.409,42	$ 0,00	$ 1.110.409,42
01/10/1987	31/10/1987	31	2	48,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 112.091,34	$ 0,00	$ 1.112.091,34
01/11/1987	30/11/1987	30	2	48,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 113.718,99	$ 0,00	$ 1.113.718,99
01/12/1987	31/12/1987	31	2	48,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 115.400,91	$ 0,00	$ 1.115.400,91
01/01/1988	31/01/1988	31	2	48,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 117.082,82	$ 0,00	$ 1.117.082,82
01/02/1988	29/02/1988	29	2	48,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.573,40	$ 118.656,22	$ 0,00	$ 1.118.656,22
01/03/1988	31/03/1988	31	2	48,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 120.338,13	$ 0,00	$ 1.120.338,13
01/04/1988	30/04/1988	30	2	48,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 121.965,79	$ 0,00	$ 1.121.965,79
01/05/1988	31/05/1988	31	2	48,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 123.647,70	$ 0,00	$ 1.123.647,70
01/06/1988	30/06/1988	30	2	51,06	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 125.275,36	$ 0,00	$ 1.125.275,36
01/07/1988	31/07/1988	31	2	51,06	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 126.957,27	$ 0,00	$ 1.126.957,27
01/08/1988	31/08/1988	31	2	51,06	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 128.639,19	$ 0,00	$ 1.128.639,19
01/09/1988	30/09/1988	30	2	51,06	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 130.266,84	$ 0,00	$ 1.130.266,84
01/10/1988	31/10/1988	31	2	51,06	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 131.948,76	$ 0,00	$ 1.131.948,76
01/11/1988	30/11/1988	30	2	51,06	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 133.576,41	$ 0,00	$ 1.133.576,41
01/12/1988	31/12/1988	31	2	51,06	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 135.258,33	$ 0,00	$ 1.135.258,33
01/01/1989	31/01/1989	31	2	51,06	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 136.940,24	$ 0,00	$ 1.136.940,24
01/02/1989	28/02/1989	28	2	51,06	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 138.459,39	$ 0,00	$ 1.138.459,39
01/03/1989	31/03/1989	31	2	51,06	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 140.141,30	$ 0,00	$ 1.140.141,30
01/04/1989	30/04/1989	30	2	51,06	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 141.768,96	$ 0,00	$ 1.141.768,96
01/05/1989	31/05/1989	31	2	51,06	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 143.450,87	$ 0,00	$ 1.143.450,87
01/06/1989	30/06/1989	30	2	54,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 145.078,53	$ 0,00	$ 1.145.078,53

174

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2017
Juzgado 110014303015

01/07/1989	31/07/1989	31	2	54,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 146.760,44	$ 0,00	$ 1.146.760,44
01/08/1989	31/08/1989	31	2	54,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 148.442,35	$ 0,00	$ 1.148.442,35
01/09/1989	30/09/1989	30	2	54,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 150.070,01	$ 0,00	$ 1.150.070,01
01/10/1989	31/10/1989	31	2	54,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 151.751,92	$ 0,00	$ 1.151.751,92
01/11/1989	30/11/1989	30	2	54,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 153.379,58	$ 0,00	$ 1.153.379,58
01/12/1989	31/12/1989	31	2	54,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 155.061,49	$ 0,00	$ 1.155.061,49
01/01/1990	31/01/1990	31	2	54,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 156.743,40	$ 0,00	$ 1.156.743,40
01/02/1990	28/02/1990	28	2	54,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 158.262,55	$ 0,00	$ 1.158.262,55
01/03/1990	31/03/1990	31	2	54,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 159.944,46	$ 0,00	$ 1.159.944,46
01/04/1990	30/04/1990	30	2	54,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 161.572,12	$ 0,00	$ 1.161.572,12
01/05/1990	31/05/1990	31	2	54,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 163.254,03	$ 0,00	$ 1.163.254,03
01/06/1990	30/06/1990	30	2	51,405	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 164.881,69	$ 0,00	$ 1.164.881,69
01/07/1990	31/07/1990	31	2	51,405	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 166.563,60	$ 0,00	$ 1.166.563,60
01/08/1990	31/08/1990	31	2	51,405	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 168.245,52	$ 0,00	$ 1.168.245,52
01/09/1990	30/09/1990	30	2	51,405	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 169.873,17	$ 0,00	$ 1.169.873,17
01/10/1990	31/10/1990	31	2	51,405	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 171.555,09	$ 0,00	$ 1.171.555,09
01/11/1990	30/11/1990	30	2	51,405	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 173.182,74	$ 0,00	$ 1.173.182,74
01/12/1990	31/12/1990	31	2	51,405	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 174.864,66	$ 0,00	$ 1.174.864,66
01/01/1991	31/01/1991	31	2	51,405	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 176.546,57	$ 0,00	$ 1.176.546,57
01/02/1991	28/02/1991	28	2	51,405	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 178.065,71	$ 0,00	$ 1.178.065,71
01/03/1991	31/03/1991	31	2	54,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 179.747,63	$ 0,00	$ 1.179.747,63
01/04/1991	30/04/1991	30	2	54,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 181.375,28	$ 0,00	$ 1.181.375,28
01/05/1991	31/05/1991	31	2	54,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 183.057,20	$ 0,00	$ 1.183.057,20
01/06/1991	30/06/1991	30	2	54,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 184.684,85	$ 0,00	$ 1.184.684,85
01/07/1991	31/07/1991	31	2	54,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 186.366,77	$ 0,00	$ 1.186.366,77
01/08/1991	31/08/1991	31	2	54,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 188.048,68	$ 0,00	$ 1.188.048,68
01/09/1991	30/09/1991	30	2	54,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 189.676,34	$ 0,00	$ 1.189.676,34
01/10/1991	31/10/1991	31	2	54,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 191.358,25	$ 0,00	$ 1.191.358,25
01/11/1991	30/11/1991	30	2	54,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 192.985,91	$ 0,00	$ 1.192.985,91
01/12/1991	31/12/1991	31	2	54,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 194.667,82	$ 0,00	$ 1.194.667,82
01/01/1992	31/01/1992	31	2	54,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 196.349,73	$ 0,00	$ 1.196.349,73
01/02/1992	29/02/1992	29	2	54,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.573,40	$ 197.923,13	$ 0,00	$ 1.197.923,13
01/03/1992	31/03/1992	31	2	63,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 199.605,05	$ 0,00	$ 1.199.605,05
01/04/1992	30/04/1992	30	2	63,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 201.232,70	$ 0,00	$ 1.201.232,70
01/05/1992	31/05/1992	31	2	57,705	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 202.914,62	$ 0,00	$ 1.202.914,62
01/06/1992	30/06/1992	30	2	57,705	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 204.542,27	$ 0,00	$ 1.204.542,27
01/07/1992	31/07/1992	31	2	57,27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 206.224,19	$ 0,00	$ 1.206.224,19
01/08/1992	31/08/1992	31	2	57,27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 207.906,10	$ 0,00	$ 1.207.906,10
01/09/1992	30/09/1992	30	2	51,495	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 209.533,76	$ 0,00	$ 1.209.533,76
01/10/1992	31/10/1992	31	2	51,495	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 211.215,67	$ 0,00	$ 1.211.215,67
01/11/1992	30/11/1992	30	2	48,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 212.843,33	$ 0,00	$ 1.212.843,33
01/12/1992	31/12/1992	31	2	48,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 214.525,24	$ 0,00	$ 1.214.525,24
01/01/1993	31/01/1993	31	2	51,585	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 216.207,15	$ 0,00	$ 1.216.207,15
01/02/1993	28/02/1993	28	2	51,585	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 217.726,30	$ 0,00	$ 1.217.726,30
01/03/1993	31/03/1993	31	2	52,11	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 219.408,21	$ 0,00	$ 1.219.408,21

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2017
Juzgado 110014303015

01/04/1993	30/04/1993	30	2	52,11	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 221.035,87	$ 0,00	$ 1.221.035,87
01/05/1993	31/05/1993	31	2	52,65	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 222.717,78	$ 0,00	$ 1.222.717,78
01/06/1993	30/06/1993	30	2	52,65	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 224.345,44	$ 0,00	$ 1.224.345,44
01/07/1993	31/07/1993	31	2	53,145	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 226.027,35	$ 0,00	$ 1.226.027,35
01/08/1993	31/08/1993	31	2	53,145	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 227.709,26	$ 0,00	$ 1.227.709,26
01/09/1993	30/09/1993	30	2	53,49	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 229.336,92	$ 0,00	$ 1.229.336,92
01/10/1993	31/10/1993	31	2	53,49	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 231.018,83	$ 0,00	$ 1.231.018,83
01/11/1993	30/11/1993	30	2	53,805	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 232.646,49	$ 0,00	$ 1.232.646,49
01/12/1993	31/12/1993	31	2	53,805	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 234.328,40	$ 0,00	$ 1.234.328,40
01/01/1994	31/01/1994	31	2	52,53	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 236.010,32	$ 0,00	$ 1.236.010,32
01/02/1994	28/02/1994	28	2	52,53	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 237.529,46	$ 0,00	$ 1.237.529,46
01/03/1994	31/03/1994	31	2	53,13	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 239.211,38	$ 0,00	$ 1.239.211,38
01/04/1994	30/04/1994	30	2	53,13	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 240.839,03	$ 0,00	$ 1.240.839,03
01/05/1994	31/05/1994	31	2	54,195	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 242.520,95	$ 0,00	$ 1.242.520,95
01/06/1994	30/06/1994	30	2	54,195	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 244.148,60	$ 0,00	$ 1.244.148,60
01/07/1994	31/07/1994	31	2	54,375	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 245.830,52	$ 0,00	$ 1.245.830,52
01/08/1994	31/08/1994	31	2	54,375	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 247.512,43	$ 0,00	$ 1.247.512,43
01/09/1994	30/09/1994	30	2	55,335	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 249.140,09	$ 0,00	$ 1.249.140,09
01/10/1994	31/10/1994	31	2	55,335	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 250.822,00	$ 0,00	$ 1.250.822,00
01/11/1994	30/11/1994	30	2	58,14	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 252.449,66	$ 0,00	$ 1.252.449,66
01/12/1994	31/12/1994	31	2	58,14	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 254.131,57	$ 0,00	$ 1.254.131,57
01/01/1995	31/01/1995	31	2	60,18	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 255.813,48	$ 0,00	$ 1.255.813,48
01/02/1995	28/02/1995	28	2	60,18	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 257.332,63	$ 0,00	$ 1.257.332,63
01/03/1995	31/03/1995	31	2	64,11	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 259.014,54	$ 0,00	$ 1.259.014,54
01/04/1995	30/04/1995	30	2	64,11	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 260.642,20	$ 0,00	$ 1.260.642,20
01/05/1995	31/05/1995	31	2	63,675	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 262.324,11	$ 0,00	$ 1.262.324,11
01/06/1995	30/06/1995	30	2	63,675	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 263.951,77	$ 0,00	$ 1.263.951,77
01/07/1995	31/07/1995	31	2	65,76	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 265.633,68	$ 0,00	$ 1.265.633,68
01/08/1995	31/08/1995	31	2	65,76	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 267.315,59	$ 0,00	$ 1.267.315,59
01/09/1995	30/09/1995	30	2	66,93	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 268.943,25	$ 0,00	$ 1.268.943,25
01/10/1995	31/10/1995	31	2	66,93	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 270.625,16	$ 0,00	$ 1.270.625,16
01/11/1995	30/11/1995	30	2	64,08	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 272.252,82	$ 0,00	$ 1.272.252,82
01/12/1995	31/12/1995	31	2	64,08	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 273.934,73	$ 0,00	$ 1.273.934,73
01/01/1996	31/01/1996	31	2	60,405	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 275.616,65	$ 0,00	$ 1.275.616,65
01/02/1996	29/02/1996	29	2	60,405	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.573,40	$ 277.190,05	$ 0,00	$ 1.277.190,05
01/03/1996	31/03/1996	31	2	62,055	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 278.871,96	$ 0,00	$ 1.278.871,96
01/04/1996	30/04/1996	30	2	62,055	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 280.499,62	$ 0,00	$ 1.280.499,62
01/05/1996	31/05/1996	31	2	63,285	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 282.181,53	$ 0,00	$ 1.282.181,53
01/06/1996	30/06/1996	30	2	63,285	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 283.809,19	$ 0,00	$ 1.283.809,19
01/07/1996	31/07/1996	31	2	64,41	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 285.491,10	$ 0,00	$ 1.285.491,10
01/08/1996	31/08/1996	31	2	64,41	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 287.173,01	$ 0,00	$ 1.287.173,01
01/09/1996	30/09/1996	30	2	63,435	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 288.800,67	$ 0,00	$ 1.288.800,67
01/10/1996	31/10/1996	31	2	63,435	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 290.482,58	$ 0,00	$ 1.290.482,58
01/11/1996	30/11/1996	30	2	62,055	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 292.110,24	$ 0,00	$ 1.292.110,24
01/12/1996	31/12/1996	31	2	62,055	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 293.792,15	$ 0,00	$ 1.293.792,15

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2017
Juzgado 110014303015

01/01/1997	31/01/1997	31	2	59,655	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 295.474,07	$ 0,00	$ 1.295.474,07
01/02/1997	28/02/1997	28	2	59,655	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 296.993,21	$ 0,00	$ 1.296.993,21
01/03/1997	31/03/1997	31	2	58,425	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 298.675,12	$ 0,00	$ 1.298.675,12
01/04/1997	30/04/1997	30	2	58,425	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 300.302,78	$ 0,00	$ 1.300.302,78
01/05/1997	31/05/1997	31	2	55,485	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 301.984,69	$ 0,00	$ 1.301.984,69
01/06/1997	30/06/1997	30	2	55,485	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 303.612,35	$ 0,00	$ 1.303.612,35
01/07/1997	31/07/1997	31	2	54,75	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 305.294,26	$ 0,00	$ 1.305.294,26
01/08/1997	31/08/1997	31	2	54,75	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 306.976,18	$ 0,00	$ 1.306.976,18
01/09/1997	30/09/1997	30	2	47,76	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 308.603,83	$ 0,00	$ 1.308.603,83
01/10/1997	31/10/1997	31	2	46,995	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 310.285,75	$ 0,00	$ 1.310.285,75
01/11/1997	30/11/1997	30	2	47,205	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 311.913,40	$ 0,00	$ 1.311.913,40
01/12/1997	31/12/1997	31	2	47,61	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 313.595,32	$ 0,00	$ 1.313.595,32
01/01/1998	31/01/1998	31	2	47,535	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 315.277,23	$ 0,00	$ 1.315.277,23
01/02/1998	28/02/1998	28	2	48,84	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 316.796,38	$ 0,00	$ 1.316.796,38
01/03/1998	31/03/1998	31	2	48,225	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 318.478,29	$ 0,00	$ 1.318.478,29
01/04/1998	30/04/1998	30	2	54,42	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 320.105,95	$ 0,00	$ 1.320.105,95
01/05/1998	31/05/1998	31	2	57,585	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 321.787,86	$ 0,00	$ 1.321.787,86
01/06/1998	30/06/1998	30	2	59,265	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 323.415,52	$ 0,00	$ 1.323.415,52
01/07/1998	31/07/1998	31	2	71,745	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 325.097,43	$ 0,00	$ 1.325.097,43
01/08/1998	31/08/1998	31	2	72,615	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 326.779,34	$ 0,00	$ 1.326.779,34
01/09/1998	30/09/1998	30	2	64,8	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 328.407,00	$ 0,00	$ 1.328.407,00
01/10/1998	31/10/1998	31	2	69	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 330.088,91	$ 0,00	$ 1.330.088,91
01/11/1998	30/11/1998	30	2	74,985	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 331.716,57	$ 0,00	$ 1.331.716,57
01/12/1998	31/12/1998	31	2	71,565	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 333.398,48	$ 0,00	$ 1.333.398,48
01/01/1999	31/01/1999	31	2	68,235	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 335.080,39	$ 0,00	$ 1.335.080,39
01/02/1999	28/02/1999	28	2	63,585	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 336.599,54	$ 0,00	$ 1.336.599,54
01/03/1999	31/03/1999	31	2	61,485	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 338.281,45	$ 0,00	$ 1.338.281,45
01/04/1999	30/04/1999	30	2	50,355	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 339.909,11	$ 0,00	$ 1.339.909,11
01/05/1999	31/05/1999	31	2	46,71	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 341.591,02	$ 0,00	$ 1.341.591,02
01/06/1999	30/06/1999	30	2	41,19	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 343.218,68	$ 0,00	$ 1.343.218,68
01/07/1999	31/07/1999	31	2	36,33	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 344.900,59	$ 0,00	$ 1.344.900,59
01/08/1999	31/08/1999	31	2	39,375	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 346.582,51	$ 0,00	$ 1.346.582,51
01/09/1999	30/09/1999	30	2	39,015	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 348.210,16	$ 0,00	$ 1.348.210,16
01/10/1999	31/10/1999	31	2	40,44	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 349.892,08	$ 0,00	$ 1.349.892,08
01/11/1999	30/11/1999	30	2	38,55	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 351.519,73	$ 0,00	$ 1.351.519,73
01/12/1999	31/12/1999	31	2	36,33	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 353.201,65	$ 0,00	$ 1.353.201,65
01/01/2000	31/01/2000	31	2	33,6	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 354.883,56	$ 0,00	$ 1.354.883,56
01/02/2000	29/02/2000	29	2	29,19	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.573,40	$ 356.456,96	$ 0,00	$ 1.356.456,96
01/03/2000	31/03/2000	31	2	26,175	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 358.138,87	$ 0,00	$ 1.358.138,87
01/04/2000	30/04/2000	30	2	26,805	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 359.766,53	$ 0,00	$ 1.359.766,53
01/05/2000	31/05/2000	31	2	26,85	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 361.448,44	$ 0,00	$ 1.361.448,44
01/06/2000	30/06/2000	30	2	29,655	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 363.076,10	$ 0,00	$ 1.363.076,10
01/07/2000	31/07/2000	31	2	29,16	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 364.758,01	$ 0,00	$ 1.364.758,01
01/08/2000	31/08/2000	31	2	29,88	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 366.439,93	$ 0,00	$ 1.366.439,93
01/09/2000	30/09/2000	30	2	34,395	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 368.067,58	$ 0,00	$ 1.368.067,58

01/10/2000	31/10/2000	31	2	34,62	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 369.749,50	$ 0,00	$ 1.369.749,50
01/11/2000	30/11/2000	30	2	35,7	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 371.377,15	$ 0,00	$ 1.371.377,15
01/12/2000	31/12/2000	31	2	35,535	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 373.059,07	$ 0,00	$ 1.373.059,07
01/01/2001	31/01/2001	31	2	36,24	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 374.740,98	$ 0,00	$ 1.374.740,98
01/02/2001	28/02/2001	28	2	39,045	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 376.260,13	$ 0,00	$ 1.376.260,13
01/03/2001	31/03/2001	31	2	37,665	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 377.942,04	$ 0,00	$ 1.377.942,04
01/04/2001	30/04/2001	30	2	37,245	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 379.569,70	$ 0,00	$ 1.379.569,70
01/05/2001	31/05/2001	31	2	36,36	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 381.251,61	$ 0,00	$ 1.381.251,61
01/06/2001	30/06/2001	30	2	37,755	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 382.879,27	$ 0,00	$ 1.382.879,27
01/07/2001	31/07/2001	31	2	39,12	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 384.561,18	$ 0,00	$ 1.384.561,18
01/08/2001	31/08/2001	31	2	36,375	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 386.243,09	$ 0,00	$ 1.386.243,09
01/09/2001	30/09/2001	30	2	34,59	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 387.870,75	$ 0,00	$ 1.387.870,75
01/10/2001	31/10/2001	31	2	34,83	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 389.552,66	$ 0,00	$ 1.389.552,66
01/11/2001	30/11/2001	30	2	34,47	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 391.180,32	$ 0,00	$ 1.391.180,32
01/12/2001	31/12/2001	31	2	33,72	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 392.862,23	$ 0,00	$ 1.392.862,23
01/01/2002	31/01/2002	31	2	34,215	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 394.544,14	$ 0,00	$ 1.394.544,14
01/02/2002	28/02/2002	28	2	33,525	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 396.063,29	$ 0,00	$ 1.396.063,29
01/03/2002	31/03/2002	31	2	31,455	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 397.745,20	$ 0,00	$ 1.397.745,20
01/04/2002	30/04/2002	30	2	31,545	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 399.372,86	$ 0,00	$ 1.399.372,86
01/05/2002	31/05/2002	31	2	30	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 401.054,77	$ 0,00	$ 1.401.054,77
01/06/2002	30/06/2002	30	2	29,94	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 402.682,43	$ 0,00	$ 1.402.682,43
01/07/2002	31/07/2002	31	2	29,655	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 404.364,34	$ 0,00	$ 1.404.364,34
01/08/2002	31/08/2002	31	2	30,015	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 406.046,25	$ 0,00	$ 1.406.046,25
01/09/2002	30/09/2002	30	2	30,27	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 407.673,91	$ 0,00	$ 1.407.673,91
01/10/2002	31/10/2002	31	2	30,45	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 409.355,82	$ 0,00	$ 1.409.355,82
01/11/2002	30/11/2002	30	2	29,64	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 410.983,48	$ 0,00	$ 1.410.983,48
01/12/2002	31/12/2002	31	2	29,535	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 412.665,39	$ 0,00	$ 1.412.665,39
01/01/2003	31/01/2003	31	2	29,46	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 414.347,31	$ 0,00	$ 1.414.347,31
01/02/2003	28/02/2003	28	2	29,67	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 415.866,45	$ 0,00	$ 1.415.866,45
01/03/2003	31/03/2003	31	2	29,235	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 417.548,37	$ 0,00	$ 1.417.548,37
01/04/2003	30/04/2003	30	2	29,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 419.176,02	$ 0,00	$ 1.419.176,02
01/05/2003	31/05/2003	31	2	29,835	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 420.857,94	$ 0,00	$ 1.420.857,94
01/06/2003	30/06/2003	30	2	28,8	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 422.485,59	$ 0,00	$ 1.422.485,59
01/07/2003	31/07/2003	31	2	29,16	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 424.167,51	$ 0,00	$ 1.424.167,51
01/08/2003	31/08/2003	31	2	29,82	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 425.849,42	$ 0,00	$ 1.425.849,42
01/09/2003	30/09/2003	30	2	30,18	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 427.477,08	$ 0,00	$ 1.427.477,08
01/10/2003	31/10/2003	31	2	30,06	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 429.158,99	$ 0,00	$ 1.429.158,99
01/11/2003	30/11/2003	30	2	29,805	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 430.786,65	$ 0,00	$ 1.430.786,65
01/12/2003	31/12/2003	31	2	29,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 432.468,56	$ 0,00	$ 1.432.468,56
01/01/2004	31/01/2004	31	2	29,505	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 434.150,47	$ 0,00	$ 1.434.150,47
01/02/2004	29/02/2004	29	2	29,61	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.573,40	$ 435.723,87	$ 0,00	$ 1.435.723,87
01/03/2004	31/03/2004	31	2	29,7	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 437.405,79	$ 0,00	$ 1.437.405,79
01/04/2004	30/04/2004	30	2	29,67	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 439.033,44	$ 0,00	$ 1.439.033,44
01/05/2004	31/05/2004	31	2	29,565	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 440.715,36	$ 0,00	$ 1.440.715,36
01/06/2004	30/06/2004	30	2	29,505	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 442.343,01	$ 0,00	$ 1.442.343,01

148

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2017
Juzgado 110014303015

01/07/2004	31/07/2004	31	2	29,16	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 444.024,93	$ 0,00	$ 1.444.024,93
01/08/2004	31/08/2004	31	2	28,92	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 445.706,84	$ 0,00	$ 1.445.706,84
01/09/2004	30/09/2004	30	2	29,25	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 447.334,50	$ 0,00	$ 1.447.334,50
01/10/2004	31/10/2004	31	2	28,635	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 449.016,41	$ 0,00	$ 1.449.016,41
01/11/2004	30/11/2004	30	2	29,385	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 450.644,07	$ 0,00	$ 1.450.644,07
01/12/2004	31/12/2004	31	2	29,235	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 452.325,98	$ 0,00	$ 1.452.325,98
01/01/2005	31/01/2005	31	2	29,175	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 454.007,89	$ 0,00	$ 1.454.007,89
01/02/2005	28/02/2005	28	2	29,1	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 455.527,04	$ 0,00	$ 1.455.527,04
01/03/2005	31/03/2005	31	2	28,725	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 457.208,95	$ 0,00	$ 1.457.208,95
01/04/2005	30/04/2005	30	2	28,785	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 458.836,61	$ 0,00	$ 1.458.836,61
01/05/2005	31/05/2005	31	2	28,53	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 460.518,52	$ 0,00	$ 1.460.518,52
01/06/2005	30/06/2005	30	2	28,275	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 462.146,18	$ 0,00	$ 1.462.146,18
01/07/2005	31/07/2005	31	2	27,75	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 463.828,09	$ 0,00	$ 1.463.828,09
01/08/2005	31/08/2005	31	2	27,36	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 465.510,00	$ 0,00	$ 1.465.510,00
01/09/2005	30/09/2005	30	2	27,33	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 467.137,66	$ 0,00	$ 1.467.137,66
01/10/2005	31/10/2005	31	2	26,895	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 468.819,57	$ 0,00	$ 1.468.819,57
01/11/2005	30/11/2005	30	2	26,715	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 470.447,23	$ 0,00	$ 1.470.447,23
01/12/2005	31/12/2005	31	2	26,235	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 472.129,14	$ 0,00	$ 1.472.129,14
01/01/2006	31/01/2006	31	2	26,025	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 473.811,06	$ 0,00	$ 1.473.811,06
01/02/2006	28/02/2006	28	2	26,265	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 475.330,20	$ 0,00	$ 1.475.330,20
01/03/2006	31/03/2006	31	2	25,875	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 477.012,12	$ 0,00	$ 1.477.012,12
01/04/2006	30/04/2006	30	2	25,125	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 478.639,77	$ 0,00	$ 1.478.639,77
01/05/2006	31/05/2006	31	2	24,105	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 480.321,69	$ 0,00	$ 1.480.321,69
01/06/2006	30/06/2006	30	2	23,415	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 481.949,34	$ 0,00	$ 1.481.949,34
01/07/2006	31/07/2006	31	2	22,62	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 483.631,26	$ 0,00	$ 1.483.631,26
01/08/2006	31/08/2006	31	2	22,53	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 485.313,17	$ 0,00	$ 1.485.313,17
01/09/2006	30/09/2006	30	2	22,575	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 486.940,83	$ 0,00	$ 1.486.940,83
01/10/2006	31/10/2006	31	2	22,605	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 488.622,74	$ 0,00	$ 1.488.622,74
01/11/2006	30/11/2006	30	2	22,605	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 490.250,40	$ 0,00	$ 1.490.250,40
01/12/2006	31/12/2006	31	2	22,605	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 491.932,31	$ 0,00	$ 1.491.932,31
01/01/2007	31/01/2007	31	2	20,745	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 493.614,22	$ 0,00	$ 1.493.614,22
01/02/2007	28/02/2007	28	2	20,745	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 495.133,37	$ 0,00	$ 1.495.133,37
01/03/2007	31/03/2007	31	2	20,745	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 496.815,28	$ 0,00	$ 1.496.815,28
01/04/2007	30/04/2007	30	2	25,125	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 498.442,94	$ 0,00	$ 1.498.442,94
01/05/2007	31/05/2007	31	2	25,125	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 500.124,85	$ 0,00	$ 1.500.124,85
01/06/2007	30/06/2007	30	2	25,125	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 501.752,51	$ 0,00	$ 1.501.752,51
01/07/2007	31/07/2007	31	2	28,515	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 503.434,42	$ 0,00	$ 1.503.434,42
01/08/2007	31/08/2007	31	2	28,515	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 505.116,33	$ 0,00	$ 1.505.116,33
01/09/2007	30/09/2007	30	2	28,515	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 506.743,99	$ 0,00	$ 1.506.743,99
01/10/2007	31/10/2007	31	2	31,89	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 508.425,90	$ 0,00	$ 1.508.425,90
01/11/2007	30/11/2007	30	2	31,89	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 510.053,56	$ 0,00	$ 1.510.053,56
01/12/2007	31/12/2007	31	2	31,89	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 511.735,47	$ 0,00	$ 1.511.735,47
01/01/2008	31/01/2008	31	2	32,745	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 513.417,39	$ 0,00	$ 1.513.417,39
01/02/2008	29/02/2008	29	2	32,745	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.573,40	$ 514.990,79	$ 0,00	$ 1.514.990,79
01/03/2008	31/03/2008	31	2	32,745	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 516.672,70	$ 0,00	$ 1.516.672,70

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 01/12/2017
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/04/2008	30/04/2008	30	2	32,88	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 518.300,36	$ 0,00	$ 1.518.300,36
01/05/2008	31/05/2008	31	2	32,88	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 519.982,27	$ 0,00	$ 1.519.982,27
01/06/2008	30/06/2008	30	2	32,88	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 521.609,93	$ 0,00	$ 1.521.609,93
01/07/2008	31/07/2008	31	2	32,265	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 523.291,84	$ 0,00	$ 1.523.291,84
01/08/2008	31/08/2008	31	2	32,265	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 524.973,75	$ 0,00	$ 1.524.973,75
01/09/2008	30/09/2008	30	2	32,265	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 526.601,41	$ 0,00	$ 1.526.601,41
01/10/2008	31/10/2008	31	2	31,53	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 528.283,32	$ 0,00	$ 1.528.283,32
01/11/2008	30/11/2008	30	2	31,53	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 529.910,98	$ 0,00	$ 1.529.910,98
01/12/2008	31/12/2008	31	2	31,53	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 531.592,89	$ 0,00	$ 1.531.592,89
01/01/2009	31/01/2009	31	2	30,705	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 533.274,80	$ 0,00	$ 1.533.274,80
01/02/2009	28/02/2009	28	2	30,705	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 534.793,95	$ 0,00	$ 1.534.793,95
01/03/2009	31/03/2009	31	2	30,705	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 536.475,86	$ 0,00	$ 1.536.475,86
01/04/2009	30/04/2009	30	2	30,42	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 538.103,52	$ 0,00	$ 1.538.103,52
01/05/2009	31/05/2009	31	2	30,42	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 539.785,43	$ 0,00	$ 1.539.785,43
01/06/2009	30/06/2009	30	2	30,42	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 541.413,09	$ 0,00	$ 1.541.413,09
01/07/2009	31/07/2009	31	2	27,975	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 543.095,00	$ 0,00	$ 1.543.095,00
01/08/2009	31/08/2009	31	2	27,975	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 544.776,92	$ 0,00	$ 1.544.776,92
01/09/2009	30/09/2009	30	2	27,975	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 546.404,57	$ 0,00	$ 1.546.404,57
01/10/2009	31/10/2009	31	2	25,92	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 548.086,49	$ 0,00	$ 1.548.086,49
01/11/2009	30/11/2009	30	2	25,92	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 549.714,14	$ 0,00	$ 1.549.714,14
01/12/2009	31/12/2009	31	2	25,92	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 551.396,06	$ 0,00	$ 1.551.396,06
01/01/2010	31/01/2010	31	2	24,21	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 553.077,97	$ 0,00	$ 1.553.077,97
01/02/2010	28/02/2010	28	2	24,21	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 554.597,12	$ 0,00	$ 1.554.597,12
01/03/2010	31/03/2010	31	2	24,21	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 556.279,03	$ 0,00	$ 1.556.279,03
01/04/2010	30/04/2010	30	2	22,965	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 557.906,69	$ 0,00	$ 1.557.906,69
01/05/2010	31/05/2010	31	2	22,965	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 559.588,60	$ 0,00	$ 1.559.588,60
01/06/2010	30/06/2010	30	2	22,965	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 561.216,26	$ 0,00	$ 1.561.216,26
01/07/2010	31/07/2010	31	2	22,41	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 562.898,17	$ 0,00	$ 1.562.898,17
01/08/2010	31/08/2010	31	2	22,41	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 564.580,08	$ 0,00	$ 1.564.580,08
01/09/2010	30/09/2010	30	2	22,41	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 566.207,74	$ 0,00	$ 1.566.207,74
01/10/2010	31/10/2010	31	2	21,315	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 567.889,65	$ 0,00	$ 1.567.889,65
01/11/2010	30/11/2010	30	2	21,315	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 569.517,31	$ 0,00	$ 1.569.517,31
01/12/2010	31/12/2010	31	2	21,315	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 571.199,22	$ 0,00	$ 1.571.199,22
01/01/2011	31/01/2011	31	2	23,415	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 572.881,13	$ 0,00	$ 1.572.881,13
01/02/2011	28/02/2011	28	2	23,415	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 574.400,28	$ 0,00	$ 1.574.400,28
01/03/2011	31/03/2011	31	2	23,415	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 576.082,19	$ 0,00	$ 1.576.082,19
01/04/2011	30/04/2011	30	2	26,535	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 577.709,85	$ 0,00	$ 1.577.709,85
01/05/2011	31/05/2011	31	2	26,535	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 579.391,76	$ 0,00	$ 1.579.391,76
01/06/2011	30/06/2011	30	2	26,535	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 581.019,42	$ 0,00	$ 1.581.019,42
01/07/2011	31/07/2011	31	2	27,945	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 582.701,33	$ 0,00	$ 1.582.701,33
01/08/2011	31/08/2011	31	2	27,945	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 584.383,25	$ 0,00	$ 1.584.383,25
01/09/2011	30/09/2011	30	2	27,945	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 586.010,90	$ 0,00	$ 1.586.010,90
01/10/2011	31/10/2011	31	2	29,085	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 587.692,82	$ 0,00	$ 1.587.692,82
01/11/2011	30/11/2011	30	2	29,085	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 589.320,47	$ 0,00	$ 1.589.320,47
01/12/2011	31/12/2011	31	2	29,085	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 591.002,39	$ 0,00	$ 1.591.002,39

180

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 01/12/2017
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/01/2012	31/01/2012	31	2	29,88	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 592.684,30	$ 0,00	$ 1.592.684,30
01/02/2012	29/02/2012	29	2	29,88	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.573,40	$ 594.257,70	$ 0,00	$ 1.594.257,70
01/03/2012	31/03/2012	31	2	29,88	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 595.939,61	$ 0,00	$ 1.595.939,61
01/04/2012	30/04/2012	30	2	30,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 597.567,27	$ 0,00	$ 1.597.567,27
01/05/2012	31/05/2012	31	2	30,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 599.249,18	$ 0,00	$ 1.599.249,18
01/06/2012	30/06/2012	30	2	30,78	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 600.876,84	$ 0,00	$ 1.600.876,84
01/07/2012	31/07/2012	31	2	31,29	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 602.558,75	$ 0,00	$ 1.602.558,75
01/08/2012	31/08/2012	31	2	31,29	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 604.240,67	$ 0,00	$ 1.604.240,67
01/09/2012	30/09/2012	30	2	31,29	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 605.868,32	$ 0,00	$ 1.605.868,32
01/10/2012	31/10/2012	31	2	31,335	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 607.550,24	$ 0,00	$ 1.607.550,24
01/11/2012	30/11/2012	30	2	31,335	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 609.177,89	$ 0,00	$ 1.609.177,89
01/12/2012	31/12/2012	31	2	31,335	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 610.859,81	$ 0,00	$ 1.610.859,81
01/01/2013	31/01/2013	31	2	31,125	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 612.541,72	$ 0,00	$ 1.612.541,72
01/02/2013	28/02/2013	28	2	31,125	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 614.060,86	$ 0,00	$ 1.614.060,86
01/03/2013	31/03/2013	31	2	31,125	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 615.742,78	$ 0,00	$ 1.615.742,78
01/04/2013	30/04/2013	30	2	31,245	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 617.370,43	$ 0,00	$ 1.617.370,43
01/05/2013	31/05/2013	31	2	31,245	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 619.052,35	$ 0,00	$ 1.619.052,35
01/06/2013	30/06/2013	30	2	31,245	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 620.680,00	$ 0,00	$ 1.620.680,00
01/07/2013	31/07/2013	31	2	30,51	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 622.361,92	$ 0,00	$ 1.622.361,92
01/08/2013	31/08/2013	31	2	30,51	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 624.043,83	$ 0,00	$ 1.624.043,83
01/09/2013	30/09/2013	30	2	30,51	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 625.671,49	$ 0,00	$ 1.625.671,49
01/10/2013	31/10/2013	31	2	29,775	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 627.353,40	$ 0,00	$ 1.627.353,40
01/11/2013	30/11/2013	30	2	29,775	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 628.981,06	$ 0,00	$ 1.628.981,06
01/12/2013	31/12/2013	31	2	29,775	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 630.662,97	$ 0,00	$ 1.630.662,97
01/01/2014	31/01/2014	31	2	29,475	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 632.344,88	$ 0,00	$ 1.632.344,88
01/02/2014	28/02/2014	28	2	29,475	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 633.864,03	$ 0,00	$ 1.633.864,03
01/03/2014	31/03/2014	31	2	29,475	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 635.545,94	$ 0,00	$ 1.635.545,94
01/04/2014	30/04/2014	30	2	29,445	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 637.173,60	$ 0,00	$ 1.637.173,60
01/05/2014	31/05/2014	31	2	29,445	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 638.855,51	$ 0,00	$ 1.638.855,51
01/06/2014	30/06/2014	30	2	29,445	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 640.483,17	$ 0,00	$ 1.640.483,17
01/07/2014	31/07/2014	31	2	28,995	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 642.165,08	$ 0,00	$ 1.642.165,08
01/08/2014	31/08/2014	31	2	28,995	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 643.846,99	$ 0,00	$ 1.643.846,99
01/09/2014	30/09/2014	30	2	28,995	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 645.474,65	$ 0,00	$ 1.645.474,65
01/10/2014	31/10/2014	31	2	28,755	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 647.156,56	$ 0,00	$ 1.647.156,56
01/11/2014	30/11/2014	30	2	28,755	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 648.784,22	$ 0,00	$ 1.648.784,22
01/12/2014	31/12/2014	31	2	28,755	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 650.466,13	$ 0,00	$ 1.650.466,13
01/01/2015	31/01/2015	31	2	28,815	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 652.148,05	$ 0,00	$ 1.652.148,05
01/02/2015	28/02/2015	28	2	28,815	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 653.667,19	$ 0,00	$ 1.653.667,19
01/03/2015	31/03/2015	31	2	28,815	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 655.349,11	$ 0,00	$ 1.655.349,11
01/04/2015	30/04/2015	30	2	29,055	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 656.976,76	$ 0,00	$ 1.656.976,76
01/05/2015	31/05/2015	31	2	29,055	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 658.658,68	$ 0,00	$ 1.658.658,68
01/06/2015	30/06/2015	30	2	29,055	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 660.286,33	$ 0,00	$ 1.660.286,33
01/07/2015	31/07/2015	31	2	28,89	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 661.968,25	$ 0,00	$ 1.661.968,25
01/08/2015	31/08/2015	31	2	28,89	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 663.650,16	$ 0,00	$ 1.663.650,16
01/09/2015	30/09/2015	30	2	28,89	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 665.277,82	$ 0,00	$ 1.665.277,82

181

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2017
Juzgado 110014303015

01/10/2015	31/10/2015	31	2	28,995	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 666.959,73	$ 0,00	$ 1.666.959,73
01/11/2015	30/11/2015	30	2	28,995	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 668.587,39	$ 0,00	$ 1.668.587,39
01/12/2015	31/12/2015	31	2	28,995	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 670.269,30	$ 0,00	$ 1.670.269,30
01/01/2016	31/01/2016	31	2	29,52	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 671.951,21	$ 0,00	$ 1.671.951,21
01/02/2016	29/02/2016	29	2	29,52	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.573,40	$ 673.524,61	$ 0,00	$ 1.673.524,61
01/03/2016	31/03/2016	31	2	29,52	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 675.206,53	$ 0,00	$ 1.675.206,53
01/04/2016	30/04/2016	30	2	30,81	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 676.834,18	$ 0,00	$ 1.676.834,18
01/05/2016	31/05/2016	31	2	30,81	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 678.516,10	$ 0,00	$ 1.678.516,10
01/06/2016	30/06/2016	30	2	30,81	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 680.143,75	$ 0,00	$ 1.680.143,75
01/07/2016	31/07/2016	31	2	32,01	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 681.825,67	$ 0,00	$ 1.681.825,67
01/08/2016	31/08/2016	31	2	32,01	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 683.507,58	$ 0,00	$ 1.683.507,58
01/09/2016	30/09/2016	30	2	32,01	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 685.135,24	$ 0,00	$ 1.685.135,24
01/10/2016	31/10/2016	31	2	32,985	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 686.817,15	$ 0,00	$ 1.686.817,15
01/11/2016	30/11/2016	30	2	32,985	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 688.444,81	$ 0,00	$ 1.688.444,81
01/12/2016	31/12/2016	31	2	32,985	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 690.126,72	$ 0,00	$ 1.690.126,72
01/01/2017	31/01/2017	31	2	33,51	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 691.808,63	$ 0,00	$ 1.691.808,63
01/02/2017	28/02/2017	28	2	33,51	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 693.327,78	$ 0,00	$ 1.693.327,78
01/03/2017	31/03/2017	31	2	33,51	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 695.009,69	$ 0,00	$ 1.695.009,69
01/04/2017	30/04/2017	30	2	33,495	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 696.637,35	$ 0,00	$ 1.696.637,35
01/05/2017	31/05/2017	31	2	33,495	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 698.319,26	$ 0,00	$ 1.698.319,26
01/06/2017	30/06/2017	30	2	33,495	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 699.946,92	$ 0,00	$ 1.699.946,92
01/07/2017	31/07/2017	31	2	32,97	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 701.628,83	$ 0,00	$ 1.701.628,83
01/08/2017	31/08/2017	31	2	32,97	2	0,01%	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 703.310,74	$ 0,00	$ 1.703.310,74

Total Capital	$	1.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	703.310,74
Total a pagar	$	1.703.310,74
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	**$**	**1.703.310,74**

182

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

Proceso No. **30 / 2008 – 00085**

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito de la demanda principal que presentó la parte demandante, sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído), tenga en cuenta el memorialista que el mandamiento de pago ordena intereses pactados del 2% desde el momento que se hizo exigible es decir 06 de marzo de 1892.

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **$ 1.703.310,74 M/cte** con corte agosto 31 de 2017.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C, _____
Por anotación en estado Nº 217 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario
_____
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

184

AÑO GRAVABLE 2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
17016492765	
Formulario Número: 2017301010011751154	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0130OWLF	KR 17 161 40	050N00272754

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	17142109	ANIBAL ENCISO VILLARRAGA	PROPIETARIO	KR 17 161 40	BOGOTA, D.C.

10. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

11. AVALÚO CATASTRAL	12. DESTINO HACENDARIO	13. TARIFA	14. % EXENCIÓN
756,417,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	6.5	0

15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
4,917,000	0	4,917,000

		HASTA 24/10/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)
18. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	4,917,000	4,917,000
E. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	4,917,000	4,917,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. INTERÉS DE MORA	IM	521,000	545,000
24. TOTAL A PAGAR	TP	5,438,000	5,462,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al [ ]
25. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	5,438,000	5,462,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 17016492765 — 101

Formulario Número: 2017301010011751154 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0130OWLF	KR 17 161 40	050N00272754

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 24/10/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 5,438,000	5,462,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS	
	C.C. [ ] C.E. [ ]	No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 24/10/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600858(8020)170164927659896109 97(3900)0000000543 8000(96)20171024

[ ] HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600858(8020)170164927659412123 88(3900)0000000546 2000(96)20171030

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Digitally signed by DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTA D.C.
Date: 2017.10.24 10:49:29 COT
Reason: 16378794
Location: PrimaSGH

185

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
07896 26-OCT-'17 11:49

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

No obstante que, a la fecha ya ha transcurrido el término de 20 días de que trata el numeral 1° del art. 444 del C.G.P. en el proceso ejecutivo acumulado de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO; comedidamente me permito presentar el **AVALÚO** del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, en los términos establecidos por los numerales 4° y 6° del art. 444 ibídem:

De conformidad con el avalúo catastral cuya copia acompaño, para la vigencia del año 2017 el inmueble tiene la siguiente descripción y AVALÚO CATASTRAL:

Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Cedula catastral	Avalúo
KR 17 161 40	050N00272754	UQ U 161 34 8	$ 756.417.000
Valor Total del Inmueble			**$ 756.417.000**

Con lo anterior, atendiendo las directrices del numeral 4° del artículo *444 del C.G.P.* el avalúo del inmueble es equivalente a:

Avalúo Catastral	Incrementado en 50%	AVALÚO
$ 756.417.000	$ 378.208.500	$1.134.625.500

Con estos antecedentes, me permito manifestar que el **AVALÚO** del inmueble para el proceso ejecutivo acumulado de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO es de **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS** pesos **($1.134.625.500)** moneda legal Colombiana.

ANEXO el avalúo catastral para la vigencia de 2017.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

3 1 OCT 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

186

AÑO GRAVABLE
2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
17016492765	
Formulario Número: 2017301010011751154	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0130OWLF	KR 17 161 40	050N00272754

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	17142109	ANIBAL ENCISO VILLARRAGA	PROPIETARIO	KR 17 161 40	BOGOTA, D.C.

10. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

11. AVALUO CATASTRAL	12. DESTINO HACENDARIO	13. TARIFA	14. % EXENCIÓN
756,417,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	6.5	0

15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
4,917,000	0	4,917,000

		HASTA 24/10/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)
18. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	4,917,000	4,917,000
E. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	4,917,000	4,917,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. INTERÉS DE MORA	IM	521,000	545,000
24. TOTAL A PAGAR	TP	5,438,000	5,462,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
25. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	5,438,000	5,462,000

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 17016492765 — 101

Formulario Número: 2017301010011751154 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0130OWLF | 2. DIRECCIÓN KR 17 161 40 | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00272754

B. TOTAL A PAGAR

	HASTA 24/10/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	5,438,000	5,462,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 24/10/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)170164927659696109997(3900)000000005438000(96)20171024

[ ] HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)170164927659412123 88(3900)000000005462000(96)20171030

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

DIRECCCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Digitally signed by DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTA D.C.
Date: 2017.10.24 10:49:23 COT
Reason: 1837877H
Location: FirmaDCH

187
194

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD
07895 26-OCT-'17 11:48

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Teniendo en cuenta que el AVALÚO dentro del Proceso Ejecutivo de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PÉREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y JULIO CESAR ENCISO LEÓN fue presentado y aprobado hace más de 7 años, y con el propósito de impedir la presencia de irregularidades que afecten los derechos de los ejecutados o vicien de nulidad el trámite procesal; comedidamente me permito actualizar el **AVALÚO** del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, lo cual hago al apego de lo reglado por los numerales 4° y 6° del art. 444 ibídem:

De conformidad con el avalúo catastral cuya copia acompaño, para la vigencia del año 2017 el inmueble tiene la siguiente descripción y AVALÚO CATASTRAL:

Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Cedula catastral	Avalúo
KR 17 161 40	050N00272754	UQ U 161 34 8	$ 756.417.000
Valor Total del Inmueble			**$ 756.417.000**

Con lo anterior, atendiendo las directrices del numeral 4° del artículo *444 del C.G.P.* el avalúo del derecho de cuota del 50% del demandado ANIBAL ENCISO VILLARRAGA sobre el inmueble es equivalente a:

Avalúo Catastral	Derecho de cuota del demandado	Incrementado en 50%	AVALÚO
$ 756.417.000	$378.208.500	$189.104.250	$567.312.750

Con estos antecedentes, me permito manifestar que el **AVALÚO** del derecho de cuota del 50% de dominio del demandado ANIBAL ENCISO VILLARRAGA sobre el inmueble, para el proceso ejecutivo de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PÉREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y JULIO CESAR ENCISO LEÓN es de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA** pesos **($567.312.750)** moneda legal Colombiana.

ANEXO el avalúo catastral para la vigencia de 2017.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

175
188

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 DIC 2017

Proceso No. **30 / 2008 – 00085**

Del avalúo de la cuota parte dado al bien inmueble, identificado con M. I No. **50N- 272754** embargado y secuestrado en la suma de **$567.312.750,oo** córrase traslado a las partes por el término legal de tres días, (artículo 444 del C. G. P.)

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C, 12 DIC 2017
Por anotación en estado Nº 214 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

15 14 feb

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

189

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
84799 15-FEB-'18 9:38

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Teniendo en cuenta que el término del traslado del avalúo dentro del proceso ejecutivo acumulado de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y JULIO CESAR ENCISO LEÓN se encuentra vencido, comedidamente solicito proceder a resolver el avalúo.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
84798 15-FEB-'18 9:37

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Proceso acumulado de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO

Teniendo en cuenta que el término del traslado del avalúo dentro del proceso ejecutivo acumulado de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO se encuentra vencido, comedidamente solicito proceder a resolver el avalúo.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO
16 FEB 2018
03
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

191

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 27 FEB 2018

Proceso No. **30 / 2008 – 00085**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el avalúo no fue objetado.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C 28 FEB 2018
Por anotación en estado Nº 035 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

192

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Proceso acumulado de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO

En firme como se encuentra el avalúo dentro del proceso original de RAFAEL BENAVIDES PÈREZ contra ÁNIBAL ENCISO, comedidamente le solicito correr traslado del avalúo dentro del proceso ejecutivo acumulado de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO, visto a folio 185.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

1F

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
55793 6-MAR-'18 10:49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

07 MAR 2018 03

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 13 MAR 2018

Proceso: 30/ 2008- 085

Se niega lo pedido, toda vez el traslado surtido en auto de 27/02/2018 surte efectos para la demanda principal como para la acumulada.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C, 14 MAR 2018
Por anotación en estado Nº 045 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM

15

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

58927 22-MAR-'18 15:08

199

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos por el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010, tanto en el proceso ejecutivo principal como en el proceso ejecutivo acumulado, comedidamente solicito señalar fecha y hora para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del asunto, con el control de legalidad correspondiente.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 MAR 2018 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 10 APR 2018

Proceso: 30-2008-085

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien **inmueble** de propiedad de los demandados, el cual se encuentra embargado , secuestrado y avaluado en este proceso, se SEÑALA la hora de las 11:00 am del día 29 del mes de mayo del año 2018.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien , previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario el Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C, 11 APR 2018
Por anotación en estado Nº 059 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM

196

EL NUEVO SIGLO

NIT. 860536029-4

Edictos Prensa y Radio - Polizas Judiciales y Cumplimientos
Liquidaciones de Creditos - Notificaciones Judiciales
Direccion Sede Principal: Cra 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel.
3349842 WatsApp. 3102353397 Local: Cra 10 # 14 - 56
Int. 101 Telefono: 3411947

RECIBO No:	R-0548	FECHA:	11 de mayo de 2018
CLIENTE:	RAFAEL BENAVIDES PEREZ	ID CLIENTE:	C-0000
CELULAR:	3102481610	CEDULA:	80408669
E-MAIL:	rafaelbenavides1965@gmail.com		
TELEFONO:			

CODIGO	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
0	PUBLICACION EL SIGLO	1	$64.000,00	$64.000,00

ENTREGADO 16 MAY 2018 CANCELADO

OBJETO: AVISO DE REMATE CONTRAANIBAL ENCISO VILLARRAGA Y OTROS

FECHAS DE PUBLICACIONES

PRIMERA: 13 DE MAYO 2018 **SEGUNDA:**

SELLO
EDITORIAL LA UNIDAD S
EL NUEVO SIGLO
CRA 10a. No. 14-56
LOCAL 101
TEL. 3411947

TOTAL: $64.000,00

VALOR EN LETRA:

SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C

Reclama periódico

				COLOR: GRIS CHASIS: KNABX512ADT246950 MOTOR: G4LACP003296 CILINDRAJE: 1248 CAPACIDAD PASAJEROS 5				*Y1-1-13
FRANCISCO RAILSON CAUMARE CORREA Y SUSANA ROSALBA VALENCIA (CREDITO HIPOTECARIO No. 6.567.477-07)	FONDO NACIONAL DE AHORRO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	22 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:30 A.M.	AV CALLE 61 SUR No. 20 D- 60 INT 15 APTO 502 BARRIO TUNAL MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40345505	VALOR AVALUO CIEN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MTE ($100.222.500.oo)	2004-01519 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ORIGEN: 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CIPRIANO TRUJILLO BOTELLO C.C. No. 12.095.428	40% *Y1-5-13
ANIBAL ENCISO VILLARRAGA Y JULIO CESAR ENCISO LEON ACUMULADO ANIBAL ENCISO VILLARRAGA Y MYRIAM ENCISO DE PARDO	RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ ACUMULADO ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO	EJECUTIVO SINGULAR	29 DE MAYO DEL 2018 11:00 A.M.	CASA DE 1 PISO IDNTIFICACION DEL INMUEBLE LOTE 1 MANZANA 41 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS MATRICULA INMOBILIARIA 50 N-272754 DIRECCION DEL INMUEBLE CASA UBICADA EN LA CARRERA 35 # 161-40 LOTE 1 MANZANA 41 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS	VALOR AVALÚO $567.312.750 VALOR BASE DE LICITACION 70%	11001400303020080008500 QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	JHON ARTURO BARRERA V. CALLE 71 # 78-34 BOGOTÁ STA HEL CELULAR: 3113147820	40% CALCULADO *R1-55-13
CAMILO FERNANDO CARDENAS LEURO	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12 DE JULIO DE 2018 A LAS 8:30 A.M.	INMUEBLE. UBICADO EN LA CALLE 25 No. 30-50, APARTAMENTO 802, DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50C-1892571	AVALÚO $419.974.500 VALOR BASE LICITACION 70% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE QUE EQUIVALE A $293.982.150	110013103019-2016.00737-00 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. ORIGEN: 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	CAMILO FERNANDO CARDENAS LEURO CALLE 15 No. 30-50 APART. 802 DE BOGOTÁ D.C. TELEFONO 3004407976	40% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE QUE EQUIVALE A $167.989.800 *R1-56-13
FERNANDO EGIDIO CARDONA CARDONA CC 9.857.148 ANGELA MARIA UBAQUE RODRIGUEZ CC 52.075.046	CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, CESIONARIO ACTUAL : JHONATAN FERNANDO BALDOFF BARAJAS CC 80.767.846		13 DE JULIO DE 2018 HORA: 9:30 A.M.	INMUEBLE: APARTAMENTO 602 DEL INTERIOR 15 Carrera 88 No. 6 A-99 Nueva Carrera 101 No. 6 A - 88 Carrera 100 A No. 6 A-67/89 Interior 15 Apto 602 Bogotá Agrupacion Santafe del Tintal Matricula Inmobiliaria: 50 C 1468192	VALOR AVALUO CATASTRAL AL 2017 $ 60.865.000 JUDICIAL $ 91.297.500 BASE LIQUIDACION: 70 % equivalente a $ 63.908.250	ORIGEN: VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ACTUAL: TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO NUMERO DE EXPEDIENTE: 2014 - 676	SERVICATAM! S.A.S. Representada por la Auxiliar ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES CC No. 28.963.996 Carrera 9 No. 13-36 Oficina 305 Bogotá Celular: 2826722 Cel. 3106254914	40 % equivalente a $ 36.519.000 *M1-6-13
FEDERICO ALEJANDRO TORO DURAN C.C. No. 8.232.431	PABLO EDUARDO ALVAREZ ALVAREZ C.C. No. 98.584.521	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JUNIO 14 DE 2018 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE URBANO Lote de terreno o solar, ubicado en Santiago de Tolú (Sucre), sector de la Avenida de la Confraternidad, Urbanización Tolú Nuevo Matrícula Inmobiliaria No. 340-63240	$ 28.275.000.oo BASE LICITACION: 70 %	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUCRE) RADICACION: 2010 - 02337 - 00	TEODULO PIEDRAHITA RODRIGUEZ Carrera 16 No. 34 A - 25 Sincelejo (Sucre)	40% *S2-16-13
JORGE LUIS VERGARA VITOLA C.C. No. 3.915.098	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y como Cesionario PABLO EDUARDO ALVAREZ C.C. No. 98.584.521	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JUNIO 14 DE 2018 HORA: 3:00 P.M.	PREDIO RURAL: Denominado LAS COLINAS, ubicado en las Majaguas jurisdicción del Municipio de Sincelejo (Sucre) Matrícula Inmobiliaria No. 340-33147	$ 218.460.000.oo BASE LICITACION: 70 %	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUCRE) RADICACION: 2016 - 00015 - 00	CECILIA GOMEZ LOZANO Calle 22 D No. 5-21 Barrio La Selva de Sincelejo (Sucre) Celular: 310-7199327 y 301-2958324	40% *S2-17-13

EL NUEVO SIGLO
EDITORIAL LA UNIDAD S.A.
NIT: 860.536.029-4

CERTIFICADO

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
ABEL GOMEZ PEREZ	MANUEL GONZALEZ GARZON	EJECUTIVO HIPOTECARIO	7 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 A.M.	LOS DERECHOS QUE POSEA EL DEMANDADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 87I N 68 A-26 SUR DE BOGOTÁ CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-509220	VALOR AVALÚO $106.577.250 VALOR BASE DE LICITACION $74.604.075	008-2013-01510 CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	LUZ NELLY GOMEZ PARRA C.C. 52'100.822 CRA 8 No. 8-76 PISO 2º BOGOTÁ TEL 311 5293439	$42'630.900 *M2-4-13
ROSA TULIA HERNANDEZ DE NOVOA Y WILSON NOVOA HERNANDEZ	COMERCIALIZADORA INTERNAN-CIONAL DE LLANTAS	EJECUTIVO SINGULAR	CINCO (5) DE JUNIO DE 2.018 A LAS NUEVE (09) A.M.	INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 38 Nº 6-28 LOCAL 223 MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1112002 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	VALOR AVALÚO $14.280.000 VALOR BASE LICITACION 9.996.000	2012-01396-00 ORIGEN: VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	GESTIONES JUDICIALES VILLA NIT. 900396696 CRA 68 B Nº 22 A-62 CASA 2 BOGOTÁ D.C. TEL (57) 14272393	$5'712.000 *M2-9-13
DIANA CAROLINA CASTAÑEDA JUDEX	CALIXTO CESPEDES VARON	EJECUTIVO SINGULAR	6 DE JULIO DE 2018 HORA 2:30 P.M.	CASA DE DOS PISOS (2) UBICADA EN EL BARRIO SANTA ISABEL (Bogotá) MATRICULA INMOBILIARIA # 50S-39863 CARRERA 26 A Nº 1 B-03 O CARRERA 26 A # 0-37	VALOR AVALÚO $520.000.000 (QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE) VALOR BASE LICITACION $312.000.000 (TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS)	11001310304320130007 00 JUZGADO ORIGEN 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	FLORENIAZ ERNEIDA MARIA KRA 69 C # 5-26 CEL 318 7577129	40% equivalente a $208.000.000 (Doscientos ocho millones de pesos) *M2-3-13
HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ARTURO MURCIA	ANA VICTORIA PEREZ		29 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:00 A.M.	50% DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40073390, UBICADO EN LA DIAGONAL 56 SUR No. 1-75 ESTE (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C.	VALOR AVALÚO $57.347.251 VALOR BASE LICITACION 70% QUE EQUIVALE A $40.143.075,70	11001400300920100100200 DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	LUIS ALBERTO HIGUERA NOY AV JIMENEZ No. 11-28 OF. 801 EN BOGOTÁ D.C. CELULAR 3173400800	40% $22.938.900.40 *E1-1-13
FERNANDO ANTONIO MICHAELS DAVILA C.C. No. 19.214.263	AIDA PAULINA MICHAELS DAVILA C.C. No. 20.321.419	DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN)	18 DE JUNIO DE 2018 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.	CASA Y LOTE UBICADO EN BOGOTÁ D.C. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1147330 CEDULA CATASTRAL 63 B -17 9 DIRRECCION DEL INMUEBLE CALLE 63 C Nro. 17-41 BOGOTÁ D.C.	VALOR AVALÚO $572.970.000 VALOR BASE DE LA LICITACION PRIMERA LICITACION POR EL 100% DEL AVALÚO $572.970.000	2012-0481 45 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CRA 10 Nº 14-30 P. 7 EDF. JARAMILO MONTOYA	SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ CALLE 12C No. 7-33 OF. 409 BOGOTÁ CELULAR 311 850 3401	2012-0481 *R1-47-13
MIGUEL ANGEL TELLEZ	MONICA PEREZ GAITAN	EJECUTIVO - ALIMENTOS	30 MAYO - 2018 9:00 A.M.	50% DE CASA DE HABITACION CALLE 69 B Nº 70-35 BOGOTÁ MATRICULA INMOBILIARIA 050 C 01267977 DIRECCION DEL INMUEBLE CALLE 69 B Nº 70-35 BOGOTÁ	VALOR AVALÚO 545.634.000 VALOR BASE LICITACION $381.943.800	2013-875 2º DE EJECUCION DE FAMILIA	HECTOR ALONSO MARTINEZ BAREÑO KR. 8 Nº 15-73 OF. 1002 TEL 312 5307861	40% *R1-51-13
JHON ALEXANDER RINCON DURAN	CONFIRMEZA S.A.S.	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	5 JUNIO DE 2018 A LAS 2:00 P.M.	VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS MBV-382 MARCA:KIA LINEA: PICANTO EX CLASE: AUTOMOVIL MODELO :2013 CARROCERIA HATCH BACK SERVICIO PARTICULAR	VALOR AVALUO $19.110.000.oo VALOR BASE LICITACION 70%	11001400302020130004300 DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ	CONSUELO GARCIA PEREZ CALLE 12 C No. 7-33 OF. 409 DE BOGOTÁ D.C. TELEFONO 3203395351	40%

29 Mayo 198
37
Folio CH

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª Nº 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
23300 18MAY'18 PM 2:52
273-2018

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

En cumplimiento de lo ordenado en auto del pasado 10 de abril, comedidamente me permito adjuntar el folio del periódico en el que se hizo la publicación del aviso de remate, en la forma y los términos dispuestos por el art. 450 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. Nº 10'280.586 de Manizales
T.P. Nº 63.668 del C. S. de la J.

199

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529815012906033 **Nro Matrícula: 50N-272754**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 08:48:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN
FECHA APERTURA: 04-04-1975 RADICACIÓN: 1975-017110 CON: DOCUMENTO DE: 03-06-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0113OWLF**COD CATASTRAL ANT: UQU161-348
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) KR 17 161 40 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 35 161-42 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS
1) CARRERA 35 161-40 LOTE 1 MANZANA 41 URBANIZACION LAS ORQUIDEAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 6217

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-03-1958 Radicación:
Doc: ESCRITURA 273 del 27-01-1958 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
: URBANIZACIONES SPRING LTDA.
... LEON CASTILLO GRACIELA X
A: LEON CASTILLO MARIA ANTONIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-05-1975 Radicación: 75030934
Doc: ESCRITURA 1948 del 16-04-1975 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $50,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON CASTILLO GRACIELA
DE: LEON CASTILLO MARIA ANTONIA
A: PERILLA PERILLA PABLO ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-08-1975 Radicación: 75057518
Doc: ESCRITURA 3543 del 25-06-1975 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $60,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERILLA P. PABLO ENRIQUE
A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

700

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529815012906033 **Nro Matrícula: 50N-272754**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 08:48:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-08-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3543 del 25-06-1975 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

A: PERILLA P. PABLO ENRIQUE

1

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-01-1994 Radicación: 1976-35630

Doc: ESCRITURA 1899 del 29-04-1976 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA P. PABLO ENRIQUE

A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

1

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-05-1976 Radicación: 1976-35630

Doc: ESCRITURA 1899 del 29-04-1976 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA SEGUN ESC. # 3543

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA P. PABLO ENRIQUE

A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-09-1979 Radicación: 1979-74679

Doc: ESCRITURA 337 del 01-03-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS **CC# 17086760** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-1981 Radicación: 25178

Doc: ESCRITURA 947 del 05-03-1981 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

A: HENRIQUEZ FLORENCIO ARNULFO

2

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-03-1984 Radicación: 1984-30127

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529815012906033 **Nro Matrícula: 50N-272754**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 08:48:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 535 del 07-03-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CAMACHO POLOCHE ABDIAS X

A: ENCISO ANIBAL

A: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-01-1986 Radicación: 1986-6722

Doc: ESCRITURA 7501 del 06-12-1985 NOTARIA 21A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO ANIBAL

A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS **X**

A: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-01-1986 Radicación: 1986-8748

Doc: ESCRITURA 7501 del 06-12-1985 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO POLOCHE ABDIAS CC# 17086760

A: ENCISO ANIBAL **CC# 6381150**

A: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE **CC# 29640320** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-03-1986 Radicación: 8636208

Doc: OFICIO 338 del 19-03-1986 JUZG.30.C.PL. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (ART. 681 C. P. C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CARLOS

A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-04-1999 Radicación: 1999-22541

Doc: OFICIO 0581 del 22-04-1999 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529815012906033 **Nro Matrícula: 50N-272754**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 08:48:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CARLOS

A: CAMACHO POLOCHE ABDIAS

...OTACION: Nro 014 Fecha: 29-11-2001 Radicación: 2001-68458

Doc: ESCRITURA 1022 del 01-08-1996 NOTARIA 43 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO ANIBAL

DE: VILLARRAGA DE ENCISO MATILDE

A: ENCISO DE PARDO MYRIAM **CC# 29654019 X 50 %**

A: ENCISO VILLARRAGA ANIBAL **CC# 17142109 X 50 %**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-03-2008 Radicación: 2008-21106

Doc: OFICIO 521 del 11-03-2008 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES PEREZ RAFAEL LEONIDAS

NCISO VILLARRAGA ANIBAL **CC# 17142109 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***

***

***

***

***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

203

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529815012906033 **Nro Matrícula: 50N-272754**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 08:48:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

RNO: 2018-283523 **FECHA: 29-05-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Mayo 29. 204

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
23649 29MAY'18 AM10:22

6 F

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 450 del Código General del Proceso, comedidamente me permito adjuntar el Certificado de tradición y libertad del inmueble, con la vigencia dispuesta por esta normatividad.

Aporto los recibos de publicación y certificado.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

[redacted]

205

República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diez (10) de abril del año 2018, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No.11001400303020080008500 EJECUTIVO de RAFAEL LEÓNIDAS BENAVIDES PEREZ contra JULIO CESAR ENCISO LEÓN Y ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA. La diligencia no se lleva a cabo por cuanto de un lado se realizó mal la publicación dado que el remate es sobre la cuota parte del bien y no de su totalidad y de otra se allego escrito de nulidad.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

206

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

15 ECM
17- Despacho

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
303-2019
53902 15-JAN-'19 14:08

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Comedidamente reitero la solicitud de impulsar el trámite del proceso, señalando la fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate, para lo cual el proceso se encuentra al Despacho desde el pasado 28 de septiembre.

Agradezco su atención.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

16 ENE 2019

Al despacho del señor (a)

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

207

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

15

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Comedidamente reitero la solicitud de impulsar el trámite del proceso, señalando la fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate, para lo cual el proceso se encuentra al Despacho desde el pasado 28 de septiembre.

Agradezco su atención.

Atentamente,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

20754 12-FEB-'19 14:43

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. Nº 10'280.586 de Manizales
T.P. Nº 63.668 del C. S. de la J.

Secre Desp
HF
1391-117-
15

República de Colombia
Rama Judicial
Público

13 FEB 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece de junio de dos mil diecinueve

Proceso No. **30 / 2008 – 00085**

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA **2**
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., **JUNIO 14 DE 2019**
Por anotación en estado N° **102** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

209

OFICIO No. 38100

Bogotá D. C., 19 de Junio de 2019

Señores:
JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-016-2008-00158-00 iniciado por JORGE ENRIQUE TOVAR CHABARRO CC. 3.051.974 Cesionario LISANDROPÉREZ SOTELO CC. 19.275.536 contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA CC. 17.142.109 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. 2008-00085 que adelanta RAFAEL LEONIDAS PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA.

La medida se comunicó mediante oficio No. 4810 del 21 de Noviembre de 2008, emitido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cifuentes López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

76655 2-JUL-19 15:36
Jesica C.
F-1
Kathy Ramos
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
Secretaria - Tetia
N. 5878-2019-133-015.
76656 2-JUL-'19 15:36

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

③

En la fecha - 4 JUL 2019 se agrega al expediente el anterior escrito [illegible] anexos en folios, ______ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

210

15CCM
17 - fecha
5785-2018
[firma]

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
48122 27-SEP-'18 10:18

ABOGADOS ASOCIADOS
Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Notificada la heredera **CLAUDIA ESMERALDA PARDO ENCISO** y vencido como se encuentra el termino de suspensión del proceso decretado por auto del pasado 18 de julio, comedidamente le solicito continuar con el trámite procesal, señalando fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate.

Agradezco su atención.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

28 SEP 2018

411

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 06 AGO 2019

Proceso No. **30 / 2008 – 00085**

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 AUG 2019
Por anotación en estado N° 138 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

103
222

ABOGADOS ASOCIADOS
Carrera 7ª Nº 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señora
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular No. 30/2008-00085 Proceso ejecutivo acumulado de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO

Fundado en el numeral 4) del art. 446 del Código General del Proceso y con el propósito de impedir la presencia de irregularidades que afecten los derechos de los ejecutados o vicien de nulidad el trámite procesal, comedidamente me permito actualizar la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO, de acuerdo con el Mandamiento de pago emitido el 12 de marzo de 2015:

Por auto notificado en el Estado No. 217 se aprobó la liquidación al 31 de agosto de 2017 por la suma de **$1.703.317.74**, de los cuales **$1.000.000** constituye el capital.

capital	Plazo	Intereses Moratorios	Tasa	Resolución
$1.000.000	Entre el 06/03/1982 y el 31/08/2017	$703.317.74		Pactado en título
	Septiembre 2017	$20.000	2%	Pactado en título
	Octubre 2017	$20.000	2%	Pactado en título
	Noviembre 2017	$20.000	2%	Pactado en título
	Diciembre 2017	$20.000	2%	Pactado en título
	Enero 2018	$20.000	2%	Pactado en título
	Febrero 2018	$20.000	2%	Pactado en título
	Marzo 2018	$20.000	2%	Pactado en título
	Abril 2018	$20.000	2%	Pactado en título
	Mayo 2018	$20.000	2%	Pactado en título
	Junio 2018	$20.000	2%	Pactado en título
	Julio 2018	$20.000	2%	Pactado en título
	Agosto 2018	$20.000	2%	Pactado en título
	Septiembre 2018	$20.000	2%	Pactado en título
	Octubre 2018	$20.000	2%	Pactado en título
	Noviembre 2018	$20.000	2%	Pactado en título
	Diciembre 2018	$20.000	2%	Pactado en título
	Enero 2019	$20.000	2%	Pactado en título

	Febrero 2019	$20.000	2%	Pactado en título
	Marzo 2019	$20.000	2%	Pactado en título
	Abril 2019	$20.000	2%	Pactado en título
	Mayo 2019	$20.000	2%	Pactado en título
	Junio 2019	$20.000	2%	Pactado en título
	Julio 2019	$20.000	2%	Pactado en título
	Agosto 2019	$20.000	2%	Pactado en título
	Septiembre 2019	$20.000	2%	Pactado en título
	Octubre 2019	$20.000	2%	Pactado en título
	Noviembre 2019	$20.000	2%	Pactado en título
	Diciembre 2019	$20.000	2%	Pactado en título
	Enero 2020	$20.000	2%	Pactado en título
	Febrero 2020	$20.000	2%	Pactado en título
	Marzo 2020	$20.000	2%	Pactado en título
	Abril 2020	$20.000	2%	Pactado en título
	Mayo 2020	$20.000	2%	Pactado en título
	Junio 2020	$20.000	2%	Pactado en título
	Julio 2020	$20.000	2%	Pactado en título
	Agosto 2020	$20.000	2%	Pactado en título
	Septiembre 2020	$20.000	2%	Pactado en título
	Octubre 2020	$20.000	2%	Pactado en título
	Noviembre 2020	$20.000	2%	Pactado en título
	Diciembre 2020	$20.000	2%	Pactado en título
	Enero 2021	$20.000	2%	Pactado en título
	Febrero 2021	$20.000	2%	Pactado en título
SUBTOTAL	**$1.000.000**	**$1.543.317.74**		
TOTAL		**$2.543.317.74**		

En estos términos dejo presentada la liquidación del crédito para su traslado y aprobación.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

Liquidación Crédito Hipotecario		Tasa Nominal Mora Mensual	Tasa Efectiva Mensual	
Capital objeto de Recaudo				
$ 1.000.000	sep-17	2%	1,77662%	$ 17.766,20
	oct-17		1,77662%	$ 17.766,20
	nov-17		1,77662%	$ 17.766,20
	dic-17		1,77662%	$ 17.766,20
	ene-18		1,77662%	$ 17.766,20
	feb-18		1,77662%	$ 17.766,20
	mar-18		1,77662%	$ 17.766,20
	abr-18		1,77662%	$ 17.766,20
	may-18		1,77662%	$ 17.766,20
	jun-18		1,77662%	$ 17.766,20
	jul-18		1,77662%	$ 17.766,20
	ago-18		1,77662%	$ 17.766,20
	sep-18		1,77662%	$ 17.766,20
	oct-18		1,77662%	$ 17.766,20
	nov-18		1,77662%	$ 17.766,20
	dic-18		1,77662%	$ 17.766,20
	ene-19		1,77662%	$ 17.766,20
	feb-19		1,77662%	$ 17.766,20
	mar-19		1,77662%	$ 17.766,20
	abr-19		1,77662%	$ 17.766,20
	may-19		1,77662%	$ 17.766,20
	jun-19		1,77662%	$ 17.766,20
	jul-19		1,77662%	$ 17.766,20
	ago-19		1,77662%	$ 17.766,20
	sep-19		1,77662%	$ 17.766,20
	oct-19		1,77662%	$ 17.766,20
	nov-19		1,77662%	$ 17.766,20
	dic-19		1,77662%	$ 17.766,20
	ene-20		1,77662%	$ 17.766,20
	feb-20		1,77662%	$ 17.766,20
	mar-20		1,77662%	$ 17.766,20
	abr-20		1,77662%	$ 17.766,20
	may-20		1,77662%	$ 17.766,20
	jun-20		1,77662%	$ 17.766,20
	jul-20		1,77662%	$ 17.766,20
	ago-20		1,77662%	$ 17.766,20
	sep-20		1,77662%	$ 17.766,20
	oct-20		1,77662%	$ 17.766,20
	nov-20		1,77662%	$ 17.766,20
	dic-20		1,77662%	$ 17.766,20
	ene-21		1,77662%	$ 17.766,20
	feb-21		1,77662%	$ 17.766,20
Totak Intereses del periodo				$ 746.180,40
				$ 1.703.317,74
Total crédito				$ 2.449.498,14

NATALIA CHINCHILLA
F 7
U Traslados
RADICADO
2363-155-15

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
99023 23-MAR-'21 15:49
99023 23-MAR-'21 15:49

Ref.; Proceso Ejecutivo Singular 03020080008500 **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES** contra **JULIO CÉSAR ENCISO** y otro.
Acumulación contra **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA** y **MYRIAM ENCISO DE PARDO**

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS, mayor, domiciliado en Bogotá, abogado con tarjeta profesional número 15.646 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía número 19.092.164, actuando en nombre del cónyuge sobreviviente de la demandada **MYRIAM ENCISO DE PARDO**, por el presente escrito presento objeción a la liquidación extrañamente presentada por quien no es parte en el crédito hipotecario que nos ocupa, señor **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDAS,** por las siguientes razones:

1. La liquidación aportada, por quien no tiene la legitimidad ya que excluye al ejecutante hipotecario de las sanciones pertinentes, incurre en error grave al establecer el monto de los intereses, pues si bien en su liquidación tiene en cuenta la tasa de interés moratoria nominal señalada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los periodos objeto de liquidación, no tiene en cuenta que tal señalamiento solo tiene como objeto el de ser de referencia para establecer la tasa efectiva que se debe tener en cuenta mes por mes, en la liquidación.

2. Como lo señala la Superintendencia Bancaria (Financiera) en la circular externa número 64 de 1997, en las operaciones de crédito se deben establecer las tasas nominales y efectivas de interés, en razón de la periodicidad de su cobro, ordenamiento que por mandato de los artículos 111 de la Ley 510 de 1999 y 72 de la Ley 45 de 1990, obliga a todas operaciones de liquidación en la que se usen normas mercantiles.

3. Es obligatorio para quien realiza la liquidación, que estas tasas se apliquen en la misma, mandato que no se cumple en la liquidación presentada por el acreedor, quien solo aplica la tasa de remuneración nominal, con lo que al final obtiene un exceso en el cobro de intereses.

4. Según la liquidación que anexo, con aplicación de la tasa nominal de intereses de mora, y su conversión a efectiva en la periodicidad de liquidación mensual, se puede observar cómo se obtiene **un exceso de cobro en la tasación de intereses**, en el periodo liquidado,

de más de doscientos mil pesos ($200.000), remuneración adicional, a la que corresponde en una suma de un millón de pesos ($1.000.000).

PETICIÓN:

Ruego al Despacho Que se revise la liquidación de intereses, con la periodicidad mensual que imponen las resoluciones de la Superfinanciera, conforme a los parámetros expresados en este escrito, declarándose la prosperidad de esta objeción.

ANEXO:

Liquidación de los intereses que, partiendo de la tasa de nominal de mora, deduce la tasa efectiva para su liquidación.

Del señor Juez, respetuosamente,

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS
C. C. No 19.092.164
T. P. No 15.646 del Consejo Superior de la Judicatura

215

FW: Objeción Liquidación Proceso 3020080008500

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: quesada52@hotmail.com <quesada52@hotmail.com>

6 archivos adjuntos (1 MB)

Objeción Liquidación crédito hipotecario.pdf; Objeción Liquidación de Intereses crédito quirografario.pdf; Crédito Hipotecario.xlsx; Crédito Quirografario.xlsx; Poder Anibal Enciso Villarraga.pdf; Cédula y Tarjeta Profesional.pdf;

Señor usuario para evitar reprocesos, radique sus peticiones únicamente en el correo electrónico servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Su petición se envió a ese correo quilen le dará trámite e ingresará al Despacho.

Cordialmente,

RAMA JUDICIAL • REPÚBLICA DE COLOMBIA •

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 10° #14-33

De: José Fernando Quesada Vanegas <quesada52@hotmail.com>
Fecha: miércoles, 17 de marzo de 2021, 8:40 a. m.
Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Objeción Liquidación Proceso 3020080008500

Señor
Juez Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E.S.D.
Con el respeto debido anexo dos memoriales PDF que contienen objeción a la liquidación de los créditos objeto de recaudo, a los cuales anexo: Liquidación en Excel de cada uno de los créditos; poder otorgado por Aníbal Enciso; copia de mis documentos de identificación como abogado inscrito.
No envío copia de este escrito y sus anexos a los acreedores por tener acceso a sus correos electrónicos ni haber recibido copia de las liquidaciones aportadas a este proceso.
Uso otro correo al anunciado en los escritos, por encontrar falla en el correo de claro, quesada_abogados@cable.net.co, que me ha impedido anexar los escritos, desde el día de ayer.
Respetuosamente,
José Fernando Quesada Vanegas
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales

como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
24 MAR 2021

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 03/05/2021
Juzgado 110014303015

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/09/2017	30/09/2017	30	2	32,97	2	0,01%	$1.000.000,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$704.938,40	$0,00	$1.704.938,40
01/10/2017	31/10/2017	31	2	31,725	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$706.620,31	$0,00	$1.706.620,31
01/11/2017	30/11/2017	30	2	31,44	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$708.247,97	$0,00	$1.708.247,97
01/12/2017	31/12/2017	31	2	31,155	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$709.929,88	$0,00	$1.709.929,88
01/01/2018	31/01/2018	31	2	31,035	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$711.611,79	$0,00	$1.711.611,79
01/02/2018	28/02/2018	28	2	31,515	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.519,15	$713.130,94	$0,00	$1.713.130,94
01/03/2018	31/03/2018	31	2	31,02	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$714.812,85	$0,00	$1.714.812,85
01/04/2018	30/04/2018	30	2	30,72	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$716.440,51	$0,00	$1.716.440,51
01/05/2018	31/05/2018	31	2	30,66	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$718.122,42	$0,00	$1.718.122,42
01/06/2018	30/06/2018	30	2	30,42	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$719.750,08	$0,00	$1.719.750,08
01/07/2018	31/07/2018	31	2	30,045	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$721.431,99	$0,00	$1.721.431,99
01/08/2018	31/08/2018	31	2	29,91	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$723.113,90	$0,00	$1.723.113,90
01/09/2018	30/09/2018	30	2	29,715	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$724.741,56	$0,00	$1.724.741,56
01/10/2018	31/10/2018	31	2	29,445	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$726.423,47	$0,00	$1.726.423,47
01/11/2018	30/11/2018	30	2	29,235	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$728.051,13	$0,00	$1.728.051,13
01/12/2018	31/12/2018	31	2	29,1	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$729.733,04	$0,00	$1.729.733,04
01/01/2019	31/01/2019	31	2	28,74	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$731.414,96	$0,00	$1.731.414,96
01/02/2019	28/02/2019	28	2	29,55	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.519,15	$732.934,10	$0,00	$1.732.934,10
01/03/2019	31/03/2019	31	2	29,055	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$734.616,02	$0,00	$1.734.616,02
01/04/2019	30/04/2019	30	2	28,98	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$736.243,67	$0,00	$1.736.243,67
01/05/2019	31/05/2019	31	2	29,01	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$737.925,59	$0,00	$1.737.925,59
01/06/2019	30/06/2019	30	2	28,95	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$739.553,24	$0,00	$1.739.553,24
01/07/2019	31/07/2019	31	2	28,92	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$741.235,16	$0,00	$1.741.235,16
01/08/2019	31/08/2019	31	2	28,98	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$742.917,07	$0,00	$1.742.917,07
01/09/2019	30/09/2019	30	2	28,98	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$744.544,73	$0,00	$1.744.544,73
01/10/2019	31/10/2019	31	2	28,65	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$746.226,64	$0,00	$1.746.226,64
01/11/2019	30/11/2019	30	2	28,545	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$747.854,30	$0,00	$1.747.854,30
01/12/2019	31/12/2019	31	2	28,365	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$749.536,21	$0,00	$1.749.536,21
01/01/2020	31/01/2020	31	2	28,155	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$751.218,12	$0,00	$1.751.218,12
01/02/2020	29/02/2020	29	2	28,59	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.573,40	$752.791,52	$0,00	$1.752.791,52
01/03/2020	31/03/2020	31	2	28,425	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$754.473,44	$0,00	$1.754.473,44
01/04/2020	30/04/2020	30	2	28,035	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$756.101,09	$0,00	$1.756.101,09
01/05/2020	31/05/2020	31	2	27,285	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$757.783,01	$0,00	$1.757.783,01
01/06/2020	30/06/2020	30	2	27,18	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$759.410,66	$0,00	$1.759.410,66
01/07/2020	31/07/2020	31	2	27,18	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$761.092,58	$0,00	$1.761.092,58
01/08/2020	31/08/2020	31	2	27,435	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$762.774,49	$0,00	$1.762.774,49
01/09/2020	30/09/2020	30	2	27,525	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$764.402,15	$0,00	$1.764.402,15
01/10/2020	31/10/2020	31	2	27,135	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$766.084,06	$0,00	$1.766.084,06
01/11/2020	30/11/2020	30	2	26,76	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.627,66	$767.711,72	$0,00	$1.767.711,72

96

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatur
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 03/05/2021
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/12/2020	31/12/2020	31	2	26,19	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$769.393,63	$0,00	$1.769.393,63
01/01/2021	31/01/2021	31	2	25,98	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.681,91	$771.075,54	$0,00	$1.771.075,54
01/02/2021	28/02/2021	28	2	26,31	2	0,01%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$1.519,15	$772.594,69	$0,00	$1.772.594,69

Total Capital	$	1.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	772.594,69
Total a pagar	$	1.772.594,69
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	**$**	**1.772.594,69**

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., mayo siete de dos mil veintiuno

Proceso: 030-2008-00085-00

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas con apoyo de sistema liquidador instalado por el Consejo Superior de la J. , los intereses arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **$1.772.594,69 M/cte** con intereses hasta febrero 28 de 2021.

El despacho se abstiene de resolver la objeción formulada por el cónyuge supérstite de la demandada **MYRIAM ENCISO DE PARDO** por **EXTEMPORÁNEA.**

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA **3**
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Mayo 10 de 2021

Por anotación en estado Nº **066** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Teniendo en cuenta que el AVALÚO dentro del Proceso Ejecutivo de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PÉREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y JULIO CESAR ENCISO LEÓN fue presentado y aprobado hace cerca de 4 años, y con el propósito de impedir la presencia de irregularidades que afecten los derechos de los ejecutados o vicien de nulidad el trámite procesal; comedidamente me permito actualizar el **AVALÚO** del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, lo cual hago al apego de lo reglado por los numerales 4° y 6° del art. 444 ibídem:

De conformidad con el avalúo catastral cuya copia acompaño, para la vigencia del año 2021 el inmueble tiene la siguiente descripción y AVALÚO CATASTRAL:

Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Cedula catastral	Avalúo
KR 17 161 40	050N00272754	UQ U 161 34 8	$ 1.000.917.000
Valor Total del Inmueble			**$ 1.000.917.000**

Con lo anterior, atendiendo las directrices del numeral 4° del artículo *444 del C.G.P.* el avalúo del derecho de cuota del 50% del demandado ANIBAL ENCISO VILLARRAGA sobre el inmueble es equivalente a:

Avalúo Catastral	Derecho de cuota del demandado	Incrementado en 50%	AVALÚO
$ 1.000.917.000	$500.458.500	$250.229.250	$750.687.750

Con estos antecedentes, me permito manifestar que el **AVALÚO** del derecho de cuota del 50% de dominio del demandado ANIBAL ENCISO VILLARRAGA sobre el inmueble, para el proceso ejecutivo de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PÉREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y JULIO CESAR ENCISO LEÓN es de **SETECIETOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA** pesos **($750.687.750)** moneda legal Colombiana.

ANEXO el avalúo catastral para la vigencia de 2021.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **21019537744** — **101**

Formulario Número: 2021301010107061434 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0113OWLF	KR 17 161 40	272754

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17142109	ANIBAL ENCISO VILLARRAGA	50	PROPIETARIO	KR 17N 161 42	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
1,000,917,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	9.5	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
9,509,000	1,187,000	8,322,000

		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	8,322,000	8,322,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	8,322,000	8,322,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	832,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	7,490,000	8,322,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	7,490,000	8,322,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **21019537744** — **101**

Formulario Número: 2021301010107061434 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0113OWLF	KR 17 161 40	272754

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 7,490,000	8,322,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] **HASTA** 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)210195377449010700 36(3900)0000000749000 0(96)20210423

[ ] **HASTA** 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)210195377449729312 91(3900)0000000832200 0(96)20210618

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 - Tel 2816905 - Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señor
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 Proceso ejecutivo acumulado de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO

Teniendo en cuenta que el AVALÚO dentro del Proceso Ejecutivo Acumulado de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO fue presentado y aprobado hace cerca de 4 años, y con el propósito de impedir la presencia de irregularidades que afecten los derechos de los ejecutados o vicien de nulidad el trámite procesal; comedidamente me permito actualizar el **AVALÚO** del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, lo cual hago al apego de lo reglado por los numerales 4° y 6° del art. 444 ibídem:

De conformidad con el avalúo catastral cuya copia acompaño, para la vigencia del año 2021 el inmueble tiene la siguiente descripción y AVALÚO CATASTRAL:

Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Cedula catastral	Avalúo
KR 17 161 40	050N00272754	UQ U 161 34 8	$ 1.000.917.000
Valor Total del Inmueble			**$ 1.000.917.000**

Con lo anterior, atendiendo las directrices del numeral 4° del artículo *444 del C.G.P.* el avalúo del inmueble es equivalente a:

Avalúo Catastral	Incrementado en 50%	AVALÚO
$ 1.000.917.000	$ 500.458.500	$1.501.375.500

Con estos antecedentes, me permito manifestar que el **AVALÚO** del inmueble para el proceso ejecutivo acumulado de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO es de **MIL QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS** pesos **($1.501.375.500)** moneda legal Colombiana.

ANEXO el avalúo catastral para la vigencia de 2021.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **21019537744** **101**

Formulario Número: 2021301010107061434 Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0113OWLF	KR 17 161 40	272754

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17142109	ANIBAL ENCISO VILLARRAGA	50	PROPIETARIO	KR 17N 161 42	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
1,000,917,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	9.5	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
9,509,000	1,187,000	8,322,000

		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	8,322,000	8,322,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	8,322,000	8,322,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	832,000	(
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	(
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	7,490,000	8,322,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al [ ]
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	7,490,000	8,322,000

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **21019537744** **101**

Formulario Número: 2021301010107061434 Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0113OWLF	KR 17 161 40	272754

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 7,490,000	8,322,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)210195377449010700 36(3900)0000007490000(96)20210423

[ ] HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)210195377449729312 91(3900)0000008322000(96)20210618

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

FW: Solicitudes proceso Ejecutivo 30/2008-00085

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 09/03/2021 8:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

30-2008-00085 - Actualización crédito.pdf; 30-2008-00085 Avalúo.pdf; 30-2008-00085 - Actualización crédito ejecutivo acumulado.pdf; 30-2008-00085 Avalúo Ejecutivo Acumulado.pdf;

PARA LO PERTINENTE.
ç

Cordialmente,

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3 34 70 40
Dirección: Carrera 10º #14-33

De: Mauricio Agudelo Salazar <maoagusabo@gmail.com>
Fecha: lunes, 8 de marzo de 2021, 3:27 p. m.
Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, rafaelbenavides1965 <rafaelbenavides1965@gmail.com>
Asunto: Solicitudes proceso Ejecutivo 30/2008-00085

Señores

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecución Sentencias de Bogotá D.C.

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario 30/2008-00085

Demandante: Rafael Benavides Pérez

Demandado: Aníbal Enciso Villarraga y otra

Radicado: 110013110030**20080008500**

Asunto: Avalúos y liquidaciones de crédito

Amablemente me permito remitir los avalúos y las actualizaciones de crédito dentro del proceso principal y el proceso ejecutivo acumulado.

Agradezco su colaboración con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Mauricio Agudelo Salazar

Apoderado Demandante

Carrera 7 No. 17-01 Of. 845

Bogotá D.C. / Colombia

Teléfono: 3103046211

maoagusabo@gmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

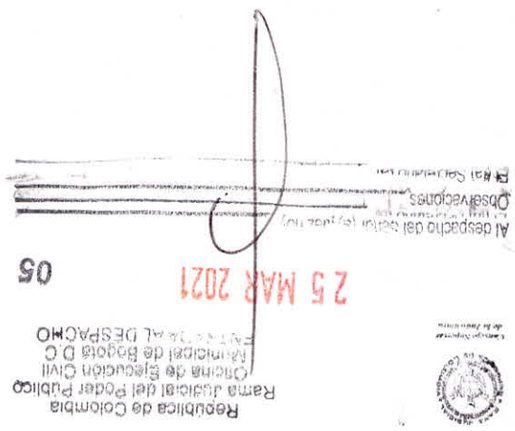

222

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., mayo siete de dos mil veintiuno

Proceso: 030-2008-00085-00

Del avalúo dado a la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con folio de **M.I No. 50N-272754** embargado y secuestrado en la suma de **$750.687.750,oo M/cte** córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA **3**
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Mayo 10 de 2021

Por anotación en estado Nº **066** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

8/00 ... 22

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA
ABOGADO

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: N° 110014003-030-2008-00085-00.
REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: RAFAEL LEÓNIDAS BENAVIDES PÉREZ.
DEMANDADO: ANIBAL ENCIZO VILLARRAGA/JULIO CESAR ENCIZO.
ASUNTO: SOLICITUD.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.413.358 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 112.048, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** de conformidad al nombramiento que me correspondió por su Despacho, y para el proceso de la referencia, me permito dirigirme de la forma más respetuosa al señor Juez, para solicitar lo siguiente:

Se me informe si el expediente se encuentra digitalizado, para tener acceso a el.

De ser viable y posible se me envié a mi dirección electrónica: **alirius1210@gmail.com**

64237 14-MAY-'21 9:22

Agradezco la deferencia que se dé a la presente, me suscribo del señor Juez,

Atentamente

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA.
C.C. N° 19.413.358 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 112.048 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
64237 14-MAY-'21 9:22
3723- 85-015.

Carrera. 10 N° 16-18 Of. **709** Telef: 286 87 69 - Cel.: **315 7967212**
E-mail: alirius1210@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

Escaneado con CamS

122

FW: EXPEDIENTE N° 110014003-030-2008-00085-00.

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/05/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: alirius1210@gmail.com <alirius1210@gmail.com>

1 archivos adjuntos (261 KB)
Solicitud 15 Civil Municipal de Ejecución (1).pdf;

Estimado usuario:

Su solicitud se envió al área correspondiente y la verá reflejada en la pagina de la rama judicial CONSULTA DE PROCESOS SIGLO XXI.

A futuro radique sus escrito únicamente en el correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co , sin copia a ningún otro correo institucional, ello facilita su trazabilidad y duplicidad . Favor no envíe sus peticiones a este correo utilice el aquí mencionado.

Cordialmente,

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3 34 70 40
Dirección: Carrera 10° #14-33

De: JOSE ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA <alirius1210@gmail.com>
Fecha: lunes, 10 de mayo de 2021, 3:51 p. m.
Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EXPEDIENTE N° 110014003-030-2008-00085-00.

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
RADICADO: N° 110014003-030-2008-00085-00.
REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: RAFAEL LEÓNIDAS BENAVIDES PÉREZ.
DEMANDADO: ANIBAL ENCIZO VILLARRAGA/JULIO CESAR ENCIZO.
ASUNTO: SOLICITUD.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.413.358 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 112.048, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** de conformidad al nombramiento que me correspondió por su Despacho, y para el proceso de la referencia, me permito dirigirme de la forma más respetuosa al señor Juez, para solicitar lo siguiente:

Se me informe si el expediente se encuentra digitalizado, para tener acceso a el.

Atentamente
JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA.
C.C. N° 19.413.358 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 112.048 del C.S.J.

Imagen quitada por el remitente. Mailtrack

Remitente notificado con Mailtrack

Imagen quitada por el remitente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

23-06-2021.

Se hace envío de información acerca de Canales de atención al usuario para Secretaría de Salud citas.

Angélica Arroyo

Señora
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.; Proceso Ejecutivo Singular 11001400303020080008500
RAFAEL LEONIDAS BENAVIDEE contra **JULIO CESAR ENCISO** y otro

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS, mayor, domiciliado en Bogotá, actuando en nombre y representación de **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA**, demandado en el proceso que nos ocupa, por el presente escrito, de acuerdo a lo normado por los artículos 129 del Código General del Proceso; 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio; 72 de la Ley 45 de 1990, y 228 de la Constitución Política, promuevo **INCIDENTE DE REGULACIÓN Y PÉRDIDA DE LOS INTERESES** en contra del acreedor quirografario demandante en esta proceso, señor **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES**, mayor y domiciliado en esta ciudad, demandante en el proceso que nos ocupa, para que su Despacho, una vez culminado el trámite incidental, haga las siguientes o similares

DECLARACIONES Y CONDENAS:

1. Que se declare que el señor **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PÉREZ**, demandante en este proceso, cobró intereses de mora sobre los títulos involucrados en este proceso por encima de la tasa autorizada por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con lo establecido por la Superintendencia Financiera en la Resoluciones sucesivas que informan **las tasas máximas** objeto de aplicación y las obligaciones que impone la circular externa No 64 del 16 de septiembre de 1997, de la misma superintendencia.

2. Que en razón de la sanción establecida por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, se condene al demandante, señor **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PÉREZ**, a perder la

Baranda

NATALIA CHINCHILLA
F 4 folios
U
RADICADO 3367-173-15

02960 19-MAY-'21 10:42
02960 19-MAY-'21 10:42
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

totalidad de los intereses que debió producir, mes a mes, la suma objeto de recaudo en este proceso.

3. Que en razón de la sanción ordenada por el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, se condene al aquí demandante a devolver doblada la suma que se establezca en este incidente como cobrada en exceso.

4. Que se orden las compensaciones entre el deudor y el acreedor respecto de la suma objeto de recaudo y las condenas impuestas como sanción al acreedor.

HECHOS Y CONSIDERACIONES:

1. Ante este Despacho se adelanta la ejecución de la Sentencia que profirió el señor Juez Treinta Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001400303020080008500, que ahora nos ocupa.

2. Dentro del mencionado proceso la parte demandada no propuso excepciones de mérito, razón por la que el Juzgado de Conocimiento profirió Sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, en la forma en que fue ordenada en el Mandamiento Ejecutivo de Pago.

3. Las sanciones establecidas por los artículos 111 de la Ley 510 y 72 de la Ley 45 de 1990, pueden ser ejercitadas como acción, como excepción o como incidente fuera de audiencia, como a voces lo dicen los artículos antes citados y el artículo 425 del Código General del Proceso. El artículo 228 superior establece la primacía de la ley sustancial sobre la ley procesal, cuando dice:

> "**Artículo 228**. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funciona-miento será desconcentrado y autónomo" (Subrayas fuera de texto)

4. Dicha acción solo puede materializarse cuando el acreedor cobra intereses por encima de las tasas fijadas por la autoridad monetaria y señaladas en las sucesivas Resoluciones publicadas por la Superintendencia Financiera, y no antes, razón por la que, si con anterioridad a la presentación de la demanda no se han cobrado intereses en exceso, o el

deudor no ha tenido conciencia de ello, no puede presentarse la solicitud de regulación como excepción, o junto con ellas, por lo que la **Ley autoriza su trámite dentro el proceso, cuando ocurra la conducta reprochable**, como incidente fuera de audiencia.

5. Así las cosas, en el caso que nos ocupa, como quiera que hasta ahora mi procurado tienen conciencia y logró establecer como se ha materializado en las liquidaciones presentadas por el acreedor quirografario la conducta reprochable, sancionada por el artículo 111 de la Ley 510, arriba citada, es ahora cuando se debe discutir la sanción a imponer por el cobro excesivo de intereses.

6. El artículo 884 del Código de comercio, dice:

> **"ARTÍCULO 884. <LIMITE DE INTERESES Y SANCIÓN POR EXCESO>.** <Artículo modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente ***y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.***
> Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria." (Cursiva en negrilla, fuera de texto)

7. En el caso en estudio el acreedor aparentemente realiza las liquidaciones de los intereses de mora teniendo en cuenta las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera, sin tener en cuenta la circular número 64 de 1997, que fue taxativa en la definición de las tasas nominales y efectivas, anticipadas y vencidas, para que no se vulnere la normatividad establecida en la ley 45 de 1990 y en la posterior ley 510 de 1999. Esta circular es de obligatorio cumplimiento para la liquidación y cobro de intereses regulados por el código de comercio, que ata su cobro y liquidación a las leyes 45 de 1990 y 510 de 1999.

8. En el Mandamiento Ejecutivo de Pago se ordenó a los demandados el pago de intereses de mora a la tasa máxima fijada por las Superintendencia Bancaria, ahora financiera, tasas que se deben liquidar teniendo en cuenta la tasa efectiva y su cobro anticipado, como a voces lo dice la Resolución No 64 del 16 de septiembre de 1997, de la misma superintendencia.

9. Como se establece de manera palmaria en las liquidaciones efectuadas en este proceso, la parte actora ha cobrado intereses de manera excesiva, siendo corregidas de oficio por este Despacho, estableciéndose en la última liquidación aprobada por el Despacho, que el

demandante en este proceso, cobró en exceso una suma que supera en más un millón de pesos ($1.000.000), por intereses, suma que se establece al comparar aritméticamente el valor de la liquidación realizada por el demandante y la finalmente establecida por este Despacho, no obstante que esta última fue ampliada en su periodo hasta la fecha en la que el Despacho produjo y aprobó la liquidación.

10. En la suma que se establezca de esa comparación aritmética y las sumas que resultan de las anteriores liquidaciones, debe ser condenando el acreedor quirografario a restituirlas dobladas, lo que no puede predicarse del acreedor hipotecario, por cuanto no fue él quien efectuó la liquidación corregida, al asumir el acreedor quirografario el rol de acreedor hipotecario.

11. Establecido plenamente el valor de los intereses cobrados en exceso, el acreedor no solo debe perder la totalidad de los intereses, sino devolver el doble de la suma cobrada en exceso.

PRUEBAS:

1, las liquidaciones efectuadas por el apoderado del demandante en este proceso.

2. Las liquidaciones efectuadas por el Despacho y en firme a la fecha de presentación de este incidente.

De la señora Juez, respetuosamente,

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS
C. C. No 19.092.164
T. P. No 15.646 del Consejo Superior de la Judicatura

822

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS & ASOCIADOS
Abogados

Señora

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.; Proceso Ejecutivo Singular 11001400303020080008500

RAFAEL LEONIDAS BENAVIDEE contra **JULIO CESAR ENCISO** y otro

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS, apoderado del señor **HERIBERTO PARDO GARZÓN**, cónyuge sobreviviente de la señora **MYRIAM ENCISO DE PARDO**, demandada fallecida en este proceso, por el presente escrito y con el fin de hacer el pago del crédito Hipotecario que en este Despacho se cobra por el señor **ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO**, se me autorice cita para la revisión del expediente a fin de tomar los datos de la parte demandante y las liquidación de costas efectuada a favor del acreedor hipotecario, con el fin de hacer el pago total de la acreencia.

Debo, así mismo, tomar nota del correo electrónico de los demandantes en este proceso, por cuanto el mismo no aparece en las hojas con membrete que he tenido a la vista.

Así mismo ruego se me informe la forma de hacer el depósito correspondiente, por cuanto en el Banco Agrario se me informó que estos Despachos no tienen cuenta que responda al número del proceso y juzgado de conocimiento.

De la señora Juez, respetuosamente,

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS

C. C. No 19.092.164

T. P. No 15.646 del Consejo Superior de la Judicatura

Transversal 5 No. 43 84, apartamento 201, telefax 7579685, Bogotá, D.C.
Email: quesada_abogados@cable.net.co

62

- **Proceso 11001 4003 030 2008 00085 00**

quesada_abogados <quesada_abogados@cable.net.co>

Jue 13/05/2021 11:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (222 KB)

Incidente de regulación y otro.pdf;

Señor
Juez 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E.S.D.
Respetuosamente al presente anexo dos memoriales en PDF para el proceso 11001 4003 030 2008 00085 00.
Me excuso de no enviar copia al apoderado del demandante, pero no he conseguido la dirección electrónica del mismo, siendo esa una de las razones para solicitar cita para la revisión física del proceso.
Atentamente,
José Fernando Quesada Vanegas C.C. 19.092.164 T.P. 15.646

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS & ASOCIADOS
Abogados

Señora
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.; Proceso Ejecutivo Singular 11001400303020080008500
RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES contra **JULIO CESAR ENCISO** y otro

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS, mayor, domiciliado en Bogotá, actuando en nombre y representación de **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA**, demandado en el proceso que nos ocupa, por el presente escrito, de acuerdo a lo normado por los artículos 129 del Código General del Proceso; 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio; 72 de la Ley 45 de 1990, y 228 de la Constitución Política, promuevo **INCIDENTE DE REGULACIÓN Y PÉRDIDA DE LOS INTERESES** en contra del acreedor quirografario demandante en esta proceso, señor **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES**, mayor y domiciliado en esta ciudad, demandante en el proceso que nos ocupa, para que su Despacho, una vez culminado el trámite incidental, haga las siguientes o similares

DECLARACIONES Y CONDENAS:

1. Que se declare que el señor **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PÉREZ**, demandante en este proceso, cobró intereses de mora sobre los títulos involucrados en este proceso por encima de la tasa autorizada por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con lo establecido por la Superintendencia Financiera en la Resoluciones sucesivas que informan **las tasas máximas** objeto de aplicación y las obligaciones que impone la circular externa No 64 del 16 de septiembre de 1997, de la misma superintendencia.

64698 19-MAY-'21 11:35

2. Que en razón de la sanción establecida por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, se condene al demandante, señor **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PÉREZ**, a perder la

Transversal 5 No. 43 84, apartamento 201, telefax 7579685, Bogotá, D.C.
Email: quesada_abogados@cable.net.co

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
64698 19-MAY-'21 11:35

totalidad de los intereses que debió producir, mes a mes, la suma objeto de recaudo en este proceso.

3. Que en razón de la sanción ordenada por el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, se condene al aquí demandante a devolver doblada la suma que se establezca en este incidente como cobrada en exceso.

4. Que se orden las compensaciones entre el deudor y el acreedor respecto de la suma objeto de recaudo y las condenas impuestas como sanción al acreedor.

HECHOS Y CONSIDERACIONES:

1. Ante este Despacho se adelanta la ejecución de la Sentencia que profirió el señor Juez Treinta Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001400303020080008500, que ahora nos ocupa.

2. Dentro del mencionado proceso la parte demandada no propuso excepciones de mérito, razón por la que el Juzgado de Conocimiento profirió Sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, en la forma en que fue ordenada en el Mandamiento Ejecutivo de Pago.

3. Las sanciones establecidas por los artículos 111 de la Ley 510 y 72 de la Ley 45 de 1990, pueden ser ejercitadas como acción, como excepción o como incidente fuera de audiencia, como a voces lo dicen los artículos antes citados y el artículo 425 del Código General del Proceso. El artículo 228 superior establece la primacía de la ley sustancial sobre la ley procesal, cuando dice:

> "**Artículo 228**. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funciona-miento será desconcentrado y autónomo" (Subrayas fuera de texto)

4. Dicha acción solo puede materializarse cuando el acreedor cobra intereses por encima de las tasas fijadas por la autoridad monetaria y señaladas en las sucesivas Resoluciones publicadas por la Superintendencia Financiera, y no antes, razón por la que, si con anterioridad a la presentación de la demanda no se han cobrado intereses en exceso, o el

deudor no ha tenido conciencia de ello, no puede presentarse la solicitud de regulación como excepción, o junto con ellas, por lo que la **Ley autoriza su trámite dentro el proceso, cuando ocurra la conducta reprochable**, como incidente fuera de audiencia.

5. Así las cosas, en el caso que nos ocupa, como quiera que hasta ahora mi procurado tienen conciencia y logró establecer como se ha materializado en las liquidaciones presentadas por el acreedor quirografario la conducta reprochable, sancionada por el artículo 111 de la Ley 510, arriba citada, es ahora cuando se debe discutir la sanción a imponer por el cobro excesivo de intereses.

6. El artículo 884 del Código de comercio, dice:

> **"ARTÍCULO 884. <LIMITE DE INTERESES Y SANCIÓN POR EXCESO>.** <Artículo modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente ***y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.***
> Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria." (Cursiva en negrilla, fuera de texto)

7. En el caso en estudio el acreedor aparentemente realiza las liquidaciones de los intereses de mora teniendo en cuenta las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera, sin tener en cuenta la circular número 64 de 1997, que fue taxativa en la definición de las tasas nominales y efectivas, anticipadas y vencidas, para que no se vulnere la normatividad establecida en la ley 45 de 1990 y en la posterior ley 510 de 1999. Esta circular es de obligatorio cumplimiento para la liquidación y cobro de intereses regulados por el código de comercio, que ata su cobro y liquidación a las leyes 45 de 1990 y 510 de 1999.

8. En el Mandamiento Ejecutivo de Pago se ordenó a los demandados el pago de intereses de mora a la tasa máxima fijada por las Superintendencia Bancaria, ahora financiera, tasas que se deben liquidar teniendo en cuenta la tasa efectiva y su cobro anticipado, como a voces lo dice la Resolución No 64 del 16 de septiembre de 1997, de la misma superintendencia.

9. Como se establece de manera palmaria en las liquidaciones efectuadas en este proceso, la parte actora ha cobrado intereses de manera excesiva, siendo corregidas de oficio por este Despacho, estableciéndose en la última liquidación aprobada por el Despacho, que el

demandante en este proceso, cobró en exceso una suma que supera en más un millón de pesos ($1.000.000), por intereses, suma que se establece al comparar aritméticamente el valor de la liquidación realizada por el demandante y la finalmente establecida por este Despacho, no obstante que esta última fue ampliada en su periodo hasta la fecha en la que el Despacho produjo y aprobó la liquidación.

10. En la suma que se establezca de esa comparación aritmética y las sumas que resultan de las anteriores liquidaciones, debe ser condenando el acreedor quirografario a restituirlas dobladas, lo que no puede predicarse del acreedor hipotecario, por cuanto no fue él quien efectuó la liquidación corregida, al asumir el acreedor quirografario el rol de acreedor hipotecario.

11. Establecido plenamente el valor de los intereses cobrados en exceso, el acreedor no solo debe perder la totalidad de los intereses, sino devolver el doble de la suma cobrada en exceso.

PRUEBAS:

1, las liquidaciones efectuadas por el apoderado del demandante en este proceso.

2. Las liquidaciones efectuadas por el Despacho y en firme a la fecha de presentación de este incidente.

De la señora Juez, respetuosamente,

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS
C. C. No 19.092.164
T. P. No 15.646 del Consejo Superior de la Judicatura

232

Proceso 11001 4003 030 2008 00085 00

quesada_abogados <quesada_abogados@cable.net.co>

Vie 14/05/2021 12:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (226 KB)

Incidente de regulación y otro.pdf;

Respetuosamente reenvío los escritos (memoriales en PDF) enviados con fecha 13 de los corrientes, los que no aparecen radicados en el proceso
Atentamente,
José Fernando Quesada Vanegas C.C.19.092.164 T.P. 15.646

Señora
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.; Proceso Ejecutivo Singular 11001400303020080008500
RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES contra **JULIO CESAR ENCISO** y otro

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS, apoderado del señor **HERIBERTO PARDO GARZÓN**, cónyuge sobreviviente de la señora **MYRIAM ENCISO DE PARDO**, demandada fallecida en este proceso, por el presente escrito y con el fin de hacer el pago del crédito Hipotecario que en este Despacho se cobra por el señor **ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO**, se me autorice cita para la revisión del expediente a fin de tomar los datos de la parte demandante y las liquidación de costas efectuada a favor del acreedor hipotecario, con el fin de hacer el pago total de la acreencia.

Debo, así mismo, tomar nota del correo electrónico de los demandantes en este proceso, por cuanto el mismo no aparece en las hojas con membrete que he tenido a la vista.

Así mismo ruego se me informe la forma de hacer el depósito correspondiente, por cuanto en el Banco Agrario se me informó que estos Despachos no tienen cuenta que responda al número del proceso y juzgado de conocimiento.

De la señora Juez, respetuosamente,

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS
C. C. No 19.092.164
T. P. No 15.646 del Consejo Superior de la Judicatura

Transversal 5 No. 43 84, apartamento 201, telefax 7579685, Bogotá, D.C.
Email: quesada_abogados@cable.net.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 24 JUN 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto seis de dos mil veintiuno

Proceso No. **030 – 2008 - 00085- 00**

Se **RECHAZA DE PLANO** el "**incidente de regulación y perdida de los intereses",** de conformidad con lo dispuesto en el Art 130 del C.G.P., como quiera que el mismo se promovió fuera de termino.

Lo anterior teniendo como fundamento legal lo establecido el Art 492 del C.P.C. (hoy Art 425 del C.G.P) - (estatuto procesal vigente para la fecha de contestación de la demanda):

> "Dentro del término para proponer excepciones, el ejecutado podrá pedir: la regulación o pérdida de intereses; la reducción de la pena, hipoteca o prenda, y la fijación de la tasa de cambio. **Tales solicitudes se tramitarán y decidirán en la forma prevista en el numeral 2. del artículo 510, si se hubiere propuesto alguna de las excepciones de mérito de que trata el artículo 509; en caso contrario, se tramitará incidente** que se decidirá por auto apelable en el efecto diferido".

Dado que, dentro del asunto de marras la parte ejecutada presento en término exececiones sin proponer en ellas la perdida de intereses.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Agosto 09 de 2021

Por anotación en estado Nº **079** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC

235

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS & ASOCIADOS

Abogados

Señora

JUEZ 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo número 11001 4003 030 2008 00085 00 **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES** contra **JULIO CÉSAR ENCISO** y otro

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS, mayor, apoderado de señor **ANÍBAL ENCISO**, demandado en este proceso, estando dentro de la oportunidad procesal que corresponde, por el presente escrito manifiesto que contra la providencia que negó de plaño el trámite del Incidente de Regulación y Pérdida de intereses, **interpongo el Recurso de Reposición**, a fin de que sea revocada, y en contrario se ordene el trámite su trámite, según los siguientes

HECHOS Y CONSIDERACIONES:

1. La sanción que establece la pérdida total de los intereses del acreedor y el pago al deudor de una suma igual al doble de lo ilegalmente exigido, se encuentran regladas por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884[1] del Código de Comercio, y el artículo 72[2] de la Ley 45 de 1990.

---

[1] ARTÍCULO 884. <LIMITE DE INTERESES Y SANCIÓN POR EXCESO>. <Artículo modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y **en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990. (Negrillas fuera de texto)

[2] Artículo 72. Sanción por el cobro de intereses en exceso. Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción

Transversal 5 No. 43 84, apartamento 201. Telefax (1)7579685. Bogotá, D. C.
Email: quesada_abogados@cable.net.co

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
17659 12-AUG-'21 9:27

5898-33-15

2. Estas sanciones no se establecieron por el legislador como un simple derecho de retracto, frente a la acción ejecutiva de cobro, ya que así no se pondría límite a la acción de usura en la que incurren algunos acreedores.

3. Si esta acción no es de retracto, mal puede el legislador y/o el fallador establecer preclusiones procesales para su reclamación, condenado al deudor a no obtener el resarcimiento que ordena el legislador, por su no introducción **procesal oportuna** dentro de un proceso judicial, como si ocurre con algunas de las excepciones, - prescripción y caducidad - cuya no presentación se entiende como renuncia.

4. En el caso sublite, adicionalmente, **la situación de hecha planteada** en el incidente rechazado, - la exigencia de pago de intereses por encima de las tasas autorizadas por el legislador – **ocurrió dentro del proceso de liquidación de la sentencia**, es decir, cuando ya no es posible proponer excepciones porque ya existe una sentencia en firme, que no fue impugnada, **situación que no exime al acreedor de actuar conforme a la Ley**, ni sanea o legitima sus actuaciones por fuera de la misma.

5. Como lo dice sabiamente el legislador, para establecer la ocurrencia de los hechos y poder deducir las consecuencias de estos, el trámite pertinente es el Incidente de Regulación y Pérdida de Intereses, que, si se refiere a hechos anteriores a la presentación de la demanda, se tramitará – como incidente, sigue siendo incidente – junto a las excepciones presentadas.

6. En el parecer de la parte que represento la inteligencia que trae el artículo 425 del Código de ritos civiles es doble, como se dejó establecido (Incidente que se tramita junto con las excepciones propuestas o trámite incidental por fuera de audiencia), con lo que, además, se evita que de un solo golpe se violen dos disposiciones superiores, derechos fundamentales, a

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS & ASOCIADOS
Abogados

saber: Los artículos 2°[3] y 228[4] de la Constitución, que señalan como un deber de las autoridades la búsqueda de la Justicia y el que regla la preponderancia de la norma sustancias – justicia – sobre la norma procesal, rito. Además, que con la negativa al trámite incidental se estaría negando, en este punto, el derecho de acceso a la justicia, que el ordenamiento superior establece, así mismo, como derecho fundamental.

7. El artículo 425 del Código General del Proceso, distingue las situaciones de ocurrencia de la conducta reprochada, señalando que la pretensión sancionatoria se podrá tramitar, así mismo, como incidente, por fuera de audiencia.

Así las cosas, ruego al Despacho se revoque la providencia impugnada, ordenando, n contrario, el trámite incidental propuesto.

En subsidio Apelo.

Del señor Juez, respetuosamente,

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS
C. C. No. 19.092.164
T. P. No. 15.646 del Consejo Superior de la Justicia.

---

[3] Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Subrayas fuera de texto)

[4] Artículo 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo (Subrayas fuera de texto)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 AGO 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 18 AGO. 2021
comparecer el 20 AGO 2021

Secretaria. _____

237

Recurso Proceso 11001 4003 030 2008 00085 00

quesada_abogados <quesada_abogados@cable.net.co>

Mié 11/08/2021 16:19

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (262 KB)

Reposición incidente.pdf;

Respetuosamente anexo en PDF recurso a la providencia que rechazó el trámite del incidente, la que se notificó por estado del 9 de los corrientes.
Respetuosamente,
José Fernando Quesada Vanegas T. P. 15.646 C. C. 19.092.164

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 20 AGO 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

17669 12-NOV-21 09:27

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., marzo veintinueve de dos mil veintidós

Proceso No. **030– 2016- 00085- 00**

I. OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** interpuesto por el apoderado del demandado, señor **ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA,** contra el auto de 6 de agosto de 2021[1], a través del cual, se rechazó de plano el incidente de regulación de pérdida de los intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del C.G.P., como quiera que el mismo se promovió fuera del término.

II. EL RECURSO.

Como sustento de su inconformidad, señala el recurrente que la situación de hecho planteada que sirvió como fundamento para interponer el incidente de regulación de pérdida de los intereses por encima de las tasas autorizadas por el legislador, ocurrió en el dentro del proceso de liquidación de la sentencia, esto es, cuando ya no era posible proponer excepciones. No obstante, aduce que, pese a que el legislador dispuso la oportunidad para interponer el incidente en el artículo 425 del C.G.P, lo cierto es que, de conformidad con los artículos 2 y 228 de la Constitución Política, es deber de las autoridades dar prevalencia a la norma sustancial sobre la procesal, en consecuencia, solicitó revocar la providencia impugnada y ordenar el trámite incidental propuesto.

III. CONSIDERACIONES.

Como bien se sabe el recurso de reposición tiene como objetivo que el juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoque o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, siendo que por demás, el recurrente deberá interponerlo con la expresión de las razones que lo sustenten (Art. 318 del C.G. del P.)

Importa recalcar que, en el evento en que se interponga un incidente en el trascurso del proceso, se debe examinar en un primer momento que el mismo, este contemplado en la ley, esto con fundamento en el principio de taxatividad y el mandato legal del artículo 127 del C.G.P, a través del cual, el legislador dispuso que únicamente se tramitaran como incidentes, aquellos asuntos que la ley expresamente señale.

Así las cosas, se tiene que el incidente de regulación o pérdida de intereses, se encuentra taxativo en el artículo 425 del Código General del Proceso, normativa que además señala expresamente la oportunidad procesal para interponerlo, esto es "***dentro del término para proponer excepciones***", por lo que, encuentra el Despacho necesario realizar las siguientes precisiones:

---

[1] Folio 234 C-1.

1. La orden de apremio que data de febrero 5 de 2008 (fl.7), se notificó conforme al artículo 315 de Código de Procedimiento Civil, al apoderado del señor **ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA,** el 13 de mayo de 2008[2].

2. En el término de que trata el artículo 509 del C.P.C., el apoderado del demandado presento escrito de excepciones[3], en el cual, no realizó pronunciamiento alguno sobre el incidente aquí propuesto.

3. El 19 de mayo de 2021, el abogado José Fernando Quesada Vanegas, en calidad de apoderado del demandado, presentó incidente de regulación o pérdida de intereses.

Conforme a lo anterior, advierte el juzgado que, la oportunidad procesal con la que contaba el demandado para presentar el incidente materia de estudio feneció en silencio, en tanto, debió interponerse dentro del término para proponer las excepciones de que trata el artículo 509 del C.P.C, razón por la cual, sostiene esta juzgadora, que la decisión proferida en el auto recurrido, se encuentra ajustada a derecho, por cuanto, se aplicó lo dispuesto para estos casos en el artículo 130 del C.G.P, esto es, rechazarlo de plano.

En ese orden de ideas, los argumentos elevados por el censor no tienen mérito para revocar la decisión cuestionada, y será del caso mantenerla incólume.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO REPONER la providencia calendada el 6 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Se **NIEGA** en subsidio la apelación, por cuanto el presente asunto es de única instancia y no es susceptible de alzada.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

MARZO 30 DE 2022

Por anotación en estado Nº **47** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

[2] Folio 18 C-1
[3] Folio 19 a 21 C-1

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señora
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 30 – 2008 - 00085 de RAFAEL BENAVIDES PEREZ contra ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Quien suscribe, **MAURICIO AGUDELO SALAZAR**, identificado como aparece al pie de mi firma, invocando mi conocida condición de Apoderado del ejecutante **RAFAEL BENAVIDES PÉREZ** dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto solicito resolver el Recurso de Reposición del cual pende la continuidad del trámite del proceso, para lo cual el expediente se encuentra al Despacho desde 27 de agosto de 2021.

Oportuno recordar que se trata de un proceso con título hipotecario que se adelanta desde el mes de enero de 2008, lo que significa que hemos cumplido 14 años de trámite sin lograr una decisión que ponga fin al conflicto.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señora
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 30 – 2008 - 00085 de RAFAEL BENAVIDES PEREZ contra ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Quien suscribe, **MAURICIO AGUDELO SALAZAR**, identificado como aparece al pie de mi firma, invocando mi conocida condición de Apoderado del ejecutante **RAFAEL BENAVIDES PÉREZ** dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto solicito resolver el Recurso de Reposición del cual pende la continuidad del trámite del proceso, para lo cual el expediente se encuentra al Despacho desde 27 de agosto de 2021.

Oportuno recordar que se trata de un proceso con título hipotecario que se adelanta desde el mes de enero de 2008, lo que significa que hemos cumplido 14 años de trámite sin lograr una decisión que ponga fin al conflicto.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

Sulio estado 242

Solicitud proceso 2008-00085 Juzgado 30 CM

Mauricio Agudelo Salazar <maoagusabo@gmail.com>

Mar 22/03/2022 8:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

67136 24-MAR-'22 12:28

ANGELICA LUGO
F
U
RADICADO
1979-115-15
(30)
Despacho

67136 24-MAR-'22 12:28

Referencia:

Asunto: Solicitud de resolución de recurso

Proceso: Ejecutivo hipotecario

Expediente: 11001400303020080008500

Demandante: RAFAEL BENAVIDES PÉREZ

Demandado: ANIBAL ENCISO VILLARRAGA

Amablemente me permito remitir en pdf la solicitud de continuidad del proceso de la referencia, documentos que se ponen en conocimiento de los correos electrónicos que conozco de las partes mediante correo electrónico simultáneo.

Agradezco su colaboración con la gestión pertinente.

Cordialmente,

Mauricio Agudelo Salazar

Apoderado ejecutante

Carrera 7 No. 17-01 Of. 845

Bogotá D.C. / Colombia

Teléfono: 3103046211

maoagusabo@gmail.com

39

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
Consejo Superior de la Judicatura
En la fecha
31 MAR 2022
6
Se agrega al
Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios,
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,
Secretario(a)

243

ABOGADOS ASOCIADOS
Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 4793262 – Cel 310-3046211
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señora
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular N° 30 – 2008 - 00085 de RAFAEL BENAVIDES PEREZ contra ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

A pesar que por auto emitido el 7 de mayo de 2021 se corrió traslado de la actualización del avalúo del inmueble vinculado al proceso, su aprobación se diluyó en la resolución de los recursos contra el auto que rechazó de plano el incidente de regulación de pérdida de intereses propuesta por la parte ejecutada.

Con el propósito de impedir la presencia de irregularidades que afecten los derechos de los ejecutados o vicien de nulidad el trámite procesal; comedidamente me permito actualizar el **AVALÚO** del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, lo cual hago al apego de lo reglado por los numeral 4° del art. 444 del C.G.P., en el convencimiento que es idóneo para establecer el precio real:

De conformidad con el avalúo catastral cuya copia acompaño, para la vigencia del año 2022 el inmueble tiene la siguiente descripción y AVALÚO CATASTRAL:

Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Cedula catastral	Avalúo catastral
KR 17 161 40	050N00272754	UQ U 161 34 8	$ 1.012.869.000

Con lo anterior, atendiendo las directrices del numeral 4° del artículo *444 del C.G.P.* el avalúo del derecho de cuota del 50% del demandado ANIBAL ENCISO VILLARRAGA sobre el inmueble es equivalente a:

Avalúo Catastral	Derecho de cuota del demandado	Incrementado en 50%	AVALÚO
$ 1.012.869.000	$506.434.500	$253.217.250	**$759.651.750**

Con estos antecedentes, me permito manifestar que el **AVALÚO** del derecho de cuota del 50% de dominio del demandado ANIBAL ENCISO VILLARRAGA sobre el inmueble, para el proceso ejecutivo de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PÉREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y JULIO CESAR ENCISO LEÓN es de **SETECIETOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA** pesos **($759.651.750)** moneda legal Colombiana.

ANEXO el avalúo catastral para la vigencia de 2022.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10.280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

244

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia	22014654226	401
Factura Número:	2022001041849592265	CODIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0113OWLF	KR 17 161 40	050N00272754

B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17142109	ANIBAL ENCISO VILLARRAGA	50,00 %	PROPIETARIO	KR 17N 161 42	BOGOTA, D.C.
CC	29654019	MYRIAM ENCISO DE PARDO	50,00 %	PROPIETARIO	KR 17 161 40	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
1.012.869.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	9,5	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
9.622.000	446.000	9.176.000

PAGO CON DESCUENTO		HASTA 11/05/2022	HASTA 24/06/2022
20. VALOR A PAGAR	VP	9.176.000	9.176.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	918.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	8.258.000	9.176.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	918.000	918.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	9.176.000	10.094.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 11/05/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)220146542261447390 03(3900)00000009176000(96)20220511

HASTA 24/06/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)220146542261587422 87(3900)00000010094000(96)20220624

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 11/05/2022

☐

(415)7707202600856(8020)220146542260693998 20(3900)00000008258000(96)20220511

HASTA 24/06/2022

☐

(415)7707202600856(8020)220146542260270176 02(3900)00000009176000(96)20220624

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

245

ABOGADOS ASOCIADOS
Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 4793262 – Cel 310-3046211
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señora
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 2008 - 00085 – Juzgado 30 Proceso ejecutivo acumulado de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO

Con el propósito de impedir la presencia de irregularidades que afecten los derechos de los ejecutados o vicien de nulidad el trámite procesal; comedidamente me permito actualizar el **AVALÚO** del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, lo cual hago al apego de lo reglado por los numeral 4° del art. 444 del C.G.P., en el convencimiento que es idóneo para establecer el precio real:

De conformidad con el avalúo catastral cuya copia acompaño, para la vigencia del año 2022 el inmueble tiene la siguiente descripción y AVALÚO CATASTRAL:

Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Cedula catastral	Avalúo
KR 17 161 40	050N00272754	UQ U 161 34 8	$ 1.012.869.000

Con lo anterior, atendiendo las directrices del numeral 4° del artículo *444 del C.G.P.* el avalúo del inmueble y los derechos del 100% de los demandados en proceso ejecutivo acumulado contra ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA Y MYRIAM ENCISO DE PARDO es equivalente a:

Avalúo Catastral	Incrementado en 50%	AVALÚO
$ 1.012.869.000	$ 506.434.500	**$1.519.303.500**

Con estos antecedentes, me permito manifestar que el **AVALÚO** del inmueble para el proceso ejecutivo acumulado de ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO contra ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA y MYRIAM ENCISO DE PARDO es de **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS** pesos **($1.519.303.500)** moneda legal Colombiana.

ANEXO el avalúo catastral para la vigencia de 2022.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10.280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

26

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia	22014654226	401
Factura Número:	2022001041849592265	CODIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0113OWLF	KR 17 161 40	050N00272754

B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17142109	ANIBAL ENCISO VILLARRAGA	50.00 %	PROPIETARIO	KR 17N 161 42	BOGOTA, D.C.
CC	29654019	MYRIAM ENCISO DE PARDO	50.00 %	PROPIETARIO	KR 17 161 40	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
1.012.869.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	9,5	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
9.622.000	446.000	9.176.000

PAGO CON DESCUENTO		HASTA 11/05/2022	HASTA 24/06/2022
20. VALOR A PAGAR	VP	9.176.000	9.176.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	918.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	8.258.000	9.176.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	918.000	918.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	9.176.000	10.094.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 11/05/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)220146542261447390O3(3900)00000009176000(96)20220511

HASTA 24/06/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)220146542261587422 87(3900)00000010094000(96)20220624

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 11/05/2022

☐

(415)7707202600856(8020)220146542260693998 20(3900)00000008258000(96)20220511

HASTA 24/06/2022

☐

(415)7707202600856(8020)220146542260270176 02(3900)00000009176000(96)20220624

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO

CONTRIBUYENTE

297

Proceso 2008-00085 Juzgado 30 CM

Mauricio Agudelo Salazar <maoagusabo@gmail.com>

Lun 18/04/2022 8:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rafaelbenavides1965 <rafaelbenavides1965@gmail.com>;quesada_abogados@cable.net.co <quesada_abogados@cable.net.co>

Señora

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia:

Asunto: Actualización avalúos

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente: 11001400303020080008500

Demandante: RAFAEL BENAVIDES PÉREZ

Demandado: ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA Y OTRA

Amablemente me permito remitir en pdf la actualización del avalúo del inmueble para su remate, documentos que se ponen en conocimiento de los correos electrónicos que conozco de las partes mediante correo electrónico simultáneo.

Agradezco su colaboración con la gestión pertinente.

Cordialmente,

Mauricio Agudelo Salazar

Apoderado ejecutante

Carrera 7 No. 17-01 Of. 845

Bogotá D.C. / Colombia

Teléfono: 3103046211

maoagusabo@gmail.com

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

70731 25-APR-'22 15:28

70731 25-APR-'22 15:28

JH
FJ-5
UB-letra
Rd- 2606-17F-15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
27 ABR 2022
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)
6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Mayo Veintitrés de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 030-2008-00085-00

Del avalúo dado a la CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con **M.I. No. 50N-272754** embargado y secuestrado en la suma de **$759.651.750.00 M/Cte.**, córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

MAYO 24 DE 2022

Por anotación en estado Nº 81 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

DR

249
299

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA
ABOGADO

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: N° 110014003-030-2008-00085-00.
REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: RAFAEL LEÓNIDAS BENAVIDES PÉREZ.
DEMANDADO: ANIBAL ENCIZO VILLARRAGA/JULIO CESAR ENCIZO.
ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, reconocido de auto, obrando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** de conformidad al nombramiento que me correspondió por su Despacho, y para el proceso de la referencia, me permito dirigirme al señor Juez, de la forma más respetuosa para manifestar lo siguiente:

Que de acuerdo al AVALUO, presentado sobre el inmueble que se encuentra embargado en el proceso de la referencia, este se encuentra ajustado de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del Artículo 444 del C.G.P, y está valorada de acuerdo al valor Catastral que es expedido por la Secretaria de Hacienda de Bogotá,

Que no puedo pronunciarme sobre valores diferentes a los que están aquí registrados, como son los suntuosos.

Agradezco la deferencia que se dé a la presente, me suscribo del señor Juez,

Atentamente

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA.
C.C. N° 19.413.358 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 112.048 del C.S.J.

Carrera. 10 Nº 16-18 Of. **709** Telef: 286 87 69 - Cel.: **315 7967212**
E-mail: alirius1210@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

Escaneado con Cam

250
260

RADICADO: N° 110014003-030-2008-00085-00.

JOSE ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA <alirius1210@gmail.com>
Vie 27/05/2022 16:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
RADICADO: N° 110014003-030-2008-00085-00.
REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: RAFAEL LEÓNIDAS BENAVIDES PÉREZ.
DEMANDADO: ANIBAL ENCIZO VILLARRAGA/JULIO CESAR ENCIZO.
ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, reconocido de auto, obrando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** de conformidad al nombramiento que me correspondió por su Despacho, y para el proceso de la referencia, me permito dirigirme al señor Juez, de la forma más respetuosa para manifestar lo siguiente:

Que de acuerdo al AVALUO, presentado sobre el inmueble que se encuentra embargado en el proceso de la referencia, este se encuentra ajustado de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del Artículo 444 del C.G.P, y está valorada de acuerdo al valor Catastral que es expedido por la Secretaria de Hacienda de Bogotá,

Que no puedo pronunciarme sobre valores diferentes a los que están aquí registrados, como son los suntuosos.
^NEXO: ARCHIVO ESCANEADO.
gradezco la deferencia que se dé a la presente, me suscribo del señor Juez,

Atentamente

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA.
C.C. N° 19.413.358 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 112.048 del C.S.J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

76366 3-JUN-'22 14:59

76366 3-JUN-'22 14:59

dy
Fd-2
UB-letra
Rd-3723-140-15

2

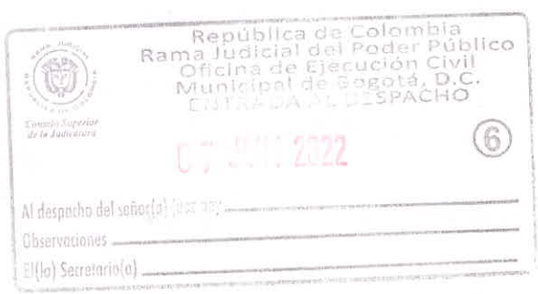
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
07 JUN. 2022
6
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Julio Ocho de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 030-2008-00085-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el avalúo de la CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con FMI **50N-272754**, no fue objetado.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

11 DE JULIO DE 2022

Por anotación en estado **N.º 111** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

DR

252

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel 2816905 – Fax 2838636
Edificio Colseguros - Bogotá Distrito Capital - Colombia

Señora
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 30 – 2008 - 00085 de RAFAEL BENAVIDES PEREZ contra ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Reunidos como se encuentran los requisitos del inciso primero del art. 448 del Código General del Proceso, a usted con todo respeto solicito continuar el trámite procesal, señalando fecha y hora para llevar a cabo el remate del porcentaje del bien inmueble embargado y secuestrado, realizar el control de legalidad y señalar la base de la licitación.

Agradezco su atención.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 845

Bogotá D.C. / Colombia

Teléfono: 3103046211

maoagusabo@gmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Septiembre Dos de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 030-2008-00085-00

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, la parte actora estese a lo resuelto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA (2)
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS3

05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado **N.º 149** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

DR

~~252~~ 255

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.; Proceso Ejecutivo Mixto 11001 4003 030 2008 00085 00 **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES** contra **JULIO CÉSAR ENCISO** y otro.

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS, actuando como apoderado del cónyuge sobreviviente de la señora **Myriam Enciso de Pardo**, demandada en el proceso ejecutivo hipotecario acumulado a la presente acción por el señor **ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO**, con el presente escrito presento actualización del crédito hipotecario a la fecha 26 de julio del año en curso, el que arroja los siguientes resultados:

Capital Objeto de Recudo: Un millón de pesos ($1.000.000)

Intereses causados a la fecha: Ochocientos mil ocho cientos treinta y ocho pesos con 31/100 de peso ($800.838,31)

Total: Un millón ochocientos mil ocho cientos treinta y ocho pesos con 31/100 de peso ($1.800.838,31)

A la suma anterior adicionamos la suma de ciento sesenta y un mil pesos ($161.000) como costas liquidadas del proceso.

Gran Total: Un millón novecientos sesenta y un mil ocho cientos treinta y ocho pesos con 31/100 de peso ($1.961.838,31).

A la fecha hemos consignado en el Banco Agrario, en la cuenta de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para el presente proceso, la suma de un millón novecientos sesenta y dos mil pesos ($1.962.000), para cubrir la totalidad del crédito hipotecario.

Por lo anterior **solicito**:

Se apruebe la liquidación anexa al presente escrito, se declare terminado el proceso ejecutivo hipotecario acumulado y se ordene al Notario Cuarto de esta ciudad que se cancela la Hipoteca pactada por el protocolo 947 corrida en el año 1981, para lo cual se anexe, para su protocolo, copia auténtica del Auto que Termine el proceso hipotecario acumulado y que ordena la protocolización de este para la cancelación de la garantía.

Transversal 5 No. 43 84, apartamento 201, telefax 7579685, Bogotá, D.C.
Email: quesada_abogados@cable.net.co

~~258~~ 259

Así mismo ruego se oficie a la Oficina de Registro para que tome nota de la decesión que afecta a la anotación 008 del folio de matrícula inmobiliaria número 50N 272754.

Anexo:

Liquidación del crédito -actualización -en formato Excel.

Constancia de consignación en el banco agrario del valor aducido en este escrito, para cubrir el crédito acumulado por el señor **Arnulfo Henríquez Florencia**

Del señor Juez, respetuosamente,

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS
C. C. No 19.092.164
T. P. No 15.646 del Consejo Superior de la Judicatura

		Capital	Nom.	Mensu Efec	Diaria Efec	Inter. Perio	Int Acumulado
1/03/2021	31/03/2021	$ 1.000.000	2%	0,16516%	0,00551%	$ 1.706,65	$ 774.301,34
1/04/2021	30/042021	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.651,60	$ 775.952,94
1/05/2021	31/05/2021	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.706,65	$ 777.659,60
1/06/2021	30/06/2021	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.651,60	$ 779.311,20
1/07/2021	31/07/2021	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.706,65	$ 781.017,85
1/08/2021	31/08/2021	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.706,65	$ 782.724,50
1/09/2021	30/09/2021	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.651,60	$ 784.376,10
1/10/2021	31/10/2021	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.706,65	$ 786.082,76
1/11/2021	30/11/2021	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.651,60	$ 787.734,36
1/12/2021	31/12/2021	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.706,65	$ 789.441,01
1/01/2022	31/01/2021	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.706,65	$ 791.147,66
1/02/2022	28/02/2022	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.541,49	$ 792.689,16
1/03/2022	31/03/2022	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.706,65	$ 794.395,81
1/04/2022	30/04/2022	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.651,60	$ 796.047,41
1/05/2022	31/05/2022	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.706,65	$ 797.754,06
1/06/2022	30/06/2022	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.651,65	$ 799.405,71
1/07/2022	26/07/2022	$ 1.000.000		0,16516%	0,00551%	$ 1.432,60	$ 800.838,31
Capital más intereses:							$ 1.800.838,31
							$ 1.800.838,31

Proceso Hipotecario Propuesto por Arnulfo Henriquez F contra Myriam Enciso de Pardo y otro.

258

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACION (AÑO / MES / DIA)	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 4

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP				
DEMANDADO:	1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP				

CONCEPTO

( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCION:

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)
$

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
$ _____

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No CUENTA _____

COMISIONES (2)
$ _____

IVA (3)
$ _____

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No CUENTA _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
$ _____

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No.

NIT.800.037.800-9

SB-FT-042 - MAR/16

OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS - NIT 900.156.626-1

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
01/03/2021	31/03/2021	31	2	26,115	2	5,42552E-05	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 1.681,91	$ 0,00	$ 1.001.681,91
01/04/2021	30/04/2021	30	2	25,965	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 3.309,57	$ 0,00	$ 1.003.309,57
01/05/2021	31/05/2021	31	2	25,83	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 4.991,48	$ 0,00	$ 1.004.991,48
01/06/2021	30/06/2021	30	2	25,815	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 6.619,14	$ 0,00	$ 1.006.619,14
01/07/2021	31/07/2021	31	2	25,77	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 8.301,05	$ 0,00	$ 1.008.301,05
01/08/2021	31/08/2021	31	2	25,86	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 9.982,97	$ 0,00	$ 1.009.982,97
01/09/2021	30/09/2021	30	2	25,785	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 11.610,62	$ 0,00	$ 1.011.610,62
01/10/2021	31/10/2021	31	2	25,62	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 13.292,54	$ 0,00	$ 1.013.292,54
01/11/2021	30/11/2021	30	2	25,905	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 14.920,19	$ 0,00	$ 1.014.920,19
01/12/2021	31/12/2021	31	2	26,19	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 16.602,11	$ 0,00	$ 1.016.602,11
01/01/2022	31/01/2022	31	2	26,49	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 18.284,02	$ 0,00	$ 1.018.284,02
01/02/2022	28/02/2022	28	2	27,45	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.519,15	$ 19.803,16	$ 0,00	$ 1.019.803,16
01/03/2022	31/03/2022	31	2	27,705	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 21.485,08	$ 0,00	$ 1.021.485,08
01/04/2022	30/04/2022	30	2	28,575	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 23.112,73	$ 0,00	$ 1.023.112,73
01/05/2022	31/05/2022	31	2	29,565	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.681,91	$ 24.794,65	$ 0,00	$ 1.024.794,65
01/06/2022	30/06/2022	30	2	30,6	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.627,66	$ 26.422,30	$ 0,00	$ 1.026.422,30
01/07/2022	25/07/2022	25	2	31,92	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.356,38	$ 27.778,69	$ 0,00	$ 1.027.778,69
26/07/2022	26/07/2022	1	2	31,92	2	5,42552E-05	$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 54,26	$ 27.832,94	$ 1.962.000,00	$ 0,00

Asunto	Valor
Capital	$ 1.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 1.000.000,00
Total Interés de Plazo	$ 0,00
Total Interés Mora	$ 800.427,63
Total a Pagar	$ 1.800.427,63
- Abonos	$ 1.962.000,00
Neto a Pagar	-$ 161.773,63

Observaciones:

260
~~251~~

Fw: Proceso 11001 4003 030 2008 00085 00

quesada_abogados <quesada_abogados@cable.net.co>
Vie 29/07/2022 11:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;maoagusabo@gmail.com <maoagusabo@gmail.com>

Respetuosamente me permito reenviar este correo de fecha 26 de julio, por cuanto del mismo no he recibido constancia de recibo en la Oficina de Ejecución Civil Municipal ni del juzgado 15 de Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá.
Atentamente,
José Fernando Quesada Vanegas

En Mar, 26 Julio, 2022 en 12:14, yo <quesada_abogados@cable.net.co> escribió:

> Para: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;
> servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
>
> José Fernando Quesada Vanegas, apoderado de la demandada en el proceso Hipotecario acumulado, con el presente escrito anexo en PDF, memorial que solicita la terminación del proceso, copia de la liquidación actualizada del crédito y constancia de consignación en el Banco Agrario del valor de la Liquidación.
> Así mismo anexo constancia de la renuncia del poder que me fuera otorgado por el señor Anibal Enciso.
> Atentamente,
>
> José Fernando Quesada Vanegas T. P. 15.646 C. C. 19.092.164

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
Rad 842 02-Ago-22
ANGÉLICA LUGO
F (6)
U letra
RADICADO 4987

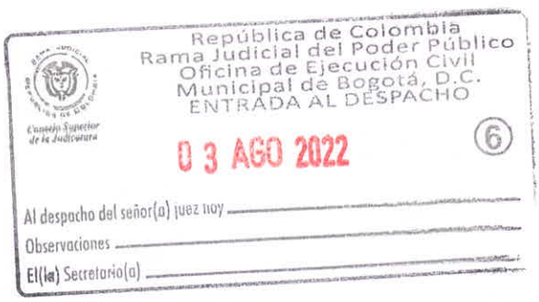
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
03 AGO 2022
6
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

115
261

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Septiembre Dos de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 030-2008-00085-00

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandada[1] se corre traslado por auto a la parte actora por el **término de tres (3) días**.

Una vez cumplido lo anterior regrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

De otro lado, **NO** se tiene por terminado el mandato hasta tanto no se cumpla con lo previsto en el Inc. 4° del Art 76 del C. G. P., en tanto que deberá acreditar la comunicación enviada a su poderdante.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA (2)
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS3

05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado **N.° 149** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

[1] Folio 109-112, Cuaderno Principal.

DR

116

262

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Septiembre Veinte de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 030-2008-00085-00

Se **ABSTIENE** el despacho a resolver respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, toda vez no se partió de la última aprobada por el despacho; además, en el nuevo ejercicio operacional deberá precisar por qué liquida como capital inicial la suma de $1.000.000.oo M/Cte. cuando el mandamiento y auto de ordenar seguir adelante con la ejecución lo fue por $10.000.000.00 M/Cte.

Finalmente, de existir abonos sírvase imputarlos en su respectiva fecha.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado **N.° 161** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

OF.E.U.CIV.MUN RADICA
78603 23-SEP-'22 12:51
78603 23-SEP-'22 12:51

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS & ASOCIADOS
Abogados

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
640-57-15

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.; Proceso Ejecutivo Singular 03020080008500 **RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES** contra **JULIO CÉSAR ENCISO** y otro.

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS, apoderado del cónyuge sobreviviente de la señora **MYRIAM ENCISO DE PARDO**, por el presente escrito manifiesto que contra el auto de fecha 20 de los corrientes, que se notificó por estado del día 21 de septiembre del 2022, **Interpongo el Recurso de Reposición** a fin de que sea revocado y en contrario resuelva sobre la Liquidación del Crédito presentada con la consignación, a favor de este Despacho, del importe allí establecido, según las siguientes razones:

1. El presente proceso se inicia como **Ejecutivo Singular** en contra de los señores Aníbal Enciso y Julio César Enciso, en el cual se demanda el pago de un crédito quirografario, incorporado al título, por la suma de diez millones de pesos ($10.000.000).

2. Dentro del mismo se decreta el embargo y secuestro de los derechos que el demandado Aníbal Enciso Villarraga tiene, en un cincuenta por cientos (50%), sobre el predio con matrícula inmobiliaria número 50N 272754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte.

3. Bajo esa condición, con fecha 14 de diciembre del año 2009 se dicta por el señor Juez 30 Civil Municipal de esta ciudad, sentencia que ordena seguir adelante la ejecución desestimando las excepciones presentadas por los demandados **ANÍBAL** y **JULIO CESAR ENCISO.**

4. El señor Juez de conocimiento, al hacer un estudio de la situación jurídica del inmueble, para ordenar el Remate de los derechos que en un cincuenta por ciento (50%) tiene el demandado **ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA**, establece que sobre el mismo existe una limitación dada por la existencia de un crédito con garantía hipotecaria, aparentemente

insoluto, por lo que con fecha 4 de marzo del 2013 designa curador del acreedor Hipotecario, señor **HENRIQUEZ FLORENCIO ARNULFO** y con fecha 25 de octubre del año 2013 es remitido a la Oficina de Ejecución Municipal en donde se asigna el conocimiento a este Despacho.

5. Por ministerio de la Ley, artículo 2452 del Código Civil, y no obstante que el crédito hipotecario al que nos hemos venido refiriendo se había pactado por el señor CAMACHO POLOCHE ABDIAS, en el año de 1981, se había cedido en cabeza de los actuales propietarios del inmueble, quienes adquirieron el inmueble por adjudicación en la sucesión conjunta de sus difuntos padres, en el año de 1996, sin que se cancelara la hipoteca a que hemos hecho referencia.

6. Con fecha **12 de marzo del año 2015 se Libra Nuevo Mandamiento Ejecutivo de Pago, a favor del acreedor hipotecario**, y en contra **de los actuales propietarios del inmueble** el que se les notifica a los deudores, quienes no proponen excepciones.

7. Ocurrido el fallecimiento de la señora **MYRIAM ENCISO DE PARDO**, el cónyuge sobreviviente concurre al proceso y me confiere poder, que es el que actualmente ejerzo y en ejercicio de tal, efectúo, a nombre de mi procurado, el pago de la obligación hipotecaria.

8. Así las cosas, **el Mandamiento Ejecutivo de Pago que se debe tener en cuenta para el examen de la liquidación y consignación aportadas, es el de fecha 12 de marzo del año 2015**, (folio 149), por la suma de un millón de pesos ($1.000.000), que corresponde a la acumulación del crédito hipotecario oficiosamente efectuada, y debido a eso se solicita que una vez aprobada se ordene **la terminación del proceso ejecutivo hipotecarlo acumulado** y la cancelación de la Hipoteca que dio inicio a la acción acumulada y no se solicita la terminación del proceso Ejecutivo Singular en el que se persigue de los demandados **Aníbal y Julio César Enciso** el pago del crédito quirografario que dio origen a este proceso.

9. En la liquidación en examen, se parte de la última liquidación efectuada por el Despacho en este proceso respecto **crédito hipotecario**, la que no fue objetada o recurrida, y que,

aprobada mediante auto de fecha del 7 de mayo del año 2021, folios 216, 217 y 218, se dejó establecida – practicada – hasta el 28 de febrero del año 2021, por lo que se continúa, en la liquidación presentada, con el mes de marzo del año 2021.

Por lo brevemente expuesto ruego al Despacho **se revoque el auto impugnado** y en contrario se orden dar el trámite pertinente a la Liquidación presentada, a fin de que se apruebe y se decida sobre la terminación el proceso hipotecario acumulado y la cancelación del título hipotecario que le dio origen.

Del señor Juez, respetuosamente,

JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS
C. C. No 19.092.164
T. P. No 15.646 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 26 SEP 2022 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 27 SEP 2022
comparece el...
Secretaria. 29 SEP 2022

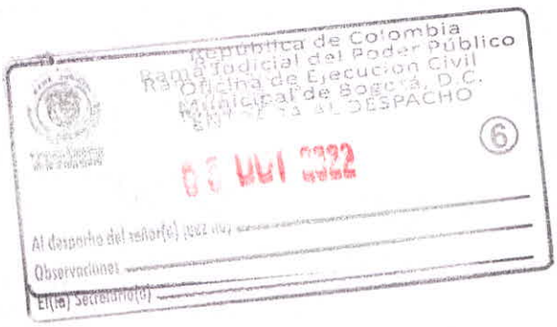
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENVIADO AL DESPACHO
6
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

~~155~~
265

11001 4003 030 2008 00085 00 REPOSICION

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/09/2022 18:29

Para: Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPOSICION

Cordialmente,

RAMA JUDICIAL • REPÚBLICA DE COLOMBIA •

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 10° #14-33

De: quesada_abogados <quesada_abogados@cable.net.co>
Fecha: jueves, 22 de septiembre de 2022, 2:46 p.m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: maoagusabo@gmail.com <maoagusabo@gmail.com>
Asunto: Proceso 11001 4003 030 2008 00085 00

José Fernando Quesada Vanegas, con el presente allego escrito en PDF, que contiene Recurso de Reposición en contra del auto de fecha 20 de los corrientes, proferido en el proceso del asunto.
Remito copia de este correo al apoderado del acreedor quirografario.
Respetuosamente,
José Fernando Quesada Vanegas C. C. 19.092.164 T. P: 15.646

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

286

TRASLADO RECURSO REPOSICION

german jaimes <germanjaimestaboada@hotmail.com>
Vie 30/09/2022 17:02

Para: Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: germanjaimestaboada@hotmail.com <germanjaimestaboada@hotmail.com>

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA ANIBAL ENCISO BENAVIDES

EXP. 2008-85

Solicitud: AUTO TRASLADO RECURSO REPOSICION

Respetados Doctores.

Buenas tardes

Yo, **GERMAN JAIMES TABOADA,** obrando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente ruego al honorable despacho:

1. Se sirva remitir copia del auto notificado el día**26 de septiembre DEL 2022**, mediante el cual **DECRETA TRASLADO RECURSO REPOSICION**

Muchas gracias y quedamos atentos.

Rad 1996
OF.E.J.CIV.MUN RADICAR
08-10-2022
ANGÉLICA LUGO
CD
Despacho
RADICADO
6711

Orig 30 con

Cordialmente,

Germán Jaimes Taboada

Empresa: Jaimes Taboada Abogados S.A.S.
Calle 12 B # 7-80 Oficina 346 Bogotá D.C.
Teléfonos 2822808- - 3114356800
germanjaimestaboada@hotmail.com

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008540173	131629	ARNULFO ENRIQUEZ FLORENCIA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	$ 1.962.000,00

Total Valor $ 1.962.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre veinticinco de dos mil veintidós.

Proceso No. **030-2008-00085-00**

I. OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por el apoderado de la parte demandada dentro del proceso ejecutivo acumulado contra el auto de 20 de septiembre de 2022[1], a través del cual, el Despacho se abstuvo de resolver respecto de la liquidación de crédito.

II. EL RECURSO.

Señala el recurrente que el mandamiento de pago que se debe tener en cuenta para el examen de la liquidación de crédito presentada, es el librado el 12 de marzo de 2015 por la suma de $1.000.000 M/Cte, en el proceso ejecutivo hipotecario acumulado, de modo que, dado que mediante auto del 7 de mayo de 2021 se aprobó una liquidación con intereses hasta el 28 de febrero de 2021, continúo con el calculo de esta desde el mes de marzo de 2021 en adelante.

III. CONSIDERACIONES.

De entrada se advierte que la inconformidad que ocupa la atención de este Despacho está llamada a prosperar, ello por cuanto, le asiste razón al recurrente sobre la liquidación de crédito presentada tomando como capital inicial la suma de $1.000.000M/Cte, en tanto, aquella corresponde al proceso acumulado iniciado por el acreedor hipotecario, sobre el que ya existe una liquidación aprobada en la suma de 1.772.594 con intereses hasta 28 de febrero de 2021.

Así pues, dado que en informe anexo a este proveído consta un título consignado a ordenes de este proceso el 26 de julio de 2022 por la suma de $1.962.000 por la parte demandada, procederá el Juzgado a resolver sobre la liquidación presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REVOCAR el auto que el auto de 20 de septiembre de 2022.

[1] Folio 116 C-2.

SEGUNDO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito la liquidación del crédito en la suma de **$1.800.427,63 M/Cte**, con intereses liquidados a 26 de julio de 2022[2].

En firme regrese el proceso al Despacho para resolver sobre la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

26 DE OCTUBRE 2022

Por anotación en estado N° **185** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

[2] Ver operación anexa.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

⑥

0 1 NOV 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy ____________

Observaciones ____________

El(la) Secretario(a) ____________

270

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Tel cel 3103046211
Edificio Colseguros - Bogotá D.C. - Colombia

Señora
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular N° 30 – 2008 - 00085 de RAFAEL BENAVIDES PEREZ contra ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

En mi conocida condición de Apoderado del ejecutante **RAFAEL BENAVIDES PÉREZ** dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto reitero mi solicitud para que se resuelvan los memoriales y se continúe con el trámite del proceso, para lo cual el expediente se encuentra al Despacho desde 01 de noviembre de 2022.

Oportuno recordar que se trata de un proceso con título hipotecario que se adelanta desde el mes de enero de 2008, es decir, más de 15 años de trámite sin lograr una decisión que ponga fin al conflicto, con el perjuicio que ello encierra para el acreedor.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10'280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

JUZGADO SETENTA Y
Bogotá D.C., diez (10) de Oc

Ejecutivo

Lo informado por Sistemcobro S.A.S.
y póngase en conocimiento.

Acéptese la cesión del crédito que de es
a favor de Proyecciones Ejecutivas S.A

Como consecuencia, téngase a Proyecc
del cedente a quien podrá sustituir si ex
art. 68)

RV: Proceso 30-2008-00085

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 07/07/2023 8:00

Para:Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Mauricio Agudelo Salazar <maoagusabo@gmail.com>

1 archivos adjuntos (170 KB)
PROCESO 11001400303020080008500.pdf;

PROCESO AL DESPACHO.

De: Mauricio Agudelo Salazar <maoagusabo@gmail.com>
Fecha: jueves, 6 de julio de 2023, 2:58 p.m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: rafaelbenavides1965 <rafaelbenavides1965@gmail.com>, quesada_abogados <quesada_abogados@cable.net.co>, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Proceso 2008-00085 Juzgado 30 CM

Imagen quitada por el remitente.

Mauricio Agudelo Salazar <maoagusabo@gmail.com>

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
81563 12-JUL-'23 12:24

para j15ejecmbta, rafaelbenavides1965, quesada_abogados, servicioalusuariooecmbta

Imagen quitada por el remitente.

81563 12-JUL-'23 12:24

Señora
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia:
Asunto: Solicitud resolver solicitudes
Proceso: Ejecutivo singular
Expediente: 11001400303020080008500
Demandante: RAFAEL BENAVIDES PÉREZ
Demandado: ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA Y OTRA

Amablemente me permito remitir en pdf la solicitud de resolución de memoriales y continuidad del trámite, documentos que se ponen en conocimiento de los correos electrónicos que conozco de las partes mediante correo electrónico simultáneo.

Agradezco su colaboración con la gestión pertinente.

Cordialmente,

ANGÉLICA LUGO
F (2)
U Despacho
RADICADO
5392-23-15

Mauricio Agudelo Salazar
Apoderado ejecutante
Carrera 7 No. 17-01 Of. 845
Bogotá D.C. / Colombia
Teléfono: 3103046211
maoagusabo@gmail.com

remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso, por lo tanto este acuerdo, debe estar convalidado con todos los acreedores, incluido el cesioario de Av Villas.

7. Asi mismo, he advertidfo en diferentes ocaciones que en el presente proceso, existe simulación en la obligación ejecutada, pues en donde teóricamente el deudor y el acreredor son los mismo, solo biscan defraudar presuntamente al acreddor Av Villas (cesioanrio).

Por lo anterior, amablemente solicito que se REVOQUE INTEGRAMENTE su auto de fecha 02 de diciembre de 2022 por cuanto las decisiones allí contendidas obedecen a un exceso de ritualidad que, por corregir un error procedimental al autorizar la firma de escritura publica si tener presente el embargo de remantes, incurre en otro de carácter sustancial y viola flagrantemente los derechos del acreedor y que se persiguen con la acción ejecutiva

De no accederse a mis peticiones, con estos mismos argumentos interpongo el recurso subsidiario de APELACION para que el superior jerárquico sea quien defina el asunto en estos mismos términos sustento el escrito de apelación.

Frente a la modificación oficiosa de autos interlocutorios, la Corte suprema de Justicia ha dicho "que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros" y por tanto debe "atenderse el aforismo

Por lo tanto, ruego proceder de conformidad;

Cordialmente,

MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN
C.C. No. 79'382.441 de Bogotá
T.P. No. 121.000 del C.S. de la Judicatura

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 030-2005-00085-00

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es), **CUOTA PARTE** del inmueble FMI **50N-272754**, de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las 9:00 am del día 21 del mes Septiembre del año **2023**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la **CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar de manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se **INSTA** a las partes a fin que alleguen liquidación adicional del crédito, lo anterior teniendo en cuenta que la que obra dentro del plenario data del año 2019 (Art. 446 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

3

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AGOSTO 31 DE 2023

Por anotación en estado **N.º 152** de esta fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

Si el expediente cuenta con constancia en siglo XXI de EXPEDIENTE HÍBRIDO visualice todas las actuaciones, memoriales y anexos en el siguiente link https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co

LM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 030-2005-00085-00

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de parte demandada en el proceso ACUMULADO y por estar ajustada a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., se **DISPONE:**

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **ACUMULADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente, caso en el cual, secretaría dará cumplimiento a lo previsto en el Inc. 4° Art. 466 del C. G. P. y de ser el caso, remita copia de la diligencia de secuestro (Inc. 5° y 6° ibídem).

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO base de la ejecución. **Líbrese exhorto** a la notaría correspondiente el cual tendrá la trascripción textual del encabezamiento, fecha y parte resolutiva pertinente de la providencia, y que será protocolizado directamente por el interesado. (Art 47 Decreto 960 de 1997).

Proceda la Oficina de Apoyo a remitir los oficios aquí ordenados a la parte demandada en el PROCESO ACUMULADO para su diligenciamiento.

CUARTO. La Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad – Sección Depósitos Judiciales, **PROCEDA** con la **entrega de dineros** a la parte ejecutante dentro del proceso **ACUMULADO Sr. FLORENCDIO ARNULFO HENRIQUEZ C.C. No. 131.629** hasta la concurrencia de los valores liquidados en los términos del Art. 447 del C.G.P., siempre y cuando el crédito a su favor no se encuentre embargado ni exista un acreedor del demandado con mejor derecho.

Procédase conforme a la circular PCSEJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura "Medidas temporales por COVID 19 – autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia".

QUINTO: Ordenar a costa de la parte demandada el desglose del título base de la presente acción déjense las constancias de rigor. Literal c) Núm. 1° Art. 116 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AGOSTO 31 DE 2023

Por anotación en estado **N.° 152** de esta fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

Si el expediente cuenta con constancia en siglo XXI de EXPEDIENTE HÍBRIDO visualice todas las actuaciones, memoriales y anexos en el siguiente link https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co

LM

ABOGADOS ASOCIADOS
Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Celular 3103046211
Edificio Colseguros - Bogotá D.C. - Colombia

Señora
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular N° 30 – 2008 – 00085 ACUMULADO DE ARNULFO HENRIQUEZ FLORENCIO

Invocando mi conocida condición de Apoderado del Ejecutante RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PÉREZ y amparado por el art. 285 del C.G.P., comedidamente solicito **ACLARAR** el **numeral SEGUNDO** del auto proferido el 30 de agosto de 2023 dentro del **proceso EJECUTIVO ACUMULADO**, dado que, aunque éste se adelanta por su propio cuaderno, el auto dispuso levantar los embargos y secuestros y remitir copia del acta de secuestro si es el caso, cuando no se ha practicado ninguna medida cautelar en favor de ésta parte, lo que puede dar lugar a entender y practicar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que fueron decretadas y han sido practicadas a favor de mi mandante como ejecutante principal, sobre el inmueble de la carrera 17 No. 161-40 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria **050N-00272754**.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10.280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

Por tal motivo se invita al ejecutoriado a cancelar las obligaciones a su cargo y a favor de la entidad, de manera consensual y beneficiosa para las partes, por existir el conocimiento en cuanto a la existencia la obligación y la asignación de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al señor PEDRO LUIS BLANCO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.438.105, portador de tarjeta profesional No.100.121 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora LICCY TATIANA BLANCO QUIMBAYO identificada con CC. 1.032.426.255.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de "Prescripción de la acción de cobro" en cuanto a la Resolución No. 391 del 26 de mayo de 2011, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO: ORDENESE la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-01339-2018, con las Medidas cautelares que fueran pertinentes decretar.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al señor PEDRO LUIS BLANCO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.438.105, advirtiéndole que contra esta decisión no proceden recursos, conformidad con el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS JAVIER DURAN RODRIGUEZ
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Mayra Alejandra Cedano Mejía– Cobro Coactivo CISA
Revisó y aprobó: Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz – Abogada de Cobro Coactivo

RV:

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 08/09/2023 11:54
Para:Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (782 KB)
PROCESO 11001400303020080008500 ACTUALIZACION CRÉDITO.pdf; PROCESO 11001400303020080008500.pdf; PROCESO 11001400303020080008500 ACUMULADO.pdf;

Buenos días, por favor dar tramite a la presente solicitud.

Cordialmente,

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3 34 70 40
Dirección: Carrera 10° #14-33 Piso 3°

De: Mauricio Agudelo Salazar <maoagusabo@gmail.com>
Enviado: lunes, 4 de septiembre de 2023 9:56 a. m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: rafaelbenavides1965 <rafaelbenavides1965@gmail.com>; quesada_abogados <quesada_abogados@cable.net.co>
Asunto:

Señora
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia:
Asunto: Solicitudes y liquidación crédito
Proceso: Ejecutivo singular
Expediente: 11001400303020080008500
Demandante: RAFAEL BENAVIDES PÉREZ
Demandado: ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA Y OTRA

Amablemente me permito remitir en pdf la actualización del crédito y solicitudes en relación con los autos emitidos el 30 de agosto de 2023, documentos que se ponen en conocimiento de los correos electrónicos que conozco de las partes mediante correo electrónico simultáneo.

Agradezco su colaboración con la gestión pertinente.

Cordialmente,

Mauricio Agudelo Salazar
Apoderado ejecutante
Carrera 7 No. 17-01 Of. 845
Bogotá D.C. / Colombia
Teléfono: 3103046211
maoagusabo@gmail.com

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
08-Sept-2023
Rad 7969

ANGÉLICA LUGO
F (2)
U Titulos
RADICADO 7236

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, _____ de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 72 C.M 2018-00423

Agréguese al expediente el comisorio diligenciado (fls. 33 a 47) y es puesto en conocimiento de las partes, para los fines y por el término previsto en el inciso 2° del artículo 40 del C. G. del P.

REQUIERE a la JESÚS GERMAN CAMACHO RODRÍGUEZ, en su calidad de secuestre para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a rendir informe periódico mensual al Juzgado sobre su gestión.

Remítasele comunicación telegráfica haciéndole saber que el incumplimiento a ésta orden le acarreará la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones como secuestre que esté desempeñando, conforme a lo establecido en el artículo 50 *ibídem*

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
_____ Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario

YCPM

ABOGADOS ASOCIADOS
Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Celular 3103046211
Edificio Colseguros - Bogotá D.C. - Colombia

Señora
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular Nº 30 – 2008 - 00085 de RAFAEL BENAVIDES PEREZ contra ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Estando dentro del término de traslado del auto adiado el pasado 30 de agosto, mediante el cual se señaló fecha de remate para el 21 de septiembre de 2023, comedidamente solicito señalar una nueva fecha para que tenga lugar la referida diligencia de remate, en atención a que, la publicación ordenada por virtud del art. 450 del C.G.P. tendría que realizarse el próximo domingo 10 de septiembre, sin que entre esta fecha y la fecha señalada para el remate se pudieran cumplir los 10 días de publicación de que trata la norma.

Adicionalmente, el avalúo vigente con el que se practicaría la subasta es el presentado y aprobado en el año 2022, luego no obedece al avalúo real a la fecha y puede violar los derechos de los deudores y el acreedor.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10.280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

Rechaza por falta competencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
B O G O T A, D. C.

Bogotá, D. C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Acción de Tutela No. 2022-099

Encontrándose al despacho la acción de tutela incoada por la ciudadana **LICCY TATIANA BLANCO QUIMBAYO** contra **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA),** advierte el Juzgado que de conformidad con previsto en el Artículo 91 de la Ley 795 de 2003, y el Decreto 033 de 2015, su naturaleza jurídica es la de una entidad pública del orden nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que acorde con lo previsto en el Artículo 1° del Decreto 333 de 2021 que modifico el Articulo 2.2.3.1.2.1.del Decreto 1069 de 2015, este estrado judicial no es competente para asumir su conocimiento, reglamentación que igualmente se encontraba vigente en el Art 1ª del Decreto 1983 de 2017.

Obsérvese que conforme al tenor literal del articulado citado en precedencia, allí se advierte *"2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría",* normatividad que para el caso bajo estudio resulta plenamente aplicable.

Consecuente con lo anterior y acorde con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo atrás citado, se dispondrá el envío inmediato de las presente diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea asignada a los Jueces Civiles Circuito de Bogotá.

RV:

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 08/09/2023 11:54

Para:Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (782 KB)
PROCESO 11001400303020080008500 ACTUALIZACION CRÉDITO.pdf; PROCESO 11001400303020080008500.pdf; PROCESO 11001400303020080008500 ACUMULADO.pdf;

Buenos días, por favor dar tramite a la presente solicitud.

Cordialmente,

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3 34 70 40
Dirección: Carrera 10" #14-33 Piso 3"

De: Mauricio Agudelo Salazar <maoagusabo@gmail.com>
Enviado: lunes, 4 de septiembre de 2023 9:56 a. m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: rafaelbenavides1965 <rafaelbenavides1965@gmail.com>; quesada_abogados <quesada_abogados@cable.net.co>
Asunto:

Señora
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia:
Asunto: Solicitudes y liquidación crédito
Proceso: Ejecutivo singular
Expediente: 11001400303020080008500
Demandante: RAFAEL BENAVIDES PÉREZ
Demandado: ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA Y OTRA

Amablemente me permito remitir en pdf la actualización del crédito y solicitudes en relación con los autos emitidos el 30 de agosto de 2023, documentos que se ponen en conocimiento de los correos electrónicos que conozco de las partes mediante correo electrónico simultáneo.

Agradezco su colaboración con la gestión pertinente.

Cordialmente,

Mauricio Agudelo Salazar
Apoderado ejecutante
Carrera 7 No. 17-01 Of. 845
Bogotá D.C. / Colombia
Teléfono: 3103046211
maoagusabo@gmail.com

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2
08-Sept-2023
Rad 7967

ANGÉLICA LUGO
F (2)
U Titulos
RADICADO 7234

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., **RECHAZA** la presente acción de tutela por falta de competencia.

En consecuencia la secretaría de ejecución **REMITA** en forma inmediata y a través del correo electrónico institucional, la presente acción constitucional junto con sus documentos y anexos a la Oficina judicial de Reparto, a fin de que dicho organismo la asigne a los Juzgados Civiles del Circuito, como asunto de su competencia, dejando la constancia en el aplicativo de gestión Siglo XXI.

Notifíquese esta determinación a las partes intervinientes a los correos electrónicos registrados para tal efecto.

CUMPLASE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

778

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-030-2005-00085-00 RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PEREZ contra JULIO CESAR ENCIZO

En Bogotá D.C., al veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.) día y hora previamente señaladas en auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargados, secuestrados y avaluados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate de los bienes objeto del remate.

MARÍA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

279

ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7ª N° 17-01 oficina 845 – Celular 3103046211
Edificio Colseguros - Bogotá D.C. - Colombia

Señora
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:
Proceso Ejecutivo Singular N° 30 – 2008 - 00085 de RAFAEL BENAVIDES PEREZ contra ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA y Otro

Con el propósito de impedir la presencia de irregularidades que afecten los derechos de las partes y vicien de nulidad el remate, comedidamente me permito actualizar el **AVALÚO** del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso.

Conforme al avalúo catastral que acompaño, para la vigencia del año 2023 el inmueble tiene la siguiente descripción y AVALÚO CATASTRAL:

Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Cedula catastral	Avalúo catastral
KR 17 161 40	050N00272754	UQ U 161 34 8	$ 1.194.818.000

Con lo anterior, atendiendo las directrices del numeral 4° del artículo *444 del C.G.P.*, que considero idóneo para establecer el precio real del inmueble objeto de remate, el avalúo del derecho de cuota del 50% del demandado ANIBAL ENCISO VILLARRAGA sobre el inmueble es equivalente a:

Avalúo Catastral	Derecho de cuota del demandado	Incrementado en 50%	AVALÚO
$ 1.194.818.000	$597.409.000	$298.704.500	**$896.113.500**

Con estos antecedentes, me permito manifestar que el **AVALÚO** del derecho de cuota del 50% de dominio del demandado **ANIBAL ENCISO VILLARRAGA** sobre el inmueble, para el proceso ejecutivo de RAFAEL LEONIDAS BENAVIDES PÉREZ contra ANIBAL ENCISO VILLARRAGA y JULIO CESAR ENCISO LEÓN es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS** pesos **($896.113.500)** moneda legal colombiana.

ANEXO el avalúo catastral para la vigencia de 2023.

Atentamente,

MAURICIO AGUDELO SALAZAR
C.C. N° 10.280.586 de Manizales
T.P. N° 63.668 del C. S. de la J.

AÑO GRAVABLE
2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia	23012424148	401
Factura Número:	2023001041824240619	CODIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0113OWLF	KR 17 161 40	050N00272754

B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	29654019	MYRIAM ENCISO DE PARDO	50,00 %	PROPIETARIO	KR 17 161 40	BOGOTA, D.C.
CC	17142109	ANIBAL ENCISO VILLARRAGA	50,00 %	PROPIETARIO	KR 17N 161 42	BOGOTA, D.C.

T1. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
1.194.818.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	9,5	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
11.351.000	340.000	11.011.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 12/05/2023	HASTA 14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP	11.011.000	11.011.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1.101.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	9.910.000	11.011.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	1.101.000	1.101.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	11.011.000	12.112.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)23012424148196317460(3900)00000011011000(96)20230512

HASTA 14/07/2023

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)23012424148110469387(3900)00000012112000(96)20230714

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

☐

(415)7707202600856(8020)23012424148015830406(3900)00000009910000(96)20230512

HASTA 14/07/2023

☐

(415)7707202600856(8020)23012424148049591823(3900)00000011011000(96)20230714

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO

CONTRIBUYENTE

280

46069 29SEP'23 AM 9:59

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

RV: PROCESO 11001400303020080008500

Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/09/2023 19:13

Para:Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (108 KB)

PROCESO 11001400303020080008500.pdf;

De: Mauricio Agudelo Salazar <maoagusabo@gmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023 13:55
Para: Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; quesada_abogados <quesada_abogados@cable.net.co>; rafaelbenavides1965 <rafaelbenavides1965@gmail.com>
Asunto: PROCESO 11001400303020080008500

Señora
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia:
Asunto: Avalúo bien embargado y secuestrado
Proceso: Ejecutivo singular
Expediente: 11001400303020080008500
Demandante: RAFAEL BENAVIDES PÉREZ
Demandado: ANÍBAL ENCISO VILLARRAGA Y OTRO

Amablemente me permito remitir en pdf la actualización del avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, documentos que se ponen en conocimiento de los correos electrónicos que conozco de las partes mediante correo electrónico simultáneo.

Agradezco su colaboración con la gestión pertinente.

Cordialmente,

Mauricio Agudelo Salazar
Apoderado ejecutante
Carrera 7 No. 17-01 Of. 845
Bogotá D.C. / Colombia

Teléfono: 3103046211
maoagusabo@gmail.com

201

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 030-2008-00085-00

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración del numeral segundo de la providencia de 30 de agosto de 2023[1] presentada por el apoderado del ejecutante en la demanda principal, en los términos del artículo 285 del C.G.P., el despacho DISPONE:

ACLARAR el mencionado numeral en el sentido de indicar que, como quiera que el inmueble cautelado se encuentra embargado con ocasión a la medida cautelar decretada en la demanda principal, y atendiendo a que la terminación solo recae sobre la demanda acumulada instaurada por el acreedor citado, las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el inmueble identificado con **FMI No. 50N-272754 CONTINÚAN VIGENTES no habiendo lugar la levantar ninguna cautela.** en todo lo demás el auto referido permanece **INCÓLUME.**

Por otro lado, del avalúo dado a la **CUOTA PARTE** del bien inmueble identificado con FMI **50N-272754** embargado y secuestrado en la suma de **$896.113.00 M/Cte.,** córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

Finalmente, sobre la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate, se resolverá sobre la misma en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE (2),

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OCTUBRE 10 DE 2023

Por anotación en estado **N.° 173** de esta fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

[1] Folio 272 C-2

Si el expediente cuenta con constancia en siglo XXI de EXPEDIENTE HÍBRIDO visualice todas las actuaciones, memoriales y anexos en el siguiente link https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co LM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 030-2008-00085-00

Téngase en cuenta que el término previsto en auto de fecha 09 de octubre de 2023 feneció en silencio; de otro lado y de conformidad con lo previsto en el Art. 286 del C.G.P. se permite este despacho **CORREGIR** la providencia referida en el sentido de indicar que el avalúo del bien objeto de cautelas asciende al monto de **$896.113.000.00 M/Cte. y no como allí se indicó**.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es), de la CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con FMI **50N-272754** embargado y secuestrado, de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las **10:00 A.M.**, del día **29** del mes **NOVIEMBRE** del año **2023.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la **CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar de manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA (2)
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OCTUBRE 26 DE 2023

Por anotación en estado **N.º 184** de esta fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

Si el expediente cuenta con constancia en siglo XXI de EXPEDIENTE HÍBRIDO visualice todas las actuaciones, memoriales y anexos en el siguiente link https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co DR